Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

S. L. = 808

3 — 6 — N° 808

137 b 4

316 – 5

Digitized by Google

FCC
17424

LOS SACROSANTOS CONCILIOS GENERALES Y PARTICULARES.

TOMO VI.

Digitized by Google

Digitized by Google

17424

LOS SACROSANTOS CONCILIOS
GENERALES Y PARTICULARES,
DESDE EL PRIMERO
CELEBRADO POR LOS APOSTOLES EN JERUSALEN
HASTA EL TRIDENTINO,
SEGUN EL ORDEN CRONOLOGICO DE SU CELEBRACION,

Y EL ANALISIS DEL PADRE CARLOS RICHARD, del Orden de Predicadores, y Autor del Diccionario Universal de las Ciencias Eclesiásticas, á quien se ha seguido en parte:

Con todas sus Actas, Cánones, Decretos y Disertaciones sobre los principales puntos de Dogma, Disciplina, Liturgia y costumbres de la Iglesia desde Jesu-Christo. Precede un tratado Dogmático-Theológico de los mismos Concilios;

Traducidos con la mayor exâctitud por Don C. G. Doctor en ambos Derechos, y Opositor á Cátedras y Prebendas.

Obra necesaria
no solo al Clero Secular y Regular, sino tambien á los Jurisconsultos, y sumamente útil á los Fieles en general.

TOMO VI.

BIBLIOTECA

MADRID: POR DON ANTONIO ESPINOSA.
AÑO DE MDCCXCIV.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONTINUACION DEL SIGLO XIII.

Concilio de Viena en Austria, Viennense, *año de* 1267.

Guido, Cardenal Legado en Alemania, celebró este Concilio compuesto de seis Obispos, á 10 de Mayo de 1267, y publicó en él diez y nueve decretos.

1.° „Los Eclesiásticos tendrán cuidado de proceder en todo de una manera edificante y correspondiente á su estado.“

2.° „Los Prelados procurarán no ser gravosos á sus huéspedes en sus visitas.“

3.° „Los Clérigos vivirán castamente; y los concubinarios serán privados de su Beneficio, si en el término de un mes no se separan de sus concubinas.“

4.° y 5.° „Los que hieran, mutilen, ó den muerte á personas eclesiásticas, no podrán ser absueltos sino por la Santa Sede.“

6.° „Los que poseen muchos Beneficios sin dispensa, no podrán retener mas que el último á que hubieren sido provistos; y si se obstinan en retener mas de uno, serán privados de todos.“

7.° „Los que no paguen exâctamente todos los diezmos establecidos por la costumbre, serán priva-

Digitized by Google

dos de la entrada de la Iglesia, hasta que los hubieren satisfecho."

PAG. XIII. 8.° „Los usureros que no quieran corregirse, serán excomulgados; y si fueren Eclesiásticos, serán además privados de sus Beneficios."

9.° „Los Clérigos rebeldes á sus Superiores, serán depuestos y privados de sus Beneficios. Los coladores no conferirán Beneficios con cura de almas á los que no hubieren llegado á la edad de diez y ocho años, á no ser que tengan dispensa de la Santa Sede ó de sus Legados."

10. „Los Patronos, Abogados y Jueces de las Iglesias que se apoderen de los bienes de los Clérigos, despues de su muerte, serán exçomulgados hasta que los restituyan."

11. „Solamente los Ordinarios, esto es, el Obispo ó el Arcediano, podrán instituir en los Beneficios; y si los Patronos legos se atrevieren á intentarlo de autoridad propia, perderán el derecho de patronato."

12. „Los Obispos obligarán á los que poseen Beneficios con cura de almas, á residir personalmente en sus Iglesias; y esto por la privacion de los frutos de sus Beneficios."

13. „Los Obispos de Praga y de Saltzbourg, acompañados de dos Abades del Orden del Cister, visitarán todos los Monasterios de los Monges negros para reformarlos, excepto los que están inmediatamente sujetos á la Santa Sede."

14. „Los Abades no consagrarán calices ni patenas, no bendecirán los ormentos, ni exercerán funcion alguna Episcopal, sin un privilegio especial de la Santa Sede."

Los cinco decretos últimos son contra los Judíos, á

Digitized by Google

á quienes se prohibe todo comercio con los Christianos. *Labb. tom. X I. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Pont-Audemer, ad Pontem Audemari, *año de* 1267.

Eudo Rigaud, del Orden de San Francisco, Arzobispo de Ruan, celebró este Concilio á 30 de Agosto. Mandóse en él á los Clérigos casados, ó no casados, que se abstuviesen de la negociacion en los Domingos y fiestas, y llevasen la tonsura y el hábito clerical. Prohibióse asimismo á todos los Clérigos y Cruzados, el hacer abuso de las letras Apostólicas. *Labb. XI. Hard. VIII. Bessin.*

Concilio de Dinamarca, *año de* 1267.

Guido, Cardenal y Legado de la Santa Sede, celebró este Concilio, para restablecer la paz que habia sido perturbada en aquel Reyno, con motivo de la prision del Arzobispo de Lunden, que habia ocasionado un entredicho de toda la Dinamarca. *Mansi, tom. II. col.* 1247.

Concilio de Seden, Sedenense, *año de* 1267.

Los Obispos de la Provincia de Arlés celebraron á 26 de Octubre este Concilio, en el que se establecieron muchos decretos, que se hallan entre los de la Iglesia de Digne. *Hard. tom. VIII. ex Petro Gassendo, in notitia Eccles. Diniens. cap.* 24.

Digitized by Google

Concilio de Breslau, *año de* 1267.

SIG. XIII. El Cardenal Guido celebró este Concilio, dia de la Purificacion de María Santísima, para procurar socorros á la tierra Santa. *Ibid.*

El arte de verificar las datas coloca este Concilio en 1268.

Concilio de Londres, Londinense, *año de* 1268.

Otobon, Cardenal y Legado de la Santa Sede en Inglaterra, celebró este Concilio á 23 de Abril de 1268, y publicó en él cincuenta y quatro Canones para el restablecimiento de la disciplina de la Iglesia.

1.º „ No se conferirá el Bautismo solemne sino en Pasqua y en Pentecostés; y los Curas y Vicarios enseñarán á sus parroquianos en lengua del país la forma del Bautismo.“

2.º „ Prohibese exîgir cosa alguna por la administracion de los Sacramentos.“

3.º „ Se tendrá obligacion, baxo pena de suspension, de hacer consagrar las Iglesias dentro del año; y el Obispo las consagrará gratuitamente.“

4.º „ Los Clérigos que lleven armas, serán excomulgados y privados de sus Beneficios, si no se corrigen, y dan satisfaccion en el tiempo que el Obispo les prescriba.“

5.º „ Los Clérigos llevarán hábitos que por lo ménos les baxen hasta media pierna: no llevarán grande la corona, y el cabello cortado, de suerte que vayan descubiertas las orejas; ni usarán tampoco gorros que les cubran toda la cabeza, si no fuere estando de viage. El texto dice, *infulas*, *quas vulgo coifas vocant.*“

„No

Digitized by Google

6.° „ No podrán los Clérigos exercer las funciones de Abogados en los tribunales seculares, fuera de los casos permitidos por el derecho. Tampoco servirán de Jueces ni Asesores *in causâ sanguinis.*“ SIG. XIII.

7.° „ Los Clérigos no exercerán la justicia secular.“

8.° „ Renuévase la constitucion establecida en el Concilio de Londres del año de 1237, por Otton, Legado de la Santa Sede; la qual suspende de su oficio y Beneficio al Clérigo concubinario, que en el término de un mes no se aparte de su concubina.“

9.° „ A nadie se admitirá por Vicario, sin que sea Sacerdote, ó por lo ménos deba ordenarse de Diácono en las primeras quatro temporas, y sin que haga su residencia en el lugar de su Vicaría, despues de haber dexado todos los demás Beneficios con cura de almas que podia tener. En quanto á los Vicarios ya establecidos sin ser Sacerdotes, se manda que reciban el Sacerdocio dentro del año.“

10. „ Suspenderáse de todo oficio y Beneficio á los intrusos, y se les obligará á satisfacer los daños y perjuicios que hubieren ocasionado á los titulares de los Beneficios de que se hubiesen apoderado.“

11. „ Será nula é invalida la institucion en un Beneficio, á no ser que conste por pruebas auténticas, que el titular ha muerto, ó que ha resignado su Beneficio, ó en fin que lo ha renunciado de alguna otra manera.“

12. „ No se dividirá un Beneficio en muchos, ni se cargarán los Beneficios con nuevas pensiones.“

13. „ Excomulgase á los que violan los asilos de las Iglesias.“

14. „ Encargase á los Obispos que castiguen á los que impiden la celebracion de los matrimonios.“

„ Se

Digitized by Google

15. „ Se le prohibe al Ordinario , quando se le presenta un testamento , el aprobarlo antes de obligar al executor testamentario , á renunciar al derecho que tiene de litigar en su jurisdiccion.“

SIG. XIII.

16. „ Los coladores no podrán retener los frutos de los Beneficios vacantes, si no tienen este derecho adquirido por un título ó costumbre antigua.“

17. „ Los Capellanes de las Capillas concedidas sin perjuicio de los derechos de las Iglesias Parroquiales , estarán obligados á dar á los Curas las ofrendas que en dichas Capillas se hicieren.“

18. „ Los Beneficiados tendrán cuidado de mantener y reparar los edificios de sus Beneficios, y de lo contrario , los Obispos lo harán hacer á costa de estos Beneficiados negligentes.“

19. „ Los Arcedianos y demás Prelados que tienen derecho de visitar, no exigirán el derecho de procuracion, sino en el caso de actual visita, segun lo dispuesto en este asunto por el quarto Concilio general de Letran.“

20. „ Los Arcedianos y demás Prelados que conmuten la pena canónica impuesta por los pecados, en una multa pecuniaria, ó tomen dinero por remitir las penas que se deben á los pecados, serán precisados por el Obispo á emplear en obras pias el doble de lo que hubieren recibido.“

21. „ Prohíbese dar en arrendamiento las Dignidades, Beneficios ú oficios eclesiásticos.“

22. „ Se declara á los Obispos obligados á la residencia por las leyes divinas y eclesiásticas.“

23. „ Prohíbese á los Obispos el dar alguna Iglesia de su Diócesi á otro Obispo, ó á un Monasterio, si no es que se haga por caridad, y con el fin de aliviar y socorrer á alguna Iglesia muy pobre.“

„ Los

Digitized by Google

24. „Los bienes de los que mueren sin hacer testamento, serán empleados en usos piadosos.“

Los quatro Cánones siguientes arreglan las formalidades judiciarias. SIG. XIII.

29. „Siempre y quando se dé la absolucion de las censuras, se hará publicar.“

30. „Prohíbese tener sin dispensa muchos Beneficios con cura de almas.“

31. y 32. „Prohíbese el uso de las encomiendas, sin una gran necesidad, y se declaran nulas las colaciones de los Beneficios hechas á personas que poseen ya otros, que los obligan á la residencia.“

33. „Para impedir la colusion en las resignaciones de los Beneficios, no se le dará ningun Beneficio al que lo hubiere resignado.“

34. „Declaránse nulas todas las convenciones hechas para las colaciones de los Beneficios, y las pensiones nuevamente impuestas.“

35. „Prohíbese celebrar mercados, y hacer toda especie de tráficos en las Iglesias.“

36. „Se ordenan procesiones y rogaciones solemnes por la paz del Reyno y de la Tierra Santa.“

37. „Mándase que se hagan leer todos los años estos estatutos en los Concilios provinciales.“

38. y 39. „Así los Religiosos como las Religiosas deberán hacer la profesion inmediatamente que se hubiere cumplido el año de su probacion.“

40. „Leeránse dos veces al año en cada Monasterio las Constituciones de los Papas tocante á los Relegiosos; y los Maestros de los Novicios cuidarán de instruirlos en la Regla que quieren abrazar.“

41. „Los Superiores de los Monasterios harán dos veces al año pesquisas y averiguaciones para descubrir y castigar á los propietarios.“

„Los

Digitized by Google

42. „ Los que están encargados de suministrar á los Religiosos los hábitos, y las demás cosas nece-
SIGL. XIII. sarias, no se las darán en dinero, baxo pena de ser privados de su oficio, y castigados á voluntad del Superior.“

43. „ Ni los Monges ni los Canónigos Regulares estarán solos en sus Iglesias ó casas; y si las Iglesias son tan pobres, que no pueden mantener dos Monges ó Canónigos, se pondrán Sacerdotes seculares que las sirvan.“

44. „ No se le dará á ningun Monge en arrendamiento casa, granja, Iglesia, ni otra posesion de ninguna especie.“

45. „ Supuesto que el uso de la carne les está prohibido á los Monges negros por la Regla de San Benito, y por el Capítulo general, si no es que sea en ciertos casos y lugares, los Superiores y los Obispos castigarán á los delinqüentes en esta parte.“

46. „ No habrá distincion alguna entre los Monges y los Canónigos Regulares, ni en quanto á los muebles del dormitorio, ni en quanto á los utensilios del refectorio.“

47. „ Quando el Abad quiera dar de comer en su quarto á algunos Monges, será preciso que siempre queden por lo ménos las dos terceras partes de la Comunidad en el Refectorio.“

48. „ El Superior visitará con freqüencia á los enfermos, y hará que los cuiden bien los enfermeros.“

49. „ Prohíbese á todo Abad, Prior, Rector de Iglesias ó de hospitales, el vender á quien quiera que sea, el derecho de exîgir cada dia, ó en ciertos tiempos señalados, una cierta suma para subvenir á sus necesidades, lo qual adeuda los Monasterios, Iglesias y hospitales. El texto dice: *Inhibemus, ne umquam perso-*

Digitized by Google

sonis aliquibus liberationes vendantur. La palabra *liberatio* se toma tambien por *merces*, *salarium*, *voluntas*, *sententia*, *consilium*, *securitas*, *cautio*. Véase el Glosario de Ducange." SIG. XIII.

50. „Se observarán los usos antiguos, por lo que respecta al número de Monges que debe haber en cada Monasterio."

51. „Los Superiores de los Monasterios darán sus cuentas generales, á lo ménos una vez al año, en presencia de la Comunidad en todo ó en parte."

52. „Ningun Religioso traficará, baxo pena de privacion de su oficio."

53. „Jamás las Religiosas hablarán solas con personas seculares, y estas personas no entrarán en los lugares regulares, fuera de los casos de necesidad."

54. „Los Monges se confesarán y celebrarán con freqüencia. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*"

Pragmática-Sancion del Rey San Luis, del año de 1268.

He aquí el tenor de esta Pragmática, qual se halla en los Concilios.

Luis, por la gracia de Dios, Rey de los Franceses, para perpetua memoria. Con el objeto de proveer á la tranquilidad de la Iglesia de nuestro Reyno, al aumento del culto divino, y á la salvacion de las almas fieles; deseando al mismo tiempo obtener la gracia y el auxîlio de Dios Todo Poderoso, de quien únicamente ha dependido siempre nuestro Reyno, y baxo cuya proteccion lo ponemos; por el presente Edicto perpetuo hemos establecido y ordenado.

1.° „Que los Prelados de las Iglesias de nuestro Reyno, Patronos y Coladores ordinarios de Benefi-

Digitized by Google

cios, gocen de su pleno derecho, y conserven cada uno su jurisdiccion."

SIG. XIII. 2.° „ Que las Iglesias Catedrales y demás tengan sus elecciones libres, y que sea íntegro el efecto de estas elecciones."

3.° „ Queremos y ordenamos, que el crímen de simonía, que corrompe á la Iglesia, sea desterrado enteramente de nuestro Reyno."

4.° „ Queremos y ordenamos, que las promociones, colaciones, provisiones y disposiciones de las Prelaturas, y demás Beneficios y Oficios eclesiásticos, qualesquiera que sean, se hagan segun el órden del derecho comun, de los Sagrados Concilios, y de los decretos antiguos de los Santos Padres."

5.° „ Prohibimos que se levanten y recojan las exâcciones y cargas onerosas, impuestas ó por imponer por la Corte de Roma sobre nuestro Reyno, que lo han miserablemente empobrecido; á no ser que sea por una causa de Religion muy urgente, en una necesidad indispensable, y de nuestro expreso y voluntario consentimiento, y del de la Iglesia de nuestro Reyno."

6.° „ Renovamos y aprobamos las libertades, franquicias, prerogativas, derechos y privilegios concedidos por los Reyes de Francia, nuestros predecesores, de felíz memoria, ó por Nos, á las Iglesias, Monasterios, lugares piadosos, Religiosos, ó personas eclesiásticas."

Encargamos á nuestros Oficiales, Lugar-Tenientes, y á todos nuestros súbditos presentes y futuros en general, y á cada uno de ellos en particular, en quanto le tocare, la observancia y execucion de las presentes, que harán observar y executar inviolablemente, sin intentar, ni permitir que se intente cosa

en

Digitized by Google

en contrario; castigando á los transgresores con tal severidad, que sirvan de exemplo para lo succesivo. En fé de lo qual hemos hecho poner nuestro sello á las presentes Letras. Dado en París, año de nuestro Señor Jesu-Christo 1268, en el mes de Marzo. SIG. XIII.

Esta ordenanza, tal qual se halla impresa en la Biblioteca de los Padres, no comprehende sino cinco decretos; porque falta allí el que trata de las exâcciones de la Corte de Roma. Algunos Autores han puesto en duda la verdad de esta ordenanza, pero sin razon, supuesto que la vemos citada en los artículos presentados por el Parlamento á Luis XI. en los Estados congregados en Tours en el año de 1483, y en el Acto de Apelacion de la Universidad de París del año 1491. *Ibid.*

Concilio de Chateau-Gonthier, Apud Castrum-Gontherii, *año de* 1268.

Vicente de Pilenes, Arzobispo de Tours, celebró este Concilio con sus sufraganeos, el Lúnes siguiente á la festividad de la Magdalena, y renovó en ocho Cánones las leyes de los Concilios precedentes, contra los que se apoderan de los bienes de la Iglesia, contra los que impiden la jurisdiccion eclesiástica, y contra los que permanecen excomulgados mas de un año, para impedir que se despojen los Prioratos vacantes, y que los Monges no pongan depósitos fuera de su Monasterio; tocante á los hábitos que deben llevar los Arcedianos y Deanes, y á la potestad del Obispo de absolver de las excomuniones. *Ibid.*

Digitized by Google

SIG. XIII.

Concilio de Perth en Escocia, año de 1268.

El Abad de Melves, y la mayor parte de sus Monges fueron excomulgados en este Concilio, por haber cometido actos de hostilidad, hiriendo y matando, contra el tratado de paz de Wedal. *Anglic. II.*

Concilio de Inglaterra, año de 1269.

Wilkins y el Padre Mansi ponen dos Concilios celebrados en este mismo año, el uno en Londres, y el otro en Cantorbery; en los quales despues de muchas quejas, consintieron los Obispos en concederle al Rey ciertos subsidios. *Wilkins tom. II. Mansi, tom. II.*

Concilio de Angers, Andegavense, *año de* 1269.

Este Concilio hizo dos Cánones solamente, el primero contra los que impiden que se dexen legados á las Iglesias, y el segundo para prohibirles á los Clérigos el exercicio de las funciones de Abogado en causas seculares. *Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Sens, Senonense, *año de* 1269.

El Arzobispo de Sens congregó este Concilio Provincial el Sábado ántes de la festividad de San Simon y Judas, y en él se acordaron seis Cánones.

1.° „ Se denunciará públicamente excomulgados á los Clérigos concubinarios que no quieran corregirse, y se embargarán sus Beneficios.“

2.° „ No firmarán los Clérigos ninguna escritura sospechosa de usura.“

„ Los

3.º „ Los usureros impenitentes serán privados de la comunion y de la sepultura de la Iglesia."

4.º „ Se observará el Canon 21. del quarto Concilio de Letran, que manda confesarse con el Sacerdote propio, á lo ménos una vez en el año, y comulgar por Pascua." LXXXIII

5.º „ Los Clérigos que citen á otros Clérigos ante los Jueces seculares, perderán su causa, y serán privados de la comunion de la Iglesia."

6.º „ Para poner remedio á los abusos de los privilegios de los exêntos, se ordena que los hombres que se entreguen á ellos baxo el nombre de *oblatos*, y que les pagan un cierto censo, estén sometidos á la jurisdiccion de los Obispos, ni mas ni ménos que los demás Diocesanos, mientras conserven algunas posesiones, y que no formen un mismo cuerpo con los exêntos. *Ibid.*

Concilio de Ravena, año de 1270.

Felipe Fontana, Arzobispo de Ravena, celebró á 28 de Abril este Concilio, contra los usurpadores del Obispado de Cesena. *Hard. tom. VIII. Hieronym. Rub. Hist. lib. 6.º*

Concilio de Compiegne, Compediense, año de 1270.

Juan de Courtenai, Arzobispo de Reims, celebró en Compiegne el Lunes anterior á la festividad de la Ascension, un Concilio compuesto de siete Obispos de su Provincia, en el qual publicó un decreto muy rigoroso contra los que usurpan los bienes de las Iglesias, contra sus fautores, y contra los que los ponen á ellos en salvo, ó los bienes que han robado. *Labb. XI. Hard. VIII.*

Con-

Concilio de Aviñon, Avenionense, *año de* 1270.

SIG. XIII. Beltran de Malferrat, Arzobispo de Arlés, celebró este Concilio Provincial á 15 de Julio, y publicó en él ocho Cánones.

1.º „ Los que enagenen los bienes de la Iglesia, sin el consentimiento del Obispo Diocesano, serán precisados por medio de las censuras eclesiásticas á anular estos contratos."

2.º „ El dinero legado para que se le dé el destino que los executores testamentarios tengan por conveniente, se empleará en obras pias, con el parecer y consentimiento de los Obispos."

3.º „ El Arzobispo y sus sufraganeos se ayudarán recíprocamente para publicar y hacer executar sus decretos."

4.º „ Los que sean provistos para Beneficios con cura de almas, se harán ordenar de Presbíteros dentro del año, á excepcion de los Arcedianos, que basta que sean Diáconos."

5.º „ Los gastos hechos para recibir á los Legados y Nuncios del Papa, deben pagarse por todas las Iglesias de la Diócesi, á partes iguales."

6.º „ Los Obispos y Cabildos darán rentas suficientes á los Eclesiásticos establecidos en los Personados ó Dignidades."

7.º „ Los Clérigos que recurren á la autoridad secular contra su Obispo, serán excomulgados; y si hacen desprecio de la excomunion, se les privará de sus Beneficios."

8.º „ Los Clérigos que de palabra ó de qualquiera suerte hubieren ofendido notablemente á un Obispo, Prepósito, ó qualquiera otra persona constituida en dignidad, no podrán poseer ningun Beneficio en su Igle-

Digitized by Google

Iglesia, hasta tanto que les hayan dado una satisfaccion completa. *Ibid.*"

Concilio de San Quintin, apud Sanctum Quintinum, *año de* 1271.

Hallándose vacante la Silla de la Iglesia de Reims, Milon, Obispo de Soissons, convocó este Concilio Provincial, que se celebró en el Convento de Dominicos, lugar ordinario de esta especie de juntas. En él se decretaron cinco Canones.

1.° „ Los Abades y demás Prelados inferiores no tomarán prestado sino solamente lo que sea necesario para subvenir á sus propias urgencias y á las de sus Iglesias."

2.° „ El que violare el asilo de las Iglesias, extrayendo á alguno que se hubiere refugiado á ellas, será privado de la entrada de la Iglesia por tiempo de un año."

3.° „ El que matare á alguno dentro de la Iglesia, será privado por toda su vida de la entrada de la Iglesia, á no ser que el Concilio Provincial reduxere á ménos esta pena."

4.° „ Obligaráse á los Abades, mediante el embargo de sus bienes, á poner en los Prioratos de su dependencia el número ordinario de Monges."

5.° „ Jamás los Magistrados legos obligarán á los Clérigos á pagar á los Judíos las deudas que reclamen, sin consultar primero al Obispo. *Ibid.*

Concilio de Rading, en Inglaterra, año de 1271.

En este Concilio apelaron los Obispos á la Santa Sede, sobre si debian obedecer al Cabildo de la Iglesia de Cantorbery. *Wilkins, tom. II. Mansi, tom. II.*

Con-

Concilio de Cantorbery y de Londres, año de 1272.

SIG. XIII.

Tratóse en el primero de pagar diezmos al Rey Eduardo, que habia succedido al Rey Enrique III. su padre, el qual babia muerto á 15 ó 16 de Noviembre: pero se ignora lo que pasó en el Concilio de Londres. *Wilkins, ibid.*

Concilio de Rennes, Redonense, *año de* 1273.

Juan de Monthoreau, Arzobispo de Tours, celebró este Concilio, el Lunes despues de la Ascension del año 1273. En él se establecieron los siete Canones siguientes.

1.° „ Excomulgase á qualquiera que maltrate á un Obispo, Abad ó Abadesa, ó pegue fuego á sus casas, ó mate ó mutile á algun Eclesiástico. Y si fuere Clérigo el autor de estos delitos, además de la excomunion, será privado de todo Beneficio obtenido y por obtener; y si fuere lego, sus hijos y sus nietos serán excluidos de la Clericatura hasta la tercera generacion.“

2.° „ Ninguna Iglesia Parroquial se dará en arrendameinto, si no es con consentimiento del Obispo, y con la condicion de habersele de dexar al arrendador una parte de la renta, para exercer la hospitalidad.“

3.° „ Renuévase el Canon quarto del Concilio de Chatheau Gonthier, que prohibe despojar los Prioratos que acaban de vacar por muerte, cesion ó traslacion de los Priores; y ordena que á los Monges que permanecen en aquellos Prioratos se les dexe con que subsistir hasta la cosecha próxîma.“

„ Los

4.° „Los que usurpan los bienes de la Iglesia, serán excomulgados; y entredichos los lugares donde esta especie de bienes se depositen.“ SIG. XIII.

5.° „Llamanse bienes de la Iglesia, no solamente los que pertenecen como propios á los Clérigos, sino tambien los que estos tuvieren en deposito, ó hubieren tomado prestados.“

6.° „Cada Obispo en su Diócesi puede absolver á los que son excomulgados por el Concilio provincial, despues que hayan satisfecho como conviene.“

7.° „Apruebanse y se confirman todos los Concilios precedentes de la Provincia. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio segundo general de Leon, *año de* 1274.

El Papa Gregorio X. convocó este Concilio, que es el décimoquarto general de toda la Iglesia, por tres razones que se hallan especificadas en la Bula de indiccion. Primera, para la reunion de la Iglesia Griega. Segunda, para el socorro de la tierra Santa. Tercera, para la reforma de la disciplina eclesiástica, y de la vida de los Clérigos. Presidió el Papa en persona, y concurrieron al Concilio quinientos ó mas Obispos, setenta Abades, y otros mil Prelados inferiores, sin contar los Patriarcas latinos de Constantinopla y de Antioquía, los Cardenales, entre quienes se hallaba San Buenaventura, Jayme, Rey de Aragon, los Embaxadores del Emperador Miguel Paleólogo, y los de los Reyes de Francia, de Alemania, de Inglaterra, y de Sicilia, y de otros muchos Príncipes, que todos formaron la junta mas numerosa que se ha visto en la Iglesia.

Sesion I. Despues de tres dias de ayuno, hizo el Pa-

Digitized by Google

Papa la abertura del Concilio, el Lúnes de las Rogaciones, 7 de Mayo, en la Iglesia Metropolitana SIG. XIII. de San Juan, y á este fin pronunció un discurso, en que le proponia á la junta las tres razones principales por qué habia convocado el Concilio, y difirió la segunda Sesion hasta el 18 del mismo mes.

Sesion II. En esta segunda Sesion pronunció el Papa otro discurso, y se publicaron algunas constituciones pertenecientes á la Fé.

Sesion III. Celebróse la Sesion tercera á 7 de Junio, y se abrió con un discurso de Pedro de Tarantaise, llamado así por su patria, Ciudad de Saboya; el qual habia sido Dominico, Profesor en París, Colegial de Santo Thomas; era á la sazon Cardenal Obispo de Ostia, y despues fué Papa, baxo el nombre de *Inocencio V.* Despues de aquel discurso, hizo promulgar el Papa una parte de las constituciones del Concilio, hasta el número de doce, y dixo que para la celebracion de la quarta Sesion convendria aguardar á que llegasen los Griegos. Llegaron por fin á 24 de Junio, y presentaron las cartas del Emperador, selladas con el sello de oro, y las de los Prelados, hasta el número de treinta y ocho, que habian consentido en la reunion. Dixeronle al Papa; que venian á tributarle á la Iglesia Romana la obediencia que le era debida, á profesar la misma Fé que ella profesa, y á reconocer los tres puntos que tenian la mayor dificultad entre los Obispos Griegos; conviene á saber, el primado del Papa, la recitacion de su nombre en las preces, y la apelacion á la Santa Sede. La carta estaba escrita en esta forma. „Al „muy santo y bienaventurado, primero y sumo Pon„tífice de la Sede Apostólica, Papa universal, Pa„dre comun de todos los Christianos, Padre venera„ble

„ ble de nuestro Imperio, el señor Gregorio; Mi-
„ guel, fiel Emperador en Jesu-Christo, y modera-
„ dor de sus pueblos, Angel-Comneno Paleólogo, SIG. XIII.
„ hijo espiritual de Vuestra Santidad."

El dia, pues, de San Pedro y San Pablo, 29 de Junio, celebró el Papa solemnemente la Misa en la Iglesia mayor, á presencia de los Griegos y de todo el Concilio. Leyóse la carta en latin y en griego, asi como el Evangelio; y habiendo inmediatamente predicado San Buenaventura, se cantó el Símbolo incontinenti en latin, con la adicion *Filioque*. El Patriarca German lo cantó despues en griego, con los Arzobispos Griegos de Calabria, quienes repitieron por tres veces, *que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo*.

Sesion IV. „ La quarta Sesion, que se celebró á 6 de Julio, tuvo principalmente por objeto la reunion de los Griegos con la Santa Sede. En ella se leyeron tres cartas griegas traducidas al latin; conviene á saber, la del Emperador Miguel, la de su hijo primogénito Andrónico, y la de los Prelados Griegos. La primera contenia la profesion de fé que el Papa Clemente IV. le habia enviado á Miguel siete años ántes. A continuacion decia de suyo el Emperador:
„ Reconocemos esta Fé por verdadera, católica y or-
„ todoxâ; la confesamos con el corazon y con la bo-
„ ca, y prometemos guardarla inviolablemente." Concluida la lectura de las tres cartas, Jorge Acropolita, gran Logoteta, esto es, gran Canciller, representando al Emperador, pronunció en su nombre el juramento en estos términos: „Yo abjuro el cisma
„ por mi Soberano y por mí: creo de corazon y pro-
„ feso de boca la Fé Católica, Ortodoxâ y Romana
„ que acaba de leerse; y prometo seguirla siempre,

Digitized by Google

„ sin apartarme jamás de ella. Reconozco el Primado „ de la Iglesia de Roma, y la obediencia que le es
SIG. XIII. „ debida; y lo confirmo todo mediante mi juramen„ to, sobre el alma de mi Señor y la mia." Cantóse inmediatamente el *Te Deum* y el Símbolo en latin. German, antiguo Patriarca de Constantinopla, y Teofanes, Metropolitano de Nicéa, lo cantaron despues en griego, y repitieron dos veces la adicion *qui à Patre Filioque procedit.* El Papa hizo leer la carta del Kan de los Tártaros, que habia enviado diez y seis Embaxadores al Concilio, para hacer un tratado de alianza con los Christianos contra los Musulmanes, y señaló la Sesion siguiente para el Lunes 9 de Julio.

Sesion V. A la quinta Sesion, que se difirió hasta 16 de Julio, precedió el Bautismo solemne de uno de los Embaxadores del Kan de los Tártaros, que juntamente con otros dos se habia convertido. Leyeronse despues catorce constituciones, que no tardaremos á presentar en compendio, asi como tambien otras que se publicaron y acordaron en el Concilio. Despues de la lectura mandó el Papa á todos los Sacerdotes del mundo Christiano, que celebrasen una Misa por el descanso del alma de Fray Buenaventura, que habia muerto la víspera de esta Sesion, dia 15 de Julio, y habia sido enterrado aquel mismo dia en la Iglesia de los Franciscanos de Leon. Despues señaló la sexta y última Sesion para el 17 de Julio.

Sesion VI. Comenzó el Papa esta Sesion, haciendo leer dos constituciones; una, que restringe el excesivo número de las Religiones no aprobadas; y otra, que empieza por *Cum Sacrosancta*, y no se encuentra en la Coleccion. En seguida, traxo á la memoria los tres motivos que le habian estimulado á celebrar el Concilio; refirió el buen éxito que habian tenido el

asun-

Digitized by Google

asunto de la Tierra Santa, y el del cisma de los Griegos, tan felizmente terminados, y comenzó con el tercero, es á saber, la reforma de las costumbres. Por último concluyó prometiendo, que supliria por sí á lo que no habia podido tratarse en el Concilio, y haciendo las preces acostumbradas. SIG. XIII.

Esta fué la conclusion del Concilio: veamos ahora los treinta y un decretos que de resultas se publicaron en primero de Noviembre de 1274, y que se insertaron despues en el texto de las Decretales.

„ El 1.º se halla en el título *de la Trinidad y de la fé católica.* En él se declara, que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, como de un solo principio, y por una sola espiracion; y se condena á los que niegan que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, y á los que se atreven á proferir, que procede del Padre y del Hijo, como de dos principios."

Los decretos siguientes hasta el décimoquinto se halla en el título *de la eleccion y de la potestad del elegido.*

El 2.º es la misma constitucion del Papa Gregorio X. tocante á la eleccion de los Papas, la qual está concebida en estos términos: „ Los Cardenales que „ se hallen en la Ciudad donde muera el Papa, aguar„ darán solo ocho dias á los ausentes. Pasado este „ tiempo, se juntarán los que se hallen presentes en „ el Palacio del Pontífice, sin tener cada uno mas „ sirvientes que un Clérigo ó un lego, y á lo sumo „ dos en caso de evidente necesidad. Habitarán todos „ en comun en una misma sala, sin separacion de pa„ redes ni otra cosa, excepto para el guarda-ropa. La „ habitacion estará de tal manera cerrada, que no se „ pueda entrar ni salir. Ninguno podrá ver á los Car„ denales, ni hablarles en secreto. Las personas que

„ sean

„ sean llamadas, no serán admitidas sinó para el asun-
„ to de la eleccion, y con el consentimiento de to-
Cap. XIII. „ dos. Prohíbese enviar correos ó cartas á todos ó á
„ alguno de ellos, baxo pena de excomunion á los
„ contraventores. No se dexará en el Cónclave sinó
„ una simple abertura, por donde no se pueda en-
„ trar, y sirva para dar paso á los alimentos necesa-
„ rios. Si á los tres dias despues de la entrada, no se
„ halla provista de Pastor la Iglesia, no se les servi-
„ rá á los Cardenales mas de un plato, así á medio
„ dia como á la noche, en los cinco dias siguientes:
„ pasado este tiempo, no se les dará otra cosa què
„ pan, vino y agua, hasta que se haga la eleccion.
„ Durante el Cónclave, los Cardenales no recibirán
„ cosa alguna de la Cámara Apostólica, ni tratarán
„ de otro asunto ninguno, sin una necesidad muy
„ urgente. Si algun Cardenal, que se halle presente
„ en la Ciudad, no entra inmediatamente, ó se sale
„ del Cónclave sin motivo ó enfermedad verdadera,
„ se procederá á la eleccion, y no se le admitirá en
„ adelante. Tampoco habrá obligacion ninguna de
„ aguardar su sufragio, si la causa de la salida ha sido
„ fundada: si bien el enfermo convalecido, y los au-
„ sentes que lleguen tarde, podrán ser admitidos ántes
„ de la eleccion, y tomar parte en aquel negocio en
„ el estado en que lo hallen." Por lo demás, el Papa conjura á los Cardenales, por todo lo que hay de mas sagrado, y baxo pena de la divina venganza, y les pide encarecidamente, que procedan á esta grande accion sin interés, y con la única mira de la ventaja de la Iglesia. Anula anticipadamente las convenciones y juramentos que hubieren precedido entre ellos: finalmente, manda á todos los Prelados superiores é inferiores, que señalen oraciones públicas

en

Digitized by Google

en todo el mundo Christiano, por el felíz suceso de la eleccion, apenas se tenga noticia de la muerte del Sumo Pontífice. SIG. XIII.

„ El 3.° decreto corrige los abusos de los que se oponen á la colacion de los Beneficios, mandando que deban expresar en un acto público, ó mediante juramento, ante personas de autoridad, todos sus motivos de oposicion ó de apelacion, sin que puedan proponer otros en lo succesivo, á no jurar que se trata de nuevas noticias que ellos se hallan en estado de probar, y que juzgan suficientes.“

„ El 4.° les prohibe á los elegidos ingerirse en la administracion de la dignidad eclesiástica, baxo ningun pretexto, sea á título de economato ú otro, ántes que la eleccion sea confirmada.“

„ El 5.° obliga á los electores á participar sin demora su eleccion al elegido; y á éste á dar su consentimiento en el término de un mes, y á pedir su confirmacion en el de tres, baxo pena de nulidad.“

„ El 6.° declara, que los que dan su sufragio á una persona indigna, no deben ser privados del derecho de elegir, despues de la eleccion, aunque su accion es muy criminal.“

„ El 7.° previene, que el que hubiere dado su sufragio á una persona, ó consentido en su eleccion, no podrá oponerse en lo succesivo, á no descubrir en aquella persona algun defecto ó vicio que estuviera ántes encubierto.“

8.° „ Quando las dos terceras partes de los sufragios se reunen en una misma persona, no tiene la otra tercera parte derecho para oponer cosa alguna contra los electores ó el elegido.“

9.° „ Aunque el Papa Alexandro IV haya con razon puesto las causas de los electores de los Obispos

Digitized by Google

pos en el número de las causas mayores, sin embargo, si sucede que se apela fuera de razon por una
Sig. XIII. causa manifiestamente frívola, no se llevará á la Santa Sede esta especie de apelaciones. Es decir, que para que la causa sea llevada inmediatamente á la Santa Sede, es preciso que la oposicion vaya fundada en una causa probable, y que se reputaria por legítima si fuese probada. Por lo demás, á las partes les es permitido desistir de la apelacion, con tal que no haya engaño en este desistimiento; porque si los Jueces á quienes corresponda conocer, hallan que lo hay, deben mandar á las partes que se presenten á la Santa Sede, dentro de un término competente."

10. „Si se le opone á una persona que es incapáz, á causa de su ignorancia, se la sujetará á un exâmen; y si por él se la halla capáz, no se prestará oidos á ninguna de las razones de su adversario."

11. „Qualquiera que maltrate á los electores, por no haber querido dar su sufragio á los que les habian sido recomendados, será excomulgado *ipso facto*."

12. „Pronunciase el mismo anathema contra los que quieren usurpar de nuevo las regalías, la custodia y el título de abogado ó defensor de las Iglesias y Monasterios, ó que favorecen á los que lo hacen. Y por lo que respeta á los que poseen estos derechos, ó por el título de la fundacion, ó por una costumbre antigua, se les encarga que no abusen de ello, ni por sí mismos, ni por sus oficiales, ya exigiendo en tiempo de vacante, los bienes de la Iglesia que no forman parte de los frutos ó de las rentas, ya permitiendo que se disipen los bienes de las Iglesias, debiendo conservarlos en buen estado."

Este decreto es notable, en quanto favorece el derecho de regalía. Ya Gregorio X. se habia declarado

do en este punto á favor del uso de los Reyes de Francia, por dos Breves del año de 1271. El primero, dado en 11 de Julio, confirma las provisiones que San Luis le habia dado á Gerardo de Rampillon, para el Arcedianato de Sens, no obstante que Clemente IV. habia provisto á otro. El segundo Breve, dado á 23 de Diciembre, es acerca de la eleccion de Guido des Prés, que de Canónigo de Noyon, pasó á Obispo de la misma Ciudad, en el primer año del Pontificado de Gregorio." SIG. XIII.

13. y 14. „Se observará el Canon del Papa Alexandro III. por lo que hace á la ciencia, costumbres, y edad que deben tener aquellos, á quienes se confia el cuidado de las Iglesias Parroquiales. Han de tener, pues, veinte y cinco años, y se deberán ordenar de Presbíteros en el año de la nominacion, pena de nulidad de la colacion. En quanto á la residencia se sabe que es de obligacion precisa, si bien el Obispo puede por algun tiempo dispensar de ella, mediante alguna causa racional y justa. Las encomiendas de los Curatos, para sugetos que ni tienen la edad que se requiere, ni son Presbíteros, no podrán ser sino semestres; de lo contrario, son nulas de derecho."

„El 15. decreto se halla en el título *de los tiempos de las Ordinaciones, y de la calidad de los que han de ordenarse.* En él se suspende por un año de la colacion de las Ordenes, á los Obispos que ordenaren á un Clérigo de otra Diócesi."

„El 16. se halla *en el titulo de los bigamos*, y declara á estos privados de los privilegios de la clericatura, y sujetos al fuero secular, no obstante qualquiera uso en contrario. Prohíbeseles asimismo, baxo pena de anathema, que lleven la tonsura y los hábitos de Clérigos."

Digitized by Google

„ El 17. y 18. se encuentran en el título *del oficio de los Jueces ordinarios.*“

SIG. XIII. 17. „ Si los Cabildos quieren interrumpir el Oficio Divino, facultad que pretenden tener algunas Iglesias, deben especificar los motivos en un acto público de que se dará traslado á las partes, contra quienes se crean autorizados á emprender esta interrupcion. Por tanto, en defecto de esta condicion, ó en caso de que sus razones no sean tenidas por canónicas, restituirán las rentas percibidas durante la interrupcion; volverán sus honorarios á la Iglesia, y deberán además satisfacer los daños y perjuicios causados á la parte. Lo contrario sucederá, quando los motivos de la cesacion del Oficio fueren juzgados canónicos. Por lo demás, reprobamos y prohibimos en adelante, baxo pena de una sentencia tan dura, que sea capáz de inspirar terror á los culpables, el abuso enorme y la impiedad horrible que para agravar mas y mas la cesacion del Oficio, hacen que se arrojen por tierra las cruces y las imágenes de la Santísima Virgen y de los Santos, baxo las espinas y ortigas.“

18. „ A los que tengan muchos Beneficios, sean Dignidades, sean otros qualesquiera con cura de almas, se les obligará á producir dentro de un término señalado sus dispensas á los Ordinarios, á fin de que estos exâminen si son canónicas: sin esto la posesion será ilícita, y los coladores podrán disponer de los Beneficios en favor de sugetos idoneos. Si la dispensa parece dudosa, se recurrirá á la Santa Sede; porque es preciso que esté evidentemente fundada y sea suficiente.“

19. „ Para abreviar las lentitudes afectadas de los procesos, se renuevan con alguna mutacion los reglamentos antiguos tocante á los Abogados y Pro-

Digitized by Google

Procuradores eclesiásticos. Todos ellos, pues, jurarán sobre el Evangelio, que no defenderán sino causas que de buena fé crean justas y racionales: juramento que se renovará todos los años; y al que se resistiere á prestarlo, se le privará de su cargo. Si los Abogados, Procuradores y Consejeros patrocinasen alguna injusticia, no serán absueltos sin que primero restituyan el duplo de sus honorarios; los quales se fixan en las causas mayores, á veinte libras tornesas á lo sumo para los Abogados, y á doce para los Procuradores. Hállase este decreto en el título *de la postulacion.*" SIG. XIII.

20. „ Toda absolucion de censuras, arrancada por el temor ó la fuerza, será nula; y el que la hubiere recibido por estos medios, estará sujeto á nueva excomunion. Este decreto se contiene en el título *de lo que se hace por fuerza ó por temor.*"

21. „ Se modera la Clementina de los Beneficios vacantes *in Curiâ*, cuya colacion pertenece al Papa, dexándoles á los Ordinarios la libertad de conferirlos dentro del mes."

22. „ En el título *qué no se debe enagenar lo que pertenece á la Iglesia*, se les prohibe á los Prelados tratar con los legos, para someter á su dominio los bienes y derechos de las Iglesias, sin el consentimiento del Cabildo, y el permiso de la Santa Sede; de lo contrario, los contratos serán nulos, los Prelados suspendidos, y los legos excomulgados."

23. „ En el título *que las Casas Religiosas deban estar sujetas al Obispo*, se prohibe inventar ninguna Orden, ó tomar el hábito de ella; y se suprimen todas las Ordenes mendicantes, creadas despues del Concilio general de Letran, que se celebró baxo Inocencio III. en 1215, y no confirmadas por la Santa Sede. En quanto á las que habian sido confirma-

 das,

Digitized by Google

pas, se prohibe admitir nuevos profesos, adquirir casas, ó enagenar las ya adquiridas, sin especial permiso de la Santa Sede, á quien se reservan estas casas para el socorro de la Tierra Santa ó de los pobres, ó para otras buenas obras; todo, baxo pena de excomunion. Prohíbese á las mismas Ordenes el predicar, confesar, y enterrar á los extrangeros. En quanto á los Dominicos y Menores, cuya aprobacion está autenticada por las grandes y conocidas ventajas que saca de ellos la Iglesia, no creemos, dicen los Padres del Concilio, que esta constitucion los comprehenda. Por lo que hace á los Religiosos á quienes la contitucion comprehende, se les dá un permiso general para que puedan pasar á las demás Religiones aprobadas; mas no para trasladar toda una Orden á otra, ó todo un Convento á otro. Los Hermanos de la Penitencia de Jesu-Christo, ó del Saco, fueron los primeros comprehendidos entre las Ordenes Mendicantes suprimidas."

SIG. XIII.

24. „ En el título *de los censos y procuraciones*, se confirma la constitucion de Inocencio IV. que prohibe á todo Prelado el exîgir y recibir dinero por procuracion ó derecho de alojamiento en las visitas ó qualquiera otra especie de presentes con este título. Añade la pena de restitucion del duplo, con privacion de la entrada de la Iglesia para los Prelados superiores; y para los inferiores suspension de oficio y de beneficio, hasta satisfacer el duplo por entero, aun quando las personas perjudicadas lo dispensasen."

25. „ En el título *de la inmunidad de las Iglesias*, se prohibe todo lo que puede ofender el respeto en las Iglesias, y perturbar el servicio divino, por exemplo, las juntas, las ferias en las inmediaciones, las audiencias, los clamores, &c.

27. „ En el título *de las usuras*, se renueva la cons-

Digitized by Google

constitucion del Concilio de Letran contra la usura. Prohibese alquilar casas, ó permitir el uso de ellas á los usureros públicos; así como tambien el darles la absolucion y sepultura, á ménos que no haya restituido quanto les huhiere sido posible.“ SIG. XIII.

28. „ En el título *de las injurias y perjuicios*, se condena mas que nunca el pretendido derecho de represalias, y el permiso de usar de ellas en general, con especialidad respecto de los Eclesiásticos, sobre quienes se deseaba extender estos usos prohibidos.“

29. 30. y 31. „ En el título *de la sentencia de excomunion*, para quitar toda ambigüedad en los decretos de Inocencio IV. tocante á los cómplices de los excomulgados, se previene que en las tres moniciones que se hagan succesivamente, guardando los intervalos de algunos dias, se exprese el nombre de las personas á quienes se pretende excomulgar. Declárase que el Beneficio de la absolucion *ad cautelam*, no tiene lugar en los entredichos fulminados sobre testigos determinados, como ciudades, castillos, &c. Finalmente, se excomulga de pleno derecho á qualquiera que permitiere matar, prender ó molestar á un Juez eclesiástico, por haber fulminado censuras contra Reyes, Príncipes y Grandes. *Reg. tom. XXVIII. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII. Martenne, Collet. tom. VII.*

NOTA. El Padre Mansi pone la adicion siguiente entre algunas otras que ha publicado acerca de este Concilio de Leon de 1274. Mándase en él á todos los Predicadores, dice, que exhorten al pueblo á que haga una inclicacion de cabeza, siempre que oiga pronunciar el nombre de JESUS en la Iglesia. Y añade, que el Papa Gregorio X. lo escribió así en 20 de Septiembre del mismo año, á Fray Juan de Valencia,

Digitized by Google

cia, Provincial de la Orden de Dominicos, quienes en su Capítulo general celebrado en Milan en 1278,
SIG. XIII. hicieron el siguiente reglamento; *Statuimus juxta et constitutionem Domini Gregorii Papæ, editam juxta Concilium Lugdunense, quod quandocumque nomen Domini nostri Jesu Christi nominatur, omnes fratres inclinent capita sua propter reverentiam crucifixi. Mansi, tom. III. col.* 31.

Concilio de Saltzbourg, Saltzburgense, *año de* 1274.

✠ Federico, Arzobispo de Saltzbourg, y Legado de la Santa Sede, celebró este Concilio Provincial en su Metrópoli, publicó en él los Cánones del segundo Concilio general de Leon, é hizo leer de nuevo las Constituciones publicadas por Guido, Cardenal y Legado de la Santa Sede, en el Concilio celebrado en Viena de Austria en 1267, á las quales añadió los veinte y quatro Cánones siguientes.

1.° „Los Abades del Orden de San Benito celebrarán todos los años Capítulos provinciales para la reforma de la Disciplina Monástica, que ha padecido mucho por causa de la interrupcion de estos Capítulos."

2.° „Se hará volver á los Monges fugitivos. Los incorregibles, y los que cometan crímenes enormes, serán encarcelados. No podrán los Abades dispensar de la obediencia á los Monges que pasen á una Orden mas austéra."

3.° „Condénase la mala costumbre de los Abades, que envian á los Monges á otros Monasterios por culpas ligeras, en vez de castigarlos en los mismos Monasterios donde las cometieron. Y quando el Abad se vea precisado á enviar á un Monge á otro Mo-

Monasterio, no lo hará sin el consentimiento del Obispo, quien juzgará por sí mismo de las razones de la traslacion, y del tiempo de la vuelta.“ SIG. XIII.

4.° „ Los Abades no podrán servirse de los hábitos pontificales, ni bendecir los hábitos y vasos sagrados, ni conceder indulgencias, ni exercer las demás funciones pontificales, si no justifican sus privilegios en el primer Concilio provincial.“

5.° „ Prohíbese lo mismo á los Canónigos Regulares.“

7.° Revócase la facultad dada á los Religiosos para confesar, conceder indulgencias, ó exercer otras funciones sacerdotales.“

6.° „ Los que tengan muchos Beneficios, deberán contentarse con el último que se les haya dado, y serán privados de los demás, si ántes de la celebracion del primer Concilio provincial no justifican, que para poseerlos han obtenido dispensa del Superior que tiene facultad de darla.“

8.° „ Todos los Clérigos que posean Beneficios con cura de almas, estarán obligados á la residencia, baxo pena de privacion de los frutos, y de la administracion de lo temporal de su Beneficio.“

9.° „ Se somete á la misma pena á los que no reciban las Ordenes en el tiempo prescrito por los Cánones.“

10. „ En los Beneficios en que deba haber Vicarios, el Obispo les señalará para su manutencion una congrua sobre las rentas de los mismos Beneficios: de lo contrario, estará obligado á mantenerlos pasados tres meses.“

11. „ Los Clérigos, y principalmente los Sacerdotes, llevarán el cabello cortado de suerte que se les vean las orejas. Usarán de hábitos cerrados, y no se

Digitized by Google

se servirán de ceñidores plateados ni adornados con metal alguno."

SIG. XIII. 12. „ El Clérigo ordenado *in sacris* que entrare á beber ó comer en alguna taberna, si no es que vaya de viage, será suspendido de su oficio, hasta que ayune un dia á pan y agua. Si además juega en la taberna á juegos de suerte, ayunará dos dias á pan y agua: y si no se corrige, y continúa exerciendo sus funciones, no obstante la suspension, será privado de su Beneficio por sentencia del Obispo."

13. „ El Obispo hará poner preso á qualquiera Sacerdote que hubiere celebrado, hallándose suspendido ó excomulgado. Lo mismo hará con el Clérigo ó Religioso que fuere sorprehendido en un hurto, ó qualquiera otro delito enorme."

14. „ Los que quebrantaren qualquiera prision, por salvar á un Clérigo ó Monge preso por órden de su Obispo, serán excomulgados."

15. „ Ningun Prelado podrá cortar el cabello á persona alguna, sea hombre ó muger; ni darle el hábito Religioso, ó permitir que lo lleve, á no ser que haga profesion de alguna Regla en una Orden aprobada, y se destine á un Monasterio."

16. „ No se hará limosna á los estudiantes vagabundos."

17. „ Prohibese un cierto juego llamado *el Obispado de los niños*, que algunos Eclesiásticos hacian en las Iglsias."

18. „ Los Obispos harán observar las censuras fulminadas por otros Obispos."

19. „ Guardaránse en toda la Provincia las festividades de los Santos Ruperto, Virgilio y Agustin, Patronos de Saltzbourg."

20. „ Ningun Religioso podrá escogerse Confesor fue-

Digitized by Google

fuera de su Orden, si no es con permiso del Obispo."

21. „ Se pondrá presos á los Monges ó Reliogisos que se valgan de las autoridades seculares, para subs- traerse de la correccion de su Superior, y serán incapaces de poseer ningun Beneficio ú oficio en su Iglesia ó Monasterio." SIG. XIII.

22. „ Ordenase el entredicho general en toda la Provincia para castigar el arresto de un Obispo, ó la persecucion que se haga á su Iglesia; pero se exexceptúa de él á la persona y dominios de los Príncipes, á no ser que estos desprecien las amonestaciones que se les puedan hacer en este asunto, y se nieguen á reparar en el espacio de un mes los perjuicios que hubieren hecho."

El entredicho es una censura, por la que la Iglesia priva á los fieles del uso de ciertas cosas santas, como por exemplo, los Sacramentos, los Oficios Divinos, la entrada de la Iglesia, la sepultura eclesiástica &c. Quando el entredicho afecta inmediatamente á la persona, privándola del uso de las cosas santas, en qualquiera lugar que se halle, se le llama *personal*: pero si el entredicho afecta al lugar inmediatamente, impidiendo en él la celebracion de los Divinos Oficios, la administracion de los Sacramentos &c. se le llama *local*. El entredicho local puede ser general ó particular. Será lo primero, quando comprehenda á toda una Ciudad, á toda una Provincia, ó á todo un Reyno; y lo segundo, quando se limite precisamente á un lugar especial, como si dixeramos á una Iglesia. Es muy incierto el origen de los entredichos. Algunos creen, que el primer exemplo de entredicho local se encuentra en la Epístola 244 de San Basilio, que quiere que se excomulgue al que hubiere robado á una doncella, y á sus

Digitized by Google

complices; y que los vecinos del lugar donde el raptor hubiere sido acogido con la doncella robada, sean privados de la comunion de los fieles. Otros piensan que este pasage de San Basilio no contiene un entredicho formal, y sostienen que el primer exemplo de entredicho local que tenemos en toda la Iglesia, es el que refiere Gregorio de Tours, quando nos dice, que Leudowal, Arzobispo de Ruan, mandó cerrar todas las Iglesias de esta Ciudad, hasta que se supo quien habia sido el asesino de San Pretextato, Arzobispo de la misma Ciudad, que fué asesinado en su propia Iglesia en el año de 589. Es decir, que los entredichos locales no comenzaron hasta fines del siglo sexto; si bien en el noveno no se conocian todavía los entredichos generales. Pero en el siglo XI. se hicieron tan comunes, particularmente baxo el Pontificado de Gregorio VII. que no han faltado Autores que creyesen, que este Papa habia sido el inventor de esta especie de censura, á la que Ivo de Chartres, que murió en el año de 1115, llamaba *remedium insolitum, ob suam nimirum novitatem.* (Epist. 94.) En lo sucesivo, los mismos Papas se vieron precisados á moderar la severidad con que se hacian observar los entredichos locales, á causa de las turbulencias y escandalos que ocasionaban. Primero, pues, se permitió administrar el Bautismo y dar la comunion á los moribundos; posteriormente, predicar en las Iglesias entredichas, y administrar el Sacramento de la Confirmacion; despues, decir una Misa rezada todas las semanas, sin repique de campanas, y á puertas cerradas; últimamente, decir todos los dias Misa sin canto y á puertas tambien cerradas, y tocar las campanas y cantar el Oficio aun á puerta abierta, en las quatro festividades solemnes del año. Este úl-

SIG. XIII.

Digitized by Google

último reglamento es del Papa Bonifacio VIII. Posteriormente el Concilio de Basilea, *sess.* 20. *art.* 3. aumentó todas estas modificaciones, proscribiendo en su famoso decreto *Quoniam ex indiscretâ interdictorum multitudine &c.* los entredichos generales sobre lugares enteros, si no fuere por una culpa notable de estos lugares, ó de sus Señores, Gobernadores, y Oficiales públicos; mas no por culpa de una persona particular, á no ser que esta persona haya sido denunciada públicamente en la Iglesia, y los Gobernadores de los lugares, requeridos por el Juez para que arrojasen de allí á aquel excomulgado, no hayan obedecido ántes de cumplirse dos dias. Pero una vez que sea arrojado el excomulgado, ó haya sufrido qualquiera otra satisfaccion conveniente, se tendrá por alzado el entredicho despues de los dos dias. La Pragmática Sancion, título 21. y el Concordato, título 15. contienen la misma disposicion. SIG. XIII.

A pesar de todas estas modificaciones, como el entredicho local ocasiona un sin número de males, de turbulencias, escándalos, disoluciones, impiedades, &c. casi en ninguna parte se usa ya de esta especie de censura, á cuya publicacion no dexarian de oponerse con razon los Soberanos, supuesto que haciéndose Christianos, no han perdido ninguno de los derechos de su soberanía, y que por consiguiente les pertenece privativamente el conocimiento de todo lo que pueda causar turbulencias y desórden en sus Estados, para poner remedio. Por lo demás, no se ha de confundir el entredicho con la simple cesacion *á divinis*, la qual no contiene censura alguna, y se ha establecido, quando una Iglesia, Cementerio, ó qualquiera otro lugar sagrado ha sido profanado por algun crímen.

Digitized by Google

23. „ Prohibese, baxo pena de excomunion, admitir Curatos y Prelaturas de mano de los legos, sin
SIG. XIII. que preceda la investidura dada por el Obispo."

24. „ Prohibese á los Abogados de las Iglesias, el vexarlas, y exîgir de ellas mas que sus derechos. *Ibid.*

Concilio de Constantinopla, año de 1275.

Celebróse este Concilio á 26 de Mayo. Juan Vecco fué elegido en él para Patriarca de Constantinopla, y ordenado el Domingo siguiente 2 de Junio, dia de Pentecostés. Este Juan Vecco habia trabajado mucho con el Emperador Miguel Paleólogo, para reunir á los Griegos y Latinos.

Concilio de Perth, en Escocia, año de 1275.

El Maestro Bagimundo, Legado de la Santa Sede, convocó este Concilio, con el objeto de que se le concediesen los diezmos para el socorro de la tierra Santa. *Wilkins, tom. II. Mansi, tom. III.*

Concilio de Lunden, en Dinamarca, Lundiense, *año de* 1275.

En este Concilio se alzó el entredicho del Reyno, que duraba hacia ya nueve años, con motivo del prendimiento del Arzobispo de Lunden y de algunos otros Prelados, á quienes habia hecho prender el Rey Christoval, porque se oponian al designio que tenia de hacer coronar por Rey á su hijo Erico, que á pesar del Clero le succedió en efecto, á la edad de diez años; en 1259, baxo la tutela de su madre. En el mismo Concilio, Erlan, Arcediano de Lunden, fué ele-

Digitized by Google

elegido Arzobispo de esta Ciudad. *Olaus Vormius, Meusius.*

Concilio de Arlés, Arelatense, *año de* 1275. SIG. XIII.

Beltran de San Martin, Arzobispo de Arlés, celebró este Concilio, en el qual se establecieron veinte y dos Canones.

Los quatro primeros se han perdido. Los que siguen hasta el duodécimo, no hacen sino renovar los Canones de los Concilios precedentes, tocante á la obligacion que los Obispos tienen de hacer observar las sentencias de excomunion pronunciadas por sus cohermanos; al inventario de los bienes de las Iglesias y de los Hospitales; á la prohibicion de vender ó empeñar los muebles de la Iglesia, sin licencia del Obispo, y de obligar á nadie á enterrarse fuera de su Parroquia; á la órden de otorgar los testamentos en presencia de los Curas, y de hacer á estos executores de algun Legado pio.

„ El 12. contiene los casos reservados al Papa, que son la heregía, la simonía, la inobservancia de la excomunion ó del entredicho, la ordinacion *per saltum*, ó sin permiso del propio Obispo, el incendio, el contacto de la Eucaristía ó del Santo Crisma con intencion de hacer mal uso, el homicidio, el sacrilegio, los incestos con madre, hermana, parienta, hermana del hermano, ó con alguna Religiosa, la violacion de una doncella, el pecado de luxuria cometido en la Iglesia, el pecado contra la naturaleza, y la superstición de un niño ó el aborto.“

„ El 13. contiene los casos reservados á los Obispos ó á sus Penitenciarios, que son el testimonio falso, el matrimonio contraido por persona, que mediante juramento se habia obligado á casarse con otra;

la

Digitized by Google

la asistencia de los Divinos Oficios, á pesar de las amonestaciones del Cura, ántes de ser absuelto de
SIG. XIII. la sentencia de excomunion ó entredicho en que se habia incurrido; la celebracion del Oficio en un lugar entredicho; la sepultura dada á excomulgados, ó en Cementerio entredicho; la usurpacion y retencion de los diezmos, ó de las cosas dexadas por testamento. En todos estos casos se les prohibe á los Sacerdotes dar la absolucion, no siendo en el artículo de la muerte, ó en caso de que el penitente no se halle en estado de acudir al Obispo ó su Penitenciario."

„ El 14. y 15. les prohibe á los Clérigos comprar vino ó trigo, para volverlo á vender, con el objeto de hacer alguna ganancia."

„ El 16. ordena que haya calices de plata en todas las Iglesias."

„ El 17. que se restablezcan las Iglesias del campo y las casas de su dependencia."

„ El 18 que todos los Domingos se denuncie excomulgados á los usureros y adúlteros."

„ El 19. Que los Curas apunten en un quaderno los nombres de los que en tiempo de Quaresma reciban el Sacramento de la Penitencia; que despues de Pasqua, dén al Obispo cuenta de los que no se hubieren confesado; y que si hay Religiosos que confiesen en la Parroquia, les pasen á los Curas la nómina de los que hubieren confesado."

„ El 20. que no se entierre en sepultura sagrada á los que mueran y no se hayan confesado con sus Curas en aquel año."

„ El 21. que los Curas confiesen por sí á los enfermos, ó que den permiso á otros Sacerdotes seculares ó Religiosos para confesarlos."

„ El 22. les prohibe á los Curas abandonar sus Igle-

Digitized by Google

Iglesias por pasar á otras, sin dar primero al Obispo cuenta de su conducta. *Labb. in Append.* y *Hard. tom. VIII.*

Concilio de Saumur, Salmuriense, *año de* 1276.

Juan de Montsoreau, Arzobispo de Tours, celebró este Concilio Provincial, el Lúnes despues de la festividad de San Juan Bautista, y en él publicó catorce artículos acerca de la disciplina eclesiástica y monástica.

1.° „ Habrá de dia y de noche una luz encendida en todas las Iglesias, conforme al uno y al otro derecho, que no permite edificar ninguna Iglesia, sin que el Fundador, en honor del culto divino, dexe rentas suficientes para la manutencion de la luz y de los sirvientes.“

2.° „ Prohibese poner en las Iglesias cofres, toneles, y otras cosas profanas, lo qual es contrario al respeto debido á la casa de Dios, que es una casa de oracion.“

3.° „ Los Eclesiásticos no poseerán muchos Beneficios con cura de almas; á no ser que el Obispo dispense á alguno por motivos justos.“

4.° „ Ni los Monges ni los Canónigos regulares podrán llevar pieles de distintos colores en sus vestidos, y los Canónigos regulares no llevarán tampoco zapatos abiertos, á no ir cada uno atado por tres partes.“

5.° „ Los Monges no podrán llevar zapatos abiertos, ni botas, ni botines plegados al modo de los legos, ni ceñidores ó bolsillos de seda, ni cuchillos, ni cortaplumas, ni otro ningun utensilio en que hubiere oro ó plata.“

„ Quan-

6.° „ Quando las Abadesas reciban algunas personas para colocarlas en algun Convento de su dependencia, no retendrán para sí los bienes que estas personas traxeren consigo, sino que se aplicarán por entero á las casas donde las dichas personas han de hacer su mansion perpetua.“

SIG. XIII.

7.° „ Los Monges nó tendrán empleos en muchos Monasterios, ni muchos oficios ó administraciones en uno mismo.“

8.° „ No se pondrán Religiosos jóvenes en Prioratos que no sean conventuales.“

9.° „ Renuevase la sentencia de suspension contra los Abades, Priores y Administradores que despojen los Prioratos vacantes.“

10. „ Prohibese dar á Clérigos seculares los Prioratos que pueden mantener dos Monges.“

11. „ Los Jueces estarán obligados, baxo pena de excomunion, á administrar justicia á los Eclesiásticos.“

12. „ Los excomulgados, no podrán intentar accion alguna en juicio, ni litigar, ni dar testimonio.“

13. „ El Obispo tendrá facultad de absolver de los casos en que el Concilio imponga la pena de suspension ó excomunion.“

14. „ Prescribese la observancia de las leyes de los Concilios precedentes. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Brujas, Bituricense, *año de* 1276.

Simon, Cardenal del título de Santa Cecilia, y Legado de la Santa Sede, celebró este Concilio, en que se establecieron los diez y seis decretos siguientes pa-

Digitized by Google

para el restablecimiento de la disciplina y la libertad de la Iglesia."

1.° „ Los que perturban la libertad de las elecciones, quedan *ipso facto* excomulgados. Si estos perturbadores fueren Clérigos Regulares ó Seculares, perderán además sus Beneficios, Dignidades y Oficios, y serán para siempre inhabiles para todos. Si son legos, quedará su familia sujeta al entredicho, y su posteridad será inhabil para toda Prebenda, Dignidad, Personado y Beneficio Eclesiástico, hasta la quarta generacion inclusivamente." SIG. XIII.

2.° „ Los Jueces delegados guardarán en sus citaciones las formalidades prescritas por la Corte de Roma."

3.° „ Nada exîgirán tampoco ni recibirán los mismos Delegados por la absolucion de las censuras; y esto baxo pena de excomunion *ipso facto incurrenda*."

4.° „ Los Obispos no recibirán con facilidad las quejas de los Monges contra sus Abades, especialmente quando se trate de la correccion monástica, supuesto que estos Monges querellantes no tienen por lo comun otro objeto, que el de enervar y enflaquecer la disciplina regular."

5.° „ Los legos que turben la jurisdiccion eclesiástica, estarán sujetos á las censuras de la Iglesia."

6.° „ Se denunciará públicamente excomulgados á los que con la fuerza ó las amenazas obliguen á los Jueces eclesiásticos á absolverlos de las censuras en que hubieren incurrido."

7.° „ La misma pena se establece contra los Magistrados seculares, que precisan á los eclesiásticos á litigar ante su Tribunal, en causas puramente personales."

8.° „ No se debe admitir prescripcion en mate-

Digitized by Google

ria de diezmos; y los Obispos excomulgarán á los que impidan su posesion á las personas á quienes corresponde."

SIG. XIII. 9.º „Los que impidan la execucion de los testamentos hechos con arreglo á los Sagrados Cánones, serán excomulgados, si no desisten dentro de ocho dias despues de amonestados."

10. „La misma pena se establece contra los que imponen nuevos derechos, ó que extienden los antiguos á los eclesiásticos, y á los bienes de su pertenencia."

11. „La misma pena tambien contra los que hacen ordenanzas contrarias á las libertades de la Iglesia, y á las costumbres antiguas aprobadas."

12. „Los que violen las inmunidades de la Iglesia, los que hieran ó maten á las personas refugiadas en los lugares de asilo, ó les hagan alguna violencia, serán excomulgados y privados de los Beneficios y feudos que tuvieren de la Iglesia."

13. „Los que turben la jurisdiccion eclesiástica, de qualquiera suerte que sea, serán excomulgados."

14. „Supuesto que los Judíos abusan de la sencillez de algunos Christianos, para seducirlos y arrastrarlos al error, se establece que no puedan habitar sino en las Ciudades, Castillos y Lugares conocidos."

15. „Prohíbese á los exêntos ó privilegiados el admitir á sabiendas á los excomulgados públicos y usureros, á la participacion de los Sacramentos, y el darles sepultura."

16. „Los que quieran apoderarse de los actos judiciarios eclesiásticos, ó maltraten á las personas que los ponen en execucion, quedan por el mismo hecho excomulgados. *Ibid.*

Con-

Digitized by Google

El Patriarca Vecco celebró estos dos Concilios, el uno por el mes de Abril, y el otro á 16 de Julio. En el primero hizo una profesion de fé muy católica, reconociendo los siete Sacramentos, y todo lo que la Iglesia Romana cree: en el segundo excomulgó á los cismáticos que se oponian á la reunion de las dos Iglesias. En el mismo año se celebró tambien un Conciliabulo de estos cismáticos en Constantinopla. *Pachimer, lib.* 3. SIG. XIII.

Concilio de Compiegne, año de 1278.

Pedro Barbett, Arzobispo de Reims, celebró este Concilio con sus sufraganeos, el dia 9 de Abril, víspera del Domingo de Ramos. En él se estableció un decreto contra los Cabildos de las Iglesias Catedrales, que pretendian tener derecho, para suspender la celebracion del Oficio Divino, y poner á la Ciudad en entredicho, por la conservacion de sus libertades. El Padre Labbe coloca este Concilio en 1277, pero mal, y por no haber distinguido la antigua y nueva manera de contar los años en Francia. *Arte de verificar las datas, pág.* 223.

Concilio de Londres, año de 1278.

Celebróse este Concilio para enviar un Diputado á Roma, tocante á los asuntos de la Iglesia de Inglaterra. *Mansi, tom. II. col.* 47.

Digitized by Google

SIG. XIII. No se sabe otra cosa de este Concilio, sino que fué celebrado por órden del Rey, la víspera de Navidad. *Ibid. et Wilkins*, *tom. II.*

Concilio de Wedel, Weddelense, *año de* 1278.

Celebróse este Concilio por el Arzobispo de Lundon, en Wedel en el Jutland ó Dinamarca, que es lo único que se sabe. *Mansi*, *tom. II. col.* 51.

Concilio de Langeis, Langesiense, *año de* 1278.

Juan de Montsereau, Arzobispo de Tours, celebró con sus sufraganeos este Concilio, y publicó en él los diez y seis decretos siguientes.

1.° „No podrán los Prelados exîgir el derecho de procuracion, quando no visiten personalmente las Iglesias; y aun quando las visiten, no exîgirán estos derechos en dinero, sino en vituallas moderadas, á no ser que sea costumbre antigua darselos en dinero, ó que el Prelado no pueda pernoctar con decencia en el lugar que visita.“

2.° „Renuévanse los Cánones del Concilio de Chateu-Gonthier del año 1231, y del de Tours del de 1239, que les prohiben á los Arcedianos, Arciprestes y Deanes el tener Oficiales fuera de las Ciudades.“

3.° „Ordénase á los Obispos que impidan los matrimonios clandestinos.“

4. „Se prohibe á los Sacerdotes tener consigo á los hijos nacidos de sus concubinas, y legarles cosa alguna.“

5.° „Prohíbese á los executores testamentarios y á

á sus procuradores, el comprar ninguno de los bienes comprehendidos en el testamento, baxo pena de nulidad del contrato, y de la restitucion del duplo del precio de la cosa comprada á los herederos del testador.“ SIG. XIII.

6.° „ Los que hubieren permanecido en la excomunion un año, en desprecio de las llaves de la Iglesia, serán incapaces de recibir legado alguno, y no podrán ser absueltos sin sufrir ántes una penitencia grave y pública.“

7.° „ Los que hagan abuso de las Letras Apostólicas, estarán sujetos á las censuras de la Iglesia.“

8.° „ No se podrán dar Curatos en arrendamiento, sin el consentimiento expreso del Obispo Diocesano.“

9.° „ No se excomulgará generalmente á todos los que comunican con excomulgados, á no ser que el Obispo, por razones poderosas, lo tenga por conveniente.“

10. „ Los que tengan derechos cedidos de otro, afirmarán ántes de intentar accion alguna, que aquella cesion no ha sido fraudulosa.“

11. „ No se enviará á los Prioratos ningun Monge que no tenga por lo ménos la edad de diez y ocho años.“

12. „ No se recibirán mas Relegiosos ó Religiosas de las que pueden mantener los Monasterios.“

13. „ Jamás los Superiores dexarán á un Monge solo en un Priorato.“

14. „ No se despojarán los Prioratos vacantes.“

15. „ Quando se reciban Abogados, se les hará prestar juramento de que no tomarán á su cargo malas causas, y que defenderán con todo su poder á sus clientes. No se admitirá ninguno en los Tribu-

Digitized by Google

bunales eclesiásticos, si no ha estudiado tres años de Derecho Canónico y Civil por lo ménos, ó está exer-
SIG. XIII. citado en la defensa de las causas."

16. „ Se hará jurar á los Oficiales y demás dependientes eclesiásticos, que no recibirán regalos, y que administrarán justicia. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Beziers, año de 1279.

Pedro de Montbrun, Arzobispo de Narbona, celebró á 4 de Mayo este Concilio con siete de sus sufraganeos. Mandóse en él que el Arzobispo de Narbona fuese á Francia para el Parlamento inmediato, á quejarse en nombre de la Provincia, de los antiguos y nuevos atentados tocante á los feudos, á los alodios, y al servicio de la guerra, y á pedir la conservacion de sus libertades y privilegios. *Labb. XI. Hard. VIII. Baluz. Concil. Gall. Narbon.*

Concilio de Londres, año de 1279.

Celebróse este Concilio para darle un subsidio al Rey Eduardo. *Anglic. I.*

Concilio de Auch, Ausciense, *año de* 1279.

En este Concilio se prohibieron los derechos del Obispo y de la Iglesia de Bazas, contra el Senescal de Gascuña. *Hard. tom. VIII.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Pont-Audemer, apud Pontem Audemari, *año de* 1279. SIG. XIII.

Guillelmo de Flavacour, Arzobispo de Ruan, celebró este Concilio de su Provincia el Juéves antes de la Ascension, y en él publicó los veinte y quatro reglamentos siguientes.

1.° „ Los Clérigos justamente excomulgados perderán las rentas de sus Beneficios; y si permanecieren en la excomunion, por espacio de un año, perderán tambien los Beneficios.“

2.° „ Los Capellanes ó Curas que no celebren la Misa como deben, serán privados de sus Beneficios, y tenidos por no residentes, si no se corrigen en virtud de la monicion canónica, esto, despues de haber sido tres veces jurídicamente amonestados.“

3.° „ Renuévanse los decretos del Concilio de Brujas de 1276, y del de Leon de 1274, contra los perturbadores de la jurisdiccion eclesiástica.“

4.° „ Todos los que por el Canon décimoquinto del segundo Concilio de Letran estuvieren excomulgados, por haber maltratado á Clérigos, serán denunciados y castigados como excomulgados, si no se hacen absolver dentro del término que les fuere señalado por el Ordinario.“

5.° „ Se observará fielmente el Canon 21. del quarto Concilio de Letran, tocante á la confesion anua con el Sacerdote propio, y á la comunion pasqual.“

6.° „ Los Señores ó Jueces que detengan á Clérigos, á pesar de la requisicion de los Jueces Eclesiásticos, serán excomulgados primero en general, y despues en particular, quando el hecho estuviere bien averiguado.“

„ Los

Digitized by Google

SIG. XIII. 7.° „ Los Eclesiásticos no llevarán á los Tribunales legos las causas que pertenecen á la Iglesia, y particularmente las personales. Ya esto se habia prohibido por los Concilios de Epaona en 517, de Orleans en 541, de Macon en 585, de París en 615, de Reims en 630, y finalmente de Brujas en 1276.“

8.° „ Los que cobran diezmos de consideracion estarán obligados á la reparacion de las Iglesias, de los libros, y de los ornamentos, á proporcion de las rentas que perciban de aquellas Iglesias.“

9.° „ Los Christianos no servirán á los Judíos, ni tampoco vivirán con ellos. Estos últimos estarán obligados á llevar alguna señal exterior, que los distinga de los Christianos.“

10. „ No se permitirán vigilias ni bayles en las Iglesias ó Cementerios.“

11. „ Los Clérigos no se ocuparán en la caza.“

12. „ Se pondrá el número antiguo de Monges en las Abadías y Prioratos, cuyas rentas no se hayan disminuido.“

13. „ Los Monges que estén en los Prioratos, observarán las Constituciones del Papa Gregorio, tocante á la abstinencia de los manjares, á las confesiones y á los ayunos; y se les precisará á que las observen por medio de las censuras.“

14. „ No vivirán los Regulares con los Seculares, sin permiso del Ordinario.“

15. „ Se observará el Canon 59. del quarto Concilio de Letran, que les prohibe á los Regulares tomar prestado mas de cierta cantidad, sin el consentimiento expreso del Abad.“

16. „ Los Deanes rurales que exercen jurisdiccion, no pronunciarán sentencia alguna de suspension ó excomunion, si no es que sea por escrito.“

„ Se

Digitized by Google

17. „Se denunciará á los excomulgados hasta que se hayan hecho absolver."

18. „No se fulminarán excomuniones generales, si no fuere por robos y pérdidas, y despues de la monicion correspondiente, esto es, la monicion canónica, que debe repetirse por tres veces." SIG. XIII.

19. „Los Capellanes á quienes se dieren Iglesias para que las sirvan por cierto tiempo, serán exâminados acerca de su capacidad, de su ordinacion, y de su conducta."

20. y 21. „Los Clérigos, asi casados como no casados, que despues de tres moniciones jurídicas, no se abstengan de los negocios seculares, no llevarán la tonsura y el hábito Clerical, ni vivirán Clericalmente, ni serán defendidos ó reclamados por los Jueces de la Iglesia."

El Canon vicésimo, que distingue á los Clérigos casados de los que no lo son, sigue al Canon décimoquarto del quarto Concilio de Letran, celebrado en 1215, donde se leen estas palabras: *Qui autem secundum regionis suæ morem non abdicarunt copulam conjugalem, si lapsi fuerint, gravius puniantur, cum legitimè matrimonio possint uti.* Sin embargo, el Papa Urbano II. habia ya ordenado en 1089, que todos los Clérigos que despues del Subdiaconado quisieran usar del matrimonio, fuesen privados de todo Oficio y Beneficio eclesiástico. Por lo que es preciso decir, que la ordenanza de este Papa no tuvo vigor generalmente en todas partes, y que aun en Occidente hubo paises donde se les permitió usar del matrimonio á los Subdiáconos, que se habian casado ántes de ordenarse. Parece tambien que en algunas Iglesias de Occidente, les fué permitido contraer matrimonio á los Subdiáconos que al tiempo de su ordinacion declaraban, que no querian obligarse al

celibato; lo que aun á los Diáconos les era permitido en la Iglesia Griega.

SIG. XIII. 22. „ Los Sacerdotes excomulgados por no haber pagado los diezmos, se harán absolver ántes de Navidad; de lo contrario serán privados de sus Beneficios, si el Obispo lo juzga conveniente.“

23. „ Los Clérigos que fueren cruzados, no abusarán de los privilegios que les están concedidos por los Papas ó por sus Legados.“

24. „ Los Canónigos regulares no serán recibidos Curas, sin que primero sean exâminados por el Obispo; y sus Superiores no podrán hacerlos volver sin el consentimiento del Obispo. Si los Superiores regulares no presentan sugetos capaces de desempeñar los Curatos, los Obispos podrán proveerlos á los quarenta dias de su vacante, y poner en ellos Sacerdotes seculares, si lo tienen por conveniente.“

Este Canon es conforme, asi al derecho antiguo como al nuevo, segun el qual los coladores inferiores á los Obispos, no pueden conferir las censuras, sin que los sugetos á quien las confieren, estén obligados á presentarse al Obispo, para recibir la aprobacion ó institucion autorizable, que lleva consigo la cura de almas y la autoridad ó facultad de regirlas, que el Obispo solo puede dar. Y si es que hay algunos Abades ó Abadesas, que confieren Curatos, sin que tengan obligacion los Curas de hacerse aprobar por el Obispo, esto proviene de que los tales coladores, por un privilegio especial, exercen una jurisdiccion casi episcopal; y en este punto están, digamoslo asi, en lugar de Obispos para con semejantes Curas. En quanto al tiempo concedido á los Coladores y Patronos para el exercicio de su derecho de colacion ó de presentacion, los Patronos eclesiásticos

tie-

Digitized by Google

tienen seis meses, y los legos quatro, contados desde el dia en que tuvieron noticia de la vacante; pasados los quales corresponde la colacion, por derecho de devolucion, al Superior inmediato del Patrono ó del Colador. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII. Bessin, in Concil. Norman.* SIG. XIII.

Concilio de Aviñon, Avenionense, *año de* 1279.

Beltran de San Martin, Arzobispo de Arlés, que fué despues Cardenal Obispo de Porto, celebró este Concilio á 17 de Mayo, y estableció en él quince reglamentos de disciplina.

„ El 1.° y 2.° fulminan censuras contra los que usurpan los bienes eclesiásticos."

„ El 3.° les permite á los Obispos que hubieren recibido algun ultrage, pronunciar sentencias, aun fuera de sus territorios, contra los que los hubieren ultrajado; y manda á todos los Eclesiásticos de la Provincia de Arlés, que guarden y cumplan esta especie de sentencias, porque en este caso, dicen los Padres del Concilio, toda la Provincia de Arlés es del territorio de cada uno de aquellos Obispos, hasta tanto que el culpable haya dado una satisfaccion conveniente."

„ El 4.° ordena que se excomulgue á los que no quieren entregar á la jurisdiccion eclesiástica los Clérigos que han cogido presos; y si despues de haber sido públicamente denunciados mediante tres moniciones, no quieren obedecer, se fulminará entredicho contra la Ciudad y contra todos los demás lugares donde aquellos Clérigos sean detenidos."

„ El 5.° prohibe, baxo pena de excomunion, *ipso facto incurrendâ*, á todas las personas eclesiásticas y se-

Digitized by Google

seculares, el persuadir ó hacer que se le persuada á nadie, á que se haga inhumar fuera de su Parroquia."

SIG. XIII. „ El 6.º ordena la observancia de los diversos Canones establecidos en distintos tiempos contra los Judíos; por exemplo, los que les prescriben que lleven alguna señal por la que sean conocidos, que se abstengan de comer públicamente carne en tiempo de Quaresma, que saluden con el mayor respeto al Santísimo Sacramento quando lo encuentren &c."

„ El 7.º y el 8.º renuevan los Canones del Concilio de Brujas, del año 1226, contra los que turban la libertad de la jurisdiccion eclesiástica."

„ El 9.º dispone que asi los regulares como los seculares exêntos, no puedan admitir á la participacion de los Sacramentos, ni dar sepultura á los excomulgados, á los que están nominadamente entredichos, y á los usureros públicos."

„ El 10. renueva el Concilio de Valencia de 1248, que priva de los cargos públicos á los excomulgados."

„ El 11. pronuncia excomunion contra los que eligen á los excomulgados, ó los admiten para los cargos públicos."

„ El 12. y el 13. les prohibe á los Clérigos mezclarse en asuntos y negocios seculares."

„ El 14. prohibe, baxo pena de excomunion, el suprimir los testamentos."

„ El 15. ordena, que en el término preciso de dos meses se publiquen estos decretos en todas las Iglesias de la Provincia de Arlés. *Ibid.*

Concilio de Reding, en Inglaterra, Redingense, *año de* 1279.

Juan Peckan, Arzobispo de Cantorbery, congre-

Digitized by Google

gregó en 1279 á los Obispos, sus sufraganeos, y celebró en Reding un Concilio, en que renovó las constituciones de Otobon, y publicó algunas otras tocante á las colaciones de los Beneficios, á la sentencia de excomunion, y á los Clérigos concubinarios. También hay una tocante al Bautismo de los niños, en la que se manda, que todos los que nazcan ocho dias ántes de Pasqua y de Pentecostés, se reserven para bautizarlos solemnemente en estas dos festividades. Hay asimismo otras muchas constituciones que hablan de los Religiosos y Religiosas, y contienen muy por menor el órden y disciplina que deben observarse en los Monasterios. En estos decretos se recomienda, entre otras cosas, á los Religiosos y Religiosas, el retiro, la modestia y la sencillez; y se le hace conocer que seria una ridícula extravagancia, que se les tratase con los títulos de *Señores* ó *Señoras*. SIG. XIII.

Concilio de Buda, Budense, *año de* 1279.

Felipe, Obispo de Fermo, y Legado de la Santa Sede en Ungría, Polonia, Croacia, Servia, &c. celebró en Buda un gran Concilio de los Prelados de todos estos paises, que finalizó en 14 de Septiembre de 1279, y en el qual se establecieron sesenta y nueve reglamentos tocante á la disciplina de la Iglesia, que vienen á ser como un compendio de toda ella.

1.° „Supuesto que los Prelados deben aventajarse á sus inferiores en la pureza de sus costumbres, y regularidad de su conducta, tanto como les sobrepujan en la eminencia de su dignidad, y grandeza de su autoridad; se ordena que lleven una gran corona circular que dexe las orejas enteramente al descubierto, segun

gun la costumbre general de los Religiosos, puesto que no hay mayor religion que la religion Pontifical."

SIG. XIII. 2.º „ Jamás tampoco se presentarán en público á caballo ni á pie, sin llevar una túnica blanca ó de color de rosa, debaxo de una capa ó manto."

3.º „ Los Prelados y demás Sacerdotes no llevarán vueltas, ni ropas exteriores abiertas, ni botones ó corchetes de oro ó plata, ni finalmente adorno alguno en sus vestidos que tenga mezcla de plata ú oro. Los vestidos contrarios á este reglamento, serán confiscados por los Superiores en provecho de los pobres, y los contraventores privados de sus Beneficios hasta que se hayan corregido."

4.º „ Solamente los Prelados podrán llevar anillo; y si algun otro Eclesiástico lo llevare, el Superior se lo quitará, y le obligará al mismo tiempo á dar su valor á los pobres, baxo pena de ser privado de la entrada de la Iglesia."

5.º „ La misma pena se establece contra los Clérigos que se atrevan á tener taberna en sus casas ó en sus patios."

6.º „ Y contra los Religiosos, que habiendo sido elegidos Obispos, no lleven el hábito de su Orden en público y en secreto."

7.º „ No se mezclarán los Clérigos en ningun acto de hostilidad, si acaso no fuere por la defensa de sus Iglesias ó de sus patrias; y aun en este caso no pelearán personalmente."

8.º „ Los Clérigos no exercerán el comercio, ni oficio alguno público: no concurrirán tampoco á los espectáculos ni á las tabernas: no jugarán á juegos de suerte, ni asistirán á ellos para ver jugar á otros; llevarán la tonsura y corona regular, y se aplicarán á los buenos estudios."

„ Nin-

Digitized by Google

9.° „ Ningun Clérigo tomará la menor parte en ninguna sentencia de sangre, ni exercerá aquella parte ó ramo de la Cirugía, que tiene por objeto la combustion ó incision. Tampoco bendecirá la ceremonia de la purgacion por medio del agua fria ó caliente, ó del hierro encendido.“ SIG. XIII.

10. „ Ni los Arcedianos, ni tampoco los Curas podrán encomendar Vicarías á legos ni á Clérigos casados, pena de privacion de Oficio y Beneficio para los comitentes, y de excomunion para los cometidos.“

11. „ Los Clérigos no podrán llevar armas sin licencia de los Obispos, fundada en un temor justo y evidente.“

12. „ Los Clérigos no tendrán mugeres en su casa, y serán excomulgados *ipso facto*, si no despiden á las que tienen en el término de tres meses, contados desde el último dia del Concilio.“

13. „ Doblarán los Clérigos las rodillas, inclinándose con respeto, siempre que en el Oficio Divino oigan pronunciar el nombre de María. No estarán con los pies desnudos en el Coro; y los Sacerdotes asistirán á él siempre con capas redondas ó sobrepellices.“

El texto dice que los Sacerdotes no asistan jamás al Oficio *sine cappis rotundis vel superpelliciis*. La sobrepelliz, *superpellicium*, era una vestidura de lienzo con mangas, asi llamada, porque se ponia sobre las túnicas ó hábitos de pieles, dice Duran, *in Racion. Lib.* 3. *cap.* 1. *n.* 10. y 11.

14. „ Quando los Prelados visiten las Iglesias se portarán con tanta moderacion que no les sean gravosos en manera alguna.“

15. „ No se recibirá Beneficio alguno de mano

Digitized by Google

no de los legos; y los Obispos ó qualquiera otros á quien perteneciere instituir, confirmar, ó proveerlos, no lo harán hasta tanto que esten seguros de la canonicidad de la eleccion de los sugetos, salvo no obstante el derecho legítimo de los Patronos."

SIG. XIII.

16. „ Todos los Clérigos que posean Beneficios con cura de almas, residirán en ellos, y los servirán por sí mismos, sin que puedan poner Vicarios sin el consentimiento de los Ordinarios, pena de ser privados de la renta de un año de su Beneficio."

17. „ Los Clérigos que formaren ligas ó conspiraciones, serán excomulgados *ipso facto*, privados de sus Beneficios por cierto tiempo ó para siempre, y además castigados de suerte que puedan servir de escarmiento."

18. „ Los Curas visitarán á los enfermos de sus Parroquias ántes de ir al Synodo."

19. „ Todos los Clérigos constituidos en dignidad, ya sean seculares, ya regulares, asistirán al Synodo de la Provincia; y si estuvieren legítimamente impedidos, enviarán á un Clérigo que los excuse, y lleve sus poderes para aceptar todo lo que se prescriba en el Synodo. Los Arzobispos, Obispos, Abades, y todos los demás que tienen el privilegio de la mitra, asistirán al Synodo con mitras, sobrepellices, estolas, y capas ó pluviales: los Prelados inferiores, con sobrepellices y estolas, y si quieren tambien, con capas ó pluviales; los simples Presbíteros con *cotas* ó sobrepellices y con estolas; y los Clérigos inferiores con *cotas* salamente."

Cotta, *cottus*, *ó cota*, era una vestidura de lienzo propia de los Clérigos, ó una especie de sobrepelliz. *Clerici induti vestimentis sericis, aut superpelliciis, sive cotis vadant processionaliter*. Alexand. IV. Pap. lib. 6. Epist.

Digitized by Google

Epist. 156. *Canonici teneantur ire bini et bini, cum superpellicis sivè cottis lineis &c.* Stat. ecles. S. Laur. Rom. MS. SIG. XIII.

20. „ Todos los que tengan Beneficios con cura de almas, se harán ordenar de Sacerdotes dentro del año: de lo contrario, perderán sus Beneficios."

21. „ Se tendrán baxo de llave la Eucaristía y y los Santos Oleos."

22. „ Nadie servirá al altar, ni leerá la Epístola sin sobrepellíz y sin sotana. Los Sacerdotes dirán distinta y devotamente el Oficio Divino del dia y de la noche."

23. „ Los intrusos en los Beneficios serán excomulgados, y obligados á la restitucion de los frutos."

24. y 25. „ No comparecerán los Clérigos ante los Jueces Seculares, si no fuere por asuntos seculares que pertenezcan al foro secular y no al eclesiástico."

26. „ No mantendrán los Clérigos en su casa á los hijos que hubieren tenido despues de ordenados *in sacris*, y estos hijos serán esclavos de la Iglesia mayor. Tampoco les será permitido tener en su casa dados, ni otros instrumentos para jugar á juegos de suerte."

27. „ No se manifestarán las reliquias fuera de sus caxas, si no es que sea en las festividades principales, ó quando hay una gran concurrencia de gente, segun la costumbre de algunas Iglesias. Tampoco se venderán, ni se dará adoracion á ninguna requilia nueva sin el permiso ó aprobacion del Papa."

28. „ Solamente los que estén aprobados por el Papa ó por el Obispo podrán predicar: y no se per-

Digitized by Google

mitirán otros ni mas qüestores, que los que tienen letras del Papa, de sus Legados ó del Obispo."

SIG. XIII. 29. „ No se empeñarán los ornamentos de la Iglesia, si no fuere para subvenir á las necesidades de la misma, con permiso del Obispo, y anuencia de los parroquianos."

30. „ Los Rectores de las Iglesias no podrán dar cosa alguna de los bienes, muebles, derechos, libros, y ornamentos de sus Iglesias, en el discurso de su vida, ni testar al tiempo de su muerte, sino en los casos permitidos por el derecho."

31. „ Ningun Clérigo podrá viajar fuera del Reyno ó de su Provincia, sin licencia de su Obispo, ó de los que estuvieren para él en lugar de Ordinarios, pena de ser privado de sus Beneficios por tiempo de un año."

32. „ No se admitirá al exercicio de las Sagradas Ordenes á ningun desconocido, á no ser que presente las testimoniales de su Ordinario, por donde conste que ha recibido las órdenes, cuyas funciones quiere exercer. Los que los admitieren de otra suerte, serán privados de la recepcion de las cosas santas, y de la entrada de la Iglesia."

33. „ Los Fieles asistirán á los Oficios Divinos en sus propias Parroquias, y no en otras, como ni tampoco en las casas Religiosas. Tampoco los Curas administrarán los Sacramentos sino á sus parroquianos, y esto baxo pena de suspension; á excepcion de los Clérigos pasageros, ó de los peregrinos, ó de los que con licencia del Papa van por devocion á visitar alguna Iglesia."

34. „ Los administradores de los bienes de la Iglesia, darán cuenta de su administracion dos veces al año."

„ Los

Digitized by Google

35. „Los Abades, Priores y Curas, no podrán prestar ni tomar prestado mas de dos ó tres marcos de plata, y los demás Clérigos, mas de uno, sin el consentimiento del Capítulo y del Obispo Diocesano.“ SIG. XIII.

El marco, en latin *marca*, *marcus* y *marcha*, era un cierto peso de oro ó de plata que pesaba media libra, y del que se hacia uso en el comercio ántes de introducirse la moneda acuñada.

36. „Los Prelados inferiores no podrán enagenar los bienes inmuebles, ni los derechos de sus Iglesias ó de sus Monasterios, sin permiso de los Obispos, ni los Obispos sin el de sus Metropolitanos, ni estos sin el de la Santa Sede, fuera de los casos permitidos por el derecho.“

37. „No se cargarán nuevas imposiciones sobre las Iglesias.“

38. „No se establecerán Arcedianos que no hayan estudiado tres años de Derecho Canónico; y por lo que respeta á los ya establecidos, se les obligará á hacer estos tres años estudios, poniendo entre tanto en su lugar Vicarios capaces.

39. „Se reservará el conocimiento de las causas matrimoniales á personas sábias, discretas, y experimentadas en esta especie de materias.

40. „Se anulan todas las sentencias de excomunion, juramentos y demás medios de que se sirven ciertos Prelados, así Seculares como Regulares, para impedir que sus inferiores manifiesten el estado de sus Iglesias ó Monasterios á los Superiores mayores.“

41. „No se pondrán muebles profanos en las Iglesias, si no fuere para libertarlos de las incursiones de los enemigos, ó del furor de las llamas.“

42. „Cada Cura tendrá un manual y los demás libros de la Iglesia.“

Digitized by Google

43. „ Prohíbese, baxo pena de excomunion, el baylar ó tener audiencias en las Iglesias ó cementerios. Tampoco se podrá construir edificio alguno en los cementerios, ni poner estiercol ú otras inmundicias. “

SIG. XIII.

44. „ Los Curas no les permitirán á los legos hacer vigilias en las Iglesias, á no autorizarlas una costumbre antigua, y hacerse todo con devocion y respeto. “

45. „ Los Canónigos que no asistan á las Horas Canónicas, serán privados de las distribuciones; y los Cabildos nombrarán algun Canónigo para apuntar á los ausentes.

46. „ Prohíbese á los Arcedianos el exîgir un marco de plata por enterrar á los que morian de algun accidente, como estocada, veneno, naufragio &c.“

47. „ Los Curas les prohibirán á los legos tener concubinas, baxo pena de ser privados de la entrada de la Iglesia. “

48. „ Nadie permitirá mugeres de mala vida en sus casas ó tierras, baxo pena de ser privado de la entrada de la Iglesia.“

49. „ Los legos que usurparen los bienes de los eclesiásticos difuntos, baxo qualquiera pretexto que sea, serán excomulgados. “

50. „ Establecese la misma pena contra los que enagenen los bienes ó derechos de la Iglesia. “

51. „ Los que posean derechos de patronatos, no podrán darlos ó transferirlos á otros sin el consentimiento del Obispo Diocesano. “

52. y 53. „ Serán excomulgados todos los que usurpen los bienes de las Iglesias ó de los Monasterios. “

„ Los

Digitized by Google

54. „Los Jueces Eclesiásticos que se dexen corromper por el favor ó el dinero, serán suspendidos de su oficio por tiempo de un año.“ SIG. XIII.

55. „Los excomulgados estarán privados del derecho de pedir en justicia, de litigar, ó de dar testimonio.“

Para que la excomunion produxese estos efectos, se requeria que fuese denunciada; pero hoy dia, aun quando sea denunciada, se puede en caso de necesidad comunicar con el excomulgado, litigar con él, y contratar. En Francia, el excomulgado puede tambien testar, suceder, pedir en justicia, servir de testigo, usar del derecho de retracto gentílico ó feudal &c. Gibert. *Instit. eccles. et Benef. Tom. II. edit. de* 1750, *p.* 496.

56. „Los Jueces Eclesiásticos y civiles admitirán las excepciones alegadas por las partes para no contestar en su tribunal.“

57. „Los Jueces Seculares harán executar las sentencias de los Jueces Eclesiásticos; y los Jueces Eclesiásticos por su parte, usarán de las censuras de la Iglesia para someter á los refractarios á las sentencias de los Jueces legos.“

58. „Privase de la entrada de la Iglesia á los Reyes y Reynas que impidan las apelaciones á la Santa Sede; y en quanto á las potestades inferiores que se hallen en el mismo caso, se les excomulga *ipso facto*, si no quitan de en medio esta especie de impedimentos á los tres dias de haberse protestado en contra.“

Ciertamente es una qüestion famosa y muy importante la de saber primero si la Iglesia puede excomulgar á los Soberanos ó á sus oficiales por el hecho del exercicio de sus cargos; y segundo si debe

ex-

Digitized by Google

excomulgarlos en ciertos casos. En quanto á la primera qüestion, M. Fleury, en su Discurso acerca de las
SIG. XIII. libertades de la Iglesia Galicana, mira como un exceso la opinion de los que pretenden, que la Iglesia no puede excomulgar á los Soberanos; y aun el autor de la Memoria sobre las libertades de la Iglesia Galicana, impresa en Amsterdam en 1755, sigue la opinion de M. Fleury en este punto. „ Ser excomulgado, dice este autor á la pág. 169, es lo „ mismo que ser separado de la sociedad de los Fie- „ les, y no tener ya derecho á la participacion de „ las cosas santas. Todo fiel, de qualquiera condicion „ que sea, puede merecer muy bien esta separacion „ y estas privaciones; y una vez que las merezca, „ la Iglesia puede hacerselas padecer; si bien este po- „ der de la Iglesia debe ser arreglado por la pruden- „ cia. " Parece, pues, que los Franceses, aun los mas zelosos de sus libertades, piensan que la Iglesia puede, absolutamente hablando, excomulgar á los Soberanos y á sus ministros ú oficiales; pero sostienen al mismo tiempo que no debe hacerlo, porque no há recibido de Dios el derecho de la espada espiritual para la destruccion, sino para la edificacion; y sacandola contra las Potestades ó sus Ministros, acarrearía verosimilmente su propia destruccion y la de los Estados, á causa de las turbulencias, agitaciones, cismas, revoluciones y otros males innumerables que semejantes excomuniones traerian necesariamente consigo. „ Yo, decia S. Agustin (*Lib.* 3. „ *contr. Epist. Parmen.*), no propondré una cosa nue- „ va y extraordinaria, sino lo que toda la Iglesia „ practica. Quando alguno de los Hermanos, esto „ es, de los Christianos que están en la comunion „ de la Iglesia, comete alguna culpa que merezca

„ el

Digitized by Google

„ el anathema, no se pronuncia contra él sino en ca-
„ so de que no pueda temerse cisma alguna; porque
„ la correccion no puede ser saludable, sino quan- SIG. XIII.
„ do el pecador no tiene por complice á la muche-
„ dumbre. Quando la enfermedad se ha apoderado
„ ya de muchos, no les queda á los buenos sino el
„ dolor y los gemidos.“ La Francia, pues, fundada en estos principios, no admite las Bulas de los Papas ó de qualquiera otro contra los Reyes y Jueces ú Oficiales Reales, por razon de las funciones de sus cargos; como ni tampoco las excomuniones fulminadas por deudas civiles contra los eclesiásticos ó los legos.

59. y 60. „ Privase de la entrada de la Iglesia y de la percepcion de los Sacramentos á los que violan la inmunidad de las personas ó de los bienes eclesiásticos tocante á los tributos, peages y demás imposiciones.“

61. „ Así los Monges como los Canónigos Regulares llevarán hábitos conformes á sus Reglas, y al uso de sus Monasterios, de color blanco, negro, ó grís, y no de otro.“

62. „ Los Canónigos Regulares llevarán siempre, ya fuera, ya dentro de sus casas, sobrepellices y sotanas; y los Monges, capas ó cogullas, y escapularios.“

63. „ Los Canónigos Regulares comerán de pescado todos los lúnes y miércoles del año, á no caer en estos dias alguna festividad de tres lecciones.“

64. „ Ni los Monges ni los Canónigos Regulares saldrán del Monasterio sin necesidad, ni sin licencia, ni sin compañero.“

65. „ Ni unos ni otros podrán tomar Iglesias en arrendamiento.“

„ No

Digitized by Google

66. „ No irán los Religiosos á caza, ni servirán las Parroquias Seculares mas de ocho dias. Tampoco
SIG. XIII. concurrirán á las escuelas seculares sin licencia de sus Superiores; ni podrán estudiar en ellas mas que la Gramática, la Teología ó la Lógica.“

67. „ Renuevanse las prohibiciones de comunicar con los excomulgados; y se recomienda que se guarden los entredichos.

68. „ Excomulgase á los que talan los campos.“

69. „ Condenanse los excesos de los que usurpan los bienes y los derechos de la Iglesia, la perturban, ó la oprimen de qualquiera suerte que sea. *Labb. XI. Hard. VIII.*“

Concilio de Angers, Andegavense, *año de* 1279.

Juan de Monsoreau, Arzobispo de Tours, celebró este Concilio, el Domingo siguiente á la festividad de San Lucas, y publicó en él cinco capítulos.

„ El 1.º excomulga á los que por negocios personales citan á los Eclesiásticos ante los Jueces Seculares.“

„ El 2.º les prohibe á los Oficiales de los Obispos, el exîgir ni recibir cosa alguna por sellar las cartillas de ordinacion; y esto, baxo pena de suspension para los Clérigos que están ordenados *in sacris*, y de excomunion para los legos, y para los que están solo ordenados de órdenes menores.“

„ El 3.º excomulga á los que dan sepultura sagrada á los cuerpos á que la Iglesia prohibe darla, y á sus fautores.“

El 4.º priva á los Beneficiados excomulgados de la renta de sus Beneficios, mientras permanezcan exco-

Digitized by Google

comulgados; y ordena que sean tambien despojados de los Beneficios, si perseveran en la excomunion mas de un año." SIG. XIII.

„ El 5.º declara, que los Obispos tienen potestad de alzar las censuras fulminadas en este Concilio. *Ibid.*"

Concilio de Tarragona, año de 1279.

Bernardo, Arzobispo de Tarragona, celebró este Concilio á 7 de Diciembre, con otros muchos Obispos y Abades, para pedirle al Papa Nicolás III. la canonizacion de Raymundo de Peñafort, tercer General del Orden de Dominicos, quien sin embargo no consiguió este honor hasta el 29 de Abril de 1601, baxo el Papa Clemente VIII. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII. Aguirre, tom. V.*

Concilio de Brujas, año de 1280.

Este Concilio les prohibió á los Clérigos el exercicio de muchos oficios viles. *Edit. Venet. tom. XIV.*

Concilio de Constantinopla, año de 1280.

El Patriarca Vecco, asistido de otros ocho Prelados, entre Metropolitanos y Obispos, celebró este Concilio á 3 de Mayo. Hablóse en él de un pasage de San Gregorio de Nisa, en que se decia que *el Espíritu Santo es del Padre y del Hijo*, y del que maliciosamente se habia suprimido una sílaba, la qual quitada, variaba el sentido de este pasage tan favorable á la reunion de la Iglesia. Lo que le hizo decir al Patriarca: *La menor alteracion en los escritos de* los

Digitized by Google

los Padres, acarrea un perjuicio notable á la Iglesia; y á nosotros que les hemos succedido en el gobierno del rebaño, nos toca conservar inviolablemente la tradicion que nos han transmitido. La sílaba que el refrendario de la Iglesia de Constantinopla habia quitado al pasage de San Gregorio de Nisa, era la partícula *ex*, que se lee en la homilia de este Padre acerca del *Pater*, la qual empieza con estas palabras: *Cùm adduceret magnus Moyses, &c. Spiritus vero Sanctus et ex Patre dicitur, et ex Filio esse affirmatur.* (*Leo Allattus, lib. 3. de Consens. Eccles. Græc. et Latin. Labb. XI. Hard. VIII.*

SIG. XIII.

Concilio de Colonia, Coloniense, *año de* 1280.

Sifredo, Arzobispo de Colonia, celebró en su Metrópoli este Concilio Provincial, y publicó en él los diez y ocho Cánones siguientes.

1.° „ Los Clérigos llevarán una vida casta y pura: evitarán la crápula y la embriaguez, y no se excitarán á beber unos á otros: no tendrán en sus casas sino parientas libres de toda sospecha: no exercerán oficio ó tráfico secular, ni por sí mismos, ni por medio de otros: no entrarán en las tabernas, si no fuere yendo de viage: no jugarán á los dados ni á ningun otro juego de suerte, ni tampoco asistirán como espectadores á esta especie de juegos: llevarán abierta la corona y tonsura correspondientes: no se servirán de telas encarnadas ó verdes, ni de mangas, guantes ó zapatos que manifiesten vanidad: irán siempre con sobrepelliz á la Iglesia, á no ser que se vean obligados á hacer en ella algun trabajo de manos: no llevarán evillas ni armas, si no fuere en caso de necesidad, y con licencia especial de los Prelados. Además del Oficio Canónico, dirán todos los dias el de

la

la Virgen Santísima, y así en uno como en otro, se portarán de un modo exemplar y edificante. No dirán sino una Misa al dia, que corresponda al Oficio del mismo dia, fuera de los casos permitidos por el derecho.“ SIG. XIII.

2.° „ Los Sacerdotes que no se separen de sus concubinas en el término de diez dias, serán excomulgados.“

3.° „ Los Monges guardarán silencio en el oratorio, en el dormitorio y en el refectorio. No comerán de carne ni fuera ni en sus Monasterios, á no hallarse enfermos y en la enfermería; ni tendrán tampoco peculio.“

4.° „ El que bautice, meterá al niño en el agua, diciendo: *Petre, vel Joannes, Ego te baptizo in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, Amen.* Se bautizará, baxo condicion, á los niños, cuyo Bautismo sea dudoso. No se negará la sepultura ni los demás derechos del Christianismo á la muger que muera en el acto de parir. Se renovará el agua del bautisterio en Pasqua y Pentecostés por lo ménos; y se tendrán cerrados baxo de llave, y en vasos de metal el crisma, el oleo sagrado, y el oleo de los enfermos.“

5.° „ Los Sacerdotes advertirán á los padres de los niños bautizados, que los lleven al Obispo quando sean de edad de siete años, para que reciban la Confirmacion. Estos niños llevarán entónces unas faxas ó vendas de lienzo para ceñirles las sienes luego que sean confirmados; las llevarán puestas por espacio de tres dias, y al tercero acudirán á la Iglesia, donde el Sacerdote se las quitará, y les lavará la frente. Despues el mismo Sacerdote quemará las vendas, y arrojará las cenizas en la piscina, juntamente con el agua con que hubiere lavado la frente de los confirmados.“

Digitized by Google

6.º „ Quando el Sacerdote vaya á llevar la Extrema Uncion, rezará por el camino los Salmos Penitenciales; y si la distancia es grande, añadirá las Letanías y las Oraciones que hubiere señaladas para esto; pero no exîgirá cosa alguna por la administracion de este Sacramento, sí bien podrá recibir lo que gratuitamente se le ofreciere.“

SIG. XIII.

7.º „ Todos los Sacerdotes dirán la Misa con albas benditas, y despues de haberse confesado, si tienen comodidad para ello: mas no podrán decirla hasta despues de haber rezado los Maytines y Prima del dia; y esto, baxo pena de excomunion. Se tendrán los altares limpios, y todo lo que esté al rededor de ellos: se distinguirán los vasos que contengan el agua y el vino para la Misa, y no se verterán en el cáliz sino dos ó tres gotas de agua. Siempre que algun Sacerdote se vea precisado á decir dos Misas, no sumirá la ablucion del vino y del agua en la primera, sino que se reservará para sumirla en la segunda Misa, ó la administrará á alguna persona honrada que se halle en ayunas, y en disposicion de recibirla. La caxa en que se guarde el cuerpo de nuestro Señor, ó en que se lleve á los enfermos, deberá ser de oro, de plata, de marfil ó de cobre bien pulimentado; y dentro habrá un lienzo blanco, sobre el qual descanse el Cuerpo de nuestro Señor. Quando se lleve el Santo Viático á los enfermos, todos los fieles que lo encuentren, deberán arrodillarse, darse golpes de pecho, inclinar la cabeza, y juntar y alzar las manos para adorarlo. Cada quince dias se renovarán las Sagradas Hostias. El Sacerdote dará de beber vino y agua en un cáliz á los fieles que hubieren comulgado.“

8.º „ Los Curas recomendarán á sus parroquia-

nos

nos que se confiesen con freqüencia, y escucharán sus confesiones con tanta modestia como atencion y cuidado, solamente en la Iglesia, fuera del caso de necesidad ó enfermedad, y en un lugar de la Iglesia donde todo el mundo pueda verlos; y esto, baxo pena de excomunion. Asimismo los Sacerdotes no podrán oir las confesiones ántes de salir el sol, ni despues de puesto, si no fuere en caso de una necesidad urgente, en un lugar bien iluminado, y en presencia de algunas personas. El Confesor que oiga en confesion á una muger que se halle sola en la Iglesia, será excomulgado, y ayunará tres dias á pan y agua. Los Confesores preguntarán á los penitentes acerca de la calidad, número y circunstancias de sus pecados, y no les echarán la absolucion hasta que los vean *contritos*, *humillados*, y resueltos á no pecar mas, á satisfacer por los pecados cometidos, y á cumplir las penitencias correspondientes. Los Confesores que á las personas obligadas á algunas restituciones, les impongan la penitencia de construir Capillas, Iglesias ó Monasterios, incurrirán en excomunion; así como tambien los que digan por sí mismos las Misas que hubieren mandado hacer decir por via de penitencia. La misma pena se establece contra los que preguntan á sus penitentes los nombres de las personas con quien han pecado." SIG. XIII.

9.° „Todos los que quieran presentarse para recibir las Ordenes sagradas, deberán confesarse, y estar en ayunas; y no se retirarán hasta despues del fin de la Misa, baxo pena de suspension y excomunion."

10. „Los que contraxeren matrimonios clandestinos, así como tambien los que asistieren á ellos, incurrirán en la excomunion: igualmente los que dieren ó recibieren alguna cosa por no revelar los impe-

Digitized by Google

pedimentos del matrimonio, y los que los encubren por qualquiera consideracion."

SIG. XIII. 11. „ Si se enterrare en algun cementerio á un excomulgado denunciado, el tal cementerio quedará entredicho hasta la exhumacion del excomulgado; y los que hubieren asistido á su entierro, incurrirán en la excomunion. Los cementerios estarán cerrados, de suerte que los animales no puedan entrar en ellos. Pondránse los huesos de los muertos en un lugar particular. El cuerpo del que hubiere escogido su sepultura en una casa Religiosa, será llevado primero á su Iglesia Parroquial, donde se dirá la Misa, y despues trasportado al lugar de la sepultura, y esto baxo pena de excomunion."

12. „ Excomúlgase á los que enagenan los bienes de la Iglesia, los usurpan, los detienen, ó exîgen de ellos servidumbres indebidas."

13. „ Renuévanse los reglamentos antiguos tocante á las libertades, inmunidades y derecho de asilo de las Iglesias."

14. „ Renuévanse asimismo los Cánones antiguos contra los usureros."

15. „ Qualquiera Sacerdote que dixere Misa en una Iglesia Parroquial, ó en una Capilla, sin permiso del Obispo ó del Arcediano, ó de qualquiera otro á quien tocare darlo, incurre en excomunion, sin que le sirva de excusa el permiso que los Patronos de aquella Iglesia ó Capilla le hubieren dado."

16. „ Ordénase, baxo pena de excomunion, la execucion de estos decretos, y de todos los de los Arzobispos de Colonia y de sus Arcedianos. Mándase igualmente, baxo la misma pena, que todos los Curas y sus Vicarios tengan sellos particulares que les sean propios."

„ Los

Digitized by Google

17. „ Los executores testamentarios de cada Arcediano, deberán dar cuenta de la execucion de los testamentos de que estuvieren encargados, ante dos personas que el Arzobispo diputará á este efecto en cada Arcedianato." SIG. XIII.

18. „ Siempre que un lugar estuviere entredicho, se negará á todo el mundo la sepultura eclesiástica, la Extrema-Uncion, y los demás Sacramentos, excepto el Bautismo á los niños, y la Penitencia y el Viático á los moribundos. Podrá sin embargo enterrarse en el cementerio, con tal que sea en silencio y sin ninguna ceremonia, á los Clérigos que no hubieren dado motivo al entredicho, y que lo hubieren fielmente observado. Asimismo los Rectores de las Iglesias podrán decir Misa una vez á la semana, durante el entredicho, bien entendido que ha de ser rezada, á puertas cerradas, sin repique de campanas ni solemnidad alguna, y sin permitir que la oiga ninguno de los que están entredichos. Los Curas vecinos de los lugares entredichos, estarán obligados á preguntar si se halla presente en su Iglesia alguno de los lugares entredichos, ántes de empezar la Misa los Domingos y fiestas, y si se halla alguno, lo harán salir inmediatamente de la Iglesia."

Concilio de Sens, *año de* 1280.

Gilon Cornuto II. Arzobispo de Sens, y cinco sufraganeos suyos, celebraron á 25 de Septiembre este Concilio, con motivo de las violencias que Juan, Señor de Amboise y de Chaumont, exercia contra la Abadía de Pontlevoi, Diócesi de Chartres. *Mansi*, *tom. III. col.* 63.

El mismo Autor, *ibid. col.* 59. hace mencion de otro Concilio celebrado en Sens, en que Simon I. de

Digitized by Google

de Perruche, Obispo de Chartres, hizo su profesion de fé al Arzobispo de Sens, segun costumbre.

SIG. XIII.

Concilio de Beziers, año de 1280 ó 1281.

Acerca de la Metrópoli de Narbona. *Labb. XI. Hard. VIII. Baluz. Concil. Gall. Narb. Gall. Christ. tom. VI. pág. 148.*

Concilio de Lambeth, año de 1280.

Juan Pekam, Arzobispo de Cantorbery, congregó este Concilio de todos los Obispos, Abades y Clérigos de su Metrópoli. En él se renovaron las constituciones que los Legados de la Santa Sede Otton y Otobon habian publicado en diferentes Concilios; y se añadió á ellas, que todos los Beneficiados con cura de almas, fuesen dentro del año promovidos al Sacerdocio, y que en lo succesivo, nadie fuese admitido á ningun Beneficio con cura de almas, á no ser que fuese ya Sacerdote, ó recibiese el Sacerdocio dentro del año, contando desde el dia de su admision. *Anglic. I.*

Concilio de Perth en Escocia, año de 1280.

Pronuncióse en este Concilio una sentencia de excomunion contra un Señor llamado Guillelmo de Fontana, detentor injusto de ciertos bienes de la Iglesia. *Anglic. II.*

Concilio de Noyon, año de 1280.

En él se establecieron seis reglamentos. Los dos primeros pertenecen á los procesos; los dos siguientes tratan de las usuras, y los dos últimos hablan con los Jueces y los Abogados. *Hard. VIII.*

Con-

Federico, Arzobispo de Saltzbourg, celebró este Concilio, que se compuso de catorce Prelados, y publicó diez y ocho Canones. SIG. XIII.

1.° „ Prohibese enagenar los bienes de un Monasterio, sin el permiso del Obispo Diocesano, y el consentimiento de la Comunidad."

2.° „ Los Superiores de los Monasterios darán una vez al año cuenta de sus rentas á la Comunidad, en presencia del Obispo ó de un Diputado suyo."

3.° „ Todos los Religiosos ayunarán desde la festividad de San Martin hasta Navidad, y comenzarán el ayuno quadragesimal en la Quinquagésima."

4.° „ Se pondrá presos á los Religiosos notoriamente propietarios."

5.° „ Los Religiosos llevarán el hábito de su Orden, ya dentro, ya fuera del Monasterio."

6.° „ Qualquiera Superior que se negare á recibir á un Religioso suyo fugitivo ó expulso, siendo para ello requerido por el Obispo ó los Visitadores de la Orden, incurrirá en la suspension de la administracion de lo temporal, hasta tanto que acceda á lo que se le manda."

7.° „ Los Abades de la Orden de San Benito celebrarán su Capítulo general de tres en tres años."

8.° „ Los Abades, Visitadores, y todos los que concurran al Capítulo geneneral, no podrán tener mas de ocho caballos para su equipage."

9.° „ Todas las Religiosas harán vida comun, y las Abadesas deberán dormir con ellas en un mismo dormitorio, y comer en un mismo refectorio, desde el Adviento hasta Navidad, y desde la Septuagésima hasta la Octava de Pasqua."

Digitized by Google

10. „ Los que tengan muchos Beneficios con cura de almas, se contentarán con el último que hubieren obtenido, y harán dimision de los otros.“ SIG. XIII.

11. „ Reservasele al Arzobispo el cuidado de poner Vicarios en las Parroquias de los Curas que no puedan hacer su residencia en ellas.“

12. „ Los Abogados de las Iglesias que ántes de la festividad de San Juan no justifiquen sus derechos en el tribunal del Ordinario del lugar, no serán despues oidos en sus pretensiones.“

13. „ Los que hicieren violencia á los Clérigos, incurrirán en las penas establecidas por los Canones.“

14. „ Los que fueren causa de la profanacion de una Iglesia ó Cementerio, derramando en ellos sangre humana, deberán pagar los gastos de la reconciliacion.“

15. „ Los Patronos ó Jueces que usurparen los bienes y los Beneficios de los Clérigos difuntos, incurrirán en la excomunion fulminada por el derecho.“

16. „ Ordenanse rogaciones por la paz.“

17. „ Asi los Clérigos como los legos falsarios serán excomulgados.“

18. „ Establécese la misma pena contra los Clérigos que reciban Iglesias de mano de los legos. *Reg. tom. XXVIII. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Lambeth, Lambethense, *año de* 1281.

Juan Pekam, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio á 10 de Octubre. En él se ordenó ante todas cosas la execucion de los reglamentos formados en el último Concilio de Leon, la de las constituciones de Otobon, y de los Canones del Concilio de Lambeth, celebrado en tiempo del Arzobispo Boni-

fa-

Digitized by Google

facio. Tras esto se publicaron los veinte y siete capítulos ó estatutos siguientes.

1.° „ Los Sacerdotes se confesarán ántes de celebrar, á lo ménos una vez á la semana. Guardaráse el Cuerpo de nuestro Señor en una preciosa caxa, cubierta por adentro con un lienzo muy limpio; y se renovará todos los Domingos. Se tocarán las campanas al tiempo de la elevacion, á fin de que los que no pueden asistir todos los dias á la Misa, se pongan de rodillas en qualquiera parte que esten; en casa ó en el campo, y ganen por este medio las indulgencias concedidas por los Obispos." SIG. XIII.

2.° „ Los Sacerdotes cumplirán fielmente, ó harán cumplir con las Misas que hubieren recibido, sin que les ocurra que con una sola Misa pueden satisfacer á muchos, á quienes hubieren prometido decir Misa entera por cada uno."

3.° „ Prohíbese rebautizar á los que hayan sido bautizados con la forma prescrita, aunque por legos; y se manda rebautizar, baxo condicion, á aquellos cuyo bautismo fuere dudoso."

4.° „ A nadie se admitirá á la comunion si no está confirmado, excepto el peligro de la muerte."

5.° „ No se conferirá un Orden sagrado junto con las quatro menores."

6.° „ No se echará la absolucion á los pecadores obstinados, ni á los Clérigos que poseen muchos Beneficios y no quieren dexarlos."

7.° „ Los Sacerdotes no confiesen sin la aprobacion positiva, ó á lo ménos presunta del Ordinario, baxo pretexto de que tienen privilegio de la Sede Apostólica que los autoriza: incurrirán en la excomunion, á no ser que su privilegio diga expresamente, que están exêntos de la jurisdiccion del Obis-

 po

Digitized by Google

po y del Metropolitano, en quanto á la facultad de confesar."

SIG. XIII. No se admitirian hoy dia en Francia esta especie de privilegios; sino que serian despreciados como contrarios á los derechos de los Ordinarios.

8.° „ Se impondrá una penitencia pública por los crímenes públicos y escandalosos, segun lo dispuesto por los Canones."

9.° „ En cada Deanato habrá un Confesor general para los Clérigos."

10. „ Todos los Curas explicarán por sí mismos ó por otros, quatro veces al año, á sus feligreses los catorce Artículos de la fé, los diez Mandamientos del Dacálogo, los Preceptos Evangélicos, las siete Obras de misericordia, los siete Pecados mortales, las siete Virtudes principales, y los siete Sacramentos."

11. „ Se exercerá la hospitalidad para con los pobres y Predicadores particularmente."

12. „ A nadie se le citará á juicio sin hacerle saber la citacion, y el tiempo de comparecer en el dia y lugar señalados."

13. „ Prohibese á los Deanes, á los Arcedianos y á los Oficiales, el sellar con su sello ningun acto de ninguno que se diga nombrado procurador de un ausente."

14. „ Condenanse las artimañas odiosas de los Clérigos, que para suplantar á los legítimos poseedores de los Beneficios, se hacian presentar por los Patronos, y despojaban de este modo á los que legítimamente los poseían."

15. „ Renuévase el Canon del Concilio de Oxford, que prohibe dar las Iglesias en arrendamiento, sino es que sea por causas necesarias, á juicio del Obispo; y aun en tal caso, no á los legos, sino á Clé-

Digitized by Google

rigos de una vida santa, señalando á los pobres en la escritura de arrendamiento, la porcion que les pertenece, y que se les deberá distribuir por quatro vecinos de la Parroquia, escogidos á este efecto.“ SIG. XIII

16. „Todas las casas de Canónigos regulares concurrirán al Capítulo general.“

17. „Los que corrompan á las Religiosas, incurrirán en excomunion reservada al Obispo, si no fuere en el artículo de la muerte.“

18. „Nunca saldrán solas las Religiosas; y aun acompañadas no podrán estar con motivo de recreacion mas de tres dias en casa de sus padres ni otras, ni mas de seis, quando salieren por negocios; á no ser que el Obispo juzgare necesaria la detencion por tiempo mas dilatado.“

19. „Los Religiosos y Religiosas que hubieren pasado su año de noviciado en un Monasterio, serán reputados como ya profesos, y se les tratará como apóstatas, si vuelven al mundo.“

En Francia no se conocen las profesiones tácitas: es preciso que se hagan solemnemente, y en presencia de testigos legos.

20. „Se obligará á los Monges apóstatas á volver á entrar en su Orden, ó á abrazar otro instituto menos austéro.“

21. „Los Religiosos no podrán ser executores de los testamentos.“

22. „Los Clérigos que se vistan al modo de los seculares, serán lo primero privados de la Iglesia, y despues de sus Beneficios, si son incorregibles.“

23. „Los Obispos no conferirán á los hijos de los Clérigos los Beneficios que sus padres hubieren poseido, á no estar autorizados por dispensa de la Sede Apostólica.“

„Quan-

Digitized by Google

24. „Quando un Obispo admita á un Clérigo para una Iglesia, deberá expresar en sus letras el órden de que el tal se halla revestido, y el título con que se le admite para aquel Beneficio.“

SIG. XIII.

25. „Los que tengan muchos Beneficios con cura de almas, estarán obligados, baxo las penas canónicas, á renunciarlos en manos del Obispo, en el término de seis meses.“

26. „A nadie se le recibirá de Abogado, sin que haya estudiado el derecho civil y canónico por espacio de tres años.“

27. „Todos los Sacerdotes, asi seculares como regulares, deberán decir una Misa por su Obispo difunto. *Labb. X I. Hard. VIII. Anglic. I.*“

Concilio de París, año de 1281.

Quatro Arzobispos y veinte Obispos celebraron este Concilio en el mes de Diciembre. Quejáronse en él de que los Religiosos mendicantes se entremetian á pesar suyo, á predicar y confesar en sus Diócesis, baxo pretexto de los privilegios de los Papas, que los autorizaban para ello. *Du Boulay.*

Concilio de Cantorbery, año de 1281.

No nos ha quedado de este Concilio sino las cartas de Juan Peckam, Arzobispo de la misma Ciudad, en las quales reprehende á los Monges y demás exêntos, que no querian asistir á los Concilios. *Anglic. II. Mansi, tom. III.*

Con-

Concilio de Londres, año de 1282. SIG. XIII.

El mismo Arzobispo convocó este Concilio para primero de Marzo, para tratar de la soltura de Amauri de Montfort, Capellan del Papa Martin IV. preso por los Ingleses al tiempo de conducir á su hermana para que se juntara con su esposo el Príncipe de Gales. *Anglic. II.*

Concilio de Saintes, Santonense, *año de* 1282.

Geofredo de Saint-Brice, Obispo de esta Ciudad, se quejó á este Concilio de que en su Diócesi se enterraba á los excomulgados en los Cementerios, ó tan cerca, que no se podian distinguir sus sepulturas de las de los fieles. *Arte de de verificar las datas, pag.* 224.

Concilio de Tarragona, año de 1282.

Bernardo, Arzobispo de Tarragona, celebró este Concilio con seis de sus Sufraganeos. Renováronse en él los decretos que se habian publicado en los dos Concilios precedentes celebrados en la misma Ciudad, baxo el mismo Arzobispo; de suerte que las Actas de este tercer Concilio se deben mirar como una Coleccion de las de los dos Concilios precedentes, con algunas reformas de diferencia. *Mansi, tom. III.*

Concilio de Aviñon, Avenionense, *año de* 1282.

Beltran de San Martin, Arzobispo de Arlés, celebró con sus Sufraganeos este Concilio, en el que publicó once Canones.

» El

„ El 1.° fulmina sentencia de excomunion contra los usureros que venden á mayor precio sus géneros
SIG. XIII. ó mercadurías, baxo el pretexto de que las venden al fiado.“

„ El 2.° ordena rogativas por la Iglesia.“

„ El 3.° prohibe enagenar los bienes de la Iglesia sin el consentimiento del Obispo.“

„ El 4.° ordena, que los Prelados y todos los Beneficiados de la Provincia de Arlés, nombren Procuradores á su costa, para seguir las causas de los Eclesiásticos á quienes se molesta haciéndolos comparecer ante diferentes Jueces.“

„ El 5.° impone á todos los parroquianos la obligacion de asistir todos los Domingos y fiestas solemnes á la Misa de la Parroquia, y de recibir en ella de mano de sus Curas el Viático de la Eucaristía, á lo ménos en tiempo de la Pasqua y Pentecostés.“

„ El 6.° les prohibe á los privilegiados y exêntos quebrantar las censuras de los Ordinarios.“

„ El 7.° excomulga á los que lleven asuntos espirituales y eclesiásticos á tribunales seculares.“

„ El 8.° declara nulas todas las asociaciones y cofradías, que no tienen sino la aprobacion de las leyes civiles, y que los Canones reprueban.“

„ El 9.° dispone que los privilegiados puedan ser excomulgados fuera del lugar de su exêncion, si no es que sus privilegios los exîman formalmente de esta excomunion.“

„ El 10. ordena que nadie haga testamento sin que su Cura esté presente, á fin de que el testador pueda observar las reglas de la justicia, y cuente primero con las restituciones que tenga que hacer, que con los legados pios y de qualquiera otra especie.“

„ El

„ El 11. y último ordena, que se observe un decreto del otro Concilio de Aviñon, pero que se ignora, á causa de que este Canon está imperfecto. *Labb. XI. Hard. VIII.*" SIG. XIII.

Concilio de Tours, Turonense, *año de* 1282.

Juan de Monthereau, Arzobispo de Tours, celebró en 1282, en su Ciudad Metropolitana, un Concilio de su Provincia, el Miércoles siguiente á la festividad de San Pedro ad vincula. En él se establecieron trece decretos.

1.º „ Los que con alegría de corazon pongan por justicia á otros, á fin de sacar alguna cosa de ellos por redimir esta vexacion, serán excomulgados, además de la condenacion, al resarcimiento de los perjuicios é intereses."

2.º „ Establecese la misma pena contra los Clérigos que muevan procesos ó querellas."

3.º „ Los Clérigos y los Religiosos no entrarán en las tabernas, si no fuere yendo de viage."

4.º „ Los que robaren ó rasgaren los libros y ornamentos de las Iglesias, serán excomulgados."

5.º „ Los Curas harán las procesiones que se acostumbran hacer los Domingos y otros dias, baxo pena de censura, á juicio del Obispo."

6.º „ Se publicará todos los Domingos, en todas las Iglesias Catedrales, Colegiales y Parroquiales de la Provincia de Tours, hasta el próxîmo Concilio Provincial, la constitucion de Gregorio X, Presidente del Concilio de Leon, que manda echar de todos los Países Christianos á los usureros conocidos, y no alquilarles casas."

7.º „ Todos los que opriman á los Eclesiásticos, y

 per-

Digitized by Google

perturben su jurisdiccion, serán excomulgados."

8.º „Decretase la misma pena contra los que ha-
SIG. XIII. biendo caido en sospecha de tales excesos y de otros semejantes, no se purguen de esta sospecha, mandandolo el Obispo."

9.º „Establecese la misma pena contra los Alcaldes y demás Ministros de la Justicia secular, que se atrevan á retener, ó á pasar á manos de otros los bienes de la Iglesia, por los que los Curas y demás Beneficiados hubieren formado ante ellos una querella posesoria, ó se hubieren defendido contra el demandante, dando cada uno por su parte fiadores en prendas, *se applegiaverunt*, *vel contraplegiaverunt coram eis*.

Applegiare es formar querella ante un Juez, á fin de obtener ó recobrar una cosa; *querelam instituere*, dando un fiador ó prenda por el bien de la cosa, si el demandante pierde el pleyto. *Contraplegiare* es defenderse contra el demandante, dando tambien un fiador ó prenda, que se llama *contraplegiamentum*.

11. „Los que impidan á sus subditos ó inferiores el comercio civil con los Eclesiásticos, incurren en la excomunion."

12. „Establecese la misma pena contra los que impiden que los Eclesiásticos perciban los diezmos que les sean debidos."

13. „Se executarán todas las constituciones publicadas en los Concilios precedentes de la Provincia. *Ibid.*"

Concilio de Aquiléa, año de 1282.

Raymundo, Patriarca de Aquiléa, celebró á 14 de

Digitized by Google

de Diciembre este Concilio, en que publicó los reglamentos siguientes.

1.° „ Celebraráse la fiesta de los Santos Mártires Hermacoro y Fortunato, Padres y Patronos de la Iglesia de Aquiléa. Haráse tambien conmemoracion de ellos en Maytines y Vísperas todos los dias de feria." SIG. XIII.

2.° „ Se celebrará el Oficio Divino con devocion, segun el uso que se ha practicado hasta ahora."

3.° „ Los Clérigos vivirán conforme á las reglas que les han sido prescriptas por el Reverendo Padre y Hermano Latino Malebranca, Obispo de Hostia y de Veletri, y Legado de la Santa Sede. Llamase á este Legado Padre y Hermano, porque era del Orden de Santo Domingo. El Papa Nicolás III. su tio, lo hizo Cardenal y Legado en toda la Emilia, la Toscana &c."

4.° „ Excomulgase á todos los que maltrataren á los Eclesiásticos."

5.° „ Ningun Obispo dará la tonsura á un Súbdito de otra Diocesi, sin letras dimisorias de su propio Obispo."

6.° „ Se excomulgará á todos los despreciadores de los Cánones antiguos, estatutos, y reglamentos de la Iglesia de Aquiléa."

8.° „ Establecese la misma pena contra todos los que invadan los bienes y derechos de la Iglesia."

9.° „ Prohíbese dar la sepultura de los Fieles á los excomulgados, baxo pena de suspension de Oficio y de Beneficio para los que la dieren."

10. „ Todos los Sufraganeos de la Iglesia de Aquiléa, vendrán á visitarla una vez al año, segun el juramento que han hecho."

11. „ Cada Sufraganeo tendrá un traslado de los

Digitized by Google

presentes estatutos." *P. de Rubeis*, *Monum. Eccl. Aquil. cap.* 19. *Mansi*, *Tom. III. col.* 73. *y sig.*"

SIG. XIII.

Concilio de Constantinopla, *año de* 1283.

Los Griegos Cismáticos celebraron este Concilio en el mes de Enero, baxo el Patriarca Joseph, y condenaron en él á Juan Vecco, no obstante que voluntariamente habia abdicado el Patriarcado por retirarse á un Monasterio. Poco tiempo despues hiciéron que el Emperador Andrónico, muy adicto al cisma, lo desterrase. *Pachimer. Mansi*, *ibid. col.* 111."

Concilio de Constantinopla, *año de* 1283, *ó* 1284.

Los Griegos Cismáticos celebraron este Concilio en la mañana de Pasqua, y en él condenaron á todos los Obispos, así Latinos como Griegos, que habian tenido parte en la reunion de las dos Iglesias. *Mansi*, *ibid. y el P. Possines*, que es quien coloca este Concilio en 1284.

Concilio de Melfi en Sicilia, Melfitanum, *año de* 1284.

Gerardo, Obispo de Sabina, y Legado del Papa Martin IV. en el Reyno de Sicilia, presidió á este Concilio, que se celebró en 28 de Marzo, y estableció los nueve Cánones siguientes.

1.° „Todos los Griegos que residan en la Sicilia, añadirán al Símbolo la particula *Filioque*."

2.° „Los opresores de las Iglesias y de los Eclesiásticos, quedan excomulgados *ipso facto*."

3.° „Condenase á los Latinos de nacimiento, que se casan estando en las ordenes menores, y despues

se

se hacen elevar á las ordenes superiores, sin renunciar al matrimonio, y sin obligar á sus mugeres á que hagan voto perpetuo de castidad, diciendo que quieren observar el rito de los Griegos. Los que así se hicieren ordenar, serán privados para siempre de su Oficio y Beneficio, y los Obispos que los hubieren ordenado, serán suspendidos por tiempo de un año de la colacion de las ordenes que les hubieren conferido." SIG. XIII.

4.° „ Prohíbese, baxo pena de suspension, á los Obispos y demás Prelados, asalariar Sacerdotes Griegos para celebrar el Oficio Divino, y administrar los Sacramentos en las Iglesias de los Latinos."

5.° „ Los Clérigos concubinarios y sus concubinas serán excomulgados."

6.° „ Se nombrarán Procuradores encargados de dar cuenta de los bienes de qualquier Prelado que sea, quando muriere."

7.° „ Ningun Beneficiado secular ó regular podrá arrendar los bienes de su Beneficio por mas de cinco años."

8.° „ Los que despojan de sus bienes á las Iglesias, ó los empeñan á los legos por toda la vida, ó por mucho tiempo, con la condicion de que estos legos arrendadores les paguen un censo anual, serán excomulgados."

9.° „ Se observarán estas constituciones, y los Obispos las harán leer todos los años en sus Synodos. *Martenne, vet. monum. tom. VII. pág.* 283. *Mansi. Tom. III. col.* 123."

Concilio de Lanciski en Polonia, año de 1285.

El Arzobispo de Gnesna celebró este Concilio con

Digitized by Google

con quatro Obispos, á 16 de Enero, y en él excomulgó á Henrique IV, Duque de Silesia, por haberse apoderado de todos los bienes del Obispo de Breslau, y de todos los diezmos del Clero. *Labb. XI. Hard. VIII.*“

SIG. XIII.

Concilio de Constantinopla, año de 1285.

El Patriarca Juan Vecco fué llevado á este Concilio, y persistió en sostener, que segun la doctrina de los Padres, se podia decir que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo. *Hard. tom. VIII.*“

Concilio de Riez, Regiense, *año de* 1286.

Rostaing de Capre, Arzobispo de Aix, celebró á 14 de Febrero este Concilio, en que se estableciéron los veinte Cánones siguientes.

1.° „ Se observarán exâctamente los Cánones de los Concilios generales, los del Concilio de Valencia, y los estatutos Provinciales.“

2.° „ Se harán rogativas por la libertad de Cárlos II, Conde de Provenza, y Rey de Sicilia, á quien tenian preso los Sicilianos.“

3.° „ Cada Iglesia tendrá su cartulario, donde se pondrán por asiento todos sus bienes.“

4.° „ Los Prelados que dieren Beneficios, como Prioratos, á personas supuestas que no tengan sino el nombre, serán excomulgados, así como tambien estos falsos titularios; y el Obispo Diocesano conferirá libremente esta especie de Beneficios.“

5.° „ Los Patronos de los Beneficios no los conferirán, sino quando esté bien probado que tienen derecho para ello.“

„ El

Digitized by Google

6.° „ El Obispo Diocesano tendrá pleno derecho para citar ante su Tribunal, y castigar á qualquiera Clérigo delinqüente en su Diócesi, ya sea Secular, ya sea Regular.“ SIG. XIII.

7.° „ Tendráse sumo cuidado de alejar de la Iglesia y de sus cercanías, á todos los excomulgados, suspendidos y entredichos.“

8.° „ No se enterrará sino en los cementerios bendecidos por el Obispo, ó á lo ménos por órden suya.“

9.° „ Todo el Clero Secular ó Regular, tomará á su cargo la defensa de qualquiera Clérigo, á quien se hubiere sacado fuera de su Diócesi para juzgarlo.“

10. „ Nadie venderá veneno á ninguna clase de personas, sin avisarlo á los Tribunales Seculares, y *esto baxo* pena de excomunion.“

11. „ Igual pena se establece contra los envenenadores y sus consejeros, fautores, cómplices &c.“

12. „ Asimismo contra los Religiosos militares y demás, que baxo pretexto de sus privilegios y exênciones, desprecian las censuras de los Ordinarios ó de sus Oficiales.“

13. „ Para que no se oculten los legados pios y las restituciones, ordena el Concilio, que los testadores hagan llamar á su Cura, y en su ausencia, al Notario, quien recibirá el testamento, y en el término de ocho dias contados desde el de la muerte del testador, estará obligado á exhibir al Obispo, ó á su Oficial, ó al Cura de la Parroquia del difunto, los artículos del testamento que les interesan.“

14. „ Ningun Sacerdote podrá absolver de una violencia hecha, aunque sea leve, sin el permiso del Ordinario.“

15. „ Qualquiera que se atreviese á usurpar los bie-

Digitized by Google

bienes de una Iglesia vacante, ya lo haga por sí, ya por medio de otras personas, será excomulgado
SIG. XIII. *ipso facto.*"

16. „Los cuerpos de los difuntos serán enterrados en los cementerios de sus Parroquias, á no constar que han escogido su sepultura en otra parte."

17. „Los Curas prevendran á sus parroquianos, que están obligados â pagar el diezmo."

18. „Todos los que pretendan ser exêntos de las ordenanzas del presente Concilio, producirán sus títulos en el espacio de dos meses despues de su publicacion."

19. „Prohíbese, baxo pena de excomunion, á todo Clérigo presentado ó por presentar para un Beneficio, el prestar juramento en manos de su Patrono, sea Eclesiástico ó lego, sin expresa licencia del Ordinario."

20. „Tambien se prohibe impedir las apelaciones de los Sufraganeos al Metropolitano. *Martenne, thesaur. nov. anecdot. tom. IV. pág.* 191. *y sig.*"

El autor de la obra Francesa intitulada *Arte de verificar las datas* observa, que este Concilio tiene la fecha del año 1285, porque el año comenzaba entónces en Pasqua. Dice asimismo que hay veinte y tres Cánones del mismo Concilio en la edicion de Venecia, tom. XIV: pero Martenne no refiere sino los veinte que acaban de copiarse, *ex mss. Illustrissimi Episcopi Diensis.*

Concilio de Londres, *año de* 1286.

Juan Peckam, Arzobispo de Cantorbery, celebró á 30 de Abril este Concilio, al que asistiéron tres Obispos y muchos Doctores. En él se condenaron

Digitized by Google

ron como heréticas las proposiciones siguientes.

1.ª „El Cuerpo muerto de Jesu-Christo no tuvo ninguna forma substancial, ni la misma que tenia en vida.“ SIG. XIII.

2.ª „La muerte de Jesu-Christo introduxo en su persona una nueva forma substancial, una nueva especie ó naturaleza, de suerte que el hijo de Dios no solamente tuvo la especie ó la naturaleza humana, sino tambien otra que no se nombra.“

3.º „Si se hubiera consagrado durante los tres dias que el Cuerpo de Jesu-Christo permaneció en el sepulcro, la transubstanciacion del pan se hubiera hecho en esta forma ó naturaleza introducida de nuevo por su muerte.“

4.ª „Despues de la resurreccion de Jesu-Christo, todo el pan se convierte en todo el Cuerpo vivo de Jesu-Christo, de suerte que la materia del pan se convierte en la materia del Cuerpo de Jesu-Christo, y la forma del pan en la forma del Cuerpo, esto es, en el alma intelectual, en quanto es la forma del cuerpo.“

5.ª „La identidad numérica del Cuerpo muerto de Jesu-Christo con su Cuerpo vivo, no estaba fundada sino en la identidad de la materia y de las dimensiones indeterminadas, y sus relaciones con el alma intelectual.“

6.ª „El cuerpo muerto de un Santo, ó de qualquiera otro hombre, no es el mismo *número* con su cuerpo vivo, *nisi secundum quid*, conviene á saber, en razon de la materia, que les es comun.“

7.ª „Quando se quiere enseñar esta doctrina, no hay obligacion de creer á la autoridad del Papa, ó de Gregorio, ó de Agustin, y otros semejantes, sino solo á la autoridad de la Biblia ó de la razon.“

Digitized by Google

8.ª „ No hay siro ura forma en el hombre, es á saber, el alma racional. *Anglic. I.*"

SIG. XIII.

Concilio de Naoumbourg en Misnia, Naumburgense, *año de* 1286.

Celebróse este Concilio contra los que detienen presos á los Obispos y Clérigos. *Concil. Germ. tom. III.*

Concilio de Ravena, Ravenatense, *año de* 1286.

Bonifacio, Arzobispo de Ravena, celebró este Concilio con los Obispos de su Provincia, el dia 8 de Julio, y en él se establecieron nueve Cánones.

1.º „ Prohíbese á los Clérigos recibir ó mantener á los farsantes ó baylarines que se les envia, ó que van de paso, baxo pena de pagar para la Iglesia ó para los pobres el duplo de lo que les hubieren dado."

Era costumbre antiguamente que los legos, quando se armaban Caballeros, ó se casaban, se enviasen unos á otros, y aun enviasen á los Clérigos, farsantes y baylarines para que los mantuvieran, y les pagasen salario por espacio de algun tiempo. Este abuso, pues, es lo que condena aquí el Concilio por lo respectivo á los Clérigos."

2.º „ Exhórtase á los Eclesiásticos á que den limosna á los pobres; y se concede un año de indulgencias á los Obispos que dieren de comer á quatro cada dia de la semana; á los Abades que dieren de comer á dos, y á los demás Prelados, como Deanes, Arcedianos, &c. que dieren de comer á uno."

3.º „ Los Clérigos que llevaren armas sin una justa necesidad, y sin licencia del Obispo, además de la excomunion en que incurren, serán condenados á quarenta sueldos de multa por cada arma que hubieren llevado; y los que no llevaren el habito clerical,

la

Digitized by Google

la corona y la tonsura, pagarán cincuenta sueldos por cada una de estas omisiones.“

4.° „ Los que sean provistos para Beneficios con cura de almas, se harán ordenar de Presbíteros dentro del año, baxo pena de privacion de los mismos Beneficios, segun lo dispuesto por el Canon 13. del segundo Concilio general de Leon.“ SIG. XIII.

5.° „ Prescríbense las distribuciones manuales, que no se darán sino á los Canónigos que hubieren asistido al Oficio, desde el principio hasta el fin.“

6.° „ Los Notarios no recibirán los testamentos de los usureros, si no es que sea en presencia del Cura.“

7.° „ Los Prelados excomulgarán á los que se nieguen á pagar los diezmos, y si los excomulgados descuidan de hacerse alzar la excomunion, se recurrirá al brazo secular.“

8.° „ Los casos reservados á los Obispos, son la absolucion de la excomunion mayor *ab homine, vel à jure*; la absolucion de los incendiarios, de los blasfemos, de los asesinos de sus hijos; la dispensa de los votos; la absolucion de los homicidas, de los sacrilegos, de los falsarios, de los que atentan contra las inmunidades y libertades eclesiásticas; de los hechiceros, y de los que son reos de bestialidad; de los incestuosos y corrompedores de Religiosas; de las dudas acerca de los robos, quando no se sabe á quien ha de restituirse; de los perjurios y de los matrimonios clandestinos.“

9.° „ Todos los que baxo pretexto de costumbre y privilegio, atentaren contra las inmunidades y libertades de la Iglesia, incurren en excomunion mayor. *Reg. tom. XXVIII. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Bures, Bituricense, *año de* 1286.

Simon de Beaulieu, Arzobispo de Burgas, celebró este Concilio Provincial á 17 de Septiembre, y renovó en treinta y cinco artículos las constituciones de sus predecesores."

1.° „ Los Jueces eclesiásticos procederán con toda precaucion y prudencia en los juicios de causas matrimoniales, anulando los matrimonios nulos sin ningun respeto humano; y los Curas cuidarán de avisar á los Obispos ó sus Oficiales, los matrimonios prohibidos que supieren haberse contraido en sus Parroquias."

2.° „ Nadie podrá casarse, si no es que sea *in facie Ecclesiæ*, despues de la publicacion de las moniciones, y habiendo llegado á la edad legítima."

3.° „ Los Jueces eclesiásticos no conocerán de las causas de matrimonio, ni de otras causas mayores, como el sacrilegio, que no son de su jurisdiccion, á no ser que estén autorizados por una costumbre antigua, legítimamente prescripta, y debidamente aprobada, ó hayan recibido comision del que tiene derecho para darla."

4.° „ Los Arcedianos no tendrán Oficiales fuera de las Ciudades."

5.° „ Los Curas estarán privados de las rentas de sus Curatos, hasta que se hayan ordenado de Presbíteros."

6.° „ Ningun Clérigo extrangero será admitido á confesar, predicar, ni administrar los Sacramentos, si no tiene la aprobacion del Ordinario."

7.° „ Los Arciprestes tendrán obligacion de echar fuera á todas las mugeres sospechosas, que habiten en las

Digitized by Google

las casas de los Eclesiásticos, en toda la extension de sus Arciprestazgos."

8.º „ Los Clérigos Beneficiados ó Sacerdotes, que SIGL. XIII.
tuvieren en su casa á sus bastardos, serán castigados á voluntad del Obispo, así como tambien los que trafican públicamente, freqüentan las tabernas, ó juegan á juegos de suerte."

9.º „ Los que permanezcan por espacio de un año excomulgados, serán privados de sus Beneficios."

10. „ Los Curas conservarán los nombres de los excomulgados, y los denunciarán públicamente en sus Iglesias, todos los Domingos y Fiestas, hasta que les conste evidentemente que han sido absueltos."

11. „ Todos los Curas tendrán en lengua vulgar la constitucion *Quicumque* de Gregorio X. en el Concilio de Leon; y la *Cum juris utilitas* de Simon, Legado de la Santa Sede, publicada en el Concilio de Brujas, tocante á la jurisdiccion eclesiástica, leerán á lo ménos una vez al mes estas dos constituciones, y se les explicarán al pueblo."

12. „ Se observará la Decretal de Gregorio X. que comienza, *Quia nonnulli*, extr. *de Rescriptis*, y que condena á los que habiendo obtenido Letras Apostólicas, baxo su nombre, las ceden á otros que tienen el mismo nombre, y que abusan de ellas para molestar y citar á juicio á los que les da la gana."

13. „ Todos los fieles se confesarán á lo ménos una vez al año, y recibirán el Viático en Pasqua, baxo pena de ser privados de la sepultura eclesiástica."

14. „ Se manda á los Curas, baxo pena de excomunion, que tengan y executen la Constitucion de Inocencio III. en el quarto Concilio de Letrán, *Omnis utriusque sexus*; la de Clemente IV. *Quidam temere sentientes*; y la de Martin IV. *Ad fructus uberes*, que

Digitized by Google

que les da á los Franciscanos la facultad de confesar y predicar."

SIG. XIII. 15. „ Los Curas observarán quienes son los que comunican con los excomulgados, y enviarán sus nombres al Obispo ó al Oficial."

16. „ Prohíbese absolver al excomulgado por su Obispo, ó darle sepultura sagrada."

17. „ Lo mismo se ha de observar acérca de los usureros públicos, que están igualmente excomulgados. Los Curas deben declarar públicamente todos los Domingos, que estos usureros no pueden hacer testamento, á no haber primero restituido, ó dado seguridad de hacerlo."

18. y 19. „ Los Religiosos observarán su Regla, y nada poseerán como propio, aun con licencia del Abad, que seria nula en este caso."

20. „ El Prior no podrá tomar prestados mas de sesenta sueldos torneses, sin licencia de su Abad."

21. y 22. „ Se quitarán de la Iglesia los cofres y demás cosas profanas. No se permitirán bayles en ella."

23. „ No se enviarán Monges á los Prioratos del campo, que no tengan la edad de veinte años."

24. „ No vivirán las mugeres en las casas Religiosas."

25. „ Los Religiosos que reciban los diezmos de manos de los legos, y los legos que se los den sin una causa racional y justa, serán excomulgados."

26. „ Los Obispos castigarán á los Abades y Priores conventuales que despojan los Prioratos en tiempo de la vacante, á no ser que dexen en ellos todo lo necesario con sobras hasta la cosecha inmediata."

27. „ Renuévase el Canon 7.° del Concilio de Tours de 1236, contra los que ocultan los testamentos."

„ Los

28. „ Los executores testamentarios no podrán comprar ni retener cosa alguna de los bienes del testador, si no es que el testador haya dexado expresamente algun legado, con tal que los Jueces consientan en ello.“ SIG. XIII.

29. „ Los Obispos pondrán la mano en la execucion de los testamentos, si los executores son omisos en esta parte.“

30. „ Los testamentarios serán recibidos por el Cura.“

31. „ Se procederá segun los Cánones, contra los que no cuidan de hacerse absolver de la excomunion; y se recurrirá al brazo secular para obligarlos á ello.“

32. „ Los Obispos castigarán á los que no guarden las fiestas.“

33. „ Los sufraganeos y sus Jueces deferirán humildemente á las apelaciones, y no inquietarán á las partes apelantes de sus sentencias.“

34. „ El Oficial de Burges, así como tampoco los demás Jueces de este Arzobispado, no impedirán la jurisdiccion de los Obispos sufraganeos, ni de los demás Jueces Eclesiásticos, só pena de ser privados por tiempo de un mes de la entrada de la Iglesia.“

35. „ Todos los Obispos, sus Oficiales y demás Jueces Ordinarios harán executar, siempre que para ello se les requiera, las sentencias pronunciadas contra los que menoscaban la jurisdiccion eclesiástica. *Ibid.*

Concilio de Wirtzbourg, Herbipolense, *año de* 1287.

Juan, Obispo de Frascati, Legado del Papa en Alemania, celebró este Concilio Provincial con los Arzobispos de Maguncia, de Colonia, de Saltzbourg, y de Viena, y muchos Obispos y Abades. En él se establecieron quarenta y dos Cánones.

Los

Los cinco primeros pertenecen á los Clérigos, y les ordenan que vayan vestidos de una manera correspondiente á su estado, que no entren en tabernas, que no visiten con freqüencia á las Religiosas, que no lleven armas, y que huyan de los juegos, de los torneos, y de las mugeres."

SIG. XIII.

6.° „ Los que usurpan ó retienen Beneficios injustamente, ó se apropian sus rentas, quedan *ipso facto* excomulgados."

7.° „ Los Obispos castigarán con rigor á los Sacerdotes que digan mas de una Misa al dia, fuera de los casos permitidos por el derecho."

Solamente los Obispos pueden dar facultad á un cerdote para decir dos Misas en un dia, si bien no deben concederla sino en el caso de que dos Iglesias no tengan rentas suficientes para mantener cada una un Sacerdote: en el dia ya no les es permitido á los Sacerdotes decir dos Misas, aun en aquellos casos en que antiguamente se les permitia, como por exemplo el de decir, en caso de necesidad, una Misa de difuntos por un muerto, y otra Misa propia del dia. *Dist.* 1. *de Consecr. Can.* 53.

8.° „ Siempre que el Sacerdote lleve el Santísimo Cuerpo de Jesu-Christo á los enfermos, y á las mugeres que estén de parto, irá revestido de sobrepelliz y estola, y le precederá un Clérigo con un cirio encendido y una campanilla. Los que se encuentren al paso deberán arrodillarse; y si están verdaderamente arrepentidos, ganarán una indulgencia de diez dias de las penitencias impuestas."

9.° „ Los que gobiernen las Iglesias no podrán enagenar sus bienes sin licencia de los Superiores, y fuera de los casos permitidos por el derecho."

Los Superiores, cuya licencia se requiere para la ena-

enagenacion de los bienes de la Iglesia, segun los Cánones, son los Obispos; y los casos en qué el derecho la permite, son los de la necesidad ó utilidad de la Iglesia, y de la piedad ó caridad. Dos, pues, son las especies de causas de las enagenaciones; conviene á saber, las causas ordinarias, que son los negocios y necesidades própias de las Iglesias, Fábricas, Hospitales, Cabildos, y Monasterios; y las causas extraordinarias, como las subvenciones debidas á los Príncipes en las necesidades urgentes del Estado, y el alivio de los pobres en las calamidades públicas, hambre, peste, guerra. SIG. XVII.

En quanto á las formalidades de las enagenaciones, las hay tambien de dos maneras; porque las unas están prescriptas por las ordenanzas y las disposiciones canónicas juntamente, y las otras están solo prevenidas en las ordenanzas.

Las primeras son el consentimiento del Obispo de la Iglesia que hace la enagenacion, aunque los bienes estén situados en otra Diócesis, y el exâmen ó discusion de las causas de la enagenacion. Las formalidades de la segunda especie son: primero, el permiso del Príncipe, *Declar.* de 1661: segundo, el registro de la escritura de enagenacion en el archivo de los Escribanos de manos muertas, *Edicto del mes de Octubre de 1705*, *art.* 8.: tercero, los carteles de aviso: quarto los pregones para el remate en el mejor postor. Si faltan algunas de estas formalidades, la enagenacion es nula, ó debe á lo ménos anularse. *Van-Espen, Jur. Eccl. univ. tom. II. pag.* 111. *y Gibert, Supplem. sur la Jur. Eccl. de Van-Espen, cap.* 4. *de las causas y formalidades que se requieren para las enagenaciones.*

10. „Los Curas que posean dos Curatos, serán *ipso facto* privados del primero; y aun de las rentas

del segundo, si se obstinan en querer retener entrambos."

SIG. XIII. 11. y 12. „ Los Patronos ó Coladores no podrán conferir Curato alguno á sugeto que no haya llegado á la edad de veinte y cinco años: ni lo darán tampoco sino á personas capaces, y en el tiempo señalado por el derecho: de suerte que si los Patronos tienen estas Iglesias vacantes un mes entero, pasado este tiempo incurrirán en excomunion, y por aquella vez serán privados del derecho de representacion."

13. „ Prohibese á los Clérigos seculares y regulares el cantar ó celebrar públicamente el Oficio Divino en lugares entredichos, y el repicar en ellos las campanas, á no tener privilegio ó indulto para hacerlo."

14. „ El Clérigo que reciba algun Beneficio de mano de un lego, ó de qualquiera otro que no tenga derecho para conferirlo, incurrirá en excomunion hasta que resigne aquel Beneficio en favor del que tiene derecho para conferirlo."

15. „ Prohibese á los Sacerdotes pactar para la bendicion de los matrimonios y para los entierros; si bien podrán aceptar lo que voluntariamente se les ofrezca, segun la costumbre de los lugares."

16. „ Los Curas que posean Iglesias Matrices, de las que dependan algunas Capillas, cuidarán de nombrar Vicarios para el servicio de estas Capillas, si tienen renta suficiente para pagarlos."

17. „ Los Abades ó Priores de los Monasterios que tengan Curatos de su dependencia, serán suspendidos de su oficio, si no ponen en ellos Vicarios capaces para servirlos en el término de un mes contado desde la vacante."

18. „ Asi los Abades como los Priores llevarán el

Digitized by Google

el *hábito* regular, y no permitirán que sus Religiosos salgan sin un motivo racional y justo."

19. „ Las Abadesas y Prioras de los Monasterios de Religiosas cuidarán de hacerles llevar el velo, de impedirles que salgan sin un motivo evidentemente justo, y de suministrarlas todo lo necesario." SIG. XIII.

20. y 21. „ Excomúlgase á los legos que se apoderan de los bienes de la Iglesia, ó que los retienen, excepto el Rey y la familia Real."

22. „ Excomúlgase asimismo á los Abogados de las Iglesias que las roban y saquean, en vez de defenderlas como están obligados; y se quiere que se contenten con los derechos concedidos á sus antepasados."

23. 24. 25. y 26. „ Renúevanse las leyes eclesiásticas contra los usureros, y los que maltratan á los Clerigos, especialmente á los Nuncios del Papa, y contra los que se apoderan de los bienes de las Iglesias vacantes."

27. „ Los Obispos y Arzobispos visitarán, á lo ménos una vez cada dos años, sus Diócesis por sí mismos ó por otros, para administrar la Confirmacion, y corregir todo lo que necesite enmienda."

28. „ Excomúlgase á los que fortifican las Iglesias, campanarios, y demás edificios de su dependencia, con el objeto de defenderse desde allí de sus enemigos, como en campos atrincherados y castillos fuertes."

29. „ Prohíbese excomulgar á las mugeres por las deudas de sus maridos, ó á las madres por las de sus hijos difuntos, á no ser que las mugeres heréden de sus maridos, y las madres de sus hijos."

30. „ Declaranse *ipso facto* excomulgados los salteadores de camino, y los que les dán abrigo."

31. 32. y 33. „ Establécese la misma pena contra los

Digitized by Google

los que venden ó compran los bienes de la Iglesia sin las licencias necesarias, ó se apoderan de ellos

SIG. XIII. pretextando que un individuo de una Iglesia les debe alguna cosa, ó que están en guerra con el Abogado de aquella Iglesia.“

34. „ Prohíbese á los Clérigos recibir ó mantener á los falsos Apóstoles y á los Estudiantes vagabundos.“

35. „ Excomúlgase *ipso facto* á los legos, que baxo pretexto de la reparacion de las fábricas, se entremeten en la administracion de los bienes de la Iglesia, á pesar de los Obispos y de los Cabildos.“

36. „ Igualmente se excomulga á los particulares, y se entredice á las Comunidades ó Universidades, que impiden la interposicion de las quejas ante los Jueces eclesiásticos, ó que establecen decretos contrarios al Clero y á sus libertades.“

37. „ Excomúlgase á los falsarios de letras Apostólicas y á sus fautores.“

38. „ Los Obispos vecinos harán que se observen los entredichos fulminados justamente por sus cohermanos.“

39. „ Los conservadores dados por el Papa á las casas Religiosas, no se meterán en cosas que no se hallen comprehendidas en su comision.“

40. „ Los Ordinarios de los lugares denunciarán todos los años excomulgados en el dia de Júeves Santo, y á presencia del pueblo, á todos los que exîgieren nuevos derechos de peage, ó aumentaren los antiguos.“

41. „ Se publicarán todos los años estas constituciones en las Iglesias Catedrales.“

42. „ Renúevanse las constituciones de los Papas Alexandro IV. y Clemente IV. que revocan los privilegios concedidos á algunos particulares, así legos co-

Digitized by Google

como eclesiásticos, para no poder ser entredichos, suspendidos, ni excomulgados. *Ibid.*

Concilio de Londres, año de 1287.

Este Concilio, cuyas Actas no conservamos, fué celebrado por los Prelados y el Clero de la Iglesia de Cantorbery. *Anglic. I.*

Concilio de Excester, Exoniense, *año de* 1287.

Pedro Quivil, Obispo de esta Ciudad, celebró á 6 de Abril este Concilio, ó por mejor decir, este Synodo; pues aunque en las colecciones ordinarias, y aun en la obra Francesa intitulada *Arte de verificar las datas*, *pag.* 225. se encuentra en el número de los Concilios, no fué sin embargo mas que un simple Synodo Diocesano, en que Pedro Quivil, Obispo de Excester, publicó varios decretos synodales en cincuenta y cinco artículos. El Abate Lenglet Dufresnoy cometió otro yerro en sus tablas cronológicas, poniendo este Synodo en Oxford, engañado verisimilmente por la semejanza de la palabra latina *Exonia*, que él tomó por *Oxonia*. (*Tablettes Chronologiques, tom. II. nouvelle edition; pag.* 452.)

Concilio de Milán, año de 1287.

Otton, Arzobispo de Milán, presidió á este Concilio, que se compuso de muhos Obispos, y de los Diputados de todos los Cabildos de la Provincia. Celebróse á 12 de Septiembre, y en él se mandó la observancia de las constituciones de los Papas, y de las leyes del Emperador Federico II. contra los hereges.

Pro-

Digitized by Google

Prohíbese tambien á los Abades y Abadesas, Religiosos y Religiosas, el asistir á los entierros; y á los
SIG. XIII. Eclesiásticos el entrar en los Monasterios de las mugeres. Decretóse igualmente en este Concilio, que el Cura percibiera la tercera parte de lo que se legase para el lugar de la sepultura, y de la ofrenda de los funerales. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Reims, *año de* 1287.

Pedro Barbets, Arzobispo de Reims, celebró en primero de Octubre este Concilio con siete Sufraganeos suyos, y los Diputados de otros dos que no asistieron. Se resolvió unánimemente enviar Diputados á Roma, para que prosiguieran hasta su entero despacho la disputa que tenian con los Religiosos mendicantes, acerca de sus privilegios para la confesion y la predicacion, *Hard. VIII.*

Concilio de Saltzbourg, *año de* 1287.

El Legado Juan Bucomacio, Obispo de Tusculuo, celebró este Concilio, en el qual se deliberó, que por espacio de seis años se diese el diezmo de las rentas eclesiásticas para las necesidades de la Tierra Santa. *Concil. German. tom. III.*

Concilio de Lisle, *en Provenza*, Insulanun, apud Insulam, *año de* 1288.

Rostaing, Arzobispo de Arlés, y los Obispos de su Provincia, congregados en Lisle, Ciudad pequeña de la Diócesi de Cavaillon, en el Condado Venesino, establecieron diez y ocho Canones.

Los

Digitized by Google

Los trece primeros son sacados de los Concilios precedentes de la Provenza, tocante á la absolucion de los excomulgados, á los legados pios, á los Vicarios perpetuos, á los robadores de los bienes de la Iglesia, á los opresores de sus libertades, &c. SIG. XIII.

„ El 14. excomulga á los que venden veneno ó drogas para matar á otro, ó hacer abortar; así como tambien á los que dan ayuda ó consejo á estos envenenadores, ó no los denuncian á los Ordinarios."

„ El 15. prohibe trasportar el trigo ántes de la recoleccion de los diezmos."

„ El 16. les prohibe á los Señores temporales el obligar á las Iglesia á pagar el *bando* por su Clero, sus sirvientes ó sus animales."

„ El *bando* era una multa pecuniaria que se hacia pagar á los que contravenian á la ley civil del Príncipe ó del Señor. *Bannum, pœna et mulcta pecuniaria, quâ quis banni seu legis infractor punitur.*"

„ El 17. ordena que no se dé sino un vestido blanco á los niños bautizados."

Habiase introducido un abuso tocante al bautismo de los niños. Los padrinos que los tenian en la pila, estaban obligados, segun este abuso, á hacer asi á ellos como á sus madres, regalos de mucha consideracion; de donde provenia que la dificultad de encontrar padrinos era causa de que muchos niños muriesen sin bautismo. Esto es, pues, lo que el Concilio condena en este Canon, mandando que los padrinos no dén sino un vestido blanco á los niños que tengan en la pila del bautismo."

„ El 18. ordena y prescribe la observancia de los decretos de los Concilios precedentes. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*"

Con-

Digitized by Google

Concilio de Saltzbourg, año de 1288.

SIG. XIII. El Arzobispo Rodulfo, asistido de sus Sufraganeos, celebró á 11 de Noviembre este Concilio, con motivo de la translacion de las reliquias de San Vigilio, Arzobispo de Saltzbourg. Refierense á este Concilio dos cartas de Enrique, Duque de la baxa Baviera, en las quales exhorta á los Padres del Concilio á que no dispongan cosa alguna contraria á las costumbres y leyes de la patria. Antes de empezar á deliberar, se le presentó á cada Obispo un escrito, rogándole que lo sellara con su sello: el qual escrito contenia un anathema contra los Clérigos que manejasen los negocios de los Príncipes seculares, y juntamente una prohibicion á todo Prelado de tributar omenage al Señor lego de la Provincia. El Obispo de Secou fué el único que no quiso sellar aquel escrito; todos los demás lo sellaron sin exâmen, y tuvieron motivo de arrepentirse. *Concil. German. tom. III. Mansi, tom. III. col. 131. Arte de verificar las datas, pag. 225.*

Concilio de Viena en el Delfinado, año de 1289.

Guillelmo de Valencia, Arzobispo de Viena, celebró con sus Sufraganeos este Concilio el dia de San Lucas. Se han perdido sus Actas; pero en el capítulo quadragésimooctavo de las Antigüedades de Viena, se hallan los decretos que en él fueron establecidos. *Gall. Christ. y Hard. tom. VIII.*

Concilio de Nogaret, Nugaroliense, *año de 1290.*

Amaneo de Armagnac, Arzobispo de Ausch, celebró este Concilio de los Obispos de su Provincia, el

Digitized by Google

el Sábado siguiente á la festividad de la Asuncion de la Vírgen del año 1290, en Nogaret en el país de Armagnac. En él se establecieron doce Cánones. SIG. XIII.

„ El 1.° condena á Rogerio Bernardo, Conde de Foix, á restituir á la Iglesia de Lescar, la Ciudad de Lescar, y los Castillos y Lugares de su dependencia, baxo pena de excomunion."

„ El 2.° confirma la sentencia de excomunion pronunciada contra los que retienen los bienes de las Iglesias de esta Provincia."

„ El 3.° pronuncia la misma sentencia contra los que abusan de las letras Apostólicas, ya suponiendo las que no exîsten, ya cediendo á otros las que real y verdaderamente han sido despachadas á su propio nombre."

„ El 4.° excomulga á los hechiceros."

„ El 5.° excomulga á los que citan á los Clérigos ante los Jueces Seculares. El mismo Canon hace tambien exêntos de su jurisdiccion á los leprosos, y les manda que lleven alguna señal que los distinga, pena de cinco sueldos de multa."

Los seis siguientes renuevan ó aumentan las diferentes penas establecidas contra los que atentan contra las personas ó bienes y derechos eclesiásticos. *Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de París, *año de* 1290.

Gerardo y Benito, ambos Legados enviados á Francia por la Santa Sede, celebraron este Concilio en la Iglesia de Santa Genoveva, para el que convocaron á todos los Obispos del Reyno. *Hard. tom. VIII. ex Chronico S. Dionysii, edit. á R. P. Luca Dacherio, Benedictino.*

Digitized by Google

Concilio de Embrun, Ebredunense, *año de* 1290.

SIG. XIII.

En este Concilio se prohibió dar la tonsura Clerical á quien no hubiere nacido de legítimo matrimonio; y se ordenaron ciertas preces particulares, que debian decirse en la Misa Parroquial ó Conventual, inmediatamente despues del *Pater*, para pedir la conversion de los robadores de los bienes de la Iglesia. Y así luego que se acababa de decir, *Sed libera nos à malo*, comenzaba el Sacerdote celebrante: *Deus in adjutorium meum intende*, *&c. Kyrie eleïson*, y despues decia tres oraciones. Tambien se concedieron en este Concilio quarenta dias de Indulgencia á todos los que hiciesen diariamente alguna oracion con el mismo objeto. *Martenne*, *Thesaur. nov. anecdot. tom. IV. pág.* 209.

Concilio de S. Leonardo le Noblat, Nobiliacum, *año de* 1290.

Simon de Beaulieu, Arzobispo de Burges, celebró este Concilio, en que se mandó, que todos los Clérigos, así Seculares como Regulares, diesen por espacio de cinco años la centésima parte de sus bienes de Iglesia, en provecho de la Parroquia, y esto baxo pena de excomunion. *Ibid. pág.* 211.

Concilio de Saltzbourg; *año de* 1291.

Convocóse este Concilio por orden del Papa Nicolás IV, para deliberar acerca de los medios de socorrer á la Tierra Santa; y el consejo que el Concilio le dió al Papa, fué el de que reuniera en un cuerpo á los Templarios, á los Hospitalarios y á

Digitized by Google

los Caballeros Teutónicos *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Milán, año de 1291.

Otton Visconti, Arzobispo de Milán, celebró á 27 de Noviembre este Concilio con sus Sufraganeos, para el recobro de la Tierra Santa, que se habia perdido enteramente con la toma de Acre, el dia 18 de Mayo del mismo año. *Ibid.*

Concilio de Londres, año de 1291.

Este Concilio obligó á todos los Judíos á salir de Inglaterra con sus bienes. Resolvióse además que se diera un subsidio al Rey Eduardo, que se habia determinado á ir en persona á la Tierra Santa. *Ibid. et Anglic. I.*

Concilio de Tarragona, año de 1292.

Rodrigo, Arzobispo de Tarragona, celebró este Concilio con sus Sufraganeos, á 15 de Marzo, por órden expresa del Papa Nicolás IV. En él se estableciéron los reglamentos siguientes.

1.° „ Confirmanse todas las constituciones publicadas por los Arzobispos de Tarragona, para la defensa de las personas y bienes del Clero, así Secular como Regular.“

2.° „ Ordenase á todos los Clérigos, que lleven el hábito, la tonsura y la corona correspondientes á su órden, baxo pena de privacion de la entrada de la Iglesia.“

3.° „ Pronunciase excomunion contra qualquiera

Digitized by Google

ra Clérigo Secular ó Regular, que hubiere *desafiado* ó hecho *desafiar* á otro, *qui diffidaverit, acunidaverit seu acunidari fecerit vel procuraverit*; esto es, que se hubiere separado de la obediencia ó no querido pagar el censo que debe á otro, por un acto legal y jurídico; que se hubiere declarado enemigo suyo; que lo hubiere provocado ó hecho provocar &c."

SIG. XIII.

4.° „ Los Clérigos perjuros serán condenados á una multa."

5.° „ Los Clérigos excomulgados que pasen seis meses sin hacerse levantar la excomunion, serán igualmente condenados á una multa; y si pasan un año entero, se les privará de sus Oficios y Beneficios."

6.° „ Establecese la misma pena de multa contra los Eclesiásticos que administran algun Sacramento, qualquiera que sea, á un feligres de otra Parroquia, sin permiso de su Cura, excepto el Bautismo y la Penitencia, que podrán administrar libremente en caso de necesidad."

7.° „ Se privará de la entrada de la Iglesia á todos los Obispos Sufraganeos de Tarragona, que permitan sin oposicion, que el Arzobispo de Toledo, ó qualquiera otro, haga llevar delante de sí la cruz, ó use del *palio*, ó conceda indulgencias al tiempo de pasar por sus Diócesis."

8.° „ Se castigará á los hereges como corresponde."

9.° „ Se prenderá y echará de la Provincia á los vagabundos que se venden por Apóstoles ó Religiosos."

10. „ Los Clérigos Seculares y Regulares que obren contra las inmunidades y privilegios de la Iglesia, serán excomulgados y privados de sus Beneficios."

11. „ Prohíbese á los legos exîgir cosa alguna del Cle-

Digitized by Google

Clero Secular ó Regular, en ciertos dias del año, por exemplo, comida, trigo, ni otras mercancías."

12. „ Se observará la constitucion del Papa Bonifacio VIII, que comienza por *Alma mater*, en quanto á la cesacion del Oficio Divino." SIG. XIII.

13. „ Los Obispos tendrán cuidado de informarse del cumplimiento de los testamentos, en el curso de sus visitas."

14. „ Se observará el derecho tocante á las usuras y restituciones. *Martenne, vet. monum. tom. VII. Mansi, tom. III. col.* 237."

Concilio de Brema, Bremente, *año de* 1292.

Gislberto, Arzobispo de Brema, asistido de tres Obispos, celebró á 17 de Marzo este Concilio, contra los que ponen la mano en los Obispos, y los aprisionan. *Edit. Venet: tom. XIV. Concil. Germ. tom. III.*

Concilio Aschaffemburgense, año de 1292.

Gerardo d' Epstoin, Arzobispo de Maguncia, celebró á 17 de Octubre este Concilio, en que se publicaron veinte y cinco artículos acerca de la disciplina. *Concil. Germ. tom. IV.*

Concilio de Spalatro, año de 1292.

Juan, Primado de Dalmacia, celebró este Concilio en su Palacio Archîepiscopal de Spalatro, para arreglar la disciplina eclesiástica en la ordinacion de los Clérigos. Establecióse, pues, que ningun Obispo pudiese ordenar á los súbditos de otra Diócesis, ni administrar en ella Sacramento alguno, sin el con-

Digitized by Google

consentimiento del Ordinario. *Mansi*, *tom. III.*

SIG. XIII. *Concilio de Génova, año de* 1292.

Santiago de Voragine, Arzobispo de Génova, celebró este Concilio con algunos de sus Sufraganeos, muchos Abades, Prepositos, Arciprestes, y otros Eclesiásticos en gran número. En él se estableciéron algunos decretos útiles, y se desvaneció la duda que algunos tenian acerca de la verdad de las reliquias de San Siro, primer Arzobispo de Génova, las que se hallaban colocadas debaxo del altar de la Iglesia de San Lorenzo. Fueron, pues, reconocidas con todas las solemnidades que se requieren, y fueron tambien de nuevo confirmadas. *Jacobus de Voragine*, *in Chronic. Januensi*, *rerum Italic. tom. IX. pag.* 53. *Mansi. tom. III. col.* 235.

Concilio de Estrigonia, año de 1235.

Lodomero, Arzobispo de Estrigonia, celebró este Concilio Provincial con sus Sufraganeos, baxo el Reynado de Andrés III. Rey de Ungría. Estevan, Provincial de los Hermitaños de San Pablo, logró en este Concilio, que el Monasterio de San Ladislao de Kebet, que él habia hecho edificar, no estuviese sujeto sino á la jurisdiccion del Arzobispo de Estrigonia. *Mansi*, *tom. III. ex annal. Eremitarum Sancti Pauli.*

Concilio de Aurillac, apud Aureliacum, *año de* 1294.

Este Concilio se compuso de los Obispos Sufraganeos de la Metrópoli de Burges, y de todo el Cle-

ro

Digitized by Google

ro Secular y y Regular. Simon de Beaulieu, Arzobispo de Burges, envió Procurador, por no hallarse á la sazon en Francia. En este Concilio se le concedió por via de don gratuito al Rey Felipe el Hermoso, y por tiempo de dos años, la decima parte de todos los bienes eclesiásticos de la Provincia de Burges. Todavía se conservan varias cartas de este Príncipe, fechas en París, el Juéves siguiente á la Octava de la Purificacion de María Santísima, en las quales confiesa y reconoce, que aquella decima parte le ha sido concedida como una pura gracia, fundada unicamente en la liberalidad de los Padres del Concilio. *Et profitemur quod prædicti Prælati ex sola gratia et mera liberalitate prædictum subsidium nobis faciunt, et illud ab eisdèm ex mera gratia recipimus.* (*Martenne, Thesaur. nov. anecdot. tom. IV. p.* 213. y *sig.*) En aquel mismo año se juntó otro Concilio para el mismo asunto en Pont cerca de Saintes. *Gall. Christ. tom. II. pag.* 1076. SIG. XIII.

Concilio de Tarragona, año de 1294.

El Arzobispo Rodrigo convocó este Concilio, en que se hizo una constitucion, que todavía no se ha dado á luz. Sabese sin embargo que comprehende seis artículos, y que el quarto prohibe la comida ó banquete que los parroquianos exîgian de sus Curas en ciertos dias. *Arte de verificar las datas, pag.* 225.

Concilio de Saumur, Salmuriense, Apud Salmurum, *año de* 1294.

Rynaldo de Montbason, Arzobispo de Tours, celebró este Concilio en el mes de Octubre, con los Obis-

Digitized by Google

Obispos de su Provincia, y publicó en él los cinco reglamentos siguientes.

SIG. XIII. „ El 1.º ordena, que los Clérigos y Monges vayan vestidos de una manera correspondiente á su estado, y les prohibe llevar vestido de color."

„ El 2.º previene, que no se dé la absolucion á ningun excomulgado, aun en peligro de muerte, si no es que hubiere satisfecho pudiendo hacerlo, ó dado caucion en caso de no hallarse en disposicion de satisfacer por entónces."

„ El 3.º les prohibe á los Arcedianos, Deanes y Arciprestes, el imponer penas pecuniarias en castigo de los crímenes enormes, como por exemplo, el adulterio, el incesto &c."

„ El 4.º les prohibe á los mismos y á todos los que exercen jurisdiccion eclesiástica, el enviar Sacerdotes que vayan por toda la Diócesis confesando."

„ El 5.º excomulga á los que impiden que los Eclesiásticos perciban los diezmos. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*"

Concilio de Clermont en Auvernia, año de 1295.

Dice muy bien Martenne, que este Concilio fué convocado en París, así como tambien otro, en el año siguiente de 1296; pero no añade que se hubiesen celebrado. *Arte de verificar las datas, pág.* 217. y 219.

Concilio de Londres, año de 1297.

Roberto, Arzobispo de Cantorbery, y sus Sufraganeos comenzaron el primer Concilio á 14 de Enero. Duró ocho dias, en los quales se trató de la peticion que el Rey Eduardo hacia de un subsidio; mas no

Digitized by Google

no fué posible conformarse. El mismo Arzobispo celebró despues un segundo Concilio, á 26 de Marzo del mismo año, con algunos de sus Sufraganeos, en San Pablo de Londres. En él hubo dos Abogados y dos Religiosos de la Orden de Dominicos, los quales se esforzaron á probar con muchas razones, que el Clero podia dar subsidios al Rey en tiempo de guerra, á pesar de la prohibicion de la Santa Sede. *Angl. I. Mansi, III.*

Concilio de Constantinopla, año de 1297.

El Patriarca Anastasio, que siendo Monge del Monte Gana, habia succedido á Gregorio de Chipre en la Silla Patriarcal de Constantinopla, se portó tan mal en ella, que se hizo odioso á todo el mundo, y se vió precisado á volverse á su Monasterio. Trasportado, pues, de furor, fulminó contra el Emperador Andrónico el Viejo anathemas en un escrito que escondió en una de las paredes de la Iglesia Mayor, y que casualmente fué hallado de allí á quatro años por un niño. Presentáronselo al Patriarca Cosme, quien absolvió al Emperador, y lo volvió á la comunion de los fieles. Perturbado este Príncipe, mandó convocar un Concilio para que decidiera acerca del valor de semejantes anathemas: pero hallándose divididos los pareceres, se consultó al mismo Atanasio, quien respondió, que los habia fulminado llevado de la cólera, y que consentia en que fuesen mirados como nulos. *Pachimer, lib. 3. cap. 24. Mansi, ibid. col. 236.*

Binnio y Genebrardo ponen un Concilio en Leon en este mismo año: pero este Concilio es supuesto, porque Bonifacio VIII. de quien dicen que prisidió á este Concilio de Leon, se sabe que jamás

pasó á Francia, y que en este año no celebró ningun Concilio.

SIG. XIII.

Concilio de Nicosia, en Chipre, año de 1298.

Gerardo, Arzobispo de Nicosia, y Legado de la Santa Sede, celebró este Concilio á 23 de Septiembre. En él publicó una constitucion, que no era mas que una renovacion de los decretos antiguos de la Provincia acerca de la administracion de los Sacramentos y otros puntos de disciplina. *Arte de verificar las datas, pag.* 225.

Concilio de Ruan, Rothomagense, *año de* 1299.

Guillelmo de Flavacourt, Arzobispo de Ruan, celebró este Concilio con sus Sufraganeos, el Juéves despues de la Octava de Pentecostés, en la Iglesia de Santa María del Prado, hoy dia de *Bonne-Nouvelle*. En él se establecieron siete decretos ó capítulos.

1.° „ Renuévanse los decretos antiguos que privan de sus Beneficios á los Clérigos, que despues de amonestados continúan por espacio de un año en llevar espada como los soldados, el vestido corto, y la tonsura poco regular, á los que tienen concubinas en sus casas ó en qualquiera otra parte, á los que exercen algun oficio de la Justicia secular, ó se emplean en hacer contratos usurarios, ú otros tratos ilícitos.“

2.° „ Excomúlgase á los que celebran audiencias en los Domingos y fiestas.“

3.° 4.° y 5.° „ La misma pena se establece contra los Clérigos que se someten á la justicia civil en las

cau-

Digitized by Google

causas personales; y contra los Jueces legos que toman conocimiento de los hechos que conciernen á los Eclesiásticos, y contra todos los que turban la jurisdiccion de la Iglesia." SIG. XIII.

6.º „Los Obispos no darán á los Regulares la facultad de absolver de los casos reservados, si no fuere á algunos, de cuya prudencia y capacidad estén bien cerciorados; y aun en este caso, no se ha de extender la licencia á la confesion que hay obligacion de hacer con el Pastor ó Cura propio, á no prestar éste su consentimiento."

7.º „Ordenase la publicacion y execucion de los decretos antecedentes. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Beziers, *año de* 1299.

Gil Aycelin, Arzobispo de Narbona, celebró á 29 de Octubre este Concilio, en que se envió una diputacion al Rey Felipe el Hermoso, tocante á una desavenencia temporal entre el Arzobispo y el Vizconde de Narbona. Baluzio advierte que hacia ya mucho tiempo que se disputaba entre los Arzobispos y los Vizcondes de Narbona, sobre si estos debian estar sometidos á aquellos, como lo pretendian. Ello es que este asunto no solamente fué dirigido entónces á Felipe el Hermoso, sino tambien al Papa Bonifacio VIII.; y su sucesor Benedicto XI. lo decidió en favor de los Arzobispos de Narbona. Esto es todo quanto nos ha transmitido Raynaldi, el qual añade que en el Concilio de Beziers se publicó un decreto para hacer celebrar la festividad de San Luis, Rey de Francia, baxo el rito de una fiesta doble. *Hard. tom. VIII. pag.* 1206.

Martenne atribuye tambien á este Concilio vein-

Digitized by Google

te y un reglamentos de disciplina, sin otro fundamento que el de dos manuscritos, uno del Obispo de Beziers, y otro del Marques de Aulais. *Thesaur. tom. IV. pag.* 227.

SIG. XIII.

Concilio de Constantinopla, año de 1299.

El Emperador Andrónico el Viejo fué quien mandó juntar este Concilio, para hacer anular el matrimonio de su sobrino Alexo, Príncipe de Lays, con la hija de un Señor Iberio, á fin de que se casara con la hija de Tumno, Gobernador de Caniclea, y Privado del Emperador. Este Príncipe se fundaba en la dignidad Imperial y en su oficio de tutor para con Alexo, que se habia casado sin su noticia ni consentimiento. Habiéndose controvertido la cosa, propendian algunos Obispos á concederle al Emperador lo que pedia; pero el Patriarca Juan, y la mayor parte de los Obispos opinaron al contrario; y al fin prevaleció este último dictamen. *Pachimier, lib.* 4. *cap.* 8. *Mansi, tom. III. col.* 255.

Concilio de Melun, Melodunense, *año de* 1300.

Estevan Becard, Arzobispo de Sens, y sus Sufraganeos, se juntaron en Melun en el mes de Enero del año 1300, y publicaron seis estatutos ó reglamentos de disciplina conformes á las Decretales de los Papas y á las Constituciones de sus Legados.

„ El 1.° ordena, que segun la Decretal de Bonifacio VIII, no se cometa la execucion de las Letras Apostólicas sino á personas constituidas en dignidad, ó que tengan personados, ó que sean Canónigos de Catedrales; y que las tales personas no puedan cumplir con su comision sino en Ciudades ó lugares insig-

signes, donde cómodamente puedan hallarse sugetos instruidos."

„ El 2.º previene, que no hay obligacion de executar las letras Apostólicas que mandan citar ó excomulgar, á no haber seguridad de que son verdaderas." SIG. XIII.

„ El 3.º excomulga á los que impiden ó turban el exercicio de la jurisdiccion eclesiástica."

„ El 4.º condena como herege al que no hubiere comparecido, habiendo sido citado como sospechoso de heregía, y que hubiere permanecido un año entero en la excomunion sin hacerse absolver."

„ El 5.º priva de la entrada de la Iglesia, hasta tanto que hayan satisfecho á los regulares y seculares que administran los Sacramentos ó dan sepultura á los notoriamente excomulgados ó entredichos."

„ El 6.º renueva la constitucion de Simon, Legado de la Santa Sede, en el Concilio de Burges, contra los que impiden la execucion de los juicios eclesiásticos. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Ausch, Auscitanum, *año de* 1300.

Celebróse este Concilio en la Provincia de Ausch, pero se ignora el lugar en que fué congregado, sí bien se conservan los trece Canones siguientes.

„ El 1.º fulmina excomunion contra los que impiden la libertad de las elecciones y postulaciones."

„ El 2.º y 3.º prohiben generalmente apoderarse de los bienes de los Eclesiásticos difuntos, y en particular á los Obispos y demás personas que tienen la custodia de las Iglesias vacantes, el retener parte ninguna de las rentas; y les manda que las conserven para los que sean nombrados."

„ El

Digitized by Google

„ El 4.° y 5.° declaran á los intrusos decaídos del derecho que podian tener á los Beneficios que hubieren ocupado violentamente.“

SIG. XIII. „ El 6.° declara excomulgados á los Patronos que exîgen alguna cosa de los que presentan para un Beneficio.“

„ El 7.° ordena, que se pague una porcion congrua á los Curas y demás sirvientes de los Curatos.“

„ El 8.° excomulga á las personas que fomentan impedimentos tocante á la posesion de los Beneficios curados.“

„ El 9.° concede siete años de estudios á los que poseen Beneficios.“

„ El 10. prohibe admitir ningun Curato, no teniendo ánimo de ordenarse de Presbítero dentro del año.“

„ El 11. prohibe la pluralidad de Beneficios con cura de almas.“

„ El 12. establece que los Obispos no den la tonsura á niños, á casados, á personas que no sepan leer, ni á súbditos de otra Diócesis sin permiso del Obispo Diocesano.“

„ El 13. prohibe dar ningun Curato á personas que no tengan la edad de veinte y cinco años. *Ibid.*“

Concilio de Cantorbery, año de 1300.

Roberto Winchelsoy, Arzobispo de Cantorbery, celebró á 13 de Junio este Concilio con sus Sufraganeos. En él se renovo el reglamento que establecia, que á los Religiosos mendicantes no se les permitiese predicar ni confesar, sin que fuesen primero exâminados y aprobados por los Obispos, á quienes deberian presentarse para este efecto. Arreglóse tam-

tambien en este Concilio la cláusula de las Religiosas. *Anglic. I.*

Concilio de Merton, Mertonense, *año de* 1300.

El mismo Arzobispo celebró este Concilio, y publicó en él algunas constituciones acerca de los diezmos, de los legados que los moribundos deben dexar á sus Parroquias, y de los ornamentos y utensilios de que deben estar provistas las Sacristías. Wilkins pone este Concilio en 1305. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII. Angl. I.*

CONCILIOS DEL SIGLO XIV.

Concilio de Reims, *año de* 1301.

Celebró este Concilio en 22 de Noviembre Roberto de Courtenay, Arzobispo de Reims: hizose en él un reglamento contentivo de siete artículos, los mas de ellos relativos á los Clérigos que fuesen citados á un tribunal secular. La nueva Galia Christiana en el tom. IX. col. 121. pone este Concilio en Compiegne; y Hartzheim en Cambray. El Padre Harduino pone tambien este Concilio en Compiegne con la nota siguiente del Padre Cosart; *Liber miss. ex quo descripti sunt hi Canones Remensis Provinciæ Concilium appellat non designato Concilii loco: quem docemur à Meyaro lib.* 10. *annal. Fland. ad hunc annum. Mense, inquit, Novembri, die mercurii, ante ferias divi Clementis, vacante adhuc Sede Moriensi, coacta apud compendium Synodus Provincialis per Archiepiscopum Remorum. Hic excommunicati Abbates quicumque conspiraverunt in suos Episcopos. Fulminati item Magistratus layci, qui non patie-*

tiebantur ut layci in foro Ecclesiastico convenirentur. Decretum quoque, ut ubicumque à judice temporali capiatur Clericus, à divinis cessetur Officiis. Quæ omnia huic Concilio convenire manifestum est. Hard. VIII.

SIG. XIV.

Concilio de Peñafiel, apud Penam fidelem, *año de* 1302.

Celebraron este Concilio Gonzalo, Arzobispo de Toledo, y sus Sufraganeos, desde primero de Abril hasta el 13 de Mayo. Establecieronse en él los quince Canones siguientes.

1.° „ Todo Clérigo ordenado in sacris ó que goze un Beneficio, tendrá obligacion de rezar todos los dias las horas canonicas, só pena da privacion de los frutos de su Beneficio, y no teniendolo de suspension de las funciones de sus Ordenes."

2.° „ Igual pena se impone á los Clérigos concubinarios."

3.° „ Qualquier Cura Párroco que haya dexado morir por su culpa á alguno de sus feligreses sin Sacramento, será privado perpetuamente de su Beneficio."

4.° „ Ningun Párroco administrará la Eucaristía á un feligrés sin saber si ha confesado."

5.° „ Qualquier Sacerdote que haya revelado la confesion será puesto preso, y vivirá con pan y agua el resto de sus dias."

6.° „ Todos los Obispos de la Provincia de Toledo harán publicar en su Diócesis la constitucion hecha por el Papa Bonifacio VIII. en favor del Clero."

7.° „ Se pagarán diezmos de todo."

8.° „ Los Sacerdotes, ó á lo ménos Clérigos en su presencia, harán ellos mismos los panes de harina de trigo destinados á la consagracion."

„ El

9. „ El Obispo castigará á los usureros.“

10. „ Los Judíos ó los Agarenos que se hagan bautizar, no perderán por eso los bienes que poseían antes de su bautismo, aunque la disposicion del Derecho Civil lo manda así. Los Agarenos son los Arabes, llamados de esta suerte porque descienden de Ismaël, hijo de Agar.“ SIG. XIV.

11. „ Se celebrará con oficio doble la fiesta de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo.“

12. „ Se cantará todos los dias y en todas las Iglesias el *Salve Regina*, y las oraciones: *Concede nos famulos tuos: Ecclesiæ tuæ: Deus omnium fidelium: Quæsumus omnipotens Deus*, *&c.* despues de Completas.“

13. „ Los Obispos interdicirán las tierras de aquellos y aquellas que violen las inmunidades de las Iglesias.“

14. „ Qualquiera que retenga preso á un Obispo ó á un Canónigo de una Iglesia Catedral, será excomulgado.“

15. „ El Obispo Diocesano excomulgará á los Militares y á otros no privilegiados, que compren bienes de Iglesia. *Aguirre, tom. V. Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*“

Concilio de París, año de 1302.

Habiendo el Rey Felipe el Hermoso hecho prender en el año de 1301 á Bernardo de Saisset, Obispo de Pamiers, con el qual se habia desavenido con motivo de la funcion de Legado, que habia conferido á este Obispo el Pontífice Bonifacio VIII, éste se quejó de ello al Rey en una carta de 5 de Diciembre del mismo año; y en aquel mismo dia le

envió la Bula que empieza: *Ausculta fili*, en la que le dice: No os dexeis pues persuadir que no teneis
SIG. XIV. superior, y que no estais sujeto á la Cabeza de la Gerarquía eclesiástica: el que piensa de esa manera es un insensato, y el que lo sostiene pertinazmente es un infiel separado del rebaño del buen Pastor.

Habiendo Felipe el Hermoso juntado los Prelados, los Señores y las personas notables de las Ciudades el dia 20 de Abril de 1302. en la Iglesia de nuestra Señora de París para tratar sobre esta Bula, los Señores escribieron á los Cardenales, quejándose de que el Papa pretendia que el Rey era vasallo suyo en lo temporal, quando al contrario el Rey y todos los Franceses habian dicho siempre, que en quanto á lo temporal el Reyno no dependia sino de Dios solo. Los Prelados escribieron tambien al Pontífice, suplicándole conservase la antigua union entre la Iglesia y el Estado, y que mirase por la seguridad de ellos, revocando la órden que les habia dado de ir á Roma para determinar este asunto con él; lo que el Rey y los Barones declararon no permitirian de ninguna manera. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

El P. Mansi, que pone este Concilio en el año 1303, añade que el Rey, con dictamen de los Prelados y Barones, hizo establecer en él que se observasen las libertades é inmunidades de las Iglesias y de los Monasterios, como se practicaba en tiempo de San Luis; y que nadie pusiese mano en los bienes de ningun Prelado en nombre del Rey sin una órden especial: que los Clérigos se ocupasen en los Oficios Divinos; y que el Rey no solicitaria sus feudos sino con su consentimiento, ó á menos de que perteneciesen al Reyno: que los excomulgados

que

que dexasen pasar dos años sin pedir la absolucion, serian citados para el Concilio inmediato, y castigados como sospechosos de heregía. *Mansi*, *tom. III*, *col.* 263. SIG. XIV.

Concilio de Reims, año de 1302.

Celebró este Concilio en 30 de Septiembre Roberto de Cantorbery, Arzobispo de Reims, contra las pretesiones de los Canónigos de las Catedrales que abusaban de los privilegios de los Soberanos Pontífices, para substraerse de sus acreedores legítimos. El Concilio escribió al Papa Bonifacio VIII, suplicándole remediase este abuso. *Mansi*, *ibid. col.* 259.

Concilio de Roma, año de 1302.

El Pontífice Bonifacio VIII. juntó este Concilio contra Felipe el Hermoso, y publicó en él la famosa decretal: *Unam sanctam*, cuya disposicion se dirige á establecer la potestad temporal, que está sujeta á la espiritual, y que el Papa tiene derecho para instruir, corregir y deponer á los Soberanos, con pretexto de que todo hombre está sujeto al Papa, confundiendo la sumision en quanto á lo temporal, con la sumision en lo espiritual. Clemente V. declaró por una Bula expedida en 1.º de Febrero de 1305, que la Bula, *Unam sanctam*, no causaba ningun perjuicio al Rey ó al Reyno de Francia; y quando él no lo hubiese declarado, el punto no seria por eso ménos indubitable para qualquiera que conoce el espíritu, y la economía de la ley Evangélica. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

Felipe el Hermoso tuvo en el Palacio de Louvre dos juntas mixtas el año siguiente sobre el mismo

Digitized by Google

asunto. La 1.ª compuesta de dos Arzobispos, tres Obispos y muchos Señores, se celebró en 12 de Marzo, en la que Guillermo de Nogaret presentó una peticion al Rey contra el Papa, calificándole de herege, de simoniaco, &c. y suplicándole hiciese convocar un Concilio general para deponerle, y poner otro Pontífice en su lugar.

SIG. XIV.

La 2.ª que tambien se compuso de muchos Prelados, Señores y otros Nobles, se celebró en 13 de Junio en la Cámara del Rey, y en ella presentó contra el Papa un escrito de veinte y siete artículos Guillermo de Plesis; y toda la junta apeló al Concilio general, de todo lo que el Pontífice pudiese hacer.

Habiendo sabido el Papa Bonifacio lo que habia pasado en Paris, publicó cinco Bulas, todas con fecha del mes de Agosto, en la última de las quales, que es de 25 de este mes, reservó á su disposicion todos los Obispados y Abadías del Rey de Francia que estaban vacantes y vacasen, hasta que el Rey volviese á la obediencia de la Santa Sede.

Bonifacio estaba componiendo una última Bula, que tenia ánimo de publicar en 8 de Septiembre, quando fué preso en Agnani por Guillermo de Nogaret. Habiéndole libertado los habitadores de Agnani, marchó inmediatamente á Roma, donde murió de pesadumbre en 11 de Octubre de 1303.

Benedicto XI. succesor de Bonifacio, pero de un carácter y costumbres muy diferentes, terminó este triste asunto como Padre comun de los fieles, y cómo Papa verdaderamente pacífico. Concedió al Rey Felipe la absolucion de las censuras que no habia pedido, pero que habia mandado á sus enviados recibiesen, si se la ofrecian, y restableció en Francia todas las cosas en el mismo estado en que estaban án-

tes

tes de estas fatales desavenencias; expidió sobre esta felíz paz varias Bulas, algunas de ellas con fecha del mes de Abril, y las otras del mes de Mayo de 1304. SIG. XIV.
En la una absolvió á los que habian tenido parte en la prision del Papa Bonifacio, exceptuando á Nogaret, cuya absolucion se reservó. Restableció tambien á los Príncipes Colonnas, cómplices de Nogaret.

Benedicto XI. ántes de su exâltacion al Supremo Pontificado, se llamaba Nicolás Bocassini. Nació en Trevisa el año 1240, y entró en la Orden de Santo Domingo en 1254. Obtuvo todos los empleos de su Religion hasta el de Generalato. Bonifacio VIII. le hizo Cardenal. Fué electo Papa el dia 22 de Octubre de 1303, y murió el 6 ó 7 de Julio de 1304. Clemente XII. le puso en el número de los Bienaventurados el dia 24 de Abril de 1736.

Concilio de Nogaro, Nogariolense, *año de* 1303.

El Lunes despues de la festividad de San Andres del año 1303, tuvo Amaneo, Arzobispo de Ausch, con los Obispos de su Provincia, un Concilio en Nogaro, en el qual se establecieron los diez y nueve Cánones siguientes.

„ El 1.° y 2.° expresan que no se recibirá á los Clérigos extraños, ni se les dexará que administren los Sacramentos, só pena de excomunion, á ménos de que tengan cartas de recomendacion de su Obispo.“

„ El 3.° prohibe á los legos, con pena de excomunion, y á los Clérigos y Religiosos con la de entredicho, el turbar el exercicio de los Jueces Eclesiásticos, y de los Inquisidores.“

„ El 4.° denuncia por excomulgados á los que im-

impiden á los Delegados del Obispo executar sus órdenes."

SIG. XIV. „ El 5.° impone la misma pena á los Señores y Jueçes seculares, que se apoderan de la jurisdiccion eclesiástica, y se mezclan en juzgar de las censuras."

„ El 6.° manda, só pena de excomunion, no se arreste ni maltrate á los que se retiran á las Iglesias."

„ El 7.° declara á los perjuros por excomulgados, infames, é incapaces de testar."

„ El 8.° prohibe enterrar á los legos en las Iglesias sin permiso del Obispo y del Cura Párroco."

„ El 9.° decide que los cuerpos de los que hayan elegido su sepultura fuera de su Parroquia, sean llevados á la Iglesia Parroquial, á la que se pagarán los derechos, só pena de interdiccion."

„ El 10. manda se excomulgue á los que retienen los diezmos; que se les prive de sepultura, y que ellos y sus descendientes hasta la quarta generacion, sean incapaces de ser promovidos á las Ordenes sagradas, ó de poseer Beneficios."

„ El 11. contiene que si los Arcedianos reciben algun presente quando hacen sus visitas, serán declarados suspensos y excomulgados los de su comitiva, *ipso facto*, y obligados á restituir el duplo de lo que han tomado."

„ El 12. ordena que si una Iglesia que todavía no se ha consagrado, se profana con efusion de sangre, ó por un entierro de un excomulgado, ó de un entredicho, la purificará el Obispo con la aspersion del agua bendita."

„ El 13. prohibe tratar en la Iglesia de las causas temporales, y ménos aún de las criminales, so pena de excomunion y de nulidad de las sentencias."

Digitized by Google

„El 14 y el 15. declaran excomulgados á los concubinarios, á los adúlteros públicos, á los usureros, y á los que retienen las cédulas de las cosas pagadas, si no las restituyen quanto antes." SIG. XIV.

„El 16. sujeta á la interdiccion los lugares en donde se ocultán las cosas robadas á las Iglesias, á los Eclesiásticos y á los Religiosos."

„El 17. excomulga á los Magistrados, Cónsules y Barones, que imponen tributo á los leprosos encerrados."

„El 18. impone igual pena á los que opignoran los bienes ó personas eclesiásticas por otro."

„El 19. condena á la misma pena á los que se apoderen de las cosas depositadas en las Iglesias. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*"

Concilio de Cambray, Cameracense, *año de* 1303.

Los Obispos de la Provincia de Reims celebraron este Concilio en 27 de Diciembre; en el qual se publicaron los decretos siguientes.

1.° „Las personas seculares ó religiosas, exêntas ó no exêntas, que admitan á los Oficios Divinos, ó den sepultura eclesiástica á los excomulgados ó entredichos especificados, serán privados de la entrada en la Iglesia."

2.° „Los que favorezcan á los excomulgados ó entredichos en este punto, serán ellos mismos excomulgados *ipso facto*."

3.° „Igual pena se impone á los que contraen matrimonios clandestinos, ó los facilitan, ó se hallan presentes á ellos."

4.° „Igual pena se señala contra los que obligan á pagar tributo á los Clérigos con pretexto de que son mercaderes y negociantes."

„Los

Digitized by Google

5.° „ Los excomulgados que dexan pasar un año ó mas sin pedir absolucion de la excomunion, serán privados de tierra sagrada despues de su muerte."

SIG. XIV

6.° „ Los Ordinarios cuidarán cada uno en su Diócesis de castigar á los excomulgados despues de dos años ó mas que han sido llamados á este Concilio, y que no han comparecido en él."

7.° „ Todos los Eclesiasticos de la Provincia de Reims se contentarán con una sopa y dos guisados para cada comida, sin ningun fraude ni superchería, á no ser que llegue á comer á su casa una persona de alta gerarquía, como Reyes, Duques, Condes, Barones, &c."

D. Martenne y el P. Mansi han publicado este Concilio baxo el nombre de Concilio de Reims. Sin embargo este último observa, que el P. Martenne ha unido á estos decretos otros varios reglamentos sin título, que él dice son un fragmento de algunas constituciones publicadas por un Sínodo de Cambray; lo que da motivo á creer, que el Concilio que estos dos sabios han puesto con el nombre de Concilio de Reims, se tuvo en Cambray por los Obispos de la Provincia de Reims, como afirma *Harticim, Concil. Germ. tom. IV., Martenne, vet. mon. tom. VII. pág. 1324., Mansi, tom. III. col. 259.* Otros dicen se celebró este Concilio en Compiegne; y los Canones que hemos referido baxo el nombre del Concilio, que se refieren mas adelante baxo el nombre del Concilio de Compiegne del año 1304, son los mismos que los que se leen en éste. ¿Quién sabe si el Concilio publicado por unos con el nombre de Reims, y por otros con el de Cambray es verdaderamente este Concilio de Compiegne?

Con-

Concilio de Huesca, Orcensis, *año de* 1303.

En él se leyó un privilegio concedido en otro tiempo en el Concilio de Jaca del año 1063, y otro privilegio del hijo del mismo Príncipe para la reparacion de la Iglesia de Huesca, que habian destruido los Bárbaros. *Aguirre, tom. V. pág.* 230. SIG. XIV.

Concilio de Compiegne, Compediense, *año de* 1303.

El docto Autor del Arte de verificar las datas nos enseña, que este Concilio se celebró en 4 de Enero, dia Viérnes del año 1303, el qual celebró Roberto de Courtenay, Arzobispo de Reims, con sus sufraganeos. Estableciéronse los cinco Cánones que siguen.

„El 1.° declara excomulgados *ipso facto* á los que admiten al Oficio Divino, ó dan sepultura eclesiastica á los excomulgados, y á los que hayan contraido matrimonios clandestinos, los hayan procurado ó asistido á ellos."

„El 2.° señala la misma pena á los Jueces seculares que imponen tributos ú otras cargas á los Clérigos."

„El 3.° priva de la sepultura eclesiástica á los que han permanecido dos años en la excomunion, á menos que hayan satisfecho y hecho penitencia al fin de su vida."

„El 4.° ordena, que los que han sido citados al Sínodo, y no han comparecido en él, sean declarados contumaces, y deban purgarse canónicamente ante los Obispos Diocesanos."

„El 5.° prescribe á todos los Eclesiásticos que se contenten con sopa y dos platos en sus comidas, á

Digitized by Google

no ser que sobrevengan personas de distincion, por las quales se hará algun gasto extraordinario."

SIG. XIV.

Concilio de Pinteville, apud Pintavillam, *año de* 1304.

Guillermo de Havarcourt, Arzobispo de Milan, celebró con tres de sus Sufraganeos este Concilio el Mártes siguiente á la fiesta de Santa Agueda. Pronuncióse en él excomunion contra todos los que favoreciesen á los Jueces seculares en sus empresas injustas contra los Eclesiásticos. *Bessin. in Concil. Norman.*

Concilio de Tarragona, *año de* 1305.

Rodrigo, Arzobispo de esta Ciudad, publicó en este Concilio el dia 22 de Febrero una constitucion comprehensiva de tres artículos, que todavía no se ha publicado. *D. Ursin Durand*; *citado por el Autor del arte de verificar las datas*, *pág.* 227.

Concilio de Londres, *año de* 1305.

Este Concilio, que convocó Eduardo, Rey de Inglaterra, se compuso de muchos Obispos, Abades y Barones de Inglaterra y de Escocia. Duró veinte dias, empezando desde el 15 de Septiembre; y su objeto fué el de la paz entre estos dos Reynos. *Anglic. I.*

Concilio de Colonia, *año de* 1306 ó 1307.

Este Concilio tiene la fecha del año 1306, principiando el año en la Pasqua, segun el estilo de Colonia. Presidióle en 10 de Febrero Enrique de

Virnemburgo, Arzobispo de Colonia. Estableciéronse quince artículos contra los Begardos, y los que quebrantan las libertades eclesiásticas, y sobre la disciplina. *Concil. German. tom. IV. el Arte de verificar las datas, pag. 227.* SIG. XIV.

Concilio de Aquiléa, año de 1307.

Ottoboni, Patriarca de Aquiléa, celebró este Concilio en los dias 30 y 31 de Enero. Establecióse en él un reglamento sobre la disciplina, el qual ya no tenemos. Pagan Turrian, Obispo de Padua, apeló á la Santa Sede de que se le negaba la concesion del primer lugar despues del Patriarca. *De Rubeis in Monum. Ecles. Aquil. pag. 82. Mansi, tom. III. col. 279.*

Concilio de Tarragona, año de 1307.

Celebró este Concilio con sus Sufraganeos Guillermo, Arzobispo de Tarragona, y publicóse en él una constitucion que todavía no se ha dado á luz: contiene dos artículos, mandandose en el segundo que el Ordinario aplique á otros los legados hechos á los Frayles Menores, mediante que son incapaces de recibirlos. *Arte de verificar las datas, pag. 227.*

Concilio de Sisa en Armenia, Sissense, año de 1307.

Gregorio, Patriarca de los Armenios, y veinte y seis Obispos celebraron este Concilio en presencia de Hagton, y de su hijo Leon, Rey de toda la Armenia, para reunir la Iglesia de Armenia con la de Roma. Se arregló que los Armenios celebrasen las principales festividades en los mismos dias que los Romanos;

nos; que en el trisagio se dixese: *Christe qui crucifixus es, &c.* que se mezclase agua con el vino en el Santo SIG. XIV. Sacrificio; que usasen de pan acimo; que se hiciese la señal de la cruz al modo de Roma, &c. Las actas de este Concilio tienen la fecha del año 756 de la era de los Armenios, lo que corresponde al año 1307 de Jesu-Christo. *Galanus, Concil. Armen. edit. Venet. tom. XIV. Mansi supplem. tom. III. col. 270. y siguientes.*

Concilio de Ravena, año de 1307.

De este Concilio no se sabe mas que lo que de él dice el Padre de Rubeis en su Historia de Ravena lib. 6: en estos términos: *Raynaldus Archiepiscopus in die virtutibus ac religione proficiens, purissimum cultum Divini numinis, legibus persanctè editis, propagandum apud suum populum diligenter curavit. Quæ propter Provinciale Concilium anno ab ortu Christi 1307 Ravenæ celebravit.*

Concilio de Ausch, año de 1308.

En 26 de Noviembre del año 1308, Amaneo, Arzobispo de Ausch, celebró un segundo Concilio de los Obispos de su Provincia en esta Ciudad, y en él se publicaron seis Cánones.

„ El 1.° manda á los Eclesiásticos defiendan con firmeza los derechos de sus Oficios, ó de sus Beneficios."

„ El 2.° que todos los Canonigos de las Iglesias Catedrales hagan alternativamente el oficio, cada uno una semana."

„ El 3.° excomulga á los usureros."

„ El

„ El 4.° prohibe á los Abades partir entre ellos y sus Monges los bienes que deben ser comunes, y el darles pensiones; disponiendo asimismo que todos los Monges coman en un mismo refectorio, y duerman en un mismo dormitorio." SIG. XIV.

„ El 5.° prohibe dar pensiones á Religiosos, y principalmente á los Mendicantes que pasan á otras Ordenes."

El último confirma los precedentes estatutos. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Presburgo, Posoniense, *año de* 1309.

En diez de Noviembre del año 1309 el Cardenal Gentil de Montflore, que habia sido Religioso Francisco, y enviado por Legado á Ungría por Clemente quinto, celebró un Concilio en Presburgo en el que se establecieron nueve Cánones para remedio de los desordenes de este Reyno.

„ El 1.° fulmina anathemas contra los que acometen á los Legados, Vicarios, ú enviados de la Santa Sede."

„ El 2.° prohibe á los Eclesiásticos dén ningun auxîlio ni consejo contra las personas de la Iglesia."

„ El 3.° prohibe con las penas tantas veces impuestas por los Cánones el recibir un Beneficio de mano de un lego."

„ El 4° renueva los Cánones contra los que se apoderan de los bienes de la Iglesia ó los retienen."

„ El 5.° renueva la constitucion de Benedicto XI. contra los Clérigos concubinarios, y priva á los Clérigos que no la observen de la quarta parte de sus rentas."

„ El 6.° prohibe la guerra y los saqueos."

„ El

Digitized by Google

„ El 7.° determina se proceda contra los que permanecen excomulgados un año, como contra hereges."

SIG. XIV. „ El 8.° prohibe á las mugeres Christianas casarse con infieles."

„ El 9.° y último encarga se obedezca á los decretos del Papa y de sus Legados. *Ibid.*"

Concilio de Buda, Budense, *año de* 1309.

El Cardenal Gentil, Legado de la Santa Sede en Ungría, congregó este Concilio en 6 de Mayo, en el que se publicó una constitucion en favor de Cárlos ó Charoberto, Rey de Ungría. *Peters*, y *Concil. Hungar.*

Concilio de Udvvard, Udyvardense, *año de* 1309.

Tomás, Arzobispo de Estrigonia, asistido de sus Sufragáneos, celebró este Concilio, que formó los quatros reglamentos que siguen:

1.° „ Se tocará al Ave María á medio dia y al anochecer."

2.° „ Los moradores de la Ciudad de Buda estarán excomulgados mientras no quieran pagar los impuestos establecidos sobre los puertos del Danubio."

3.° „ La misma pena se impone contra los que se opongan á la eleccion de Cárlos ó Charoberto, I.° Rey de Ungría.

4.° „ Se observarán las constituciones del Cardenal Legado Gentil. *Peters* y *Concil. Hungar. tom. I. pag.* 161. *Mansi suppl. tom. III. col.* 335.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Londres, *año de* 1309.

Roberto de Wynchelk, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio con sus Sufragáneos en la Iglesia de San Pablo el Lúnes siguiente á la fiesta de San Edmundo, Rey y Martir. Leyéronse dos Bulas del Papa Clemente V. para la convocacion de un Concilio General en Viena en el Delfinado sobre el asunto de los Templarios. *Anglic. II.*

Concilio de Colonia, Coloniense, *año de* 1310.

Enrique, Arzobispo de Colonia, y los Obispos sus Sufragáneos, congregados en esta Ciudad celebraron en ella en 1310 un Concilio, en el que establecieron veinte y ocho Cánones.

„ El 1.° ordena só pena de excomunion el revocar y anular todas las ordenanzas y costumbres contrarias á las libertades de la Iglesia."

„ El 2.° trata de las penas en que incurren los que hacen quitar la vida, mutilan ó prenden á los Clérigos; y toma precauciones para impedir que no se les haga ninguna violencia."

„ El 3.° prohibe á los Abogados de las Iglesias el exîgir cosa alguna por sus funciones."

„ El 4.° y el 5.° renuevan las penas impuestas por Engilberto, Arzobispo en otro tiempo de Colonia, contra los que se apoderan de los bienes que pertenecen, ó se legan á las Iglesias."

„ El 6.° manda se execute el estatuto de Sifredo, Arzobispo que fué de Colonia, acerca de la vida y costumbres de los Clérigos."

„ El 7.° permite á los Vicarios de las Catedrales hacer el Oficio en ausencia de los Canónigos."

„ El

„ El 8.° declara que no se dé el Orden del Sacerdocio sino á los que hayan llegado á la edad de veinte y cinco años.“

SIG. XIV.

„ El 9.° renueva las penas señaladas por los Cánones contra los Sacerdotes concubinarios y los corruptores de Religiosas.“

„ El 10. prohibe se manden hacer penitencias públicas á los Clérigos que las hagan infames.“

„ El 11 manda que no se dexen leer las Epístolas y Evangelios sino á los que están ordenados *in sacris*.“

„ El 12. prohibe á todos generalmente con pena de excomunion el que acepten ningun Beneficio curado sin que los instále el Obispo ó su Arcediano.“

„ El 13. dispone que los que tienen provisiones del Papa confiriendoles Beneficios se presenten en el tiempo debido á los Ordinarios para que los provean en ellos, pues de lo contrario quedarán vacantes sus Beneficios.“

„ El 14. expresa que los frutos del año de gracia de los Canónigos que hayan muerto suspensos, pertenezcan á la Iglesia, y no á sus succesores.“

El año de gracia era la renta de los Canónigos despues de su fallecimiento.

„ El 15. declara que los Beneficiados no puedan legar á sus bastardos el año de gracia; y que los Vicarios de las Iglesias estén obligados á residir en ellas y servirlas.“

„ El 16. contiene que los campaneros sepan leer para que puedan responder á los Sacerdotes; y que durante el Oficio Divino estén revestidos de albas.“

„ El 17. manda que los Deanes rurales y los Curas Párrocos cuiden de proveer las Iglesias de ornamentos convenientes.“

„ El

Digitized by Google

„ El 18. decide que las rentas de los Canónigos suspensos pertenezcan al Cabildo.“

„ El 19. dice que no se funde ninguna Iglesia, ó cementerio que no esté dotado.“ SIG. XIV.

„ El 20. manda que los feligreses no reciban la comunion, sino de su Cura Párroco; y que se abstengan de comulgar hasta que hayan satisfecho por el desprecio que le han manifestado.“

„ El 21. prohibe hacer en las Iglesias ninguna imprecacion ó declamacion contra nadie, no siendo con permiso del Obispo.“

„ El 22. prohibe generalmente á todos el asistir á los matrimonios clandestinos só pena de excomunion, y baxo de la misma manda se publiquen amonestaciones en todos los casamientos.“

„ El 23 manda que en adelante se empiece el año en la fiesta de Navidad, segun la costumbre de la Iglesia de Roma.“

„ El 24. es concerniente á reglamentos tocantes á los Notarios.“

„ El 25. manda se observe puntualmente el estatuto de Sifredo acerca de la administracion de los Sacramentos.“

„ El 26. prohibe negar á los Curas Párrocos el Santo Crisma, y los Santos Oleos con pretexto de que no han pagado los derechos Synodales.“

„ El 27. renueva los reglamentos de Conrado, que fué Arzobispo de Colonia, relativos á los capítulos de los Monges.“

„ El 28. manda á los Monges y á las Religiosas só pena de excomunion *ipso facto* entregar su peculio en el término de un mes, y guardar clausura, segun la constitucion de Bonifacio VIII. que empieza: *Periculoso. Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Udino, Utinense, año de 1310.

SIG. XIV. Ottoboni, Patriarca de Aquiléa, celebró este Concilio en 9 de Febrero, y confirmó en él los estatutos del Concilio de Aquiléa, celebrado en 1307. *Mansi, tom. III. col.* 335.

Concilio de Saltzburgo, año de 1310.

Conrado, Arzobispo de Saltzburgo, y Legado de Inglaterra, celebró durante la Quaresma este Concilio con seis Obispos, y en él se mandó la paga de la decima que el Papa Clemente V. habia pedido por dos años. Tambien se renovó el Canon doce del Concilio de Saltzburgo del año 1274, el segundo del Concilio celebrado en esta misma Ciudad el año 1281, la decretal del Papa Bonifacio VIII. contra los Clérigos que exercen el oficio de farsantes ó bufones, y la del Pontífice Clemente V. que modera la pena impuesta por la decretal de Bonifacio VIII. que empieza: *Clericis laycos*. Algunos AA. entre ellos el Padre Labbe, refieren sin fundamento dos Concilios de Saltzburgo á este año. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Tréveris, año de 1310.

Celebró este Concilio en 29 de Abril Balduino de Luxêmburgo, Arzobispo de Tréveris, y hermano del Emperador Enrique VII. Publicaronse en él ciento y cincuenta estatutos conformes á los de los Concilios precedentes, exceptuando quizá el ciento diez y seis, que permite confesarse en caso de necesidad con una persona lega á falta de un Sacerdote.

Digitized by Google

Que un moribundo á falta de un Sacerdote declare sus pecados á una persona lega por espíritu de humildad y penitencia, para excitarse al dolor y á la contricion, le es lícito; pero que crea que su confesion es en semejante circunstancia una confesion Sacramental y que el lego á quien declara sus pecados, puede absolverle de ellos válidamente, es un error. *Concil. Germ. tom. IV. Edit. Venet. tom. XIV. Martenne Thesauri tom. IV.* SIG. XIV.

Concilio de Maguncia, año de 1310.

Pedro Aichspalter, Arzobispo de Maguncia, celebró este Concilio en los dias 12 y 13 de Mayo. En él se hizo un compendio de los Concilios precedentes, y se trató por órden del Papa Clemente V. del asunto de los Templarios. Veinte y un Caballeros de estos se presentaron de sí mismos al Concilio, para protextar ante él su inocencia, y declararse por apelantes al Pontífice futuro de los procedimientos que se hacian contra ellos. Se les despidió sin hacerles mal alguno. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Paris, año de 1310.

Felipe de Marigny, Arzobispo de Sens, convocó este Concilio, el qual duró desde el dia 11 hasta el 26 de Octubre. Exâminóse en él la causa de los Templarios. Unos fueron absueltos, otros quedaron libres con una penitencia que se les impuso, y cincuenta y nueve fueron condenados al fuego como relapsos en la heregía. Se les entregó á la Justicia secular despues de haberlos degradado un Obispo; y la sentencia se executó en un campo inmediato á la Abadía de San

Digitized by Google

Antonio. *Reg. XXVIII. Labb. XI. Hard. VIII.*

SIG. XIV. *Concilio de Salamanca*, Salmanticense, *año de* 1310.

Rodrigo, Arzobispo de Compostela, juntó este Concilio en 21 de Octubre, en el que se exâminó el asunto de los Templarios que fueron declarados inocentes por unanimidad de votos. *Mariana, Hist. Hispan. lib.* 15. *cap.* 10. *Hard. VIII.*

Concilio de Ravena, *año de* 1310.

Reynaldo, Arzobispo de Ravena, y Legado Apostólico, juntó dos Concilios en esta Ciudad para tratar del asunto de los Templarios en este año de 1310. El primero ántes del mes de Junio, y el segundo el dia 17 de las Kalendas de Julio, ó el 15 de Junio. Hiciéron comparecer ante él siete Caballeros, se les interrogó acerca de todos los artículos prescriptos por el Papa Clemente V. y tambien en punto á la abjuracion que se decia hacian de Dios, de Jesu-Christo, de la Vírgen y de los Santos, quando entraban en la órden, y de los demás delitos que les imputaban. Respondieron que detestaban cosas tan horrorosas, con lo que se les despidió. El Concilio trató tambien de socorrer á la Tierra Santa. *Hieronimus de Rubeis lib.* 6. *Hist. Ravennatis ad ann.* 1710. *Hard. VIII.*

Concilio de Senlis, *año de* 1310.

Roberto de Couttenai, Arzobispo de Reims, congregó este Concilio sobre la causa de los Templarios. En él fueron condenados al fuego nueve de aquellos desventurados Caballeros, sin que ninguno de

Digitized by Google

de ellos confesase los delitos de que les acusaban. *Raynaldi ad hunc annum. Arte de verificar las datas pag.* 227.

Concilio de Yorck, Eboracense, *año de* 1310.

Guillermo de Greanfeild, Arzobispo de Yorck, celebró este Concilio sobre el asunto de los Templarios y para la reforma de su Iglesia. *Anglic. II. Mansi, tom. III. col.* 339.

Concilio de Cantorbery, *año de* 1310.

Roberto de Winchelsey, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio, y pronunció en él excomunion contra todos los que usurpan, ó violan los derechos de la Iglesia. *Ibid.*

Concilio de Beziers, *año de* 1310.

Gil Aycelin, Arzobispo de Narbona, tuvo este Concilio con sus Sufraganeos. Establecieronse en él los reglamentos siguientes.

1.° „ Se observará la constitucion del Papa Bonifacio VIII. concerniente á aquellos á quienes se debe dar la tonsura; y el Obispo no la conferirá sino á los que quieran entrar en el Clero movidos de un espíritu de piedad, que estén exêntos de toda irregularidad, y tengan la ciencia conveniente."

2.° „ Tampoco se darán las quatro Ordenes menores al que no sepa leer el Psalterio, las Epístolas, las Lecciones, los Exôrcismos, y cantar las Antífonas y las Vísperas."

3.° „ Los Subdiáconos han de saber leer, cantar,

y

Digitized by Google

y un poco de gramática, y del mismo modo que todos los demás promovidos á las Ordenes tendrán
SIG. XIV. tambien letras testimoniales de su ordenacion."

4.º „ Los Diáconos sabrán leer y explicar las Epístolas, Homilías, y Evangelios."

5.º „ No se promoverá al Sacerdocio sino á los que estén en estado de edificar é instruir á los pueblos con su ciencia y arreglo de costumbres."

6.º „ Se guardarán los intesticios de una á otra Orden."

7.º „ El Obispo no enviará á ninguno á que le ordenen en otra Diócesis, á no haberle juzgado digno de serlo despues de un maduro exâmen, y sin cartas testimoniales de su capacidad."

8.º „ Todos los que contraen matrimonios clandestinos, los bendicen, los procuran, aprueban, aconsejan y favorecen de qualquier modo que sea, serán excomulgados *ipso facto*."

9.º „ Todos los perjuros y testigos falsos serán excomulgados solemnemente."

10. „ Se prohibe á los Eclesiásticos negar la sepultura, ó la bendicion del matrimonio, á los que no quieren darles ó asegurarles el honorario acostumbrado por el exercicio de estas funciones."

11. „ No se admitirá á ningun Sacerdote extraño á que gobierne una Parroquia, ni aun á decir Misa no trayendo letras dimisorias de su Obispo ó de sus Vicarios generales."

12. „ Los Curas Párrocos residirán en sus Parroquias para cumplir en ellas como es debido, con todas las funciones de Pastores."

13. „ Ningun Sacerdote ni Religioso podrá exercer la Cirugía ni la Medicina, só pena de entredicho."

14. „ Igual pena se impone á los Beneficiados que sin

Digitized by Google

sin permiso especial del Obispo venden por dinero las rentas de sus Beneficios."

15. „ Se señala igual pena á los que exponen en venta cosas no comestibles en los Domingos y fiestas." SIG. XIV.

16. „ Se manda á los Curas adviertan á sus feligreses se conformen al precedente decreto acerca de las cosas venales, y que tampoco abran sus tiendas y obradores, y que se abstengan de las obras serviles en los dias de fiesta."

17. „ Los Curas Párrocos advertirán asimismo á sus feligreses de que se procederá contra los excomulgados, como sospechosos de heregía, si no piden la absolucion dentro de quince dias, ó de un mes lo mas tarde."

18. „ Los Párrocos echarán publicamente de la Iglesia á aquellos feligreses, que estén convencidos claramente de haber dexado pasar un año y un mes sin entregar los legados pios á que están obligados."

19. „ Quando algun excomulgado no quiere salir de la Iglesia, el Sacerdote celebrante que se lo ha dicho debe dexar la Misa, si no ha empezado todavía el Canon. Si lo ha empezado seguirá la Misa hasta la comunion inclusive; pero todos los asistentes deben salir, exceptuando uno ú dos Clérigos que han de quedar para servir al Sacerdote. Despues que este haya comulgado dexará el Altar y la Iglesia sin acabar la Misa."

20. „ El Sacerdote no evitará á un excomulgado, sino quando éste haya confesado su delito ante el Sacerdote y muchos testigos, ó que la fama pública lo atestigue, ó que el Sacerdote lo haya visto de modo que pueda probarlo, ó que el Juez eclesiástico le haya mandado evitar al excomulgado."

„ Se

Digitized by Google

SIG. XIV. 21. „ Se pronuncia excomunion mayor contra todos los que hacen celebrar Misa, ó los demás Oficios Divinos en parages entredichos, y reciben en ellos, y con mayor razon á los que hacen avisar á los excomulgados para que asistan á ellos. *Martenne Thesaur. nov. anedot. tom. IV. pag. 225.*

Concilio de Viena, en el Delfinado, año de 1311.

Este Concilio, que es el quince general, lo congregó el Pontífice Clemente V. el año 1311 por quatro causas principales, que fueron el asunto de la Orden militar de los Templarios, que fué abolida en él; los errores de los Fratricelos, de los Dulcinistas, de los Beguardos, y de los Beguinos, el socorro de la Tierra Santa, y el restablecimiento de la disciplina eclesiástica, como lo manifiestan las Clementinas en la Bula de convocacion que empieza: *Regnans in Cœlis.*

La 1.ª Sesion se tuvo el 16 de Octubre, la que abrió el Papa con una oracion cuyo texto era: „ Las „ obras del Señor son grandes en la congregacion de los „ justos; " y en él propuso los tres objetos principales del Concilio, es á saber, el asunto de los Templarios, el socorro de la Tierra Santa, y la reforma de las costumbres y de la disciplina. No se sabe muy de cierto el número de los Prelados que asistieron. Uno de los continuadores de Nangis dice, que se hallaron presentes ciento y catorce Prelados mitrados, y muchos mas inferiores, sin contar los Diputados. Segun Juan Villani, lib. 9. cap. 22. ascendió el número de los Obispos á mas de 300. Hubo dos Patriarcas, que fueron el de Antioquía, y el de Alexandría. Tuvieronse muchas conferencias sobre el asunto de los Templarios desde la primera Sesion hasta la segunda, que

no

Digitized by Google

no se celebró sino en 3 de Abril del año 1312. En una de estas conferencias, tenida en 22 de Marzo de 1312, el Papa abolió provisionalmente la Orden de los Templarios, reservando á su disposicion y á la de la Iglesia sus personas y bienes. SIG. XIV.

En la 2.ª Sesion, celebrada en presencia del Rey Felipe el Hermoso, de su hermano el Conde de Valois, y de sus tres hijos Luis, Rey de Navarra, Felipe y Cárlos, publicó el Pontífice la sentencia personal que habia ya dado contra la Orden de los Templarios, y la declaró con ascenso del Concilio proscripta y abolida. Sus bienes se transfirieron á los hospitalarios de San Juan de Jerusalen, despues Caballeros de Rodas, á excepcion de los bienes situados en los Reynos de Castilla, de Aragon y de Portugal, que se destinaron para la defensa del Estado contra los Sarracenos y los Moros. En quanto á las personas de los Templarios dispuso el Concilio, que á excepcion de algunos, cuyo destino se reservaba á sí, especialmente el Papa, fuesen remitidos todos los demás al juicio de los Concilios de sus Provincias. Despues del asunto de los Templarios determinó el Concilio el de las persecuciones contra la memoria de Bonifacio VIII. que fué declarado por Papa católico y legítimo.

En la 3.ª Sesion, que se celebró en 6 de Mayo, se habló mucho de socorrer á la Tierra Santa, y se concedieron seis años de decimas al Rey Felipe el Hermoso, que habia prometido ir en su ayuda; se publicó tambien una Bula para explicar la regla de San Francisco, y terminar el cisma de los Franciscanos. El Papa Clemente promulgó él mismo las constituciones aprobadas por el Concilio de Viena con otras varias que habia hecho colocar en un código,

que queria se llamase el *séptimo de las Decretales*, para que sirviese de continuacion al sexto de Bonifacio VIII.; pero la muerte impidió que enviase esta obra á las escuelas segun costumbre, esto es, que la publicase auténticamente. El año 1317 fué quando su succesor Juan XXII. publicó y autorizó por una Bula dirigida á las Universidades la recopilacion y las constituciones promulgadas, parte en el Concilio de Viena, y parte ántes y despues: llamase el volumen de las Clementinas, y está inserto en el cuerpo del Derecho conónico. De estas constituciones unas son doctrinales y pertenecen á la Fé, y otras son de disciplina; y varias son reglamentos sobre asuntos de Clérios ó Regulares. Muchas de ellas se publicaron en el Concilio de Viena, y se conocen por esta cláusula: *Con la aprobacion del Concilio.* El primer capítulo del Concilio de Viena, es una profesion de Fé concebida en estos términos: „ El Hijo „ de Dios exîste de toda eternidad con el Padre, y „ es de la misma substancia que el Padre: Se vistió de toda nuestra naturaleza, que tomó enteramente, es á saber, el cuerpo pasible y el alma racional, esta es esencialmente la forma del cuerpo „ humano, el Hijo de Dios vestido de la naturaleza humana ha querido obrar la salvacion de todos „ los hombres, y para esto ser crucificado, morir „ en la Cruz, y despues que fuese atravesado su costado con una lanza.“ Tal es la relacion del Evangelista San Juan, en la que declaramos con aprobacion del Concilio, que San Juan siguió el órden de los hechos. El Concilio decide despues, que se deben tener por hereges á los que sostengan que el alma no es esencialmente la forma del cuerpo humano; que es preciso reconocer un solo bautismo, que es el me-

SIG. XIV.

Digitized by Google

medio de alcanzar la salvacion, tanto para los adulteros como para los niños; y que la opinion de los que creen que por este Sacramento la gracia santificante y el hábito de las virtudes se infunden en el alma de los niños, es la mas probable, y que es necesario seguirla. SIG. XIV.

Los errores de los que se llamaban Beguardos y Beguinos, Fratricelos ó Birzocos, se hallan condenados en la constitucion que está en el cap. 3. del tit. 3. del lib. 5. Estos errores son: 1.º que el hombre puede adquirir en esta vida un grado tal de perfeccion, que se haga impecable, y se constituya fuera de estado de aumentar en gracia: 2.º que los que han llegado á esta perfeccion no deben ya ayunar ni orar, porque en este estado los sentidos están de tal manera sujetos al espíritu y á la razon, que el hombre puede libremente conceder á su cuerpo todo lo que le agrada: 3.º que los que han llegado á este espíritu de libertad no están ya sujetos á obedecer, ni obligados á cumplir los preceptos de la Iglesia; 4.º que el hombre puede alcanzar la bienaventuranza final en esta vida, y obtener el mismo grado de perfeccion que tendrá en la otra: 5.º que toda criatura intelectual es naturalmente bienaventurada; y que el alma no necesita de la luz de la gloria para elevarla á la vision y á gozar de Dios: 6.º que el exercicio de la virtud toca á los hombres imperfectos; pero que el alma perfecta se dispensa de practicarla: 7.º que el dar un ósculo á una muger es pecado mortal; pero que la cópula con ella no lo es: 8.º que quando se alza el Cuerpo de Jesu-Christo no es necesario que los perfectos se levanten, ni le rindan respeto alguno, porque seria una imperfeccion en ellos el descender de la pureza y altura de su contemplacion para pensar en el Sa-

Digitized by Google

cramento de la Eucaristía, ó en la Pasion de Jesu-Christo.

SIG. XIV. Es preciso no confundir los Beguinos condenados como hereges por el Concilio, con los Beguinos que subsisten todavía en Lieja y en Flandes, y reconocer por su fundador á Lamberto le Bégue, anterior siglo y medio al Concilio de Viena.

Tratáronse tambien en él otros muchos puntos, y particularmente el de las exênciones de los Religiosos, las que se moderaron sin abolirlas. Formóse un reglamento (*) sobre los Monges negros y las Religiosas. A los primeros se prohibe abusar de sus riquezas, la superfluidad, èl espíritu mundano, la caza, los viages para ver á los Príncipes; y se les exhorta al retiro, al estudio y á la paz con sus Superiores. Respecto á las Religiosas se las prohibe ser curiosas, adornarse, asistir á las funciones del mundo, y salir de sus Monasterios. Quiere que tengan visitadores, sin exceptuar aun aquellas mismas que se decian ser Canonesas no Religiosas.

El reglamento sobre los hospitales es notable, en que dió lugar á las administraciones laicales de estas casas. En él se dice, que aquellos de quien depende la fundacion, y en su defecto los Ordinarios, impidan que los directores conviertan en su provecho las rentas destinadas para los pobres; y que ningun hospital se dé en adelante como Beneficio á Clérigos seculares, so pena de nulidad, á menos de mandarlo así el título de la fundacion: y que fuera de este caso se ponga el cuidado de los hospitales en manos de personas juiciosas, inteligentes, compa-

(*) Clem. lib. 3. tit. 10. *de Stat. Monach.* cap. 1. *Ne in agro.* Ibid. cap. 2. *Attendentes.*

Digitized by Google

pasivas de las miserias de los pobres, y capaces de comportarse como verdaderos tutores, obligados finalmente á prestar juramento, formar inventario, y á dar cuentas anualmente á los Ordinarios. SIG. XIV.

Los reglamentos sobre el Clero consisten entre otros en la prohibicion de exercer oficios, ú ocuparse en tráficos poco convenientes á los Clérigos, aunque estén casados: en la de llevar vestidos de color ó indecentes; y en la edad necesaria para las Ordenes, es á saber: 18 años para el Subdiaconado, 20 para el Diaconato, y 25 para el Sacerdocio. Los Canónigos no tendrán voto en Cabildo, si no reciben la Orden anexa á sus Prebendas.

En el tit. 5. del lib. 5. acerca de las usuras, condena Clemente V. por hereges á los que asegurasen pertinazmente que la usura no es pecado.

En el primer capítulo del tit. 3. en el lib. 5. de las Clementinas se manda á los Ordinarios, que adviertan á los Jueces no nieguen los Sacramentos de Penitencia y de Eucaristía á los reos condenados á muerte, y asimismo á que los apremien, si es necesario, con censuras á concedérselos.

El segundo capítulo del tit. 3. lib. 1. arregla la jurisdiccion de los Cardenales, vacante la Santa Sede. No gozan de la del Papa; pero pueden nombrar para los empleos de Camarero y de Penitenciario en caso de muerte.

El capítulo único del tit. 16. del lib. 3. contiene la Bula de la institucion de la fiesta de *Corpus Christi* por Urbano IV. confirmada por Clemente V.

La Clementina *Inter alias sollicitudines*, *lib.* 4. *tit.* 1. *de Magist. cap.* 1. manda se enseñen públicamente las lenguas orientales: que se establezcan dos Maestros para el Hebreo, dos para el Arabe, y otros tan-

Digitized by Google

tantos para el Caldeo en Bolonia, en Paris, en Salamanca, en Oxford, y en los parages donde residiese la Corte Romana. Este reglamento se hizo á solicitud del célebre Raymundo Lulio. *Reg. tom. XXVIII. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

SIG. XIV.

Concilio de Ravena, Ravennatense, Ravennense, Ravennate, *año de* 1311.

Raymundo, Arzobispo de Ravena, celebró en 22 de Junio del año 1311 en su Iglesia Metropolitana un Concilio de los Obispos de su Provincia, en el qual renovó muchas constituciones de los Concilios y de los Papas, divididas en 32 rúbricas.

1.ª „Estando vacantes las Iglesias, se harán rogativas públicas y procesiones para la ordenacion de un Obispo.“

2.ª „Se celebrarán solemnemente los funerales de los Obispos difuntos. Se les pondrán las vestiduras pontificales: el Cabildo noticiará el dia de su fallecimiento á los demas Obispos de la Provincia; los quales harán decir todos los dias una misa durante un mes, darán de comer cada dia á tres pobres, y harán celebrar una misa solemne en su Catedral para la expiacion de su alma.“

3.ª „Todos los años se hará el dia 20 de Julio en las Iglesias Catedrales un Aniversario solemne por los Obispos difuntos, y aquel dia se dará de comer á doce pobres.“

4.ª „Lo mismo se hará todos los años el dia 4 de Junio por los Patronos y bienhechores de las Iglesias.“

5.ª „Las Reliquias que se sepa son ciertas, estarán expuestas fuera de los Altares para que el

Pue-

Pueblo las reverencie; pero aquellas de que no se tenga ninguna certidumbre estarán encerradas debaxo del Altar ó en otra parte, y no se expondrán al culto público.“ SIG. XIV.

6.ª „Todos los Sacramentos de la Iglesia se administrarán por personas que esten en ayunas en quanto sea posible, con ornamentos convenientes, y gratuitamente.“

7.ª „La Eucaristía, el Santo Crisma y los Santos Oleos estarán custodiados cuidadosamente en las Iglesias ó en las Sacristías; y se renovarán á menudo las Hostias que se conservan para el Viático.“

8.ª „Se cuidará de tener limpios los corporales, las palias, los lienzos y los ornamentos de las Iglesias. Los cálices serán de plata, si se puede. Habrá libros y paramentos suficientes. Se bendecirán las campanas con las ceremonias que prescribe el Pontifical. La voz latina que se ha traducido con la de *lienzos* es *tobaleæ*, la qual puede significar manteles, tohallas, tapices de Altar, y que equivale á las palabras *toubaillia*, *tobaillia*, *toacula*, *toagla*, que se leen en los libros de Iglesia, que expresan las mismas cosas.“

9.ª „Cada Obispo cuidará de instruir á los Sacerdotes y á los demas Ministros de su Diócesis de las funciones de su ministerio. Los Sacerdotes no celebrarán mas que una misa al dia, excepto en los casos que permite el Derecho. Ningun extraño podrá predicar, celebrar, ni exercer funcion alguna, sin haber sido presentado y aprobado por el Ordinario. Todos los Domingos se hará la bendicion del agua, y todos los Feligreses oirán la misa entera los Domingos en su Parroquia, so pena de excomunion, si

Digitized by Google

si no lo hicieren despues de haber sido advertidos tres veces.“

SIG. XIV. 10. „Se celebrará la fiesta de los Patronos de las Iglesias Catedrales, y los Párrocos tendrán cuidado de advertir todos los Domingos al tiempo de la misa, despues del evangelio y el ofertorio, las fiestas y ayunos de la semana.“

11. „Estando obligados á saber todos los Fieles la forma del Bautismo, se publicará ésta tres veces al año; es á saber: el dia de la Epifanía, de la Pasqua y de Pentecostés.“

12. „No se harán contratos, no se tendrán conferencias, ni exercerán actos de justicia en las Iglesias, á no ser quizá en caso de necesidad, durante la guerra.“

13. „No se admitirá á predicar sino á personas que tengan treinta años, de qualquier Orden que sean; y no se permitirá que los qüestores exerzan este ministerio.“

14. „Los Abades y Priores de los Benedictinos no exêntos, y los Canónigos Reglares celebrarán todos los años un Capítulo Provincial para la reforma.“

15. „Los Curas Párrocos cuidarán de publicar en el Adviento y la Quaresma el Canon *Omnis utriusque sexus*, advirtiendo á sus feligreses que pecarán mortalmente si no se confiesan y no comulgan á lo menos una vez al año. Los Médicos del cuerpo no visitarán segunda vez á un enfermo, si no ha llamado al Médico del alma.“

16. „No se dará Curato á nadie que no sepa leer y cantar el Oficio Divino; ni Canonicato en una Iglesia Catedral al que no sepa asimismo leer y cantar, y haya llegado á la edad de quince años;
ni

Digitized by Google

ni Beneficio alguno en una Iglesia Colegiata al que no sepa leer medianamente, y tenga doce años cumplidos.“ SIG. XIV.

17. „Todos los Abades y Priores de la Orden de San Benito tendrán un Oficio conforme.“

18. „Los Obispos celebrarán todos los años un Sinodo para la reforma de los Eclesiásticos y de los Seglares.“

19. „Se publicarán las amonestaciones para casarse dos Domingos consecutivos ántes de celebrarse el matrimonio: interinamente los Párrocos se informarán si hay algun impedimento. No se celebrarán casamientos desde el primer Domingo de Adviento hasta despues de la octava de la Epifanía, desde el Domingo de Septuagésima hasta la octava de Pasqua, y desde el tercer dia ántes de la Ascension hasta la octava de Pentecostés.“

20. „Los que se hacen elegir y se ponen en posesion de los Beneficios por la autoridad secular, están excomulgados, y no podrán gozar ningun Beneficio en la Provincia.“

21. „Los Clérigos y los Religiosos rebeldes á sus Superiores estarán suspensos hasta que hayan dado satisfaccion.“

22. „Los Monges ó Canónigos apóstatas no serán admitidos á ningun Beneficio ni Oficio eclesiástico.“

23. „Los Judios llevarán una señal que los distinga de los Christianos; y no se permitirá que vivan mas de un mes en los Pueblos donde no tienen Synagogas.“

24. „Ningun Obispo exercerá jurisdiccion en la Diocesis de otro, sin permiso del Ordinario. No se promoverá á las ordenes á Clérigo alguno Secular ó

Digitized by Google

Regular sin dimisorias de su Obispo, de nacimiento, de domicilio, ó de beneficio, á no ser que sean de la órden de los Religiosos Mendicantes, ú otros privilegiados. Ningun Obispo extraño será admitido á exercer las funciones Episcopales si el Metropolitano no está cierto de su ordenacion.“

SIG. XIV.

25. „ No se concederá el gobierno de los Hospitales sino á celibatarios resueltos á residir en ellos.“

26. „ Se renuevan y agravan las penas contra los que hieren, pretenden maltratar, ó molestar á los Clérigos.“

27. „ Los que blasfeman del nombre de Dios, *de la* Vírgen ó de los Santos, serán echados por un mes de la Iglesia además de las otras penas señaladas por los Cánones, y si no hacen penitencia serán privados de sepultura eclesiástica.

28. „ La misma pena se impone á los que se mantienen excomulgados mas de un año, aun quando hubiesen recibido la absolucion á la muerte.“

29. „ Se usará de las censuras hasta la excomunion contra los adúlteros; y si permanecen un mes sin dexar el hábito de su delito, serán tambien privados de la sepultura eclesiástica, aun quando satisfaciesen en la hora de la muerte.“

30. „ Mediante que los bienes eclesiásticos pertenecen á los pobres, los Obispos, Cabildos y Monasterios darán limosnas generales y arregladas, y sustentarán pobres segun sus facultades. Los Obispos trabajarán en apaciguar las Ciudades que estén desavenidas, y harán decir la colecta de la paz, hasta que se haya pasado la discordia.“

31. „ Los Notarios llevarán en el término de un mes al Obispo, ó á su Vicario General un testimonio de los testamentos en que hay legados pios, y esto só pe-

na

Digitized by Google

na de excomunion. Si los Albaceas omiten durante un año el executar los testamentos, su execucion corresponderá devolutivamente al Obispo; y estos executores negligentes no podrán ya mezclarse en la execucion de los testamentos con la que no hayan cumplido, y serán incapaces de executar qualquiera otro testamento." SIG. XIV.

32. „Este Canon arregla los derechos de los Secretarios, y los Notarios de los Obispos."

Concilio de Bergamo, Bergamense, *año de* 1311.

Gaston Turriany, Arzobispo de Milan, celebró en 5 de Julio este Concilio, en el qual se publicó una constitucion sobre la disciplina dividida en treinta y quatro rubricas, encargandose en ellas á los Clérigos á exemplo de infinitos otros Concilios la decencia, la sencillez y la modestia. Se les prohiben los vestidos de seda ó rayados de diferentes colores, los botones de plata, ó de qualquier otro metal &c. *Edit. Venet. tom. XV.*

Concilios de Londres, de Cartorbery, de Yorck, año de 1311.

Estos trés Concilios tuvieron por objeto la causa de los Templarios. *Anglic. II.*

Concilio de Aquiléa, año de 1311.

Congregóse este Concilio para tratar de juntar fondos para los gastos del viage de los Prelados que habian de ir al Concilio General de Viena en el Delfinado. *De Rubeis, monum. Eccles. Aquil. cap.* 83. *Mansi, tom. III. col.* 371.

Digitized by Google

Concilios de Londres, año de 1312.

SIGL. XIV. Tuvieronse dos Concilios en Londres el año 1312, el primero por Roberto de Winchelsey, Arzobispo de Cantorbery, y el segundo por los dos Arnaldos Legados de la Silla Apostólica, Cardenal el primero, y Obispo de Poitiers el otro. Estos dos Concilios tuvieron por objeto los asuntos de la Iglesia y del Reyno de Inglaterra. *Wilkins, Anglic. II. Mansi. III.*

Concilio de Tarragona, año de 1312.

Celebró este Concilio con sus Sufraganeos Guillermo de Roçaberti, Arzobispo de Tarragona, y declaró en él despues de un maduro exâmen por inocentes á los Templarios de su Provincia de todos los delitos de que les acusaban. Aguirre tom. 5. pag. 233, siguiendo un manuscrito Catalan de Don Joseph Blanchi, Canonigo y Carthophylacio de la Iglesia de Tarragona, y titulado: *Archiepiscopologium Sanctæ Metropolitanæ Ecclesiæ Tarraconensis.*

Concilio de Salamanca, Salmanticense, año de 1312.

Convocó este Concilio el Arzobispo de Compostela por órden del Papa Clemente V. Concedióse en él á la Universidad de Salamanca la novena parte de las decimas que se percibian del Clero. *Ibid. pag.* 234.

Concilio de Ruan, año de 1313.

Gil Aycelin, Arzobispo de Ruan, celebró este Concilio con sus Sufraganeos en la Iglesia de nuestra Señora del Prado, que hoy se llama de *Buena Nueva,*

Digitized by Google

va, ácia el dia de la festividad de San Lucas, para explicar algunos de los reglamentos hechos en tiempo de Guillermo de Flavacourt, su predecesor. Con efecto este Concilio no es mas que una repeticion de los artículos que se habian tratado en el celebrado en el mismo parage el año de 1299. Solo se especifican en este algo mas las prohibiciones hechas á los Clerigos de comparecer ante los Tribunales seculares, en los casos mismos en que la ley daba inmediatamente accion al acusador, y notificaba la citacion personal al acusado; lo que acontecia en los clamóres llamados de haro. Lo qual forma la materia de los artículos 4.º 5.º 6.º 7.º y 8.º El 1.º y el 2.º encargan tambien á los Eclesiásticos la modestia en el vestir, y en las acciones, condenan los vestidos cortos, el llevar armas, la freqüentacion de las mugeres y la usura. El 3.º renueva la órden de abstenerse de litigar los dias de fiesta. *Bessin in Concil. Norman.* SIG. XIV.

Concilio de Magdeburgo, año de 1313.

Burchardo de Serapelou, Arzobispo de Magdeburgo, celebró este Concilio el dia 7 de Marzo, en el qual se hicieron nueve estatutos sobre la disciplina. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Paris, año de 1314.

El Arzobispo de Sens Felipe de Marigni celebró este Concilio en 7 de Mayo, cuyas actas contienen tres artículos.

„ El 1.º manda á los Curas de las Parroquias en que se hallasen gentes que detuviesen en prision á Clerigos, que les adviertan los entreguen sin dilacion

cion á sus Obispos, y que no haciéndolo, los Curas los declaren excomulgados."

SIG. XIV. „ El 2.° prohibe las citaciones generales como prohibidas en la Provincia."

„ El 3.° prohibe igualmente citar á nadie como que ha tratado con excomulgados, sin haberle advertido ántes, y tomado juramento al demandante de que cree que N. ha comunicado á sabiendas con excomulgados, en casos no permitidos. Si el citado no es culpado, se castigará al Juez que ha mandado citar."

El motivo de semejante reglamento, es que se abusaba de estas citaciones para sacar dinero, como se vé en otros Concilios. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII. El P. Mansi, pag. 391. y siguientes del tom. III. de su suplemento de los Concilios del Padre Labbe atribuye otros nueve artículos á este Concilio siguiendo á Martenne, Veter. Monum. tom. VII. pag. 390. Estos artículos tienen por objeto la publicacion de los Cánones de los Concilios, las absoluciones sacadas por fuerza que se declaran por nulas, la prohibicion de usar de represalias, y de construir Capillas ú Oratorios en sitios no exêntos sin permiso del Ordinario, los entredichos locales, durante los quales se permite administrar el Sacramento de la penitencia á los sanos y á los enfermos.

Concilio de Ravena, *año de* 1314.

Reynaldo, Arzobispo de Ravena, celebró este Concilio en el Alcazar de Argent, de su Diócesis, el dia 10 de Octubre de 1314, y en él se establecieron los veinte decretos siguientes.

1.° „ Solo los Canonigos ordenados *in sacris* tendrán voto en el Cabildo."

„ No

Digitized by Google

2.° „ No se ordenará á ninguno de Sacerdote sino á la edad de veinte y cinco años, de Diácono á la de veinte, y de Subdiácono á la de diez y seis. SIG. XIV.
No se admitirá á ordenes, ni á oficio alguno á un subdito de otra Diócesis, no presentando al Obispo que ha de ordenarle dos meses á lo ménos ántes de la ordenacion, letras dimisorias y testimoniales de capacidad, vida y costumbres, las que no podrá conceder sino el Obispo Diocesano, ó su Vicario. El que haya sido ordenado de otro modo, no podrá exercer las ordenes que haya recibido, sin obtener dispensa de la Sede Apostólica, ó del Concilio Provincial. Exceptuanse de esta regla á los Religiosos Mendicantes, y á los demás exêntos."

3.° „ No se ordenará de Obispo á ningun extrangero y desconocido, ni aun á persona conocida, sin el consentimiento del Arzobispo y de los Obispos de la Provincia, como lo prescriben los Cánones; y ningun Sufraganeo de Ravena podrá salir de la Provincia para consagrar á un Obispo de otra Provincia, sin permiso del Arzobispo ó de la Santa Sede."

4.° „ Los exêntos no podrán convidar á Obispos extrangeros, ó desconocidos para que hagan las funciones Episcopales ó las ordenaciones en sus Iglesias."

5.° „ Los Legados y Delegados, ú otros Nuncios de la Santa Sede, tendrán obligacion á manifestar su comision al Ordinario, exceptuando los Legados *à latere*, ó de los que tienen comisiones particulares."

6.° „ Quando los Obispos viagen por sus Obispados, los Curas de las Parroquias por donde pasen harán tocar las campanas para que el Pueblo tenga noticia de ello y pueda arrodillarse, á fin de recibir su bendicion. Los Párrocos que no lo cumplan da-

Digitized by Google

darán á los pobres en tres dias cinco sueldos de oro. Los Cabildos recibirán á los Obispos con toque de campanas, y los Canónigos saldrán á recibirle á la puerta de la Iglesia en tunicas y en capas regulares, ó pluviales, *cum coctis ò cotis*, *et pluvialibus* con incensario, agua bendita y cruz, salmodiando, ó cantando con devocion. Llegados que sean al altar se arrodillarán, y el Obispo les echará la bendicion solemne. Los Obispos Sufraganeos podrán celebrar de Pontifical en todos los lugares de la Provincia de Ravena adonde vayan, aunque estén fuera de sus Diócesis, con tal que no se detengan en ellos mas de diez dias, y que el Ordinario no esté alli presente. Quando el Legado de la Santa Sede, ó el Arzobispo de Ravena celebre solemnemente en algun parage, los Obispos y Abades vecinos asistirán con sus vestidos de Iglesia. Los Clérigos desobedientes á sus Superiores serán suspensos, y excomulgados despues de un mes que hayan permanecido en la suspension, sin quererse corregir, ni dar satisfaccion á sus Superiores."

SIG. XIV.

7.° „ Los Notarios estarán obligados pena de excomunion á entregar los instrumentos que han hecho á las personas que tienen interés en ellos."

8.° „ Los Religiosos ó Seculares que con pretexto de lapso de tiempo y de prescripcion no quieran sufrir la visita de sus Prelados, serán excomulgados y entredichas sus Iglesias."

9.° „ Los que apelan de una sentencia de excomunion, y no siguen la apelacion, serán privados de todo Beneficio si continúan en exercer las funciones del Santo Ministerio como ántes."

10. „ Los Religiosos y los Clérigos no llevarán armas, ni vestidos de otro color que el permitido por derecho. Llevarán hábitos largos y cerrados; una coro-

Digitized by Google

rona y cortado el pelo, de modo que se descubran las orejas, un sombrero ó bonete, ó una papalina, que baxe hasta las orejas y les cubra la cabeza. No freqüentarán los banquetes de los legos; y morarán en las casas de las Iglesias. Los Sacerdotes, Obispos, Canónigos, Curas Párrocos, y finalmente todos los Eclesiásticos ordenados *in sacris* traerán vestidos decentes en la Ciudad y Arrabales, es á saber, manteos ó balandranes; pero fuera de allí llevarán á lo ménos tabardos, que es decir, una especie de casaca, ó capa. En la Iglesia se pondrán capas negras, ó á lo ménos túnicas blancas ú otras, y sobrepellices. No entrarán en las tabernas no yendo de viage. No permitirán tener tabernas ó mercadurías prohibidas, ni que se aloje á personas sospechosas en las Iglesias, ni en las casas de las Iglesias que están en lo interior del Claustro, y destinadas para el uso de los Clérigos.“

SIG. XIV.

11. „Los hombres no entrarán en los Monasterios de Religiosas; y las Religiosas no saldrán de ellos sin permiso del Obispo.“

12. „Nadie gozará ninguna Prebenda sin haber llegado á la edad de diez y seis años; y los que las poseen serán privados de ellas si no reciben las Ordenes que pide la naturaleza de tales Prebendas.“

13. „Los Sacerdotes celebrarán su primera Misa dentro de tres meses despues de su ordenacion, y en lo succesivo lo mas á menudo que puedan, á lo ménos una vez al año, só pena de privacion de todos sus Beneficios. Todos los Miércoles ó Juéves de la semana se dirá una colecta en la Misa por los estudiantes.“

14. „Los Curas Párrocos enseñarán tres veces al año por lo menos la forma del Bautismo á sus feligreses.“

15. „ En el Introito de la Misa se dirá la fórmula de confesion siguiente : *Confiteor Deo omnipotenti,*
SIG. XIV. *Beatæ Mariæ Virgini, &c.*

16. „ Siendo certisimo que Dios concede sus beneficios, especialmente en consideracion de las oraciones fervorosas que le dirigen, de los ayunos y de las limosnas, todos los que sean convocados al Concilio Provincial ayunarán tres dias ántes de la primera sesion del Concilio, y harán rogativas y limosnas mas de lo que es costumbre. A los demas Eclesiásticos y Legos se les exhortará á practicar las mismas buenas obras."

17. „ Se renueva la excomunion y las demas penas impuestas por los Concilios contra los detentadores de los bienes de la Iglesia."

18. „ Los Clérigos seculares ó regulares, que retienen Beneficios que pertenecen á la mensa de los Obispos, de los Monasterios ó de los Cabildos, son privados de ellos *ipso facto*, é incurren en excomunion."

19. „ Como las sentencias de entredicho causan muchos escándalos, y sucede muchas veces de ello el castigar á inocentes, que la indevocion del Pueblo y las heregías aumentan y se fortalecen, y finalmente que las Iglesias y los Eclesiásticos sufren por esto; prohibimos dar esta clase de sentencias por causa puramente pecuniaria."

20. „ Se revocan las licencias concedidas á los Religiosos para anunciar y predicar indulgencias. *Reg. tom. XXVIII. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*"

Concilio de Saumur, Saulmuriense, *año de* 1315.

Celebró este Concilio el Viérnes 9 de Mayo Go-

Digitized by Google

fredo de la Haye, Arzobispo de Tours, con los Obispos y Abades de su Provincia, y publicó en él quatro Cánones ó Capítulos. SIG. XIV.

1.° „Se excomulga á los vasallos de la Iglesia, que por substraerse de los Señores Eclesiásticos, y frustrarlos de sus derechos, reconozcan en sus declaraciones, que tienen de los Señores Seculares los bienes que tienen con efecto de la Iglesia, sea mediata, ó sea inmediatamente. En quanto á lo pasado, los que han hecho semejantes reconocimientos despues de quarenta años acá, serán excomulgados si no los revocan dentro de tres meses y despues de tres moniciones."

2.° „Se renueva la memoria del decreto del Concilio de Burges del año 1276, que declara por excomulgados *ipso facto* á todos los que impiden la execucion de los juicios eclesiásticos. Tambien se pronuncia la sentencia de entredicho contra las tierras de los Señores, cuyos Bailíos, Senescales, ú otros Jueces quebrantan la jurisdiccion eclesiástica."

3.° „Se prohibe á los Arcedianos y á los demás encargados del exâmen de los Clérigos que están ordenados ó provistos de Beneficios, tomar nada de ellos, pena de suspension, si son Sacerdotes, ó de excomunion si no lo son."

4.° „Se podrá interdicir una tierra aun ántes de haber providenciado cosa alguna contra la persona del Señor ó del Bailío; y los Obispos Sufraganeos podrán absolver de las excomuniones, y alzar los entredichos pronunciados por este Concilio. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*"

Con-

Concilio de Nogaret, Nugaroliense, *año de* 1315.

SIG. XIV.

Amanéo de Armagnac, Arzobispo de Ausch, celebró este Concilio de su Provincia, y publicó en él cinco reglamentos."

1.° „Los Señores temporales y otros legos que se apoderen de las Iglesias vacantes, serán excomulgados, y sus hijos serán inhabiles por esta vez para poseerlos."

2.° „Los hijos, hermanos, y sobrinos de los que hayan contribuido á que se imponga á los Eclesiásticos la obligacion de pagar el servicio ordinario se harán incapaces de ser promovidos á los Beneficios y á las Ordenes hasta la quarta generacion, y toda su familia será privada de sepultura eclesiástica."

3.° „No se negará el Sacramento de la Penitencia á los reos condenados á muerte."

4.° „Los que causan injuria á los criados de los Obispos serán excomulgados; y el sitio en que la accion se haya cometido, permanecerá entredicho hasta que sea reparada la injuria."

5.° „Los Curas Párrocos publicarán muy á menudo, durante las Misas solemnes, la decretal *Gravis* contra los que impiden la execucion de los entredichos y de las excomuniones eclesiásticas. *Ibid.*"

Concilios de Senlis, Silvanectense, *año de* 1315.

El Rey Luis X. indicó este Concilio para el dia 6 del mes de Agosto, á fin de que en él se juzgase á Pedro de Latilli, Obispo de Chalons del rio Marne, sospechado de haber dado muerte á Felipe el Hermoso, y acusado de otros delitos. Prorogó este

Con-

Digitized by Google

Concilio Pedro de Courtenai, Arzobispo de Reims, hasta el 15 de Mayo del año 1316, y Pedro de Chalons quedó absuelto en él. El año siguiente celebró otro Concilio el mismo Arzobispo el dia 27 de Marzo en la misma Ciudad de Senlis, donde renovó las penas establecidas contra los que se apoderan de los bienes eclesiásticos. *Ibid.* SIG. XIV.

Concilio de Sens, año de 1315.

En él se concedió una décima á Luis X., llamado Utino, Rey de Francia. *Dubois, Hist. Eccles. Paris. tom. II. pag.* 565. *Mansi, tom. III. col.* 397.

Concilio de Ravena, año de 1317.

Raynaldo, Arzobispo de Ravena, aplicado siempre al cumplimiento de las obligaciones del Episcopado, y á conservar ó renovar la integridad de las costumbres y de la disciplina, celebró este Concilio en Bolonia el dia 27 de Octubre de 1317, en el qual confirmó los dos Concilios anteriores, y publicó nuevos reglamentos en veinte y quatro artículos ó capítulos.

1.º „Los Obispos nombrarán Ecónomos activos y prudentes para la direccion de las rentas de las Iglesias vacantes, á fin de que semejantes productos se inviertan en utilidad de ellas y del succesor del difunto. Si los Canónigos ó los demás Clérigos quieren mezclarse en la administracion de estos bienes, serán privados del derecho de elegir por esta vez; y si los Patronos incurren en la misma falta, serán tambien privados por esta vez del derecho de presentacion.“

„Na-

Digitized by Google

2.º „Nadie entrará en un Curato con pretexto que tiene su institucion de algun Prelado secular ó re-
SIG. XIV. gular, á ménos de que haya recibido su mision del Obispo.“

3.º „Se renueva el Canon del Concilio de Poitiers, que manda que los que están provistos de Beneficios, se hagan promover dentro del año á las Ordenes que estos requieren, só pena de privarles de todos aquellos, que pidan las Ordenes que los provistos no han querido recibir.“

4.º „Se renueva el Canon décimo del Concilio de Ravena del año 1314 acerca del vestido y conducta de los Clérigos; y se imponen penas pecuniarias á los contraventores. Tambien se imponen á los que venden ó compran mercancías, y especialmente vino en las casas destinadas para los Eclesiásticos, que van á las tabernas ó á los banquetes de los legos, y que andan con la cabeza descubierta.“

5.º „Para impedir la promocion de los sugetos dignos á los Beneficios, no se recibirán Canónigos en las Iglesias Catedrales ó Colegiatas, ni Canónigos regulares en los Monasterios sin permiso del Ordinario y del Metropolitano.“

6.º „No se recibirá á nadie en los Monasterios de hombres ó mugeres por el valimiento de los legos; y aquellos ó aquellas que hayan sido recibidos de esta manera, serán privados de voz activa y pasiva; y sus Superiores no estarán obligados á vestirlos.“

7.º „Como las largas vacantes de las Iglesias causan grandes daños en lo espiritual y en lo temporal, aquellos á quienes toca proveerlas cuidarán de executarlo quanto ántes; y en caso de negligencia de su parte, los Clérigos de las Iglesias, cuyos Beneficios sean devolutos al Metropolitano de Ravena, le adver-

Digitized by Google

vertirán á éste en el término del mes en que hayan tenido notica de esta devolucion."

8.° „ Para impedir que los Canónigos de las Iglesias Catedrales ó Colegiatas se vean precisados á mendigar con afrenta del Clero, se arreglará el número de los Canónigos, de modo que sus rentas sean suficientes para mantenerlos." SIG. XIV.

9.° „ Los Beneficiados, cuyos Beneficios piden residencia, serán privados de todos sus Beneficios si se ausentan mas de quince dias de sus Iglesias sin un permiso especial del Ordinario."

10. Habrá distribuciones quotidianas, y una mesa comun para los Canónigos en todas las Iglesias Catedrales y Colegiatas, conforme á la regla que Bonifacio, Arzobispo de Ravena, hizo establecer sobre este punto en el Concilio que tuvo en Forly."

11. „ Se arreglan las contribuciones é impuestos que deben pagar las Iglesias para subvenir á los gastos necesarios de los Obispos, y otros Clérigos inferiores quando son llamados á Ravena, ó empleados de otro modo en los asuntos de la Provincia. En estos casos no pueden tener los Obispos mas de quince Caballos, los Abades y otros Prelados quatro, los Canónigos de la Catedral tres, y los simples Eclesiásticos uno."

12. „ Ningun Sacerdote secular ó regular se ponga ó decir Misa rezada en qualquier Iglesia que sea mientras se cante en ella Misa mayor, sino que esperará á que esta se acabe para empezar la suya."

13. „ Ningun Abad ni Prelado, sea el que fuere, inferior al Obispo, podrá conocer de las causas relativas á las personas de los Clérigos, só pena de nulidad de todo quanto hayan hecho en este parti-

Digitized by Google

ticular, á ménos que á ello les autorice un privilegio especial, ó una costumbre prescrita legítimamente."

SIG. XIV. 14. „Ningun Christiano podrá alquilar su casa á Judíos, ni permitir que vivan en ella con ningun pretexto; y los contraventores serán excomulgados *ipso facto*."

15. „Se privará de la comunion y de la sepultura de la Iglesia á los usureros públicos, no se recibirán sus ofrendas, no podrán ser absueltos, y sus testamentos serán nulos. Los Notarios que hayan formalizado los contratos y otros instrumentos usurarios, estarán sujetos á las mismas penas que los usureros."

16. „Las restituciones de los bienes mal adquiridos se harán por el Obispo, ó de su órden, en favor de los pobres, quando no se sepan los dueños de ellos; y las personas obligadas á estas restituciones tendrán obligacion á especificar en sus testamentos la causa de este legado, expresando clara y distintamente: „Dexo tantos bienes mal adquiridos é inciertos, para „que se restituyan:" y no solamente: „dexo para „alivio de mi alma ó la de mis padres."

17. „Los Religiosos no irán á caza, so pena de ser privados por un año de la administracion de sus oficios, si tienen algunos, ó si no de que no podrán ser electos, y de que tendrán el último lugar en el Coro hasta que hayan satisfecho suficientemente por su culpa á voluntad de su Superior."

18. „Los Clérigos arrestados quando lleven armas, ó estando cometiendo algun delito, serán entregados sin difamacion en manos del Obispo, pena de excomunion á los que no quieran entregarlos, ó lo hagan disfamandolos con escandalo."

19. „No se impondrán dos castigos por un mismo delito."

„Los

Digitized by Google

20. „ Los Obispos podrán dispensar de la edad y de las qualidades que se necesitan para ser ordenado segun los Cánones de los Concilios anteriores, de manera no obstante que las personas á quienes ordenen sean capaces.“ SIG. XIV.

21. „ Los Cabildos que no noticien la muerte de su Obispo á los demás Obispos de la Provincia en el término de diez dias, pagarán diez libras de multa, que aplicará el Metropolitano á usos piadosos.“

22. „ Los Ordinarios y sus Vicarios podrán absolver á los que hayan incurrido en las penas impuestas por los Cánones de los Concilios de Ravena, con tal que sean penitentes y cumplan con la satisfaccion conveniente en el espacio de un mes. Para lo sucesivo quedará reservado al Metropolitano el castigo de los transgresores de los Cánones, y tambien la autoridad de moderar, ó interpretar las leyes de los Concilios.“

23. „ Las Religiosas podrán hablar por una reja á las personas no sospechosas que quieran verlas, siendo esto con licencia de la Superiora, y habiendo siempre dos Religiosas que acompañen á la otra, de suerte que puedan siempre verla y oirla.“

24. „ Se advierte á los Notarios y Secretarios que estarán sujetos á las penas señaladas por el Concilio, si no se arreglan en el recibo de sus derechos á los aranceles que aquí se les forma.“

Estos dos ultimos artículos los dispuso el Arzobispo Raynaldo, en virtud de la facultad que le concedió el Concilio de explicar sus decretos. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XI. Hard. tom. VII.*

Digitized by Google

Concilio de Tarragona, año de 1317.

SIG. XIV. Este Concilio Provincial, que se celebró el Miércoles 22 de Febrero, publicó los siete estatutos siguientes.

1.° „ Se prenderá y echará de la Provincia á los beguinos y beguinas si no quieren dexar el hábito que los distingue.“

2.° „ No tendrán ningun libro Teológico en lengua vulgar.“

3.° „ Los que profesan la Orden Tercera de San Francisco no vivirán juntos, sino segun lo previene la Bula del Papa Nicolás III.° que se lo permite.“

4.° No se exîgirá ni recibirá el voto de virginidad de una doncella, sino segun el derecho Canónico.“

5.° „ Todo Beneficiado que empeñe los bienes de su Beneficio baxo del Sello Real, será excomulgado por el solo hecho.“

6.° „ Los Canónigos y Beneficiados comulgarán dos veces al año.

7.° Todos los Clérigos casados ó no, llevarán tonsura y hábito Clérical: se abstrendrán de todo tráfico, y de qualquier especie de usura, y de qualquier oficio indecente. Se les permite no obstante salir al mar contra los infieles, y hacer la guerra por su propia defensa y la de sus Iglesias. *Martenne veter. Monum. tom. VII. pag.* 305. *Mansi, tom. III. col.* 397.“

Concilio de Senlis, año de 1318.

Roberto de Courtenay, Arzobispo de Reims, celebró este Concilio con quatro de sus Sufraganeos y los Diputados de otros siete ausentes, el dia 27 de Mar-

Digitized by Google

Marzo, contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia. Este Concilio tiene la fecha del año 1317 segun el estilo del tiempo, *Arte de verificar las datas, pag.* 228. SIG. XIV.

Concilio de Zaragoza, Cœsaraugustanum, *año de* 1318.

Pedro de Luna, primer Arzobispo de Zaragoza, celebró este Concilio en 13 de Diciembre con sus Sufraganeos. Publicóse en él solamente la ereccion de Zaragoza en Metropoli, hecha el año anterior. *Carrillo in catalog. præsulum Ecles. Cœsaraug. pag.* 258. *Aguirre, tom. V. pag.* 241.

Concilio de Sens, Senonense, *año de* 1320.

Celebró este Concilio el Juéves de la semana de Pentecostés del año 1320 Felipe de Marigni, Arzobispo de Sens, y en él publicó quatro Cánones.

1.° „ Los Obispos exhortarán á sus diocesanos á que ayunen la vigilia de la festividad del Santísimo Sacramento, y concederán quarenta dias de Indulgencia á los que lo observen."

2.° „ Se pondá entredicho en los lugares exêntos ó no exêntos en que los Jueces legos retengan por fuerza á un Clérigo."

3.° „ Los Superiores de los Monasterios obligarán á sus Religiosos, ó Religiosas á hacer profesion publicamente al cabo de un año, y un dia."

4.° „ Los Canónigos, Curas Párrocos y otros Sacerdotes no usaran sino calzados negros, ó de otro color modesto. Llevarán tonsura y la barba y cabello corto, y las papalinas no han de ser de diversos colores. Estos Cánones se renovaron y confirma-

Digitized by Google

ron en otro Concilio de la misma Provincia celebrado en París en 1323 por Guillermo de Melun, Arzobispo de Sens. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*"

SIG. XIV.

Concilio de Hall, Hallense, *año de* 1320.

Buchardo de Serapelou, Arzobispo de Magdeburgo, celebró este Concilio, en que se hizo un estatuto que contiene siete artículos sobre la disciplina. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Londres, año de 1321.

Galterio Raynaldo, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio en el mes de Diciembre con sus Sufraganeos. No se tienen sus actas, ni las de otro Concilio que se celebró el mismo año en Perthe en Escocia. *Anglic. II. Mansi, tom. III. col.* 401. *y siguientes.*

Concilio de Valladolid, Apud Vallum Oleti, ò Vallis Oletanum, *año de* 1322.

Guillermo de Godin, Cardenal Obispo de Sabina, y Legado del Papa Juan XXII. celebró este Concilio en el mes de Agosto del año 1322, con todos los Obispos de su legacion en Valladolid, Diócesis de Palencia en Castilla, y publicó en él veinte y siete capítulos ó estatutos.

1.° „ Se celebrarán de dos en dos años Concilios Provinciales, y todos los años Synodos Diocesanos. Los Arzobispos y Obispos que dexen de tener estos Concilios, ó estos Synodos, serán privados de la entrada en la Iglesia hasta que reparen su negligencia, tenien-

niendo estos Concilios ó estos Synodos; y los que causen un daño notable á los Eclesiásticos que van á los Concilios ó á los Synodos incurrirán en excomunion *ipso facto*. Los Obispos advertirán á los Visitadores de sus Diócesis de que se informen cuidadosamente en sus visitas si se observan los estatutos de los Concilios y de los Synodos, y de dar cuenta de ello á los Obispos en el próxîmo Synodo." SIG. XIV.

2.° „ Los Curas Párrocos tendrán cuidado de leer al Pueblo en lengua vulgar los artículos de la fé, el decalogo, el número de los Sacramentos, y las especies de virtudes y vicios, quatro veces al año, es á saber, en Navidad, en Pasqua, en Pentecostés y en el dia de la Asuncion de nuestra Señora, y todos los Domingos de Quaresma."

3.° „ Los Obispos harán publicar en los Concilios, Synodos, é Iglesias de sus Diócesis la decretal *Quoniam ut intelleximus* de Bonifacio VIII.° que prohibe que los Eclesiásticos apelen á los Tribunales de los Jueces Seculares."

4.° „ Los fieles se abstendrán de obras serviles los Domingos y fiestas: en estos dias nadie trabajará la tierra, ni se ocupará en obras manuales sino en caso de urgente necesidad, ó por una causa pia y con licencia del Sacerdote. Los Ordinarios castigarán á los transgresores con excomunion."

5.° Los testigos falsos y todos los que citan á los demás á deponer falsamente, serán excomulgados."

6.° Los Obispos no llevarán vestidos de seda. Celebrarán la Misa en público en sus Iglesias, en los dias de fiestas solemnes. Harán conducir consigo en sus viages Altares portatiles para hacer decir Misa todos los dias en su presencia. Rezarán las Horas Canónicas con sus Clérigos, y celebrarán el Oficio Divino en sus

Ca-

Digitized by Google

Catedrales. Ningun Clérigo Secular ó Regular, aunque sea Obispo, asistirá al contrato de esponsales, al
SIG. XIV. bautizo y á las bodas de sus hijos ó sobrinos."

7.° „ Los Clérigos concubinarios incorregibles, serán excomulgados y privados de sus Beneficios."

8.° Los Canónigos y otros Beneficiados que están dedicados al servicio y á la persona del Obispo, gozarán de la renta de sus Beneficios."

9.° „ No se dividirán los Beneficios, y no se ordenará á quien no esté suficientemente instruido."

10. „ No se pondrán en las Iglesias mas Clérigos que los que pueden sustentar. Los Religiosos no darán el hábito á Clérigos Seculares para substraerles de la jurisdiccion del Ordinario."

Los Beneficios se conferirán en el Cabildo por instrumentos públicos, y autenticos, só pena de nulidad."

11. „ Se señalarán los limites de las Parroquias, y los Curas Párrocos no recibirán á los Feligreses de los otros."

12. „ Para impedir los fraudes que cometen los Religiosos en el pago de los diezmos, se excomulgará en los Synodos Diocesanos á los que los hayan cometido."

13. „ Los Superiores de los Monasterios no podrán enagenar los bienes de ellos. Celebrarán sus Capítulos Provinciales de tres en tres años, á fin de mantener la disciplina regular. Los Obispos y los demás Superiores de los Monasterios de Religiosas, diputarán Eclesiásticos Regulares, si es posible, ó á lo ménos Seculares respetables por su edad y bondad de costumbres, para que vigilen sobre la defensa de estos Monasterios, é impidan que ninguna Religiosa hable con personas de fuera sin su licencia, y sin dos

Digitized by Google

ó tres compañeras en tiempo y lugar conveniente, y esto só pena de excomunion."

14. „ Los Curas Párrocos exercerán con gusto la hospitalidad con los Religiosos y los demás caminantes que se la pidan." SIG. XIV.

15. „ Los Patronos de los Beneficios no darán despachos de presentacion ántes de las vacantes de los Beneficios de que son Patronos, só pena de nulidad de semejantes despachos prematuros; y los Clérigos que los hayan impetrado ú otros por ellos con voluntad, y ciencia suya serán inhabiles para poseer tales Beneficios. Los Patronos que dén á niños las Iglesias que son de sus Patronatos, serán excomulgados *ipso facto*."

16. „ Todos los Clérigos Seculares y Regulares exêntos y no exêntos, pedirán todos los años nuevo Chrisma al Obispo ó al que haya comisionado para distribuirlo, sin que puedan usar del Chrisma antiguo en la administracion del Bautismo, só pena de ser privados durante seis meses de la renta de sus Beneficios."

17. „ Los fieles ya de edad suficiente que quebranten la abstinencia de la Quaresma ó de las quatro temporas, incurrirán en la excomunion *ipso facto*, y esta sentencia se publicará en las Parroquias todos los Domingos desde Septuagésima hasta Pasqua. Los que vendan publicamente carne en los dias de abstinencia, incurrirán tambien en excomunion."

18. „ Los Obispos harán publicar la Bula, *Decet domum Domini* de Gregorio X. contra los Jueces Seculares que tienen sus audiencias en las Iglesias. Tampoco se tendrán ferias ni mercados en las Iglesias ó Cementerios, só pena de excomunion, en que se incurrirá por el solo hecho. Igual pena se impo-

Digitized by Google

pone á los que impiden ó turban las inmunidades y derecho de asilo de las Iglesias, á los que hieren ó
SIG. XIV. prenden á los Eclesiasticos, y á los que roban ó destruyen las Iglesias ó Monasterios. A esto se añade la pena de privacion de sepultura eclesiástica contra estos malhechores, y entredicho contra las ciudades y otros lugares que les dén abrigo."

19. „Los Obispos harán publicar en sus Catedrales y los Curas en sus Parroquias en las quatro festividades principales del año, y en todos los Domingos de Quaresma el decreto del Concilio General de Viena, contra los que contraen matrimonios en los grados prohibidos."

20. „Los que cometan simonía recibiendo algo por la colacion de los Beneficios ó por la ordenacion, incurrirán en excomunion si son legos, ó en la incapacidad durante dos años de poseer ningun Beneficio si son Clérigos no Beneficiados, ó finalmente en la privacion de los frutos de su Beneficio hasta que hayan restituido el duplo de lo que han recibido si son Beneficiados. Finalmente se podrá recibir despues de la ordenacion lo que ofrezcan gratuitamente los que han sido ordenados por el escrito, papel y cera, con tal que esta ofrenda gratuita no exceda la suma de cinco maravedises (el maravedi en latin *marabotinus*, *maurabotinus*, *morabetinus*, *marmotinus*, *marbotinus*, *morabotinus* era una especie de moneda de oro de España, que ya corria en tiempo de los Reyes Godos, dice Mariana en el libro de *Ponderibus*, *et Mensuribus*, *cap.* 23.) Se condena tambien la simonía de los Patronos en los Beneficios y en los Clérigos que dan ó prometen algo por ser provistos. Finalmente se proscribe un abuso muy comun, y muy envejecido, que consistia en impidir á los Clé-

Digitized by Google

rigos recien ordenados el exercer las funciones de sus Ordenes, ántes de haber dado por espacio de uno ó muchos dias banquetes suntuosos á los Eclesiásticos y á ciertos legos del lugar ó cierta cantidad de dinero.“ SIG. XIV.

21. „ Los Obispos cuidarán de poner maestros de Gramática, segun la extension y necesidad de sus Diócesis, y maestros de Lógica en las Ciudades grandes. Los Clérigos podrán estudiar tres años no mas á arbitrio de los Obispos ó de los Cabildos, y gozar no obstante de las rentas de sus Beneficios mientras estudien. Los Obispos y los Cabildos tendran obligacion de elegir en las Iglesias Catedrales ó Colegiales una persona entre diez que sea idonea, para que la envien al estudio general de la Teología del Derecho Canónico y de las artes liberales.“

22. „ Los Infieles, como los Judíos y los Sarracenos, no asistirán á los Oficios Divinos en las Iglesias con los fieles, ni se harán en ellas en adelante Vigilias nocturnas. Los Christianos no asistirán á las bodas, ni á los funerales de los Judíos ó de los Sarracenos. Los Judíos y los Sarracenos que se conviertan abrazando la Fé Christiana, serán puestos en los hospitales ú otros lugares pios, para que allí se les sustente y vista. Los que vendan viveres á los Sarracenos durante la guerra, serán excomulgados.“

23. „ Todo hombre casado que mantenga públicamente una concubina, será excomulgado. Igual pena se impone al que mantenga á una parienta ó á una santimonial, ó á una muger casada con otro, y lo mismo contra qualquiera que tenga una concubina infiel.“

24. „ El que robe Christianos para venderlos ó darlos de qualquier modo que sea á los Sarracenos, será excomulgado y privado de sepultura eclesiástica.“

25. „ Los hechiceros, adivinos, encantadores,

Digitized by Google

los augures, y los que los consultan, serán excomulgados."

SIG. XIV. 26. „ La purgacion canónica no tendrá lugar sino en los casos señalados por derecho."

27. „ Los que estando sospechados de algun delito recurren para purgarle á la prueba del yerro encendido ó del agua hirviendo, serán excomulgados por solo el hecho, como tambien los que se lo aconsejen, porque esto es tentar á Dios, y exponerse á perecer aunque se esté inocente."

28. Los Curas Párrocos publicarán á lo ménos todos los Domingos en la Septuagésima hasta Pasqua, el Canon del Concilio general de Letran *Omnis utriusque sexus. Reg. tom. XXIX. Labb. tom. IX. Hard. tom. VII. Aguirre, Concil. Hisp. tom. V. pag.* 41. *y siguientes.*

Concilio de Borgoli, Borgolio, *año de* 1322.

Este Concilio empezó desde luego en Borgoli, y se trasladó despues á Valencia, en el Milanés en 14 de Marzo por Ricardo, Arzobispo de Milan. Este Concilio declaró por herege á Mateo Vizconti, y le excomulgó. *Edit. Venet. tom. XV.*

Concilio de Magdeburgo, *año de* 1322.

Buchardo de Serapelou, Arzobispo de Magdeburgo, celebró este Concilio, el qual estableció un estatuto para la defensa del Clero. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Colonia, *año de* 1322.

Enrique de Virnemburgo, Arzobispo de Colonia,

Digitized by Google

nia, celebró este Concilio con dos Obispos, y algunos Diputados de ausentes en 31 de Octubre. En él se renovaron y autorizaron como Provinciales los estatutos Synodales que el Arzobispo Engelberto habia hecho para la Diócesis particular de Colonia en 1266, á fin de reprimir las violencias contra las personas y bienes eclesiásticos. SIG. XIV.

Concilio de Toledo, año de 1323.

Celebró este Concilio en 18 de Mayo de 1323 Juan, Arzobispo de Toledo, Primado de España, y Canciller del Reyno de Castilla. Estableciéronse en él los diez y ocho capítulos siguientes.

1.º „Los Artículos de Fé son catorce, los siete primeros pertenecen á la Divinidad, y los otro siete á la Humanidad de Jesu-Christo. Los siete primeros consisten en creer que no hay mas que un Dios en tres Personas; que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo; que Dios es el Criador de las cosas visibles é invisibles; que justifica y perdona los pecados confiriendo la gracia; y que recompensa dando la gloria eterna.“

Los siete artículos concernientes á la humanidad de Jesu-Christo se reducen á decir, que fué concebido por obra del Espíritu Santo en las entrañas de la Bienaventurada Vírgen María; que nació, padeció, que fué crucificado y sepultado por nosotros, que su alma descendió á los infiernos para sacar de ellos á los Santos que allí estaban, que resucitó al tercero dia, que subió á los Cielos, donde está sendo á la diestra del Padre, de donde ha de venir á juzgar, castigar, ó recompensar á los vivos y á los muertos. Tambien hay siete Sacramentos, diez Manda-

Digitized by Google

damientos del Decalogo, quatro Virtudes Morales ó Cardinales, tres Virtudes Teologales, siete Vicios ó Pecados capitales, y siete Virtudes opuestas á estos siete Vicios, es á saber, la humildad á la sobervia, la largueza á la avaricia, la castidad á la luxuria, la paciencia á la ira, la templanza á la gula, la caridad á la envidia, la diligencia, el valor, ó la constancia á la pereza ó á la demora.

SIG. XIV.

2.º „ Se aprueba la costumbre de dexar al succesor de un Beneficiado difunto, pagadas sus deudas, los frutos necesarios para esperar la nueva cosecha."

3.º „ Los Arciprestes y los demás Jueces que no sepan el Derecho Canónico, no se mezclarán en juzgar causas matrimoniales."

4.º „ Qualquier Clérigo que admita á un Sacerdote extraño á celebrar públicamente sin permiso del Obispo, pagará cien maravedises de multa."

5.º „ Se confirma la ordenanza de Gillermo de Godin, Cardenal Obispo de Sabina, y Legado de la Santa Sede, que prescribe decir al pueblo ciertos dias del año los Artículos de la Fé, los Mandamientos de la ley de Dios, &c."

6.º „ Los Curas Párrocos publicarán todos los dias solemnes en la Iglesia su mandato del Cardenal Obispo de Sabina, que excomulga á los testigos falsos, y á los que les excitan á serlo."

7.º „ Todos los Sacerdotes se harán rapar la barba á lo ménos una vez al mes, por temor de que no cometan alguna indecencia al consumir la Sangre de Jesu-Christo; y se harán cortar el pelo de modo que no baxe mucho de las orejas."

8.º „ Ningun Clérigo casado llevará el cabello largo, ni barba larga, zapatos dorados ó cortados ó picados, *entalliatos sotulares*, ni túnica encordada,

tu-

Digitized by Google

tunicam cordatam , ni capas y hábitos rayados y abiertos, ó divididos en dos, *cappas* , *vestes urigatas vel partitas.*" SIG. XIV.

9.° „ El Cura Párroco que se ausente de su Curato por mas de dos meses, perderá los frutos de él durante todo el tiempo de su ausencia."

10. „ Prohibimos dividir los Beneficios, de manera que si algun Beneficiado cede parte de su Beneficio, será privado del todo."

11. „ Aunque sea lícito llorar á los muertos por un efecto de piedad y de humanidad, sin embargo reprobamos el exceso del dolor que manifiesta que se desespera de la resurreccion futura, y condenamos absolutamente el exêcrable abuso de que quando alguno muere se ven hombres y mugeres andar por las calles ahullando, y dando horribles gritos hasta en las Iglesias, y cometer otras indecencias que se acercan á los ritos de los Gentiles. Prohibimos á los Clérigos, pena de excomunion, llevar luto fuera del tiempo de las exêquias, no siendo por el padre, la madre, el hermano, el señor ó la hermana."

12. „ El Cura Párroco que diga la Misa nupcial por un feligrés de otra Parroquia, sin beneplácito del Cura de ésta, nos pagará seiscientos maravedises."

13. „ Todo Clérigo Beneficiado que induzca á alguno á defraudar los diezmos en todo ó en parte, perderá su Beneficio."

14. „ La materia del Sacramento de la Eucaristía es el pan ácymo hecho de trigo, y el vino de ubas mezclado con un poco de agua. Este pan se ha de hacer en presencia de un Sacerdote ó de otro Clérigo, por temor de que los encargados de hacerlo no mezclen en él aguna otra cosa por simplicidad. El Sacerdo-

Digitized by Google

dote que esté en pecado mortal no puede decir *Misa* sin haberse confesado si le es posible; pero si no pudiese por falta de Confesor, y haya necesidad urgente de celebrar Misa, podrá decirla, con tal que esté verdaderamente contrito, y con propósito de confesarse quanto ántes pueda. Qualquier Clérigo ordenado *in sacris*, ó Beneficiado, está obligado á asistir á las Horas Canónicas, só pena de privacion de su Beneficio; y el Sacerdote que celebre Misa ántes de haber rezado Maytines, perderá *ipso facto* los frutos de su Beneficio por un mes. Todos los que están obligados ol Oficio, y especialmente los Curas Párrocos, deben rezar Maytines en la Iglesia si pueden cómodamente. Aunque segun el rigor del derecho, ningun Sacerdote puede decir Misa sin dos ayudantes que le respondan, podrá sin embargo celebrarla con un solo ayudante vestido de Clérigo, ó un Clérigo con sobrepelliz, si esto pudiese hacerse cómodamente. Una muger ni el hijo del celebrante, jamás podrán ayudar la Misa. No se celebrará la Misa sin luz, ni sin libro ó carton, que contenga el Canon de la Misa. El Párroco renovará la Eucaristía para los enfermos de ocho en ocho dias. No se le administrará á los pecadores públicos, pero sí á los ocultos, á exemplo de Jesu-Christo, que se la dió al traidor Judas. El que dice dos Misas al dia debe consagrar en una y en otra, y no aparentar que consagra en una de las dos, lo qual sería mofarse de Dios y del pueblo. Si el Sacerdote dexa caer alguna gota de la sangre preciosa de Jesu-Christo en el suelo, la lamerá, rasparà el sitio, quemará la raspadura, y pondrá la ceniza debaxo del Altar. Si la gota cahe en el Altar la sorberá, si es en los corporales ó mantel del Altar los lavará tres veces, poniendo debaxo el caliz para reci-

SIG. XIV.

Digitized by Google

cibir el agua de la ablucion, la que se pondrá debaxo del Altar. Todo Sacerdote Beneficiado que no diga Misa, á lo ménos quatro veces al año, perderá todos los frutos de su Beneficio correspondientes á él." SIG. XIV.

15. „La materia del Bautismo es el agua natural, de donde nace que si á falta de agua se bautiza con vino, aceyte, ú otro qualquier licor será preciso rebautizar. Quando se duda si el bautismo se ha conferido válidamente á alguno, se le debe rebautizar con esta forma: *Si baptizatus es, non te bautizo; sed si baptizatus non es, ego te baptizo in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti.*"

16. „Se prohibe, pena de excomunion, introducir Sarracenos, Judíos ó Gentiles en la Iglesia durante de los Oficios Divinos."

17. „Se prohibe construir Iglesias ú Oratorios sin permiso del Obispo."

18. „Un Cura Párroco podrá confesarse con su compañero ú otro Sacerdote sigiloso. Si dexa morir á un feligrés sin Sacramento perderá el Curato; y no comulgará á sus feligreses sin estar cierto de que se han confesado. *Aguirre, ibid. pag.* 243. *y siguientes.*"

Concilio de Toledo, año de 1324.

Celebró este Concilio en Noviembre de 1324 Juan, Arzobispo de Toledo, y publicó en él las contituciones del Concilio de Valladolid, á las que añadió las ocho siguientes.

1.ª „Los Obispos que no asistan al Concilio, serán castigados segun las leyes."

2.ª „Los Clérigos no llevarán encima del vestido tabardos tan largos que arrastren por el suelo; ni mangas tan cortas que se les vea desnudos los brazos.

zos. Se prohibe á los Prelados dar entrada en su casa á las mugeres de mala vida, llamadas vulgarmente *solsaderæ*."

SIG. XIV.

3.ª „ Todas las Capillas tendrán titulares que la sirvan; y los Clérigos que partan entre sí sus rentas sin nombrar titulares con pretexto de que quieren servirlos ellos mismos, serán suspensos de sus Beneficios hasta que hayan restituido quanto hayan percibido."

4.ª „ Todos los Beneficiados que tengan cargo, serán instituidos por los Obispos, salvos los privilegios de la Silla Apostólica."

5.ª „ Los Eclesiásticos no podrán dar á sus hijos los bienes adquiridos por la Iglesia."

6.ª „ Los Sacerdotes no podrán exîgir retribucion alguna por la Misa, pero podrán recibir lo que se les ofrezca por caridad sin pacto ni convenio. Tampoco podrán decir dos Misas al dia sin necesidad, excepto el dia de Navidad."

7.ª „ Los Sacerdotes dirán Misa á lo ménos quatro veces al año, y los demás Clérigos comulgarán á lo ménos tres veces."

8.ª „ Los Cánones que prohiben á los Christianos vender cosa alguna á los Sarracenos, se deben entender de los casos mismos en que los Sarracenos viniesen ó enviasen á buscar lo que quisiesen comprar, y no solamente de aquellos en que los Christianos fuesen á llevarselo. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII. Aguirre, tom. V. pag.* 258.

Concilio de Paris, año de 1324.

Guillermo de Melun, Arzobispo de Sens, celebró este Concilio en 3 de Marzo, y publicó en él un

Digitized by Google

un estatuto de quatro artículos, tomado casi literalmente del Concilio de dicha Provincia, celebrado por el mismo Prelado en 1320. *Arte de verificar las datas, pag.* 228. SI G. XIV.

Concilio de Scone, en Escocia, apud Sconam, *año de* 1324.

Este Concilio se juntó de toda la Escocia, y esto es todo lo que se sabe de él. *Anglic. II. pag.* 524. *ex Chartulario Glasguensi.*

Concilio de Alcalá, Complutense, *año de* 1325.

Celebró este Concilio en 11 de Diciembre Juan, Arzobispo de Toledo. Renovaronse en él algunos reglamentos de disciplina, que mandan á los Clérigos presentar sus letras de promocion á las Ordenes, y les prohiben el cabello largo, y toda afectacion de pulcritud en sus calzados, hábitos, &c. *Aguirre, tom. V. pag.* 260.

Concilio de Aviñon, año de 1326.

Celebraron este Concilio el 18 de Junio del año 1326 en el Monasterio de San Rufo, los Arzobispos de Arlés, de Aix, y de Embrun, con muchos de sus Sufraganeos y Diputados de los Cabildos. Estableciéronse cincuenta y nueve Canones para el restablecimiento de la disciplina.

1.º „ Se celebrará todos los Sábados una Misa de *Beata*, á ménos que este dia no esté ocupado con una fiesta de nueve lecciones, en cuyo caso se di-

Digitized by Google

rá esta Misa en una feria vacante de la semana. Los que la oigan conseguirán diez dias de indulgencia, que es decir, un perdon de diez dias de la penitencia que se les haya impuesto, con tal que se hayan confesado con verdadero espíritu de penitencia."

SIG. XIV.

2.º „ Los que acompañen con devocion al Santísimo Sacramento quando le llevan á los enfermos, así de dia como de noche, ganarán diez dias de indulgencia. Si le acompañan de dia con una luz ganarán veinte dias, y si es de noche treinta. Tambien ganarán las mismas indulgencias enviando á acompañarle por otros con luz."

3.º „ Los que rueguen por el Papa ganarán tres dias de indulgencia."

4.º „ Los que inclinen devotamente la cabeza al oir pronunciar el nombre de Jesus, ganarán diez dias de indulgencia."

5.º „ Se manda cerrar con llave la pila del bautismo."

6.º „ Las sentencias dadas por un Obispo contra algun Diocesano suyo, serán confirmadas por el Metropolitano, y todos los Obispos de la Provincia las harán observar."

7.º „ Se excomulga á los que desprecien las censuras eclesiásticas, á no ser que se arrepientan en el término de tres dias, y se sujeta á entredicho el lugar en que hayan sido cometidos estos excesos. Si un Clérigo Beneficiado es reo de semejante culpa, además de incurrir en la pena fulminada contra el lego, el Concilio le priva *ipso facto* de todo Beneficio ó Dignidad, y le declara inhabil é indigno de obtener jamás ningun oficio en el Clero."

Este Canon se dirige contra los que para mofarse de los Sacerdotes y de los Prelados en la publica-

cion

cion de las censuras, los remedaban encendiendo velas de sebo, que apagaban despues por burlarse de los cirios que se apagaban en la publicacion de las censuras: *Adulterinum Presbyteri, vel Prælati, contingentes officium*, lo qual traduxo mal M. Fleury, diciendo, que estos excomulgados suponian que los Sacerdotes ó los Prelados que habian pronunciado las censuras, *eran culpados de adulterio.* SIG. XIV.

8.° „ Los que molesten á los Eclesiásticos sobre la jurisdiccion mixta de que están en posesion hasta el punto de obligarles á mostrar los títulos de ella, serán excomulgados.“

9.° „ Se prohibe, pena de excomunion, á los Jueces civiles el que hagan comparecer á los Eclesiásticos en sus tribunales.“

10. „ Se prohibe á los Clérigos acudir á pedir justicia á los Jueces seculares contra otros Clérigos, só pena de perder su derecho, y de ser suspensos de todo Beneficio eclesiástico, hasta que hayan satisfecho plenamente, segun lo juzgue apropósito su Superior.“

11. 12. 13. 14. y 15. „ Se renuevan las leyes establecidas contra los que se apoderan de los bienes de la Iglesia, ó detienen presas á las personas eclesiásticas.“

16. „ Se prohibe admitir á ningun cargo público á los excomulgados, pena de excomunion á los que los admitan á él, y de entredicho eclesiástico á la Ciudad y parage donde suceda el caso.“

17. y 18. „ Se fulmina excomunion contra los envenenadores y los que venden veneno; y se les admite á la Santa Sede para que les absuelva, y si es un Clérigo Beneficiado está privado de su Beneficio *ipso facto*, degradado y relaxado al brazo seglar.“

Digitized by Google

19. „Los exêntos que abusan de sus privilegios serán anathematizados.“

SIG. XIV. 20. „Los Curas Párrocos presenciarán los testamentos de sus parroquianos, y los Obispos correrán con la distribucion de las restituciones inciertas.“

21. „Antes de repartir los legados, será necesario llamar á los Obispos para que todo se practique segun lo ordenado, pues la costumbre ó el derecho les autoriza en esto.“.

22. „Trata de los casos reservados al Obispo.“

23. „Se sujeta al anathema á los Clérigos que lleven causas ante Jueces extraordinarios, con pretexto de donacion, de cesion, &c.“

24. „Se excomulga á los que se apoderen de los bienes de una Iglesia vacante, á menos de que no tengan este derecho por privilegio ó costumbre.“

25. „Se prohibe, pena de excomunion, á los Eclesiásticos que tienen valimento con los Príncipes, el darles consejos contra las libertades de la Iglesia.“

26. „Qualquier Clérigo Beneficiado que tenga empleos temporales, será suspenso de su Beneficio, y se prohibirá la entrada en la Iglesia al que no tiene Beneficio.“

27. „Los que hayan elegido sepultura en Iglesia de Religiosos, serán enterrados en ella, con tal que se lleve el cuerpo á la Parroquia segun costumbre.“

28. „Se declara nula la colacion de un Beneficio, hecha con condicion de un nuevo censo, ó de aumento del antiguo.“

29. „Los Monges que sirven Iglesias estarán obligados á presentar en el término de seis meses al Obispo Vicarios perpetuos para servirlas.“

30. „Se prohibe á los Patronos que solo tienen el

Digitized by Google

el derecho de presentar para los Beneficios el conferirlos de pleno derecho."

31. „ Los presentados para Beneficios serán instituidos por el Obispo." SIG. XIV

32. y 33. „ Los bienes y personas eclesiásticas estarán exêntas de tributos é imposiciones."

34. „ Los legos no impedirán á los Eclesiásticos sacar trigos fuera de sus heredades."

35. „ Se prohibe á los Señores, pena de excomunion, el impedir á los Curas Párrocos la cobranza de los diezmos."

36. „ Se prohibe á los legos con graves penas mezclarse en formar reglamentos acerca de los diezmos, los entierros y las oblaciones en perjuicio de las costumbres y de las libertades de la Iglesia."

37. „ Se condenan absolutamente todas las Asociaciones y Cofradías que se hacen con malos fines; pero al mismo tiempo se aprueban las que están establecidas para honra de Dios, de la Vírgen y de los Santos, y para alivio de los pobres."

38. y 39. „ Se prohibe estrechamente á los Eclesiásticos fortificar sus Iglesias y llevar armas."

40. „ Los Obispos, sus Provisores ó sus Vicarios Generales, estarán obligados á absolver de los casos reservados á sus Diocesanos quando acudan á ellos á este efecto."

41. „ Los Señores y Jueces seculares que sean requeridos por los Eclesiásticos, se valdrán de su autoridad y de las penas temporales, para obligar á los excomulgados á recibir la absolucion, y volver al gremio de la Iglesia."

42. y 43. „ Se imponen censuras contra los que impidan á los Eclesiásticos el libre exercicio de su jurisdiccion."

„ Los

44. „ Los qué maltraten á los Oficiales del Obispo serán excomulgados.“

SIG. XIV 45. „ Se declara que las multas de los Clérigos pertenecen á la Iglesia , y que no serán condenados á ellas por el Juez secular.“

46. „ Se permite á los Obispos de las tres Provincias bendecir al pueblo en los parages donde se hallen , á excepcion de las Ciudades Metropolitanas del lugar en que esté presente el Obispo Diocesano.“

47. „ Las sentencias dadas por un Obispo , se publicarán y observarán por sus colegas.“

48. „ Los que salgan de su Diócesis para contraer matrimonios clandestinos fuera de su Parroquia sin permiso de su Párroco , serán excomulgados *ipso facto*.“

49. „ Se anathematiza á los que abusen de los rescriptos de los Papas.“

50. „ Nadie tratará de los diezmos ó de los derechos de las Parroquias sin autoridad del Obispo.“

51. „ Los Beneficiados no enagenarán los bienes de sus Beneficios sin consentimiento del Obispo, pero sí podrán conceder un terreno inútil á censo emphitéutico.“

52. „ El què dexa un Beneficio tendrá obligacion á dexar en la casa la porcion de frutos necesaria para mantenerse el succesor hasta la nueva cosecha.“

53. „ Todos los Beneficiados formarán un inventario auténtico de todos los bienes , muebles , y raices de sus Beneficios.“

54. „ Se renuevan las leyes de los Concilios precedentes acerca de los testamentos.“

55. „ Se revocan los estatutos y ordenanzas contrarias á las costumbres antiguas , que son juiciosas y están aprobadas.“

„ Se

56. „ Se manda que la reparticion de los gastos necesarios para los Legados y Nuncios de la Santa Sede, se haga igualmente en las Ciudades y Dió- cesis.“ SIG. XIV.

57. „ Los Judíos llevarán una señal particular para ser conocidos, y pagarán á la Iglesia una retribucion por los diezmos y oblaciones de las casas y de los bienes que poseen.“

58. „ Los entredichos pronunciados por estos Cánones se executarán quando el Ordinario, su Provisor ó Vicario General lo manden.“

59. „ Los Obispos podrán dispensar de los reglamentos de este Concilio, y absolver á los transgresores, si no es en los casos reservados á la Santa Sede. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*“

Los decretos del Concilio de que acabamos de hablar, fueron renovados, repetidos y confirmados en otro Concilio de las mismas tres Provincias, celebrado en aquel mismo sitio el año 1337, añadiéndose á ellos otros nuevos, pues este último Concilio contiene setenta artículos, los nuevos son.

„ El 4.° el qual manda en execucion del Canon *Omnis utriusque sexûs*, que los Curas Párrocos no dén licencia á nadie de recibir ó administrar el Sacramento de la Eucaristía fuera de sus Parroquias.“

„ El 5.° que manda á los Clérigos Beneficiados que están ordenados *in sacris* se abstengan de comer carne el Sábado si no lo necesitan, lo que se dexa á su conciencia, ó en caso que el dia de Navidad caiga en Sábado, só pena de que se les excluirá por un mes de entrar en la Iglesia: no se dispone lo mismo en este Canon en quanto á los legos.“

„ El 8.° el qual contiene que no se extenderán las censuras eclesiásticas fuera de los limites, usando con-

Digitized by Google

contra los excomulgados de nuevas invenciones, como el hacer tirar piedras á sus casas, llevar á ellas
SIG. XIV un atabud, y hacer ir un Sacerdote revestido de hábitos Sacerdotales, &c."

„ El 15. dispone que los que tienen bienes de las Iglesias, tendrán obligacion de declararlos."

„ El 18. y el 19. se dirigen contra los que impiden el exercicio de la jurisdiccion eclesiástica ó se apoderan de los bienes de la Iglesia."

„ El 27. y 28. son concernientes á los vales de las deudas."

„ El 38. prohibe á los Clérigos tener posada ó mercado."

„ El 41. y 42. amplian los Canones relativos á los hábitos de los Clérigos."

„ El 48. 49. y 56. tratan de las distribuciones que se hacen á los Canónigos."

„ El 51. manda que los que gozan Dignidades eclesiásticas ó Beneficios, se hagan promover en un determinado tiempo á las Ordenes que requieren estos Beneficios."

„ El 59. que prohibe servirse de los Judíos para Médicos. *Ibid.*"

Concilio de Marsiac, Marsiacense, *año de* 1326.

Guillermo de Flavacourt, Arzobispo de Ausch, celebró un Concilio de los Obispos de su Provincia, en un pueblo de su Diócesis llamado *Marsiac* el dia 8 de Diciembre del año 1326, en el que publicó cincuenta y seis Canones.

„ El 1.° dice que los Obispos no provean ningun Beneficio sino en las personas de cuya vida y costumbres estén ciertos."

„ El

Digitized by Google

„ El 2.° y 3.° que los Clérigos extraños no sean admitidos si no traen letras de sus Obispos, y que los que les permitan administrar los Sacramentos sean excomulgados.“ SIG. XIV.

„ El 4.° prohibe á los Arcedianos el conocimiento de los negocios matrimoniales.“

„ El 5.° renueva las constituciones del Papa Benedicto X. y del Cardenal Simon, acerca del poder de los Legados.“

„ El 6.° prohibe á los Religiosos y á los demás Clérigos el turbar á los Ordinarios en el exercicio de su jurisdiccion.“

„ El 7.° 8.° 9.° 10. y 11. son reglamentos comunes en este siglo, tocantes á la jurisdiccion é inmunidades Eclesiásticas.“

„ El 12. 13. 14. 15. 16. y 17. pertenecen á los asuntos llevados al Tribunal Eclesiástico, sobre los juramentos quebrantados.“

„ El 18. renueva las constituciones relativas á la vida y modestia de los Clérigos, y ordena que quando los Clérigos celebren Misa, les ayude á lo ménos un Clérigo vestido de sobrepelliz.“

„ El 19. manda, que todos los Clérigos ordenados *in sacris*, ó que tienen Beneficios, y principalmente Curatos, y los Religiosos tengan cuidado de rezar las siete horas Canónicas; que durante el entredicho, se diga el Oficio en las Iglesias, si no han sido manchadas; pero en voz baxa y á puerta cerrada, sin tocar las campanas, á excepcion de las fiestas de Pasqua, de Pentecostés, y de la Asuncion de la Vírgen, en las quáles se celebrará solemnemente, no obstante el entredicho, y finalmente, que no se hagan las distribuciones sino á los que estén presentes al Oficio.“

„El 20. que los Clérigos no salgan de noche sin luz.“

SIG. XIV. „El 21. 22. 23. 24. y 25. tratan de los entierros: prohiben á los Religiosos el que soliciten de los moribundos que se hagan enterrar en sus Conventos, y disponen que no se entierren en las Iglesias sin permiso del Obispo ó del Cura Párroco, que no haya ninguna indecencia en los funerales, que se lleve el cuerpo á la Parroquia, y que no se les separe en parte para enterrarlos en diferentes sitios.“

„El 26. manda á los feligreses asistan todos los Domingos y fiestas á la Misa Parroquial.“

„El 27. determina se guarde la decretal de Bonifacio VIII. *super custodiam*, acerca de la paz entre los Prelados y los Curas Párrocos.“

Los ocho siguientes tratan del pago de los diezmos á los Párrocos.

„El 36. contiene que las personas presentadas á los Obispos por Religiosos Patronos, é instituidos en Beneficios, no podrán ser despojados de ellos sino por el Obispo, y mediando un justo motivo.“

„El 37. que los Religiosos, aunque exêntos, no hagan nuevos Oratorios sin permiso del Ordinario.“

„El 38. arregla los derechos de visita y de Procuracion debidos á los Arcedianos.“

„El 39. manda que los Arcedianos cumplan en las visitas con su obligacion.“

„El 40. resuelve que si una Iglesia, aunque no esté consagrada, ó un Cementerio, son manchados por efusion de sangre, por impureza lasciva, ó por el entierro de algun excomulgado, herege, infiel, ó judio, lo reconciliará el Obispo con agua bendita.“

„El 41. manda se solemnicen las fiestas de los Apóstoles, y de los quatro Doctores de la Iglesia, y

que

Digitized by Google

que las reliquias antiguas no se expongan en venta, que no se permita adorar á nuevas si no están aprobadas, y que se impida á los qüestores llevarlas y predicar." SIG. XIV.

„El 42. manda igualmente se celebre en 9 de Julio la fiesta de Santa Marta."

„El 43. que se cuide de la reparacion y de los ornamentos de las Iglesias."

„El 44. que la Eucaristía y el Santo Crisma se encierren baxo de llave."

„El 45. concede indulgencias á los que visiten las Iglesias Catedrales el dia y fiesta del Patron, y en la octava, estando verdaderamente contritos y penitentes."

„El 46. que no se tengan juntas civiles en las Iglesias."

„El 47. excomulga á los Señores que prohiban á sus vasallos el vender ó comprar alguna cosa de los Eclesiásticos, el molerles el trigo, &c."

„El 48. expresa que se denuncie por excomulgados á los concubinarios, usureros y adúlteros, y excomulga á los Religiosos que dexan el hábito."

„El 49. excomulga á los que hacen ó formalizan ordenanzas contra las libertades Eclesiásticas."

„El 50. contiene que se publique la decretal de Gregorio X. *pro eo.*"

„El 51. es contra los que retienen la Escritura de una deuda pagada."

„El 52. interdice los lugares donde se guardan los bienes, ó las personas Eclesiásticas robadas."

„El 53. es contra los que imponen tributo á los Eclesiásticos, á los Religiosos, y á los leprosos encerrados."

"El 54. prohibe dar en prenda los bienes de la Iglesia."

Digitized by Google

„El 55. prohibe poner entredicho en un lugar por una deuda puramente pecuniaria.“

SIG. XIV. El último dispone que los Obispos hagan publicar los Cánones antecedentes todos los años en sus Synodos, y cuiden de que se executen.

Este mismo Arzobispo celebró el año 1330 otro Concilio en aquel parage, contra los homicidas de Anesancio, Obispo de Ayre, cuyas actas tenemos con fecha de 11 de Diciembre de 1330. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Senlis, Silvanectense, *año de* 1326.

Guillermo de Brie, Arzobispo de Reims, celebró este Concilio, y publicó en él siete reglamentos.

1.º „El Arzobispo cantará una Misa solemne para la apertura de cada Concilio Provincial, y sus Sufraganeos y Abades asistirán á ella revestidos de los ornamentos de Iglesia que les son propios. Habrá sermon, se concederán indulgencias, se cantará el *Veni Creator Spiritus*.“

2.º „Los Beneficiados no tomarán otros empleos só pena de privacion de sus Beneficios.“

3.º „Se pagarán exâctamente los diezmos só pena de excomunion.“

4.º „Los excomulgados de excomunion mayor serán incapaces de proceder, de litigar, ó de dar testimonio en juicio.“

5.º „Los legos que extraigan de los asilos de las Iglesias sin permiso del Obispo á los que se hayan refugiado á ellas, incurrirán en excomunion *ipso facto*.“

6.º „Los que contraigan matrimonios clandestinos serán excomulgados *ipso facto*.

7.º Se renueva el Canon del Concilio de Burges

ges del año 1276, contra los que impiden la execucion de las sentencias Eclesiásticas, y se manda que la excomunion fulminada por este Concilio contra esta clase de personas, se publique en toda la Provincia de Reims. *Ibid.*" SIG. XIV.

Concilio de Alcalá, Complutense, *año de* 1326.

Juan, Arzobispo de Toledo, celebró este Concilio el dia 25 de Junio, y publicó en él dos capítulos, en uno de los quales prohibe á sus Sufraganeos el ordenar á un Obispo sin permiso del Metropolitano; y en el segundo confirma el reglamento del Concilio de Peñafiel, celebrado en tiempo de Gonzalo su predecesor, acerca de las inmunidades Eclesiásticas. Este último Concilio pone en los manuscritos el nombre de *Gil*, que no fué Arzobispo de Toledo sino el año 1337; pero el Canon del Concilio de Alcalá, no dexa motivo para dudar que se tuvo en tiempo de Gonzalo III. el año 1302, que es la data que trae. Comprehende los quince capítulos siguientes.

1.° „Los que están ordenados *in sacris*, ó gozan de Beneficios, rezarán las horas canónicas, pena de privacion de la renta de sus Beneficios á los que los poseen, ó de suspension á los que no."

2.° „Los Clérigos concubinarios serán privados de sus Beneficios, ó de sus Oficios, si no son Beneficiados, si despues de haber sido advertidos canónicamente perseveran en sus desordenes."

3.° „Los Curas Párrocos que dexen morir á los enfermos sin llevarles el Viático, serán privados para siempre de sus Curatos."

4.° „Los Curas Párrocos negarán la comunion á aque-

Digitized by Google

aquellos parroquianos que sepan no se han confesado."

SIG. XIV. 5.° „ Los Sacerdotes que revelen el sigilo de la confesion, estarán el resto de sus dias á pan y agua en una estrecha prision."

6.° „ Se publicará la decretal de Bonifacio VIII. *Clericis laycos*, contra los que maltratan á los Clérigos."

7.° „ Se pagarán diezmos de todas las cosas, só pena de excomunion, y de privacion de sepultura Eclesiástica."

8.° „ Los Sacerdotes harán ellos mismos, ó á lo ménos dispondrán se hagan en su presencia por Ministros convenientes de la Iglesia, las hostias que han de ser consagradas, y en las que no entrará sino harina de trigo y agua."

9.° „ Se observarán los decretos del Concilio de Letrán y de Leon de Francia, contra los usureros."

10. „ Los Judios y Sarracenos que se bauticen, no perderán sus bienes."

11. „ Se hará fiesta doble y solemne de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo."

12. „ Se cantará todos los dias el *Salve Regina*, despues de Completas, con las oraciones; *Concede nos famulos tuos*; *Ecclesiæ tuæ*; *Deus omnium fidelium*; *Quæsumus omnipotens Deus*."

13. 14. y 15. „ Se pronuncian varias penas, como son la excomunion y el entredicho, contra aquellos y aquellas que violan las inmunidades de las Iglesias, con exàcciones, robos, &c. *Ibid.*"

Concilio de Ruffec, Roffiacense, *año de* 1327.

Arnaldo de Canteloup, Arzobispo de Burdeos, celebró este Concilio de Ruffec en la Diócesis de Poitiers, en el mes de Enero del año 1327, y publicó en

Digitized by Google

en él un entredicho contra todos los lugares en que los jueces seculares retuviesen Clérigos presos. Mandó tambien, que los Clérigos pudiesen defender causas en el foro secular por las Iglesias y las personas Eclesiásticas, con tal que no admitiesen aun lo que se les ofreciese gratuitamente; y esto no obstante, los decretos de los Concilios anteriores, que pronuncian pena de excomunion ó de entredicho contra los Clérigos que defienden causas en los tribunales seculares. *Ibid.* SIG. XIV.

Concilio de Aviñon, año de 1327.

Celebró este Concilio el Papa Juan XXII. contra el Anti-Papa Pedro de Corbiere, Religioso Francisco, que tomó el nombre de Nicolás V. Sostenia que Jesu-Christo y sus Discípulos no habian poseído nada propio, ni en comun, ni en particular. *El Autor del Arte de verificar las datas*, dice en la Cronología de los Concilios, que fué el Papa Juan XXI. el que congregó este Concilio, y en la Cronología de los Papas expresa que fué Juan XXII. Supone tambien en la Cronología de los Concilios, que Pedro de Corbiere era ya Anti-Papa al tiempo del Concilio de Aviñon de 1327; y asegura en la Cronología de los Papas, que Pedro de Corbiere no fué electo Anti-Papa, sino en 12 de Mayo de 1328, por el valimiento de Luis de Baviera. *Reg. XXIX. Labb. XI. Hard. VIII. Arte de verificar las datas, pag.* 229. *y* 302.

Concilio de Tolosa, año de 1327.

Juan de Comminges, primer Arzobispo de Tolosa, convocó este Concilio para el dia 8 de Junio, con

Digitized by Google

con motivo de un caso bastante singular, acaecido en Tolosa durante su ausencia. Uno de los Cónsules de esta Ciudad, llamado *Escalquentio*, tuvo la extraña devocion de hacerse cantar una Misa de Difuntos, y todo el ceremonial de un Entierro el dia 22 de Abril de 1327, en la Iglesia de los Padres Predicadores, puesto él en un atahud, las manos cruzadas, y quarenta hachas encendidas al rededor del atahud. Acabada la Misa y todas las ceremonias, conduxeron el atahud con el cuerpo como para enterrarle cerca del Altar mayor, con lo que se acabó aquella escena fúnebre. El muerto aparente se volvió á su casa, donde dió una comida á sus compañeros. Habiendo sabido el Arzobispo á su vuelta quanto habia pasado, y que el Cabildo de su Catedral habia asistido á la pompa fúnebre, convocó inmediatamente su Concilio Provincial, que duró tres dias, y decidió que la anticipacion del Entierro no era mas que una verdadera superstición destituida de todo fundamento, y que todos los Clérigos seculares ó regulares que se atreviesen en adelante á prestar su ministerio en semejante ocurrencia, serian excomulgados. *Hard. tom. VIII. ex Chronic. Miss. Guillelmi Bardini sub anno* 1327.

SIG. XIV.

Concilio de Londres, *año* 1328.

Simon Mepham, Arzobispo de Cantorbery, tuvo este Concilio con sus Sufraganeos en Londres, en el mes de Febrero del año 1328, segun el estilo Ingles, que era entónces de empezar el año en 25 de Marzo: en él se establecieron los nueve Canones siguientes:

1.° „Se abstendrán los fieles de las obras serviles el Viér-

BIBLIOTECA

Viérnes Santo; pero sin embargo podrán los ricos hacer cultivar las tierras de los pobres por un espíritu de caridad aquel dia."

2.° „Se celebrará fiesta el dia de la Concepcion de nuestra Señora en toda la Provincia de Cantorbery."

3.° „Los quebrantadores de las inmunidades Eclesiásticas serán excomulgados."

4.° „Igual pena se impone á los que ponen obstáculo á los testamentos de las personas de condicion servil."

5.° „No se exîgirá cosa alguna por la insinuacion de los testamentos de los pobres, cuyos bienes no excedan cien libras esterlinas."

6.° „Se podrá apelar ántes de una sentencia definitiva, no obstante el estatuto de un Concilio de Oxford, que prohibe esta clase de apelaciones."

7.° „Los que impiden las obligaciones ordinarias de los fieles, ó los diezmos, ó se apropian una parte de ellos, serán excomulgados."

8.° „No se contraerán matrimonios sin publicarse amonestaciones."

9.° „El Ordinario cuidará de arreglar lo que corresponde á los reparos de los Beneficios. *Angl. II. Labb. XI. Hard. VIII.*

SIG. XIV.

Concilio de Compiegne, Compendiense, *año de* 1329.

Guillermo de Brie, Arzobispo de Reims, celebró este Concilio, en el que publicó siete capítulos."

1.° „Se harán guardar todas las censuras publicadas por los Concilios contra los que violan los derechos é inmunidades de las Iglesias."

2.° „Lo mismo se practicará con las censuras establecidas contra los usureros."

Digitized by Google

SIG. XIV.

3.º „Se prohibe á los Clérigos, pena de suspension, sujetar sus bienes á la potestad secular."

4.º „Ningun Religioso podrá dar en arrendamiento por vida ó por largo tiempo, los derechos ó los bienes del Convento de que es Superior, sin licencia del Ordinario, y esto só pena de suspension de su oficio, de privacion de su administracion, y de nulidad del contrato."

5.º „Ninguno executará las citaciones y mandamientos que le saquen de la Provincia de Reims, ó del Reyno de Francia, sin el parecer de los Ordinarios locales."

6.º „Tampoco se executarán sin parecer de los Ordinarios las citaciones generales, concebidas en estos términos: *Citetis omnes illos et illas, quos vobis lator præsentium nominabit.*"

7.º „Todos los que turben, impidan, ó usurpen la jurisdiccion del Metropolitano ó de sus Sufraganeos, serán publicados por excomulgados todos los Domingos y fiestas en la Misa Parroquial. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*"

Concilio de París, año de 1329.

Esta fué una Junta mìxta de Prelados y Barones, que se tuvo en primero de Septiembre, en presencia del Rey Felipe VI. llamado de Valois. En él se arregló la jurisdiccion temporal de la Iglesia. *Ibid.*

Concilio de Marsiac, Marciacense, *año de* 1329.

Celebróse este Concilio por Guillermo de Havacourt, y sus Sufraganeos, el dia de San Nicolás de Invierno. Se procedió en él contra los homicidas

del

Digitized by Google

del Obispo de Ayre, llamado Anesancio, que habia sido muerto dos años ántes. El título de este Concilio, que duró seis dias, pone la fecha del año 1329; pero las Actas señalan la de 1330. *Ibid.* SIG. XIV.

Concilio de Tarragona, año de 1329.

Juan, Patriarca de Alexandría, y Administrador de la Iglesia de Tarragona, celebró este Concilio con los Sufraganeos de esta Metrópoli el dia 26 de Febrero. En él se renovaron los estatutos de los Concilios que se habian tenido ántes en Tarragona, y en otras Ciudades de España. Lo mismo se hizo en algunos otros Concilios celebrados despues en Tarragona por el mismo Patriarca y por Arnaldo su succesor. *Martenne, Thesauri, tom. IV. pag.* 283. *y siguientes.*

Concilio de Lambeth, Lamethense, *año de* 1330.

Simon Mepham, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio, y publicó en él los diez capítulos siguientes.

1.° „ Los paños y ornamentos del Altar estarán limpios, y enteros; y las personas señaladas por los Cánones cuidarán de lavarlos á menudo. Los Sacerdotes pronunciarán las palabras del Canon con grandisima devocion, evitando no obstante el molestar á los asistentes con una tardanza excesiva. Los Curas Párrocos no dirán la Misa ántes de haber rezado el Oficio Matutino, esto es, Prima y Tercia del dia. Ningun Clérigo servirá al Altar durante la Misa Mayor sin tener puesta sobrepelliz; y no se dirá Misa no habiendo á lo ménos un cirio encendido.“

2.° „ El Confesor impondrá á los penitentes una pe-

Digitized by Google

penitencia mayor ó menor, atendiendo á las circunstancias del estado de las personas, de la naturaleza
SIG. XIV. de los pecados, del tiempo y del lugar en que se hayan cometido, de la costumbre mas ó ménos larga, y de la devocion y fervor de los penitentes, circunstancias que pesará con toda la atencion posible ántes de dar la penitencia. No oirá las confesiones, especialmente de las mugeres, sino en un sitio de la Iglesia donde todo el mundo lo vea, excepto en caso de necesidad. Un Párroco no confesará al Feligres de otra Parroquia sin permiso del Cura de éste ó el del Obispo. No impondrá penitencias que puedan hacer sospechosos el marido á la muger, ó la muger al marido. Obligará á restituir quando es necesario, y cuidará de consultar con su Obispo, ú otras personas instruidas los casos dudosos. No se informará del nombre de los cómplices de sus penitentes."

3.° „Los Sacerdotes que hayan caido en algun pecado mortal, no celebrarán sin haberse confesado, porque es error el creer con algunos, que los pecados mortales se borran por la confesion general que de ellos se hace. El Sacerdote que revele las confesiones por ira, odio, ú de otro modo, y aun por el temor de la muerte, será degradado para siempre, y sin esperanza de que se le restablezca. Los Arcedianos establecerán dos Sacerdotes en cada Deanato, para oir las confesiones de los demás Sacerdotes de este Deanato."

4.° „Se llevará la Extrema-Uncion con mucha devocion á los enfermos, y se advertirá á los fieles, de que son capaces de recibirla desde la edad de catorce años. Se guardarán baxo de llave los Santos Oleos y el Crisma."

5.° „Se celebrarán los matrimonios con gran respe-

peto en faz de la Iglesia por el dia ; y se publicarán las amonestaciones tres Domingos ántes, ó tres fiestas, en que haya intervalo de unas á otras. Los Sacerdotes publicarán á menudo en la Iglesia que los legos están obligados, pena de excomunion, á no casarse sino en un lugar celebre, en presencia de los Sacerdotes y de los Pueblos convocados para esto." SIG. XIV.

6.° „Nadie se presentará, ni será admitido á las Ordenes sin haber sufrido el exâmen Canónico, y sin estar exênto de qualquier impedimento que le excluya de ellas. Ningun Abad ó Prior hará ordenar á sus Monges ó Canónigos por otros Obispos, sin letras dimisorias del Obispo Diocesano."

7.° „Los legos no podrán vender ni empeñar los libros, ó los vasos y ornamentos sagrados, ni enagenar ó enfeudar los bienes de la Iglesia, sin una evidente utilidad, y juntamente la licencia del Ordinario."

8.° „Se prohibe á los Eclesiásticos construir casas para sus parientes en un feudo laical, y dar en arrendamiento sus Beneficios á los legos."

9.° „No se volverá á encerrar, ni reclusos, ni reclusas sin permiso del Ordinario."

10. Se excomulgará tres ó quatro veces al año á los perjuros, hechiceros, incendiarios, usureros, &c. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Charne, Charnense, *año de* 1330.

Este Concilio, con fecha del año 779 de la Era de Armenia, duró un mes entero. Se juntó por la diligencia del Príncipe Jorge, y de Bartolomé de Bolonia, Dominicano, Obispo de Maraga. La Iglesia de Armenia prometió en él obediencia al Pontífice Ro-

Romano, como Xefe de la Iglesia Universal. *Galanus, tom. I. pag.* 511.

SIG. XIV.

Concilio de Grado, Gradense, *año de* 1330.

En este Concilio se concedieron indulgencias á los fieles que contribuyesen á la construccion de la Iglesia de S. Juan, en la Diócesis de Concordia. *Mansi, tom. III. col.* 431.

Concilio de Benevento, *año de* 1331.

Se juntó contra los Simoniacos. *Synod. Benevent.*

Concilio de Yorck, Eboracense, *año de* 1331.

Juntóse el dia de la fiesta de San Triburcio y San Valeriano, por órden del Arzobispo de Yorck. No se tienen sus actas. *Anglic. II.*

Concilio de Maghfeld, Maghfeldense, *año de* 1332.

Publicóse en él una constitucion de Simon, Arzobispo de Cantorbery, sobre la celebracion de las fiestas de los Santos. *Angl. II. Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Salamanca, Salmanticense, *año de* 1335.

Juan, Arzobispo de Compostela, celebró este Concilio en 24 de Mayo en la Iglesia Catedral de Salamanca, y publicó en él los diez y siete Cánones siguientes.

1.° „Los Obispos, los Deanes, los Arcedianos, y las demás Dignidades que tengan la jurisdiccion or-

di-

Digitized by Google

dinaria, tomarán de sus Cabildos los Vicarios que quieran poner durante su ausencia, en vez de ir á buscar extraños."

SIG. XIV.

2.° „El Obispo que haya preso ó hecho prender á un apelante de su sentencia, durante la apelacion, será privado de la entrada en la Iglesia; y si el que ha cometido esta violencia es inferior al Obispo, incurrirá en la excomunion, *ipso facto*.

3.° „Se observará la Bula *Quamvis*, contra los Clérigos concubinarios públicos; y los que hayan hecho enterrar á sus concubinas en la Iglesia, ó hayan asistido á su entierro, serán excomulgados."

4.° „Los Clérigos que reciban de mano de los legos Iglesias, Beneficios, ó las llaves ó las casas de estos Beneficios, serán excomulgados, *ipso facto*, é inhabiles para poseer por esta vez estos Beneficios."

5.° „Los que tomen ó retengan los diezmos, las oblaciones ó algunos otros bienes de la Iglesia, serán excomulgados hasta tanto que restituyan."

6.° „Los Prelados y todos los que tienen facultad para visitar, harán de modo que los Superiores cuiden de tener limpias las Iglesias y los ornamentos, de guardar baxo de llave el Sagrado Cuerpo de Jesu-Christo, el Crisma, el Oleo de los catecumenos y de los enfermos, los corporales, las cruces, los cálices, y las patenas. Estos mismos Superiores de las Iglesias recibirán todos los años de mano del Ordinario el Crisma nuevo; llevarán con respeto y devocion el Santo Viático á los enfermos, yendo delante la Cruz, un cirio encendido, y la campanilla."

7.° „Siendo el ayuno de Quaresma como el diezmo de todo el año que se paga á Dios, todos los que habiendo llegado á la edad de la razon se atrevan

Digitized by Google

van á comer carne en este Santo tiempo, no siendo por enfermedad ó caso de hambre, incurrirán en ex-
SIG. XIV. comunion, y tambien los que la vendan ó compren publicamente. Lo mismo se prescribe para las quatro temporas."

8.º „Los que violan las inmunidades de las Iglesias ó de las personas Eclesiásticas, estarán sujetos á la excomunion y al entredicho."

9.º „Los que contraen á sabiendas matrimonios clandestinos en un grado prohibido, serán excomulgados, y el Sacerdote y testigos que hayan presenciado esta clase de casamientos, pagarán cien maravedis de multa al Obispo local."

10. „Se publicará en las quatro principales festividades del año, y en todos los Domingos de Quaresma la Bula de Clemente V. contra los que contraen matrimonios en los grados prohibidos de consanguinidad ó de afinidad."

11. „Se manda á los Obispos hagan publicar los capítulos, *De secundis nuptiis minime benedicendis*, que prohiben á los Sacerdotes bendecir las segundas nuncias. La razon que para ello dá el Concilio es, *Quod plerique simplices Clerici, et Rectores quandoque per juris ignorantiam secundas nuptias benedicunt, non attendentes quod Sacramentum hujusmodi iterari non licet.* Es evidente que los Padres del Concilio de Salamanca se engañan en decir que el Sacramento del matrimonio no puede reiterarse, pues es cierto que la Iglesia no reprueba las segundas nuncias, aunque desea que sus hijos se abstengan de ellas, no porque las tenga por malas, sino porque las cree muy imperfectas, y las mira como una señal de incontinencia, de lo que procede, que en otro tiempo sujetó á la penitencia en muchas partes á los que se casaban segunda vez, y

que

Digitized by Google

que aun hoy en dia, segun muchos rituales, no se bendicen los segundos matrimonios."

12. „ Los Christianos no se harán asistir en sus enfermedades por los Judíos ó los Sarracenos. Tampoco les darán en arrendamiento casas contiguas á la Iglesia ó al Cementerio, todo pena de excomunion." SIG. XIV.

13. 14. y 15. „ Igual pena se impone á los legos que roban los animales destinados para las labores del campo, á los usureros públicos, á los hechiceros, á los adivinos, y á los encantadores."

16. „ Los Curas Párrocos que por su culpa hayan dexado morir á niños sin Bautismo, ó á fieles adultos sin los demás Sacramentos, que se les deben administrar, serán privados para siempre de su Oficio y de su Beneficio."

17. „ Los que impiden la execucion de las sentencias dadas por los Obispos serán excomulgados. *Aguirre Concil. Hispan. tom. V.*"

Concilio de Ruan, año de 1335.

Pedro Rogerio, Arzobispo de Ruan, celebró este Concilio en el mes de Septiembre, en la Iglesia de Santa María del Prado, actualmente de Buena Nueva, al que los Obispos de Abranche y de Seez asistieron personalmente, y los demás Obispos sus Sufraganeos por medio de Diputados: estableció trece Canones.

1.° „ Contiene que se celebrará el Oficio con devocion en las Iglesias, segun lo manda la Clementina *Gravi nimirum.*"

2.° y 3.° „ Renuevan los reglamentos acerca de los hábitos y conducta de los Clérigos y Monges."

„ El 4.° dispone que los Capellanes sirvan sus Beneficios."

Digitized by Google

„ El 5.º prohibe á los Patronos recibir dinero por presentar para los Beneficios.“

SIG. XIV. „ El 6.º excomulga á los que impiden se paguen los diezmos á los Curas Párrocos.“

„ El 7.º exhorta á los Prelados y Curas Párrocos á que rueguen por el viage de la Tierra Santa; y cuiden de exhortar á los fieles á emprenderlo, y á que recauden los fondos para este fin.“

„ El 8.º renueva los reglamentos sobre los reparos y conservacion de las Iglesias y de los ornamentos.“

„ El 9.º expresa que los Curas Párrocos instituidos por otros que el Obispo de la Diócesis, estén obligados á presentarse á él dentro de los quarenta dias despues de su toma de posesion, á mostrar sus títulos y prestar el juramento de obediencia y residencia.“

„ El 10. que se publique todos los primeros Domingos del mes los casos en que se incurre en excomunion.“

„ El 11. que los Obispos publiquen en sus Synodos, y los Deanes en sus Kalendas los casos reservados á la Santa Sede y á los Obispos.“

„ El 12. que los Curas Párrocos traten afable y benignamente á los Religiosos Predicadores, y á los Menores.“

El último manda se publiquen estas constituciones en los Synodos Diocesanos. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII. y Bessin in Concil. Norman.*

Concilio de Alcalá, Complutense, *año de* 1335.

Simon de Luna, Arzobispo de Toledo, celebró este Concilio, cuyo objeto fué la defensa de las libertades de la Iglesia. *Aguirre tom. V. pag.* 264.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Burges, Bituricense, *año de* 1336.

Celebróse este Concilio en tiempo de Fulcran de Rochechouart, Arzobispo de Burges, en 17 de Octubre. Estableciéronse en él catorce Canones." SIG. XIV.

1.° "Los Clérigos observarán las decretales respectivas á ellos."

2.° "Los Religiosos casados que no traen tonsura, ni hábito clerical, serán castigados por el Ordinario."

3.° "Los Sacerdotes que tienen cura de almas, dirán Misa á lo ménos una vez ó dos al mes."

4.° "Los Clérigos ordenados *in sacris*, y los Religiosos, se abstendrán del tráfico y de los demás negocios seculares, pena de excomunion."

5.° "Los que abusen de las letras Apostólicas serán suspensos, si son Colegios ó Conventos, y excomulgados siendo particulares."

6.° "Las Religiosas no comerán fuera de su clausura, á no ser en caso de necesidad, ó con permiso del Superior. Los Clérigos y Religiosos no citarán á los Eclesiásticos para que comparezcan ante los tribunales seculares, excepto en los casos permitidos por derecho, y esto só pena de excomunion, en que se incurrirá por el solo hecho."

8.° "Los Prelados que reciban Religiosos ó Religiosas con la condicion expresa de que aquellos ó estas permanecerán cierto tiempo despues de su recepcion en casa de sus amigos, serán castigados como Simoniacos."

9.° "Los Oficiales eclesiásticos executarán recíprocamente sus letras; *Derogamus ó in juris subsidium.*"

10. "Se prohibe, pena de excomunion, á los Clérigos y Religiosos tener en su casa ó fuera de ella concubinas ú otras mugeres sospechosas."

Digitized by Google

11. „Se prohibe á los Clérigos con la misma pena el citar ó hacer citar á otros Clérigos á que com-
SIG. XIV. parezcan ante los tribunales seculares por qualquier delito que sea.“

12. y 13. „Los que quebrantan la jurisdiccion y libertad de la Iglesia, serán excomulgados y privados de la sepultura eclesiástica sin que pueda absolverlos sino el Obispo, su Provisor, ó un Comisionado diputado á este efecto.“

14. „Los Sufraganeos harán publicar estos Canones en sus Synodos. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Chateau-Gontier, apud Castrum Gonterii, *año de* 1336.

Pedro Frerot ó Fretot, Arzobispo de Tours, celebró este Concilio en el mes de Noviembre, y publicó en él doce reglamentos con el nombre de capítulos.

1.° „Se renueva el Canon del Concilio de Saumur del año 1315, contra los que impiden la execucion de las sentencias, ó turban de algun otro modo la jurisdiccion de la Iglesia.“

2.° „Los que usurpan la jurisdiccion espiritual de la Iglesia, están excomulgados *ipso facto*.“

3.° „Se prohibe exîgir ningun peage de los Clérigos, é imponerles ninguna contribucion.“

4.° „Se prohibe valerse de las personas privilegiadas para vejar á las demás.“

5.° „El Clérigo que ponga la mano en su Obispo, será privado perpetuamente de todos sus Beneficios, é inhabil para gozar otros.“

6.° 7.° y 8.° „Se renuevan las penas de excomunion y entredicho, contra los que toman ó retienen los

los bienes eclesiásticos, maltratan á Clérigos, quebrantan las inmunidades de las Iglesias, impiden se hagan en ellas ofrendas, ó turban el servicio Divino.“ SIG. XIV.

9.° „ Los Curas Párrocos publicarán todos los año estos decretos el primer Domingo de Adviento despues de la Epifanía, &c.“

10. „ No se podrá decir Misa en las Capillas domésticas el primer Domingo de Adviento, el Domingo en la Octava de la Epifanía, el primer Domingo de Quaresma, el Domingo de la Pasion, el Domingo en la Octava de Pentecostés, y el Domingo en la Octava de la Asuncion.“

11. y 12. „ Los Obispos harán publicar los estatutos de los demás Concilios de la Provincia de Tours, que juzguen mas necesarios; y podrán absolver de todas las sentencias de excomunion, de suspension, ó de entredicho, pronunciadas por este Concilio. *Ibid.*“

Concilio de Aviñon, año de 1337.

Este Concilio se compuso de tres Arzobispos y diez y siete Obispos. Tuvo fin en 3 de Septiembre, despues de haber publicado un decreto de sesenta y nueve artículos, tomados los mas del Concilio de 1326. *Labb. tom. XI. y Baluzio.*

Concilio de Tréveris, año de 1337.

En este Concilio, que celebró el Arzobispo Balduino de Luxêmburgo, se publicó un decreto en ocho artículos relativo al Clero. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Toledo, año de 1339.

Este Concilio se celebró siendo Arzobispo de Tole-

ledo, Gil de Albornoz, en 19 de Mayo del año 1339, comprehende solo cinco Cánones.

SIG. XIV. „ El 1.º Probibe la enagenacion de los bienes de la Iglesia.“

„ El 2.º renueva la constitucion del Concilio de Valladolid, sobre la capacidad que deben tener los que están provistos de Curatos ó de Beneficios con cura de almas.“

„ El 3.º renueva tambien la del mismo Concilio acerca del establecimiento de un Maestro de Teología en cada Cabildo.“

„ El 4.º renueva la de Juan, Arzobispo de Toledo, predecesor de Gil, tocante á los Procuradores que los Obispos están obligados á enviar al Concilio quando no pueden asistir á él.“

„ El 5.º manda se execute el Canon *Omnis utriusque sexus*, y para hacerlo observar, prescribe á los Curas Párrocos que pongan por escrito los nombres de sus feligreses, y se informen si se han confesado, y han recibido la comunion. *Labb. tom. XI. Aguirre. Concil. Hispan. tom. V.*“

Concilio de Barcelona, año de 1339.

En este Concilio presidió el Cardenal de Rodas, Legado Apostólico en España, en el mes de Julio en presencia de Don Pedro IV., llamado *el Ceremonioso*, y de la Reyna María su esposa. El objeto del Concilio fué suministrar subsidios á este Príncipe. *Aguirre, tom. V.*

Concilio de Nicosia, en Chipre, año de 1340.

Elias, Arzobispo de esta Ciudad, y quatro de sus

sus Sufragáneos, celebraron este Concilio, en el que se publicó una confesion de Fé y una constitucion sobre la disciplina, contenida en ocho artículos, en el primero de los quales se manda pagar enteramente los diezmos; en el segundo se prohiben los matrimonios clandestinos; en el tercero se dispone que todos los Obispos latinos tengan dos veces sus Synodos cada año; el quarto, que se advierta con alguna señal el momento en que la consagracion se ha hecho en la Misa; en el quinto se confirman las constituciones publicadas ántes; en el sexto se prohiben las *espectativas* relativamente á los Canónigos de las Catedrales, que se llaman *expectantes*, los quales ínterin vacaba un Canonicato asistian al Coro con los Canonigos, tenian voz en el Cabildo, &c.; y en el séptimo se prohibe que los Clérigos se mezclen en la execucion de los testamentos, y ponerse á servir á los legos. *Reg. XXIX. Labb. XI. Hard. VIII.* SIG. XIV.

Concilio de Saltzburgo, año de 1340.

Enrique de Pierpouna, Arzobispo de Saltzburgo, celebró este Concilio con sus Sufraganeos. En él fué degradado un Sacerdote llamado Rodulfo, que negaba la presencia real y otros dogmas. Se le entregó despues al brazo secular, quien le hizo quemar. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Constantinopla, año de 1341.

El Patriarca Juan de Apri celebró este Concilio en 11 de Junio, en presencia del Emperador Andrónico. El Monge Barlaam demitió en él la doctrina de Gregorio Palamás, que habia pasado de

Mo-

Monasterio á la Silla Episcopal de Thesalónica: sostenia que la naturaleza divina se distinguia de su operacion, ó de sus propiedades y de sus atributos, y que la luz que habia rodeado a Jesu-Christo en el Monte Tabor, no era una luz creada, sino una luz divina eterna, y la misma de que estaba revestida la divinidad. El Concilio, ó por mejor decir Conciliábulo, condenó á Barlaam, que defendia los dogmas opuestos á los errores de Palamas, sin aprobar no obstante formalmente los errores de Palamas, en cuyo favor arengó con tal vehemencia el Emperador Andrónico, que habiéndosele agravado con este esfuerzo la enfermedad que padecia entónces, falleció de allí á quatro dias. *Raynaldi, ad hunc ann.*

SIG. XIV.

Concilio de Cantorbery, Cantuariense, año de 1341.

Juan de Stratford, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio hácia el año 1341. Publicaronse en él los ocho Canones siguientes.

„ El 1.º arregla la tasa de derechos por la insinuacion de los testamentos, &c.“

„ El 2.º es relativo á las visitas y procuraciones de los Arcediaños y otros Ordinarios.“

„ El 3.º arregla los honorarios de los que ponen á los titulares en posesion de sus Beneficios.“

„ El 4.º prohibe gravar á los Beneficiados y á los que son promovidos á las Ordenes con exácciones injustas.“

„ El 5.º determina se excomulgue á los que acusan falsamente á los Clérigos, ó que teniéndolos presos, no quieren remitirlos á los Ordinarios que los reclaman.“

„ El 6.º prohibe se celebre Misa sin licencia del Ordinario en las Capillas ú Oratorios.“

„ El

„ El 7.º suspende de sus oficios á los Arcedianos que celebran sus Cabildos en parages donde los viveres son caros, y de esta suerte ocasionan gastos considerables á los Curas Párrocos, y á los Tenientes que tienen obligacion de asistir á ellos.“ SIG. XIV.

„ El 8.º fija el número de ministros que los Arcedianos pueden enviar á cobrar en dinero ú otra cosa lo que se les debe en la extension de sus Arcedianatos. *Anglic. II.*“

Concilios de Londres, *año de* 1342.

Juan Stratford, Arzobispo de Cantorbery, celebró dos Concilios consecutivos en Londres, el uno en 10 de Octubre del año 1342, y el otro el primer Miércoles despues de la fiesta de San Eduardo. Publicó doce capítulos en el primer Concilio, y diez y siete en el segundo.

Capítulos del primer Concilio.

1.º „ Se prohibe pena de suspension decir Misa en Oratorios ó Capillas domésticas sin permiso del Ordinario.“

2.º „ Los Obispos tendrán cuidado de asalariar á sus oficiales y domésticos para de este modo evitar el exîgir nada de los que necesitan cartas selladas, así para los Beneficios como para las ordenes. Los Clérigos Beneficiados que hayan tomado mas de doce dineros por el despacho de las letras de provision de los Beneficios, ó mas de seis dineros por los derechos de ordenes, restituirán doblado lo que hayan recibido, só pena de privacion de Oficio y Beneficio. Si los que han hecho estas exâcciones son Clérigos

Digitized by Google

no Beneficiados, ó meros legos, serán privados de la entrada en la Iglesia hasta que hayan restituido el
SIG. XIV. duplo."

3.° „ Los Arcedianos tendrán obligacion de instalar por órden del Obispo á los promovidos á los Beneficios, no recibiendo por ello sino una suma moderada, es á saber, quarenta dineros si es el Arcediano el que instala, y once solamente si es uno de sus Vicarios."

4.° „ Los Religiosos que gozan Beneficios darán cada año limosnas arregladas por el Obispo á los pobres de las Parroquias de sus Beneficios."

5.° „ Los Religiosos y los demás que poseen bienes en una Parroquia contribuirán para los reparos de la Iglesia, y cercado del Monasterio, sea que vivan ó no en la Parroquia."

6.° 7.° 8.° y 9.° „ Se arreglan los gastos de la insinuacion de los testamentos y de las cuentas, de la visita de los Arcedianos, de las juntas de los Obispos y de los demás Ordinarios, del envio de los Alguaciles ó Ministros."

10. „ Los Arcedianos y sus Vicarios que reciban dos veces dinero por via de conmutacion de penas por pecados públicos de reincidencia, deberán restituír á la Catedral el duplo de la suma que hayan recibido, só pena de suspension de oficio."

11. „ Los acusados de algun delito se purgarán de él en el Deanato en que viven, y no en los otros. Los Arcedianos que exîjan mas de un dinero de los Sacerdotes á quienes admitan á celebrar Misa por la primera vez en los lugares de su jurisdiccion serán suspensos, y privados de la entrada de la Iglesia."

12. „ Los que se hacen conferir directa ó indirectamente Beneficios que no están vacantes, incurri-

rirán en excomunion mayor *ipso facto*, y quedan inhabiles perpetuamente para poseerlos."

Capítulos del segundo Concilio.

1.° „ Se publicará por excomulgados en el primer Domingo de Quaresma, el dia de la fiesta del Santísimo Sacramento, y en las demás festividades solemnes á los conspiradores y rebeldes, á los perturbadores de la Iglesia y á todos los malhechores."

2.° „ Los Clérigos Beneficiados ú ordenados *in sacris* que lleven largo el pelo, hábitos cortos, ceñidores exquisitos, y anillos en los dedos, serán suspensos de oficio, si no se corrigen seis meses despues de amonestados."

3.° „ Se prohibe dar en arrendamiento los Beneficios á los legos."

4.° „ Los que impiden el pago de los diezmos ó hacen ofrendas á las Iglesias incurren en excomunion mayor reservada al Obispo, no siendo en caso de muerte."

5.° 6.° 7.° y 8.° „ Igual pena se impone á los que no pagan el diezmo de los bosques que cortan, que roban las ofrendas hechas á la Iglesia, que impiden hacer testamentos, ó executarlos."

9.° „ Igual pena se señala contra los enfermos que velan á los muertos á causa de los abusos que acompañan á estas vigilias nocturnas, exceptuando no obstante á los parientes y amigos de los difuntos que quieran rezar devotamente Salmos por ellos."

11. y 12. „ Igual pena se impone á los que contraen matrimonios clandestinos, ó asisten á ellos, y á los que impiden exercer sus funciones á los Jueces Eclesiásticos."

Digitized by Google

13. „ No se podrá dar soltura á los excomulgados que han sido presos sin beneplacito del Ordinario, y si se hace se les excomulgará otra vez.“

SIG. XIV.

14. „ Los que sin licencia de los Curas Párrocos corten las yerbas, ó los árboles que crecen en los cementerios, incurrirán en excomunion mayor.“

15. „ La misma pena se impone á los que quebranten los seqüestros que los Obispos ó sus Vicarios Generales hayan puesto sobre ciertos bienes de Iglesia.“

16. „ La misma pena se impone á los que obtienen maliciosamente cédulas del Rey para trasladar á aquellos, con los que siguen pleytos á otros Condados que aquellos donde viven.“

17. „ Los Obispos harán publicar y observar estas constituciones. *Labb. XI. Wilkins. Concil. Anglic. tom. II.*“

Concilio de Noyon, Noviomense, *año de* 1344.

Juan de Viena, Arzobispo de Reims, celebró este Concilio, que empezó en 23 de Junio, y concluyó en 26 del mismo mes. Publicaronse diez y siete Cánones.“

1.º „ Se manda se haga cesar el Oficio Divino en quantas partes se hayan cometido violencias contra la Iglesia ó sus Ministros. Se explican por menor estas violencias de las que el Arzobispo al hacer la apertura del Concilio habia manifestado las mas notables. En el reglamento de los Obispos se dice que se publique la cesacion de los Divinos Oficios, se publicará así que los Deanes rurales ó los Curas Párrocos hayan traido la prueba del delito, sea que lo sepan por la notoriedad del hecho, sea por la deposicion de los testigos: todo segun los estatutos del Con-

Digitized by Google

Concilio de Senlis en 1317, siendo Arzobispo Roberto de Courtenay. En quanto á los culpados serán declarados excomulgados si no satisfacen en el término de ocho dias, y citados á comparecer personalmente en la Audiencia Episcopal, para que se les imponga el castigo debido por su culpa.“ SIG. XIV.

2.° „ Pero en atencion á que los Ministros no se atrevian á executar este género de comisiones ni á entrar en las casas de los Señores, determinan los mismos Obispos que las letras se pongan en manos de algun criado suyo, ó se publiquen en el pulpito en las Parroquias ó en la Catedral, y se fijen en las puertas de la Audiencia Eclesiástica, para que tengan tanta fuerza como si se hubieran notificado á los mismos culpados. Y si no se abstienen de estas vejaciones restituyendo de buena fé lo que hubiesen injustamente quitado, los cuerpos de los que mueran en los parages entredichos, quedarán sin sepultura, exceptuando los de los Clérigos no complices de semejantes violencias; y aun entónces se observará el enrerrarlos sin ceremonia.“

3.° „ Se arregla despues que las personas Eclesiástas no desafien á nadie, esto es, no declaren la guerra á sus enemigos.“

4.° „ Que en todas las Iglesias de la Provincia se siga la costumbre de la Catedral de Reims en la celebracion de los Oficios Divinos.“

5.° „ Que se trate como excomulgados á los que impidan á sus vasallos vender cosa alguna al Clero y comprar nada de él ó cultivar sus tierras.“

6.° „ Que se obligue á restitucion á los Jueces Seculares que no hayan soltado de prision á los Clérigos detenidos injustamente, sino despues de haber sacado de ellos por fuerza dinero, ó alguna otra cosa.“

„ Que

Digitized by Google

7.° „Que se impida á los comediantes hacer procesiones ridiculas con cirios encendidos, costumbre
SIG. XIV. impia y capáz de inducir á los Pueblos á la idolatría.“

8.° „Que se castigue á los Clérigos que cumplan las peregrinaciones ú otras penitencias impuestas por los Jueces Seculares.“

9.° „Que los Religiosos Mendicantes, los Curas Párrocos y los demás Predicadores exhorten al Pueblo á pagar exàctamente los diezmos, amenazando á los desobedientes de que serán privados de la entrada de la Iglesia, y de la sepultura Eclesiástica. Se encarga este artículo á los Mendicantes, só pena de perder la potestad de absolver de los casos reservados.“

10. „Que los Obispos y Cabildos se comuniquen sin fraude los contratos, privilegios y qualesquier otros documentos que puedan necesitar reciprocamente.“

11. „Que los Deanes y Jueces Eclesiásticos cuiden de advertir á los Canónigos y Clérigos de que no se presenten sino en trage decente y con la tonsura, só pena de ser privados de las distribuciones.“

12. „Que ningun Sacerdote, ó Eclesiástico publique nuevos milagros sin consentimiento del Ordinario.“

13. „Que los Señores temporales ó sus Oficiales incurran en excomunion, si habiendo preso á un Clérigo acusado de algun delito le quitan la tonsura haciendole rapar la cabeza, ó si le despojan de su trage Clerical para ponerle el de los legos.“

14. „Que en la misma censura incurran aquellos Seculares que se atrevan á vestirse de Clérigos por su propia autoridad.“

15. „Que los Jueces Seculares estarán igualmente

te excomulgados, si hacen un genero de mofa de los decretos del Concilio de Senlis, soltando dentro de los ocho dias, segun el decreto de este Concilio, los Clérigos que hayan arrestado, y volviendolos á prender despues para retenerlos mientras quieran.“ SIG. XIV.

16. y 17. „ Que los Promotores Fiscales, y Procuradores de la Audiencia Eclesiástica no produzcan en sus escritos nada que pueda ofender el honor de las partes, y que no las causen gastos extraordinarios, sobre lo qual se habia dado queja á los Obispos. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*“

Concilio de Magdeburgo, *año de* 1344.

Celebró este Concilio en 13 de Junio Otton de Hesse, Arzobispo de Magdeburgo, para la defensa de las inmunidades Eclesiásticas. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Armenia, *año de* 1344. *ó* 1345.

El Patriarca Mekquitardo, seis Arzobispos y veinte y dos Obispos celebraron este Concilio en presencia de Constantino, Rey de Armenia la pequeña, con motivo de los errores de que estaba acusada la Iglesia de Armenia. El Concilio compuso un escrito, en que se sinceraba de ciento y diez y siete cargos de acusacion. Los Nuncios Apostólicos llevaron este escrito al Papa Clemente VI.º que no quedó plenamente satisfecho por él, y volvió á enviar otros Nuncios en 1346 á los Prelados Armenios, convidandoles á que se explicasen acerca de ciertos artículos, á los quales no habian respondido, lo que así executaron en un segundo escrito que se llevó á Roma ácia el año 1350. El Pontífice habia encargado á estos Nun-

Digitized by Google

Nuncios presentasen á los Armenios todos los artículos de fé y todas las tradiciones de la Iglesia Romana. Sometiéronse á todo, como lo manifiesta el segundo escrito que se llevó á Roma. *Martenne, ex Miss. Cod. Bibl. Reg. vet. Mon. tom. VII. Mansi suppl. tom. III. et in Raynald. ad ann.* 1342. *y* 1345.

SIG. XIV.

Concilio de Cantorbery, y de Yorck, año de 1345.

El Clero de la Provincia de Cantorbery concedió al Rey Eduardo las decimas por tres años; y el Rey por su parte concedió al Clero el que ningun Clérigo estuviese obligado á responder á los Jueces Seculares, sino solo á los Eclesiásticos. *Anglic. II.*

Concilio de Cantorbery, año de 1345.

Este Concilio tuvo por objeto la defensa del Clero, de sus derechos, y de sus privilegios. *Ibid.*

Concilio de Constantinopla, año de 1345.

Convocó este Concilio el Patriarca Juan de Apri contra los errores de los Palamitas. El Padre Lequien, y Boivin, *in notis ad Nicephorum Gregoram.*

Concilio de París, año de 1346.

Guillermo de Melun, Arzobispo de Sens, celebró este Concilio en el Palacio Episcopal de París, desde el dia 9 al 14 de Marzo de 1346. Asistiéron con el Metropolitano cinco Obispos Sufraganeos, que fueron Foulches de París, Pedro de Auxerre, Felipe de Meaux, Juan de Nevers, y Juan de Tro-

yes:

Digitized by Google

yes : los Obispos de Chartres y de Orleans enviaron Diputados. De este Concilio resultaron los trece artículos ó reglamentos siguientes.

„ El 1.º artículo empieza con las propias palabras de la famosa Decretal *Clericis laycos*, dada en otro tiempo por Bonifacio VIII. En él se exponen despues todas las empresas de los Jueces legos contra los Clérigos, á los quales hacian arrestar, encarcelar, molestar, y conducir al último suplicio en perjuicio, dice el Concilio, de la jurisdiccion y de la libertad eclesiástica. „ Si en adelante, pues, se sigue procediendo así en la „ extension de la Provincia de Sens, precedidas las „ moniciones canónicas, se cesará en el Oficio Di„ vino en los lugares exêntos y no exêntos, en que „ estén presos los Clérigos, ó bien los que los retie„ nen ó hacen retener en prision, que los conde„ nan ó hacen condenar al último suplicio. Ade„ más de eso se impone excomunion á todos los Au„ tores y cómplices de estas violencias; y los Curas „ Párrocos cuidarán de publicarla en sus Parroquias „ los Domingos y fiestas. „

„ El 2.º artículo renueva el quarto decreto del Concilio Provincial que celebró en el año 1320 Guillermo de Melun, predecesor y pariente del Arzobispo que vemos aquí presidir al Concilio de 1346: este Canon es relativo á los hábitos de los Clérigos. Se les prohibe llevar botas encarnadas, verdes, azules, y á la moda seglar de aquel tiempo, y tambien zapatos con evillas de plata, anillos en los dedos, y otros adornos mundanos. Igualmente se prohibe el afectar, llevar una cabellera y barba á la manera de los legos, y una tonsura poco conveniente, mandándose asimismo por este artículo á los Canónigos traer la muceta de color negro moteada de blanco,

á fin de que se les pudiese distinguir de los demás Beneficiados; que la habian de llevar toda negra, [illegible] só pena á los Canónigos de privacion de la mitad de las distribuciones; y en quanto á los demás Beneficiados se expresa se les impondrá una pena arbitraria."

„ El 3.° declara que se tendrán por hereges á los excomulgados que hayan pasado un año sin haber pedido la absolucion."

„ El 4.° ordena á los Jueces eclesiásticos que hagan prender á los hereges ó á los sospechosos de serlo; y lo mismo manda, só pena de excomunion, á los Jueces civiles ó Señores temporales quando sean requeridos á este efecto por los Eclesiásticos."

„ El 5.° prohibe aplicar á usos agenos los legados hechos á las Iglesias, se encarga se emplee quanto ántes este dinero; queriendo el Concilio que entretanto se guarde en un cofre con dos llaves, una de las quales tendrá el Dean de la Christiandad, ú el Arcipreste, ó un simple Sacerdote, y la otra estará en poder de los mullidores ó proveedores."

„ El 6.° determina que los que no puedan asistir al Concilio de la Provincia, se excusen por cartas, y que manifiesten en ellas el respeto y obediencia que son debidos al Concilio."

„ El 7.° dice que las letras de citacion para comparecer en una Audiencia eclesiástica, serán nulas, si el que las ha impetrado ó su Procurador, no prueba con juramento que ha contratado con aquel á quien hace citar, y si las tales cartas no están firmadas y selladas por el Vicario ó su Teniente. Nace esto de que se acudia algunas veces al Tribunal eclesiástico por causas injustas ó de ninguna importancia, lo que exponia á los excusados á muchos gastos, sin contar la injuria que se hacia á su reputacion."

„ El

„ El 8.º manda unir los Prioratos ó Curatos, cuya renta es muy corta. Se encarga á los Obispos Diocesanos obliguen á los Patronos eclesiásticos á que dén á los Curas Párrocos que nombran, la porcion que les es debida sobre las rentas de la Iglesia de que gozan estos Patronos. Esto se llama hoy dia *congrua porcion*.“ SIG. XIV.

„ El 9.º encarga la observancia de las Decretales y de las Clementinas respectivas á los hospitales, casas de San Lázaro, y otras de piedad.“

„ El 10. prohibe á los Abades, Priores, Curas Párrocos, y otros Beneficiados, el dexar arruinar sus edificios, y descuidar el cultivo de sus tierras. Si no se hallan en disposicion de hacer todos los reparos convenientes, se les manda dexen cada año una parte de sus rentas, segun lo arregle el Obispo Diocesano, para poder con esto reparar poco á poco todo lo que pertenece á estos Beneficios.“

„ El 11, no permite que los Prelados regulares se apliquen los Prioratos, y otros Beneficios particulares que están á su disposicion; pero no son de su mensa. Tambien se les prohibe aumentar las pensiones antiguas ó crear nuevas.“

„ El 12, encarga se guarde la Clementina, que manda proceder de plano sencillamente y sin la formalidad del foro contencioso en las causas matrimoniales, de usuras decimales, y otras varias que tienen relacion á ellas. El Concilio dirige este reglamento á los Curas Párrocos y á los Eclesiásticos encargados de ventilar estas materias, mandando además se apremie desde luego con la monicion canónica, y despues con las censuras de la Iglesia, á los que están obligados á pagar diezmos. Para resucitar sobre esto el zelo de los Eclesiásticos, los Padres del Conci-

cilio renuevan una constitucion del Sexto de las Decretales, libro que se recibió mal en Francia, á causa de la desavenencia de Bonifacio VIII. con Felipe el Hermoso. Esto no impide á los Obispos insertar en su reglamento los propios términos de este decreto, dirigido por Gregorio IX. á los Religiosos Predicadores menores. „Os prohibimos muy expresa-„mente, dice este Papa, el que propongais á los „oyentes en vuestros Sermones ó en otra ocasion, „cosas que los aparten del pago de los diezmos. En „vez de corromper sus ánimos con malas máxîmas, „instruirles mas bien, tanto con las palabras, como „con el exemplo, de que paguen de buena voluntad „todo quanto se debe á las Iglesias.“

SIG. XIV.

„El Canon 13. prescribe se observe inviolablemente el reglamento establecido por el Papa Juan XXII., acerca de la breve oracion, hecha para rezarse al anochecer. Llamaban así el tiempo en que los labradores se retiraban á sus casas, y cada uno á su exemplo, á las Ciudades. Lo que se executaba á las siete de la tarde, y entónces se tocaba en las Iglesias: la corta Oracion tan recomendada por Juan XXII. y los Obispos, era la salutacion angélica, repetida tres veces. Habia concedida una indulgencia para los que guardasen esta devota costumbre. El Concilio de París añade en favor de todos los que rezasen entónces la Oracion Dominical, y la salutacion angélica por la Iglesia, la paz, el Rey, la Reyna, y la Familia Real, una indulgencia particular para cada dia en toda la extension de la Provincia de Sens, es á saber, una indulgencia de treinta dias, concedida por la autoridad del Metropolitano, y una de veinte dias, concedida por cada uno de los Sufraganeos. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*“

Con-

Concilio de Praga, año de 1346.

Ernesto de Pardubicz, primer Arzobispo de Praga, convocó este Concilio hácia el año 1346, en el que se publicaron los Canones siguientes.

1.° „ No se creerá ni enseñará, sino lo que cree y enseña la Santa Iglesia Romana.“

2.° „ Se leerán en los Concilios de la Provincia los estatutos Provinciales y los estatutos Synodales en los Synodos Diocesanos.“

3.° „ Para evitar los fraudes de los que impetran rescriptos Apostólicos, para extraer á alguno de su Provincia, y citarle al tribunal de otros Jueces que los suyos, los que se dicen ser Delegados ó Subdelegados de la Santa Sede, deberán presentar las Bulas Apostólicas que les confieren estos títulos de esta jurisdiccion.“

4.° „ Se aprueba la costumbre, segun la qual el Arzobispo de Maguncia puede cometer á Jueces de las Diócesis de sus Sufraganeos, las causas que puede juzgar por apelacion á su Tribunal, ó al de su Vicario.“

5.° „ Siempre que haya eleccion ó colacion de Beneficios, enagenacion de bienes, ó algun otro negocio importante y dificil que se haya de tratar en los Cabildos, se llamará á ellos á todos los Canónigos ausentes, con tal que no estén fuera de la Provincia, y no haciéndose así, el Superior, si lo piden, anulará todo quanto se haya hecho sin ellos.“

6.° „ Los Beneficiados que sin permiso del Ordinario renuncien sus Beneficios, serán suspensos de las Ordenes que hayan recibido.“

Este Canon se dirige contra los Eclesiásticos que al-

Digitized by Google

alcanzaban cortos Beneficios, que le sirviesen de título para ordenarse, y los renunciaban despues de
SIG. XIV. ordenados, gustando mas de ir á decir Misa de Iglesia en Iglesia, que de conservarlos.

7.° „ Los Obispos desecharán á todos los que se presenten á Ordenes sin tener la instruccion, la pureza de costumbres, la ligitimidad del nacimiento, y finalmente todas las qualidades que requiere el Clericato.“

8.° „ No se admitirá á decir Misa á ningun Eclesiástico desconocido y extraño, no presentando, no solo cartas formadas de su Obispo, y las de su ordenacion, sino tambien cartas del Obispo de la Dióecesis donde ha dicho Misa últimamente.“

9.° „ Los Arcedianos podrán juzgar por sí mismos ó por sus Asesores las causas matrimoniales y sobre usuras; pero las otras quedarán reservadas á los Obispos y á sus Vicarios.“

10. „ Los Obispos, Canónigos y otros Eclesiásticos seculares y regulares que están obligados á poner Curas Párrocos ó Tenientes con porcion congrua, para que sirvan las Iglesias anexas á sus Beneficios, los dotarán suficientemente para su decente manutencion, y para que satisfagan todas las cargas que tienen que soportar.“

11. „ Se declaran nulos los entredichos fulminados por los Delegados ó Subdelegados de la *Santa Sede* que se exceden en sus comisiones.“

12. „ Los Prelados inferiores no impedirán á los que tienen causas pendientes en sus tribunales, el apelar de sus sentencias á los Prelados superiores.“

13. „ Los Clérigos inferiores rendirán á los superiores el respeto y honor que se les debe, á cada uno segun su clase, y ningun Clérigo se obligará á ser-

Digitized by Google

servirá la Capilla de un Grande sin permiso de su Obispo."

14. „ Los Sacerdotes, y las Dignidades que no son Sacerdotes, no podrán exercer la profesion de Abogados, sino defendiendo sus propias causas ó las de sus Iglesias. Tampoco lo podrán los Religiosos sino en las causas de sus Manasterios, y con el permiso de sus Superiores." SIG. XIV.

15. „ El temor grave y capáz de conmover á un hombre constante, excusa de la obediencia que se debe á un Superior, que manda se publiquen los procesos formados á los rebeldes á la Iglesia; pero este mismo temor no excusa quando se quiere obligar á un Clérigo á que comunique con los excomulgados ó celebre los Oficios Divinos en los lugares entredichos."

16. „ La mutacion de una causa no se hará sino con conocimiento y beneplácito del Juez Ordinario."

17. „ Qualquiera que hiere, roba, ó envenena al mensagero de un Juez, está excomulgado por el mismo hecho."

18. „ Se excomulgará al Juez lego, que intente juzgar las causas criminales ó civiles de los Clérigos, ó aun á los legos que posean bienes eclesiásticos de qualquier título que sea, y se dará igual sentencia contra el Juez eclesiástico que se introduzca á juzgar las causas puramente civiles de los legos, no siendo quizá la de los pobres ó á falta de Juez secular."

19. „ Igual pena se impone á los que hagan el oficio de Notario público, sin haber acreditado en forma anténtica al Obispo Diocesano ó á su Vicario, que poseen legítimamente el tal oficio."

20. „ El apelante que no siga su apelacion, esta-

tará obligado á atenerse á la sentencia del Juez de quien ha apelado."

SIG. XIV. 21. „Los Clérigos no solo se abstendrán de lo malo, sino tambien de la apariencia de ello. Vivirán castamente, y evitarán la glotonería y embriaguéz. Aun quando dén comidas, lo qual deberá ser rara vez, no habrá mas que seis manjares diferentes en su mesa. No entrarán en las tabernas, ni llevarán armas, sino en viage por la necesidad. No comerciarán, ni exercerán ningun oficio propio de los legos, especialmente los de taberneros y carniceros. Llevarán el hábito Clerical y la tonsura, de suerte que se les vean las orejas. Sus hábitos no serán rayados, ni abiertos por delante. Huirán con cuidado de los juegos de embite, los concursos públicos, los bayles, los torneos, y de todos los espectáculos profanos. No entrarán jamás en los Monasterios de Religiosas sin una causa manifiesta y sin permiso del Superior; no recibirán en su casa á los Clérigos vagamundos. Los Curas Párrocos no admitirán á hombres casados para compañeros, sino á Clérigos que puedan leer y cantar con ellos. Ningun Sacerdote dirá Misa sin ayudante."

22. „Los Clérigos concubinarios serán privados para siempre de sus Beneficios, si los tienen, y si no serán suspensos para siempre de sus Ordenes; y los Arcedianos ó Curas Párrocos que los toleren, sufrirán la misma pena."

23. „Todo Beneficiado que no resida, estando obligado á ello, será privado de su Beneficio."

24. „Todos los intrusos en qualquier Beneficio que sea, serán privados de él."

25. „Nadie será puesto en posesion de un Beneficio sin haber prestado ántes juramento de obedecer á

á sus Superiores, de observar los estatutos Provinciales y Synodales, y de cumplir fielmente todas las cargas anexas á su Beneficio. Se privará para siempre de la facultad de presentar al Patrono que sobstenga á un Clérigo intruso en un Beneficio que no tenga la institucion canónica." SIG. XIV.

26. „Ningun Cabildo de Catedral ó Colegiata recibirá á un Canónigo para una Prebenda que no está aun vacante, no siendo por evidente utilidad de la Iglesia á juicio del Obispo."

27. „En la Sacristía de los Cabildos habrá un inventario de todos sus bienes, libros, ornamentos, &c. y los Administradores de estos bienes no podrán enagenarlos, venderlos, ni permutarlos sin el consentimiento de la mayor parte de los Canónigos, só pena de nulidad de los contratos que se otorguen sin esta condicion."

28. „Se obligará por medio de censuras á la restitucion al que haya comprado cosas robadas."

29. „El que haya dado en prenda un Castillo ó qualquiera otra finca á que esté anexo el derecho de Patronato, conservará este derecho, porque siendo su fruto espiritual, no se puede compensar con cosas temporales."

30. „Los Beneficiados no podrán testar de los bienes de sus Iglesias, y solo sí de los que hayan heredado de sus parientes, ó adquirido con su industria. Los reglamentos que fijan la suma que se puede legar á la Iglesia ó á sus Ministros, son nulos é injustos, porque destruyen la libertad de los testamentos cometidos á la vigilancia de los Ordinarios en quanto á la execucion."

31. „Los que entierran en los cementerios durante el entredicho, ó entierran excomulgados ó en-

Digitized by Google

tredichos publicamente denunciados, incurren en excomunion por el solo hecho. Igual pena se im-
SIG. XIV. pone reservada al Papa, no siendo en el artículo de la muerte, contra todos los Clérigos seculares ó regulares que mueven á alguno á prometer con juramento, por voto, ú de otra manera, que elegirán su sepultura en sus Iglesias, ó que no la mudarán.“

32. „Todo Cura Párroco ántes de principiar la Misa los Domingos y fiestas, preguntará en alta voz, si hay en su Iglesia algun feligres de otra Parroquia, para hacerle salir inmediatamente si lo hubiere. Ningun Cura Párroco administrará Sacramento alguno á los feligreses de otro Párroco sin permiso de éste.“

33. „Todos los Abades y Abadesas, Priores y otros Superiores de Religiosos y Religiosas, llevarán el hábito regular, sin ningun adorno superfluo, é igual modestia guardarán en sus mesas y equipages, &c.“

34. „Los Religiosos no podrán poner Párrocos de su Orden en las Iglesias mismas que les pertenecen de pleno derecho, quando sea costumbre que estas Iglesias las sirvan Clérigos seculares; y el Obispo no podrá sin consentimiento de su Cabildo aplicar á los Religiosos las Iglesias Parroquiales, ni parte alguna de sus rentas.“

35. „Quando un Patrono presente á un Eclesiástico para un Beneficio curado, el Ordinario local, á quien corresponde la institucion, hará proclamar por el Dean ó el Cura de la Iglesia mas cercana al Beneficio, que los que tengan algo que oponer contra el presentado ó su presentacion se presenten, sin lo qual la institucion será nula por el solo hecho.“

36. „Si un Patrono hace una presentacion simoniaca, y la acepta el presentado, el Patrono será privado de su derecho de Patronato en esta vacante,

Digitized by Google

te, y el presentado no solo será privado del Beneficio, sino que tambien quedará incapaz de poseer otros, y recibir las Ordenes Sagradas.“ SIG. XIV.

37. „No se celebrará el Oficio Divino en una Iglesia poluida, y no se enterrará en el cementerio contiguo ántes de la reconciliacion de la una y del otro. No se cantarán dos Misas á un tiempo en una misma Iglesia. No se rezará el Oficio de los difuntos por los vivos; no se leerán ni cantarán historías, hymnos, ni seqüencias nuevas en la Iglesia, á ménos que hayan sido aprobadas en un Concilio Provincial, ó en los Synodos Diocesanos.“

38. „Todo el mundo conferirá en caso de necesidad el Bautismo en lengua vulgar; pero si el Sacerdote duda con razon de su validacion, lo repetirá baxo de condicion.“

39. „Se guardarán con llave en la Iglesia el Crisma, la Eucaristía, los Santos Oleos, el agua Bautismal; y si el encargado de ello no lo cumple, será suspenso del oficio tres meses. No se pondrán ningunos muebles en las Iglesias, como no sea en caso de necesidad para preservarlos de las llamas ó de los enemigos, y se cuidará de tener con grande aseo todo lo que sirve á la Iglesia.“

40. „Se señalan las fiestas de guardar, que son muchas, y entre las quales se hallan las de San Martin, San Nicolás, San Procopio, San Marcos, San Lucas, y los quatro Doctores de la Iglesia Latina, San Gregorio, San Ambrosio, San Agustin, y San Gerónimo. Sin embargo se añade relativamente á estos últimos, que el Pueblo pueda trabajar despues de haber oido el Oficio Parroquial.“

41. „Se observarán todos los ayunos que manda la Iglesia, ó la costumbre; y los que no puedan

Digitized by Google

observarlos, pedirán dispensa á su Superior Eclesiástico, si pueden ir adonde está: la licencia de un
SIG. XIV. mero Sacerdote no basta, á ménos que se siguiere peligro para el que ayunase."

42. „Nadie construirá una nueva Iglesia, ó trasladará á otra parte una antigua, sin que el Obispo ó su Comisionado ponga en ella la primer piedra. Las Iglesias Parroquiales no tendrán mas que dos ó tres altares, á no ser tambien Colegiatas."

43. „Se respetarán los asilos de las Iglesias, excepto en quanto á los ladrones públicos ó nocturnos, ó de los que hayan muerto ó mutilado en una Iglesia ó en un cementerio, con esperanza de gozar la inmunidad. Qualquier lego que prenda á un Clérigo sin permiso del Juez Eclesiástico, incurrirá *ipso facto* en excomunion reservada al Papa."

44. „El matrimonio contrahido *per verba de præsenti*, es valido, y no puede disolverse por un matrimonio subseqüente; pero una simple promesa de casamiento de futuro, aunque confirmada por juramento, debe ceder á un matrimonio subseqüente, contrahido *per verba de præsenti*."

45. „Se cuentan hasta veinte casos, en los quales la cognacion espiritual ó compaternidad, impide contraer matrimonio, ó disuelve el ya contrahido; como entre el padrino de Bautismo del niño, y el mismo niño; entre el niño sacado de pila, y los hijos de sus padrinos y madrinas; los padres del niño tenido en la pila, y la muger del padrino; entre el bautizado y los hijos del que bautiza, &c."

46. „Los consanguineos ó afines en el quarto grado, están excomulgados por el solo hecho si se casan unos con otros. Lo mismo sucede con los Clérigos constituidos en las Ordenes Sagradas, y con los

Re-

Digitized by Google

Religiosos y Religiosas que contrahen matrimonio."

47. „Si un hombre casado promete á una muger casada contraher matrimonio con ella despues de la muerte de su muger, y comete con ella adulterio, su casamiento es nulo, suponiendo que se case en efecto con ella, muerta su muger, y que la adultera supiese que estaba casado. Lo mismo acontece si él ó su adultera habia causado la muerte de la muger legítima." SIG. XIV.

48. „Se darán gratuitamente todos los Sacramentos y la sepultura; y los transgresores de este decreto serán castigados, de modo, que si el transgresor es un Cura Párroco, perderá el Curato para siempre; y si es un Teniente, será encerrado perpetuamente en la carcel Episcopal. Los Arcedianos ó Deanes rurales que saquen por fuerza alguna cosa por el Santo Crisma, ó los Santos Oleos, por sí mismos ó por otros, serán privados para siempre de sus Beneficios."

49. „Los Christianos no se pondrán á servir á Judios, y á éstos no les será permitido construir nuevas synagogas."

50. „Los hereges y sus fautores están excomulgados."

51. „Los Christianos que se hacen Judios, ó vuelven á serlo despues de haber abrazado el Christianismo, serán tratados como los hereges."

52. „Se prohibe á todos los Curas Párrocos con pena de que perderán sus Beneficios, el ayudar ó favorecer de ninguna manera á los ladrones, proscriptos, desterrados, é incendiarios."

53. „Se denunciará á los usureros á los Obispos ó á sus Vicarios, para que les obliguen á restituir."

54. „Ningun Eclesiástico recibirá á los que se dicen portadores de letras Apostólicas, no habiendolas

las visto y aprobado sus Obispos ó sus Vicarios."

55. "Los Curas Párrocos advertirán con fre- SIG. XIV. qüencia á sus parroquianos, que los sortilegios ninguna fuerza tienen contra las enfermedades, el granizo, los truenos, la esterilidad, y les prohibirán con pena de excomunion el hacer especie alguna de sortilegio ó de supersticion, consultar á los hechiceros, admitirlos en su casa, &c."

56. "Se deben reparar los daños ó las injurias que se han cometido, ó por sí propio, ó ayudando á otros á cometerlas."

57. "Los Sacerdotes advertirán á los pueblos al principio de la Quaresma, que no esperen á confesarse al fin, sino que lo hagan quanto ántes. Obligarán á la restitucion á los que han hecho daño al proximo, é impondrán limosnas por penitencia. Los Obispos no podrán conceder mas que un año de indulgencia desde el dia de la dedicacion de una Iglesia, para no enervar la penitencia y las satisfacciones, que son las conseqüencias del pecado. En quanto al dia del aniversario de la dedicacion de una Iglesia, los Obispos no podrán conceder mas que quarenta dias de indulgencia; y los Sacerdotes Seculares ó Regulares, exêntos ó no exêntos, no podrán publicar ningunas indulgencias en sus Iglesias ó Monasterios, sin que primero las apruebe el Obispo Diocesano."

58. "Qualquiera que tiene potestad para excomulgar por derecho ó por costumbre, no excomulgará á nadie sino por un escrito que contenga la causa de la excomunion, y precedida la monicion canónica, hecha al culpado en presencia de testigos idoneos que puedan atestiguarlo en caso necesario."

59. "Despues de publicada la sentencia de excomu-

munion en la Catedral ó en el Synodo, ó en la Parroquia del culpado, ú en qualquier otro sitio conveniente, el que comunique con el excomulgado, no evitará la pena canónica de su culpa, á no probar que estaba ausente de la Diócesis, ó en un parage tan distante, que no pudo verosimilmente tener noticia de la sentencia de excomunion quando se publicó." SIG. XIV.

60. „Las palabras se han de entender segun el uso comun y conforme á la naturaleza misma de la causa ó del asunto de que se trata; *quia non sermoni res, sed rei est sermo subjectus.*"

El Concilio concluye con algunas reglas de derecho, como son estas:

Dubia in meliorem partem sunt interpretanda.

Utilius scandalum nosci permittitur, quam veritas relinquatur.

Necessitas licitum facit, quod in lege licitum non habetur.

Non potest esse pastoris excusatio, si lupus oves comedit, et pastor nescit. (*Mansi suppl. tom. III. col.* 543. *et seq.*) El Autor del Arte de verificar las datas, pone este Concilio en el año 1356, siguiendo la obra de los Concilios Germánicos, tom. IV.

Concilio de Toledo, año de 1347.

Gil, Arzobispo de Toledo, celebró este Concilio en 24 de Abril del año 1347 en Alcalá, y publicó en él quatro reglamentos.

1.° „Los Obispos llevarán capirotes de lana, y no de seda, pena de mil maravedís de multa, la tercera parte para la fábrica, otra para el denunciador, y otra para la redencion de cautivos."

„Los

Digitized by Google

2.° „Los que ofenden las personas Eclesiásticas ó quitan sus bienes, serán excomulgados si se niegan SIG. XIV. á dar satisfaccion quince dias despues de requeridos.“

3.° „Los Sufraganeos no permitirán qüestores de las demás Diócesis, como no traigan cartas del Papa ó del Arzobispo de Toledo.“

4.° „Los que exîjan mas de la tasa señalada por el sello y las letras dimisorias, pagarán mil maravedís, aplicables como se ha dicho ántes. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII. Aguirre, Concil. Hispan. tom. V.*

Concilios de Constantinopla, año de 1347.

Este año se celebraron dos Concilios en Constantinopla, en el primero se depuso al Patriarca Juan de Apri, por haber abrazado la doctrina de Barlaam, y renunciado á la de Palamas. En el segundo se aprobaron tambien los errores de Palamas. *Mansi, ibid. col.* 577. *Lambecius, tom. VI. Biblioth. imper. Vindobon; Cantechusen, lib. III. Histor. et Allatius, de consensu.*

Concilio de Padua, Patavinum, *año de* 1350.

El Cardenal Guido de Santa Cecilia convocó este Concilio, que tuvo por objeto la reforma de las costumbres. *Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Beziers, Biterrense, *año de* 1351.

Pedro de la Jugíe, Arzobispo de Narbona, celebró este Concilio el dia 7 de Noviembre de 1351, con los Obispos, Abades, Deanes, y Priores de su Provincia. Publicáronse en él doce Cánones de Disciplina, diez de ellos tomados casi literalmente de los

Digitized by Google

los Concilios celebrados en Aviñon en los años de 1326, y 1337.“

1.° „ Se encarga se incline la cabeza al pronunciar el Santo nombre de Jesus, y se conceden diez dias de Indulgencia todas las veces que se incline con respeto quando se rece el Oficio Divino.“ SIG. XIV.

2.° „ Los Curas Párrocos exhortarán á los fieles á que acompañen al Santísimo Sacramento quando se lleva á los enfermos. Se conceden diez dias de Indulgencia á los que le acompañen de dia, ó de noche; veinte dias si le acompañan con luz por el dia, y treinta si le acompañan con luz de noche. La misma Indulgencia se concede á los que envien hachas para que se lleven de su parte.“

3.° „ Concedense doce dias de Indulgencia á los que rueguen en la Misa por el Papa, por el Rey, y por los Prelados de la Provincia.“

4.° „ Se manda á los Curas y Tenientes cierren con llave las pilas bautismales y las tengan aseadas.“

5.° „ Se excomulga á los particulares y pone entredicho á las Comunidades que hayan usurpado los bienes de la Iglesia, si no dan satisfaccion en el término de seis dias.“

6.° „ Se prohibe con pena de excomunion á los Curas Párrocos el permitir á sus feligreses reciban la Comunion ó á qualquiera que sea el administrarla en tiempo de Pasqua en otra parte, que en las Parroquias y en los parages donde los Curas acostumbran hacer sus funciones, excepto en caso de enfermedad. Se advierte tambien á los Prelados no concedan sino por justas razones permiso de comulgar en este tiempo fuera de la Parroquia.“

7.° „ Se exhorta á los Clérigos, Beneficiados y ordenados *in sacris* á que guarden la abstinencia del

Sábado. (En el segundo Concilio de Aviñon estaba así establecido, só pena de exclusion por un mes de la entrada en la Iglesia. Se vé que la abstinencia del Sábado no habia todavía pasado á ser ley para todos los fieles.)

SIG. XIV.

8.° „ Se renuevan las penas impuestas á los que se atreven á excomulgar á los Superiores que han fulminado censuras contra ellos.“

9.° „ Se prohibe toda violencia contra los conductores ó executores de los autos de la jurisdiccion eclesiástica.“

10. „ Se manda otorgar los testamentos en presencia del Párroco, ó á lo ménos que se le dé noticia de su contenido.“

11. „ Los Beneficiados que entren en la Iglesia con trage indecente, pagarán doce dineros de multa. Los Canónigos serán privados por la misma falta de las distribuciones manuales de aquel dia.“

12. „ Los Confesores escribirán los nombres de aquellos á quienes confiesan, á fin de que se pueda saber si se ha guardado el precepto de la confesion anual. Si alguno se confiesa con otro Sacerdote aprobado de Confesor, se le manda só pena de privacion de la entrada en la Iglesia durante su vida, y de la sepultura eclesiástica despues de muerto, haga constar una vez al año á su propio Sacerdote que se ha confesado. *Labb. XI. Hard. VIII. Balucio in Concil. Gall. Narbon. y Martenne, Thesaur. tom. IV.*

Concilio de Dublin, Dublinense, *año de* 1351.

Alexandro Bickner ó Bricknor, Arzobispo de Dublin, celebró este Concilio asistido de sus Sufraganeos. Establecieronse los Cánones siguientes.

„ Se

1.° „Se excomulgará á los que rehusen pagar los diezmos ó prenden á sus Colectores, y se impondrá entredicho en los parages donde se cometan estos atentados.“ SIG. XIV.

2.° „La misma pena de excomunion mayor en que se incurre *ipso facto* contra todos los que violen los asilos de las Iglesias y de los cementerios, ya sea cortando los víveres á los retraidos en ellas; ya sea extrayendolos para quitarles la vida.“

3.° „Igual pena se impone contra los que quebranten las inmunidades eclesiásticas, se apoderen de los bienes de la Iglesia de qualquier manera que sea, ó contribuyan á su usurpacion.“

4.° „Con igual pena se conmina á los Religiosos que mueven á las gentes á hacerse enterrar en sus Monasterios, ó á no mudar de sepultura quando la han escogido en sus Iglesias ó Monasterios.“

5.° y 6.° „La conspiracion, el perjurio, y el homicidio público, ú oculto son casos reservados al Obispo.“

7.° „Se privará por tres años de su Beneficio al Dean, al Arcediano ó Vicario que haya sido admitido como Procurador para dirigir los asuntos de un Eclesiástico, á ménos de que este hallandose presente en persona, no le haya efectivamente conferido poder para ello delante de testigos fidedignos que puedan atestiguarlo.“

8.° „No se conferirán los Beneficios sino en Cabildo pleno despues de haber convocado á él á las partes interesadas, y hecho hacer las proclamas necesarias para acreditar la vacante del Beneficio.“

9.° „Los Clérigos Beneficiados ú ordenados *in sacris* no serán Bailíos, ni Senescales de los legos, só pena de ser castigados por su Obispo.“

Digitized by Google

10. „Los Deanes rurales no tomarán conocimiento de las causas matrimoniales.“

SIG. XIV. 11. „Se restituirán á la Iglesia Matriz ó Parroquial las oblaciones hechas á las Capillas quando esto se haya especificado en el instrumento que asigna la porcion del Párroco ó del Teniente.“

12. „Los que impiden la libertad de los testamentos, están excomulgados por el solo hecho.“

13. „Igual pena se impone á los perturbadores de la paz, á los quebrantadores de las inmunidades Eclesiásticas, y á los intrusos en los Beneficios.“

14. „Los Clérigos traerán la tonsura y corona clerical.“

15. „Se excomulga á los que impiden el exercicio de la jurisdiccion eclesiástica.“

16. „En igual pena incurrirán *ipso facto* todos los que obliguen por fuerza á un Eclesiástico á exercer un empleo público opuesto á la decencia de su estado, ó que le haria irregular.“

17. „No se dará en arrendamiento ningun Oficio Espiritual, ni se negarán jamás la sepultura, ni los Sacramentos de la Iglesia con pretexto de que el que los necesita es deudor del Ministro que ha de conferirlos.“

18. „Se excomulga á los legos que tengan las Audiencias en la Iglesia ó el cementerio, ó fijen allí carteles profanos.“

19. „No se admitirá á ningun Capellan extraño, ó no, á celebrar los Divinos Oficios sin sus cartas de ordenacion.“

20. „Incurren *ipso facto* en excomunion mayor los que acusan falsamente de algunos delitos dignos de muerte, de destierro, de mutilacion de miembros,

de

Digitized by Google

de exheredacion ó de privacion de la mayor parte de sus bienes."

21. „ Los que eligen á los Deanes rurales, responderán de sus malversaciones." SIG. XIV.

22. „ No se admitirá á predicar á ningun qüestor sin las cartas de aprobacion del Ordinario local."

23. „ Se celebrará la fiesta de San Patricio Apostol, y Patron de Irlanda con el rito de fiesta doble, y se hará tambien memoria solemne de él una vez cada semana en una feria vacante fuera de la Quaresma. *Anglic. II. Mansi tom. III. col.* 529."

Concilio de Dublin, año de 1351.

Juan de San Pablo, Arzobispo de Dublin, celebró este Concilio con sus Sufraganeos el primer Miércoles siguiente á la fiesta de San Patricio, que se celebra el dia 19 de Marzo, y publicó en él los Cánones siguientes."

1.° „ Se hará la fiesta de la Concepcion como la de la Natividad de nuestra Señora."

2.° „ Tambien se celebrará la fiesta de Santa Ana, de la traslacion de Santo Tomás de Cantorbery, y de Santa Catalina Vírgen y Martir."

3.° „ Los quebrantadores del seqüestro Eclesiástico, incurrirán en excomunion mayor por el solo hecho."

4.° „ La misma pena se impone á los que contraen ó bendicen matrimonios clandestinos, y á los que deponen falsamente en las causas matrimoniales."

5.° „ Se renueva el decreto del Concilio antecedente tenido por el Arzobispo Alexandro, en favor de la inmunidad de la Iglesia, y se añade la sentencia de excomunion mayor contra los legos, que

Digitized by Google

que combatiesen en los lugares que gozan de inmunidad, ó que robasen ó hiciesen robar las cosas depositadas en estos mismos lugares."

SIG. XIV.

6.° „ Los fieles se abstendrán de las obras serviles el dia de Viérnes Santo."

7.° „ Se conceden diez dias de Indulgencia á todos los fieles, que contritos y confesados inclinan la cabeza y el cuerpo tantas quantas veces oigan pronunciar el Santo nombre de Jesus, en los oficios públicos de los Domingos y de las fiestas dobles."

8.° „ Los Ministros de la Iglesia se inclinarán al *Gloria Patri* del Oficio Divino, quando lo recen públicamente en la Iglesia."

9.° „ Se publicarán tres veces al año durante la Misa mayor todas las excomuniones mayores contenidas en nuestras constituciones, y las de nuestro predecesor. Esta publicacion se hará el primer Domingo de Adviento, el Domingo de Septuagésima, y el primer Domingo ántes de la fiesta de San Pedro Advincula. Tambien se hará al son de campanas y con luces encendidas. *Ibid.*"

Si Alexandro Bickner, predecesor inmediato de Juan de San Pablo en el Arzobispado de Dublin, murió el año 1349 como refieren algunos autores, el Concilio que se dice tuvo en 1351 se debe atrasar dos años."

Concilio de Sevilla, Hispalense, *año de* 1352.

Tuvo este Concilio el Arzobispo Nuño, se ignoran los Cánones que en él se estableciéron, excepto el que restringe al número de quatro los padrinos del bautismo. *Aguirre*, *tom. V. pag.* 293.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Toledo, año de 1355.

En este Concilio, que presidió Blás, Arzobispo de Toledo, se estableciéron dos capítulos, el primero de los quales declara que los estatutos Provinciales de la Iglesia de Toledo, así antiguos como modernos, ó venideros, no obligan, ni obligarán sino á la pena, y de ningun modo á la culpa, á ménos de que se ordene de otra manera, y expresamente por los mismos estatutos. El segundo capítulo explica el modo de la obligacion de los estatutos de un Cardenal Legado Apostólico. *Ibid. pag.* 294. SIG. XIV.

Concilio de Londres, año de 1356.

Simon Islip, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio, que duró desde el dia 16 hasta el 24 de Mayo. Se concediéron en él por un año las decimas del Clero al Rey Eduardo, que las pedia por seis años. *Wilkins, Concil. Angl. tom. III.*

Concilio de Angers, Andegavense, *año de* 1365.

Simon Renoul, Arzobispo de Tours, celebró este Concilio con sus Sufraganeos el dia 12 de Marzo de 1365, y publicó treinta y quatro estatutos de disciplina.

Los quatro primeros pertenecen á los juicios eclesiásticos. Algunos con el favor de los rescriptos apostólicos, llevaban al acusado á Tribunales muy distantes. El Concilio determinó que la distancia no excediese jamás de dos dias de camino ó de veinte y quatro leguas para las Diócesis de Tours, y de Angers; veinte leguas para los de Mans y de la Bretaña, y como algunas veces alteraban los rescriptos de la Corte de Roma ó suponian algunos falsos,

sos, se resolvió se presentasen originales, y vistos y aprobados por el Ordinario.

SIG. XIV. Los cinco Cánones siguientes son relativos á la materia de Beneficios. Se prohibe á los que los impetran en la Corte de Roma el tener oculta la aceptacion que de ellos hacen de diferir mas de seis meses la toma de posesion. Se manda á los Coladores Eclesiásticos, así Seculares como Regulares, publiquen dentro de los seis meses la colacion que hayan hecho; y que no nombren sino personas que estén en edad de recibir en el año el Subdiaconato á lo ménos si la qualidad de los Beneficios exîge las Ordenes Sagradas.

„ El 10. y el 11. tratan de los Arcedianos. Se prohibe á los que exâminan á los Curas Párrocos tomar nada por el despacho de la aprobacion ó por el sello. Se concede generalmente á los Arcedianos cincuenta ó cien sueldos á la muerte de cada Párroco por el derecho del lecho: cincuenta sueldos si el Curato dá cincuenta libras de decima, y cien sueldos si produce cien libras.

„ El 12. y el 13. prohiben á los Eclesiásticos llevar zapatos de pico largo, hábitos abiertos por arriba ó demasiado cortos. Se dice que sus hábitos deben llegar á lo ménos hasta la rodilla.“

„ El 14. y el 15. son unos reglamentos sobre el rezo del Oficio de Difuntos y de la Vírgen. Se prohibe á todos los Sacerdotes, en virtud de la santa obediencia, decir Misa de Difuntos sin haber dicho ántes el Oficio de ellos. Se manda á los Curas Párrocos recen el Oficio de Difuntos todos los dias de ferias; y á todos los Cabildos Seculares y Regulares cantar diariamente el Oficio de la Vírgen, excepto en las festividades grandes, en el Adviento,

to, y en los dias en que se celebra de *Beata*."

„El 16. prohibe en virtud de santa obediencia, y con amenaza del juicio de Dios, á qualquiera persona Eclesiástica, aun á los Obispos, el hacerse servir á la mesa en ningun tiempo mas de dos platos, exceptuandose el caso de recibimiento de un Príncipe, ó de alguna otra persona de gran gerarquía." SIG. XIV.

„El 17. y 18. recomiendan la residencia á los Parrocos, só pena de perder sus rentas, si se ausentan durante un mes, y de privacion de sus Beneficios, si están ausentes seis meses. Lo mismo se manda á los Canónigos, só pena de que perderán las distribuciones si no asisten á las horas desde el primer Salmo, y la Misa desde la primera oracion hasta el fin."

„El 19. y el 20. mandan á los Monges de San Benito, que lleven ropas talares anchas y cerradas, y á los Canónigos reglares estar con sobrepellíz en la Iglesia y fuera de ella. A unos y á otros prohiben los hábitos cortos."

„El 21. prohibe á los que expiden las provisiones para las limosnerías, casas de San Lazaro, hospitales y casas de misericordia, el tomar nada por el despacho de las letras ó por el sello."

El 22. condena el uso de la manteca y de la leche durante la Quaresma, reservando el Concilio este caso á los Obispos."

Los siete artículos siguientes son relativos á la inmunidad Eclesiástica. Renuevan las penas y censuras contra todos los que molestan á los Clérigos, sea en sus bienes, sea en sus personas. Son una repeticion de los Cánones publicados en una infinidad de Concilios siempre mal observados.

„El 30. excomulga á los concubinarios y á los adulteros notorios."

„ El 31. encarga se publique dentro del mes la sentencia de excomunion pronunciada por el Juez Eclesiástico.“

SIG. XIV. „ El 32. dispone que se deberán publicar los Canones de este Concilio todos los años perpetuamente en cinco Domingos, es á saben, el primero de Adviento, el primero de Quaresma; el de la Pasion, el de la Trinidad, y el siguiente á la Asuncion de nuestra Señora.“

„ El 33. advierte á aquellos á quienes los Obispos hayan concedido el hacer decir Misa en sus casas ó capillas particulares, que hay seis Domingos del año en que no será permitido sino al Cura Párroco, ó á algun Sacerdote comisionado de su parte el celebrar en estas Capillas. Los Domingos que señala el Canon, son los mismos que los anteriores, añadido el siguiente á la Epifanía.“

„ El 34. concede á cada Obispo en su Diócesi la potestad de absolver de las censuras publicadas en el Concilio. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*“

Concilio de Apt, Aptense, *año de* 1365.

Los Obispos de las tres Provincias de Arlés, de Embrun y de Aix, formaron este Concilio, que se celebró en 13 de Mayo. Estableciéronse en él los veinte y ocho Canones siguientes.

1.º „ Se dirá en cada Parroquia una vez á la semana, y en un dia que no sea fiesta, una Misa del Espíritu Santo ó de nuestra Señora, á voluntad del Cura Párroco por el Papa y por la Iglesia Universal; y los que contritos y confesados asistan á ella, ganarán quarenta dias de indulgencia.“

„ Los

2.° „Los que se pongan de rodillas al decirse aquellas palabras del Credo, *Qui propter nos homines, &c.* ganarán veinte dias de indulgencia, y lo mismo los que se arrodillen al decir: *Gratias agamus Domino Deo nostro.*" SIG. XIV.

3.° „Se exhorta á que se diga una Misa de Difuntos todos los Lúnes que no sean fiesta; y quando lo sea se conceden veinte dias de indulgencia á los Sacerdotes que celebren una Misa de Difuntos despues de la de la fiesta, y á los fieles que la oigan."

4.° „Se conceden quarenta dias de indulgencia á los que van á rezar á sus Catedrales los dias de Navidad, de la Resurreccion, y de la Ascension de nuestro Señor, el dia de Pentecostés, de las quatro principales fiestas de nuestra Señora, &c."

5.° „Todo Obispo que oficie de Pontifical en su Diócesis, podrá conceder aquel dia quarenta dias de indulgencia, y otros tantos siempre que predique en otra Diócesis con permiso del Ordinario."

6.° „Todos los Obispos residirán personalmente en sus Ciudades Episcopales, á lo ménos durante el Adviento y la Quaresma, dirán en ellas la Misa, predicarán, confesarán, y cumplirán con todas las obligaciones propias del Ministerio Pastoral."

7.° „Ningun Obispo tendrá bufones, perros, ni aves de caza, pues sería una cosa detestable en supremo grado el dar á los perros el pan de los pobres."

8.° „Los criados de otros dependientes de los Obispos se vestirán modestamente."

9.° „Los que tienen obligacion de hacer las visitas del Obispo, no recibirán dinero por ellas, ni por dispensarse de hacerlas, como sucede algunas veces."

10. „Los Metropolitanos y sus Sufraganeos, se con-

Digitized by Google

contentarán con quatro florines por su derecho de visita."

SIG. XIV. 11. „ Se prohibe vender á los legos las rentas procedentes de las cosas espirituales."

12. „ Los Ordinarios apremiarán con censuras y los demás remedios del derecho, á observar los mandamientos de la Ley de Dios, guardar los dias de fiesta y de oir Misa, y el sermon los Domingos."

13. „ Se prohiben celebrar ferias ó mercados los d ias de Domingos y fiestas."

14. „ Los Ordinarios obligarán á la observancia de los estatutos Provinciales y Diocesanos, valiendose si es necesario de las censuras de la Iglesia."

15. „ El Ordinario procederá contra los que no cumplen con el precepto Pasqual."

16. „ El Ordinario usará de los mismos remedios para obligar á los excomulgados á que vuelvan en sí mismos."

17. „ Los Ordinarios ó sus Vicarios harán arrestar á todos los Religiosos exêntos ó no exêntos que no lleven el hábito de su Orden, ó que lo lleven con indecencia."

18. „Todos los encargados de recibir los legados ó las limosnas en las Iglesias ú otros lugares piadosos, darán cuenta de ellas anualmente al Cura Parroco ó al Teniente perpetuo del lugar, ó á qualquier otro que dipute el Ordinario para tomar las tales cuentas."

19. „ El Ordinario exâminará una vez al año las letras de los qüestores apostólicos."

20. „ Los Obispos harán publicar una vez cada año en sus Synodos Diocesanos, los estatutos del Concilio de San Rufo; y respecto á ciertos estatutos en particular, como el que empieza con estas palabras: *Item quia curati*, *&c.* se publicarán seis Do-

Digitized by Google

Domingos consecutivos en las Parroquias."

21. „Se conceden veinte dias de indulgencia á los que contritos y confesados oigan la Misa de la Vírgen todos los Sábados." SIG. XIV.

22. „Quando un excomulgado por deudas muera en su excomunion, los acreedores que le han hecho excomulgar, continuarán como sucede en hacer que se siga publicando su excomunion."

23. „Se observará el estatuto del Concilio de San Rufo, acerca de los judíos."

24. „No se enterrará á nadie en otro cementerio que el de la Parroquia, sin dar noticia de ello al Cura Párroco."

25. „No se dispensarán facilmente las amonestaciones para casarse; y quando se dispensen, no se exîgirá nada por la dispensa.

26. „Se aplicará á usos piadosos las multas pecuniarias impuestas á los excomulgados que vuelven al gremio de la Iglesia."

27. „Los Vicarios generales podrán absolver á los Obispos excomulgados, entredichos y suspensos, no procediendose con fraude y malicia."

28. „Los Obispos podrán conceder las dispensas y absoluciones no reservadas á sus Superiores. *Martenne, Thesauri tom. IV.*

Concilio de Yorck, Eborancense, *año de* 1367.

Juan, Arzobispo de Yorck, celebró este Concilio de su Provincia en el mes de Septiembre, y en él publicó diez Cánones.

„El 1.° prohibe tener mercados ó Audiencias en las Iglesias ó en los cementerios."

„El 2.° prohibe se cometan insolencias en las Igle-

Digitized by Google

Iglesias los dias de las vigilias de los Santos, ó de los funerales de los Difuntos."

SIG. XIV. „ El 3.º arregla las retribuciones de los Capellanes, segun la constitucion de Guillermo Zouches su predecesor."

„ El 4.º prohibe á los padres, madres, y á las amas de cria, el acostar en sus camas á los niños de pecho, por temor de que los ahoguen."

„ El 5.º manda se paguen los diezmos."

„ El 6.º prohibe se enagenen los bienes de la Iglesia."

„ El 7.º manda la modestia en el trage á los Eclesiásticos."

„ El 8.º es relativo á las causas matrimoniales."

„ El 9.º se dirige contra los matrimonios clandestinos, y trata de la publicacion de las amonestaciones de matrimonio."

„ El 10. dispone que estos Cánones se publiquen y observen en las Diócesis. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Lavaur, Vabrense, *año de* 1368.

Habiendo Pedro de la Jugie, Arzobispo de Narbona, pedido licencia al Papa Urbano V. para unirse con los Prelados de las Provincias de Tolosa, y de Ausch, para formar todos juntos una especie de Concilio Nacional de todo el Languedoc, lo indicó en la Catedral de Lavaur para el dia 17 de Mayo de 1368. Se abrió pues aquel dia, y duró hasta 13 de Junio. Fleury se engañó en decir que se acabó en 3 de Junio, y Dupin en asegurar que se celebró en 3 de Junio. Pedro de la Jugie, Arzobispo de Narbona, Gaufredo de Vayroles, Arzobispo de Tolosa, y Ar-

Arnaldo Aubert, Arzobispo de Ausch, fueron los Presidentes, los dos primeros en persona, y el tercero representado por Felipe, Abad de Sorege, su Vicario general, que en esta calidad precedió á todos los Obispos. Ordenáronse ciento treinta y tres Cánones ó Estatutos de disciplina. SIG. XIV.

„ El 1.º contiene una instruccion dividida en tres partes; la primera de las quales trata de los Artículos de la Fé, y de los siete Sacramentos; la segunda de las virtudes y vicios; y la la tercera de los Mandamientos de la Ley de Dios. Sobre los puntos de la fé declara el Concilio que se comprehenden en el Símbolo de los Apóstoles: dá de ellos una explicacion clara y sucinta, y advierte que despues de Jesu-Christo todos están obligados á tener fé explicita de la *Trinidad* y de la Encarnacion.“

Acerca de los siete Sacramentos, se explica con tanta precision, que se podria tener lo poco que de ellos habla por un compendio del Concilio de Trento. Enseña que Jesu-Christo los instituyó todos inmediatamente; que sin embargo los Apóstoles promulgaron dos, que son la Confirmacion y la Extremauncion; que la materia, la forma, y el Ministro son de substancia de cada Sacramento; que hay Sacramentos necesarios ó en realidad, ó á lo ménos en deseo; que hay tres, es á saber: el Bautismo, la Confirmacion y el Orden; que no se reiteran; que jamás se debe recibir, ni administrar un Sacramento en pecado mortal; que es necesario confesar de boca los pecados que se aborrecen de corazon; y que los Confesores no deben dar por pecado mortal, sino lo que está declarado como tal por la Sagrada Escritura, ó por los Santos. El Concilio se extiende mas en la matetia de virtudes y vicios, expresando quanto

per-

pertenece á las Virtudes Teologales y Morales, á los Dones y Frutos del Espíritu Santo, á las siete peti-
SIG. XIV. ciones del Padre nuestro. A las siete Bienaventuranzas, á las Obras de misericordia, á los siete pecados Capitales, y á las Virtudes contrarias á ellos.

Finalmente, sobre los Mandamientos de la Ley de Dios, distingue los tres primeros que pertenecen á Dios, y los otros siete que miran al próxîmo, y manifiesta en compendio el objeto y extension de cada uno; y advierte que los dos últimos que prohiben aun los deseos ilicitos, se diferencian muchísimo de los que condenan las acciones.

Los ocho artículos siguientes son unos decretos tocantes á la celebracion y buen órden de los Concilios Provinciales, y de los Synodos Diocesanos. Se manda á los Obispos y Abades asistan á ellos, ó envien alguno en su lugar.

„ El 14. prohibe, pena de excomunion, á los Caballeros el hácer ligas ó compañías con el nombre de cofradías, lo qual ocasionaba muchos desordenes. Estos supuestos cofrades, unidos con juramento, vestidos uniformente, y sujetos á una cabeza, turbaban el órden público, oprimian á los inocentes, y robaban á los Eclesiásticos.“

Los quatro siguientes renuevan los Cánones del Concilio de Ausch del año 1300, sobre los que impiden eregir para los Beneficios, turban á los poseedores pacificos, se apoderan de ellos, ó poseen Beneficios incompatibles.

„ El 19. expresa, que los Ordinarios suplan la negligencia de sus inferiores en la adquisicion y conservacion de los derechos de sus Beneficios.“

„ El 20. prohibe admitir á Ordenes á los que no saben hablar latin.“

„ El

Digitized by Google

„ El 22. prohibe admitir á los Oficios Divinos á Sacerdotes extraños que no traen letras de sus Obispos."

„ El 23. prohibe erigir Altares sin licencia del Ordinario." SIG. XIV.

„ El 24. manda arrestar á los vagamundos que dicen ser Apostoles y Religiosos."

„ El 25. prohibe á los Arcedianos conocer sin permiso del Ordinario de las causas de matrimonio."

„ El 26. y el 27. encargan á los Obispos que exâminen las causas *gratis*, que no cometan las causas matrimoniales sino á personas instruidas en los Cánones, y que no las hagan seguir sino en los Pueblos mas considerables de sus Diócesis, á fin de que se pueda tomar allí consejo de los sugetos mas sábios en estas materias."

Los Cánones siguientes están tomados de los Concilios de Marsiac, y de Aviñon del año 1326.

„ El 36. resuelve que los Jueces Seculares se abstengan de conocer de las causas personales de los Clérigos; que no decidan si una censura es ó no justa, en una palabra, que no se mezclen en negocios espirituales, ó eclesiásticos, ni en los que el derecho ó una antigua costumbre atribuye al Tribunal de la Iglesia."

„ El 46. manda á los Canónigos de las Iglesias Catedrales y Colegiatas, lleven capas negas en el coro y en las procesiones desde todos Santos hasta Pasqua."

„ El 53. y el 56. disponen que despues de la muerte de un Obispo, ú de otro Prelado se nombren dos Administradores de los bienes eclesiásticos del difunto; los quales formen en el término de diez dias un inventario puntual, y den cuenta de todo al sucesor."

„ El 61. expresa que cada Arzobispo y Obispo

Digitized by Google

de estas tres Provincias, debe dar durante su vida á su Iglesia Catedral una capilla completa de una tela
SIG. XIV. preciosa, ó bien cien florines de oro. (Dicen que este decreto se observa todavía en todo el Languedoc.")

„ El 65. y el 66. tratan del derecho que tienen las Parroquias al honorario de las exêquias hechas en otras Iglesias, ó cementerios. En ellos se dice que se observe la decretal de Bonifacio VIII. que ordena que los Religiosos, en cuyos Monasterios los extraños se manden enterrar, dén á los Párrocos la quarta parte del honorario."

„ El 78. prohibe á los Curas Párrocos nombrados exercer ninguna funcion sin haber recibido ántes la institucion del Obispo Diocesano, y esto añade el Concilio, no obstante qualquier costumbre contraria, que mas bien es un abuso."

„ El 82. prohibe á un Sacerdote celebrar la Misa con su hijo bastardo. (Esto segun parece es el que no le ayude á Misa.) Prohibe tambien vender, empeñar, ó dar á hacer á los Judíos los ornamentos de las Iglesias."

„ El 83. previene que los Curas Párrocos quando celebren en sus Iglesias, se hagan ayudar á Misa á lo ménos por un Clérigo con sobrepelliz."

„ El 84. encarga á los feligreses oigan la Misa en sus Parroquias los Domingos y fiestas; si faltan á ella dos Domingos seguidos sin causa legítima, el Párroco los amenazará con excomunion."

„ El 89. prohibe pena de excomunion y de maldicion eterna á qualquiera que sea comer carne los dias de ayuno, especialmente durante la Quaresma, no obligando la necesidad. Igual pena se impone á los Confesores Regulares no exêntos, y á los Secu-

la-

Digitized by Google

lares que permitan fuera de un caso necesario la comida de carne en los dias prohibidos."

„ El 110. excomulga á los que sin licencia de sus Párrocos salen de la Diócesis para casarse." SIG. XIV.

„ El 111. arregla que todos los Cabildos de diez Canónigos, envien dos de sus individuos á las Universidades á estudiar Teología, y el Derecho Canonico, y que estos ausentes no pierdan de la renta de sus Beneficios mas que las distribuciones manuales."

„ El 113. 114. y 115. Prohiben á las mugeres Christianas criar á los niños de los Judíos; á los Christianos en general el hacerse asistir por Medicos ó Cirujanos Judíos, excepto el caso de una gran necesidad; y finalmente asistir á los casamientos y funerales de los Judíos."

„ El 126. advierte á los Obispos nombren baxo de su subordinacion Confesores que tengan potestad de absolver de los casos reservados."

„ El 127. concede treinta dias de Indulgencia á los que recen por la mañana de rodillas y al toque de la campana cinco Padres nuestros, y siete Aves Marías."

„ El 128. confirma todos los Cánones establecidos en los Concilios de estas tres Provincias."

Todos los demás artículos que omitimos son los ménos importantes, ó una repeticion de los Concilios de Aviñon, de Marsiac, de Nougarot, y de Beziers. Los mas tienen por objeto la jurisdiccion eclesiástica, la inmunidad de los Clérigos, la administracion de los bienes de las Iglesias vacantes, los diezmos, las vejaciones que la Iglesia padecia de parte de los legos, asuntos ordinarios de la atencion de los Obispos y de sus censuras; la Catedral de Lavaur, donde acababan de celebrar el Concilio, estaba en muy

 mal

Digitized by Google

mal estado y amenazaba ruina; carecia de los ornamentos y de las cosas mas precisas. Antes de separarse los podres excitaron sobre esto el zelo y la piedad de los fieles, y para estimular á esta buena obra, concedieron quarenta dias de Indulgencia á los que contritos y confesados contribuyesen al reparo ó al ornato de esta Iglesia. Finalmente los Obispos ratificaron todos los decretos del Concilio, los que se publicaron con esta clausula: salvo las correcciones, supresiones, ó adiciones que el Papa tuviese por conveniente hacer en ellos. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*"

SIG. XIV.

Concilio de Magdeburgo, año de 1370.

Alberto de Luxemburgo, Arzobispo de Magdeburgo, celebró este Concilio, que renovó los antiguos estatutos de la Provincia, y especialmente los del Arzobispo Barchardo. *Concil. German. tom. IV.*

Concillo de Narbona, año de 1374.

Pedro de la Jugíe, Arzobispo de Narbona, celebró este Concilio con sus Sufraganeos el dia 15 de Abril en su Iglesia Metropolitana, y estableció en él veinte y ocho Cánones, los mas de ellos tomados del Concilio de Lávaur, celebrado en 1368. Los nuevos reglamentos son los siguientes.

13. „Los Eclesiásticos se abstendrán de todo negocio ilicito."

14. „Todo Beneficiado con Cura de almas, tendrá obligacion de decir Misa una vez á lo *ménos* todos los meses."

15. „Los Curas Párrocos apartarán á sus feligre-

greses de blasfemar de Dios, de la Vírgen Santísima, y de los Santos; y el Obispo castigará segun las reglas del derecho á los que no obedezcan en esto á las amonestaciones de sus Párrocos.“ SIG. XIV.

16. „ Los Curas Párrocos advertirán tambien á sus parroquianos que denuncien al Vicario los blasfemos.“

25. „ Los Eclesiásticos no prestarán su nombre para donaciones fraudulentas, y con el fin de exîmir de las contribuciones los bienes raíces de que ellos se suponen donatarios.“

26. „ No se dará sin órden del Superior sepultura eclesiástica á los que mueran en la excomunion, ó entredicho.“

27. „ Se conceden diez dias de Indulgencia á los que contritos y confesados recen todos los dias un Padre nuestro, y dos Aves Marías por el Pontífice y el Rey. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII. y Baluzio.*“

Concilio de Winnuski, año de 1375.

Jarossau, Arzobispo de Gnesna, juntó este Concilio para suministrar socorros al Pontífice Gregorio XI. contra el Sultan Amurates que amenazaba á Italia. *Labb. XI. Hard. VIII. y Baluzio.*

Concilio de Cantorbery, año de 1376.

Este año se tuviéron dos Concilios en Cantorbery, el uno en el mes de Abril, ó de Mayo, y el otro en el mes de Junio. El Arzobispo de Cantorbery cedió en este de la intencion de un testamento en favor del Obispo de Norvick, salvo los derechos de la Iglesia de Cantorbery en igual caso. *Anglic. III.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Yorck, año de 1377.

§IG. XIV. Este Concilio se convocó por órden del Rey Ricardo II. y el mismo Príncipe hizo juntar otro aquel año en Cantorbery, en el que le prometiéron dos decimas. *Anglic. III.*

Concilio de Cantorbery, año de 1379.

Este Concílio que se celebró á 9 de Mayo en la Iglesia de San Pablo de Londres, tuvo por objeto defender las libertades de la Iglesía de Inglaterra, y suministrar un subsidio al Rey Ricardo II. sobre el mismo objeto, y en aquel año se tuvo otro Concilio en Yorck. *Ibid.*

Concilio de Alcalá, Complutense, *año de 1379.*

Pedro Tenorio, Arzobíspo de Toledo, celebró este Concilio nacional el año 1379, ó quizá el año anterior para saber á qual de los dos Papas Urbano VI. ó Clemente VII. se daria obediencia. Parece que el asunto quedó por entónces indeciso. Hubo asimismo otros tres Concilios en España el mismo año sobre el referido asunto. Uno en Illescas en el Reyno de Castilla, el otro en Toledo, y el tercero en Burgos. *Aguirre, tom. V.*

Concilios de Cantorbery, y de Yorck, año de 1380.

Estos dos Concilios tuviéron el mismo objeto, que fué conceder un subsidio al Rey Ricardo II. para las necesidades del Reyno. *Anglic. III.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Salamanca, Salmanticense, *año de* 1380. SIG. XIV.

Tuvo principio este Concilio el dia 23 de Noviembre de 1380 en Medina del Campo en la Diócesis de Salamanca, y se acabó en el mismo Salamanca en 19 de Mayo del año siguiente. No fué pues mas que un Concilio, y no se debe hacer dos de él, como le sucedió al Editor Veneciano de los Concilios del Padre Labbe. Juan I.º Rey de Castilla, asistió á este Concilio, cuyo objeto fué decidir entre los dos competidores sobre el Pontificado de Urbano VI. ó Clemente VII. El Cardenal Pedro de Luna, que presidia en calidad de Legado de Clemente VII. atraxo los votos en favor de este. *Aguirre, tom. V. Mansi, tom. III.*

Concilio de Praga, año de 1381.

Celebró este Concilio en 29 de Abril Juan de Genstoin, Arzobispo de Praga. Establecieronse en él siete estatutos en forma de interpretacion de los que el Arzobispo Ernesto habia publicado el año 1355. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Londres, año de 1382.

Guillermo de Courtenay, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio, á que asistieron ocho Obispos, y muchos Doctores y Bachilleres en Teología y Leyes. En él se condenaron veinte y quatro proposiciones de Wichef y de sus discipulos, es á saber, diez como heréticas, catorce como erroneas, y contrarias á la definicion de la Iglesia.

Las

Digitized by Google

Las proposiciones heréticas son; la primera, que la substancia del pan material y del vino, permaSIG. XIV. necen en el Sacramento del Altar despues de la consagracion; la segunda, que los accidentes no permanecen sin sugeto en este Sacramento; la tercera, que Jesu-Christo no está en él identicamente, y verdadera, y realmente segun su propia presencia corporal; la quarta que un Obispo, ó un Sacerdote que está en pecado mortal, no ordena, no consagra, ni bautiza; la quinta, que quando un hombre está contrito como se debe, la confesion exterior es inutil; la sexta, que no hay fundamento en el Evangelio de que Jesu-Christo instituyó la Misa; la septima, que Dios está obligado á obedecer al Diablo; la octava, que si el Pontífice es un hombre malo y reprobado, y por consiguiente miembro del Diablo, no tiene poder sobre los fieles, sino tal vez por el Emperador; la novena, que no se debe reconocer ningun Papa desde Urbano VI. es preciso vivir como los Griegos segun sus propias leyes; y la decima, que es contra la Escritura Sagrada el que los Eclesiásticos tengan bienes temporales.

Las proposiciones erroneas son; la primera, que un Prelado no debe excomulgar á nadie sin saber que Dios le ha excomulgado; la segunda, que el que excomulga de otro modo es un herege y un excomulgado; la tercera, que un Prelado que excomulga á un Clérigo que ha apelado al Rey ó á su Consejo, es traidor al Rey y al Reyno; la quarta, que los que se abstienen de predicar ó de oir la palabra de Dios á causa de la excomunion de los hombres, son unos excomulgados, y Dios los tratará como á traidores el dia del Juicio; la quinta, que un

Sa-

Sacerdote ó un Diácono tiene facultad de predicar la palabra de Dios, sin la autoridad de la Santa Sede ó del Obispo; la sexta, que los que están en pecado mortal ya no son Obispos ni Prelados, ni aun Señores temporales; la séptima, que los Señores temporales deben quitar los bienes temporales á los Eclesiásticos que están en pecado habitual, y que los particulares pueden corregir á sus Superiores quando pecan; la octava, que los diezmos son unas puras limosnas; que los feligreses pueden retenerlos á causa de los pecados de sus Pastores, y no darlos sino quando quieren; la novena, que las oraciones particulares aplicadas á una persona Eclesiástica por Eclesiásticos Religiosos, no la sirven mas que las oraciones generales; la décima, que los que entran en una Religion particular, se hacen mas incapaces de guardar los mandamientos de Dios; la undécima, que los Santos que han instituido Religiones mendicantes ó con rentas, pecaron en establecerlas; la duodécima, que los Religiosos que viven en casas particulares, no son de la Religion Christiana; la décimatercia, que los Religiosos están obligados á ganar la vida con el trabajo de sus manos, y no mendigando; la décimaquarta, que los que dan limosnas á los Religiosos que predican, y las reciben, están excomulgados. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XI. Hard. tom. VII. Angl. tom. III.* SIG. XIV.

Concilio de Oxford, Oxoniense, *año de* 1382.

Guillermo de Coutnenay, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio el 18 de Noviembre, y los dias siguientes: recibióse en él la abjuracion de muchos Wiclefistas. *Wilkins, Concil. Angl. tom, III. Mansi, tom. III.*

Concilio de Estrigonia, *año de* 1382.

SIG. XIV. Demetrio, Arzobispo de Estrigonia, estableció en él el derecho de llamar á su Concilio al Clero de los demás Obispados de Ungría. *Mansi*, *ibid.*

Concilio de Cambray, *año de* 1383.

El Cardenal Guido de Poitiers celebró este falso Concilio el dia primero de Octubre, en favor de Clemente VII. *Mansi*, *ibid.*

Concilio de Yorck, *año de* 1385.

Celebróse este Concilio el dia siguiente de la fiesta de San Hilario, en la Iglesia de San Pedro de Yorck, para dar un subsidio al Rey. *Anglic. III.*

Concilio de Saltzburgo, Saltzburgense, *año de* 1386.

Pilgrin, Arzobispo de Saltzburgo, Legado de la Santa Sede, celebró en el mes de Enero este Concilio de los Obispos de su Provincia, en el que publicó diez y siete Cánones.

„En el 1.º se manda, que se celebre el Oficio en todas las Iglesias del Obispado, conforme al de la Catedral.“

„En el 2.º que los Sacerdotes no absuelvan de los casos reservados al Obispo y á la Santa Sede, si no han recibido poder para ello.“

„En el 3.º que los que tienen este poder, no abusen de él, absolviendo por dinero.“

„En el 4.º que en los casos dudosos, recurran los Confesores á los Superiores.“

„En

„ En el 5.° que los Clérigos no se presenten jamás con la cabeza descubierta, ni en público, ni en la Iglesia.“ SIG. XIV.

„ En el 6.° que los simples Clérigos no usen de los distintivos de los que están constituidos en Dignidades, ó Canónigos, ó Doctores, y que tampoco usen de ceñidores, correas, ni faltriqueras adornadas de oro ó de plata.“

„ El 7.° ordena, que se cuide de tener limpios los ornamentos de las Iglesias.“

„ El 8.° prohibe á los Religiosos mendicantes el predicar, no siendo convidados por los Curas Párrocos; y á éstos el emplearlos, sino con permiso de sus Superiores, y el admitirlos á predicar y á confesar en los lugares en que residan, sin estar aprobados por el Obispo Diocesano.“

„ El 9.° y 10. son relativos á la inmunidad de los Clérigos.“

„ El 11. es contra los que desprecian las sentencias de excomunion.“

„ El 12. es contra los que se apoderan de los bienes de la Iglesia.“

„ El 13. es contra los usureros.“

„ El 14. prohibe, pena de excomunion, citar á Clérigos ante Jueces seculares.“

„ El 15. el admitir al Oficio Divino á Sacerdotes desconocidos.“

„ El 16. expresa no se reconozcan por Notarios á los que no estén recibidos por el Ordinario ó Vicario local.“

„ El último, que los Obispos y los Arcedianos deberán tomar una copia de estos Cánones. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Digitized by Google

SIG. XIV. *Concilios de Navarra, y de Barcelona, año de 1387.*

Estos dos Concilios, que fueron convocados en favor de Clemente VII. le reconocieron por Papa. *Mariana de rebus Hispan. lib. 18. cap. 9.*

Concilio de Maguncia, año de 1387.

Conrado de Winsperg, Arzobispo de Maguncia, celebró este Concilio, el qual condenó treinta y seis Valdenses, á quienes la Justicia secular hizo quemar vivos. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Palencia, Palentinum, *año de* 1388.

Hallandose de Legado en España el Cardenal Pedro de Luna, hizo celebrar este Concilio en 4 de Octubre, y publicó en él siete Cánones.

„ En el 1.° manda, que los Ordinarios vigilen sobre la correccion de los Clérigos que cometen delitos."

„ En el 2.° renueva la constitucion del Concilio de Valladolid del año 1322, contra los Clérigos concubinarios."

„ En el 3.° manda, que los Clérigos casados lleven la corona y la tonsura clericales, si quieren gozar del privilegio del Clericato."

„ En el 4.° prohibe la enagenacion de los bienes de la Iglesia, y establecimiento de nuevas encomiendas."

„ El 5.° contiene varios reglamentos acerca de los Judíos y Sarracenos."

„ El 6.° expresa, que se les obligue á guardar las fiestas."

„ El

Digitized by Google

„El 7.º es contra los adúlteros y concubinarios públicos. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. IX. Hard. tom. VII. Aguirre, tom. V.*

SIG. XIV.

Concilio de Palermo, Panormitanum, *año de* 1388.

Luis Bonito, Arzobispo de Palermo, celebró este Concilio en su Ciudad Arquiepiscopal el dia 10 de Noviembre. Establecieronse en él los estatutos siguientes, con el nombre de capítulos.

1.º „Todos los Clérigos Beneficiados, no estando enfermos, asistirán diariamente á las horas del Oficio Divino.“

2.º „Se distribuirán entre los Canónigos y Clérigos que residan en sus Iglesias y la sirvan, las rentas de los que no reciban y no la sirvan, á lo ménos las tres quartas partes del año, á no ser que estén en un estudio general de Teología ó de Derecho.“

3.º „Todos los Clérigos Concubinarios serán suspensos de Oficio y Beneficio, hasta que hayan despedido para siempre á sus concubinas.“

4.º „Los Clérigos Beneficiados, y los Ordenados *in sacris*, no entrarán á comer en las tabernas de los pueblos de su residencia; no jugarán á juegos de hazar, ni asistirán á bodas.“

5.º „Ningun Clérigo traerá armas en público, ó en secreto, en los lugares de su residencia, pena de suspension de Oficio y Beneficio.“

6.º „Los Clerigos llevarán el pelo tan corto, que no pase de las orejas.“

7.º „No se podrá tener sino un solo Canonicato en la misma Iglesia: si sucede que se tengan dos Iglesias diferentes, es á saber, el uno en la Metrópoli, y el otro en una Catedral de la Metrópoli, se servirá

Digitized by Google

rá las tres quartas partes del año á la Metrópoli, y lo restante á la otra Catedral."

SIG. XIV. 8.° „Los Cánonigos recibirán las distribuciones quotidianas á proporcion de su asistencia á los Oficios Divinos."

9.° „Ningun Sacerdote admitirá una Capellanía, ni aun Misas que decir en una Capellanía, Colegio, ó Lugar exênto, sin licencia de su Superior."

10. „Cada Beneficiado dirá Misa una vez á lo ménos á la semana por sí mismo ó por otro, en la Iglesia ó Lugar de su Beneficio."

11. „Ningun Clérigo será promovido á Orden mayor, sin letras testimoniales del Obispo que le ha conferido las primeras Ordenes."

12. „Ningun Clérigo nombrado para un Beneficio con Cura de Almas ó sin ella, se mezclará en las funciones ó cobranza de los frutos de su Beneficio, hasta que haya tomado posesion de él, por órden del Obispo. Quando un Beneficiado, despues de las moniciones Canónicas, continúe por un año usando del vestido seglar, ó no lleve la tonsura Clerical, ó no rece el Oficio Divino, mezclandose en negocios seculares, el Obispo podrá disponer de todos sus Beneficios, como vacantes por el hecho."

13. „Se suspenderá de Oficio y Beneficio á qualquier Clérigo que sin permiso de su Superior se mezcle en negocios seculares."

14. „Igual pena se impone á todo Clérigo que vendiese vino por menor personalmente en su casa ó en otra, ó que lo vendiese por mano agena á los que quisiesen venderlo en su casa."

15. „Se prohibe á todo Clérigo, só pena de excomunion mayor reservada al Metropolitano, el conspirar ó tener conciliabulos contra su Prelado ó

Digitized by Google

ó su Iglesia, ó qualquier otra persona Eclesiástica."

16. „Se prohibe á los Clérigos el traficar, pena de no tener accion contra sus deudores." SIG. XIV.

17. „Ningun Clérigo llevará hábitos encarnados ó verdes, ni capirote de grana, ni cintas de plata, ni sortijas, excepto los que tienen derecho de llevarlos por su dignidad."

18. „Ningun Clérigo que se diga exênto, gozará del privilegio de exêncion, sino con aprobacion del Ordinario."

19. „Nigun Clérigo saldrá del Reyno sin dimisorias de su Obispo, só pena de privacion de sus Beneficios si los tiene, ó de castigo arbitrario á arbitrio de su Superior, si no los tuviere."

20. „Ningun Clérigo pedirá por sí mismo ni por otro un Beneficio ántes de que esté enterrado el titular; y si lo pide, se le privará durante un año de los frutos de su propio Beneficio si lo goza, y será suspenso *á divinis* por seis meses, si no es Beneficiado."

21. „Todo Beneficiado que impida á otro gozar de los frutos de su Beneficio, perderá sus propios Beneficios, y no teniéndolos, será castigado á voluntad de su Superior."

22. „Los Religiosos mendicantes no enterrarán á nadie en sus Conventos, sin licencia del Cura de la Parroquia del difunto."

23. „Quando un difunto sea enterrado fuera de su Parroquia, su Cura tendrá las tres quartas partes de la cera de la pompa fúnebre."

24. „El Obispo tendrá siempre la quarta parte de los legados pios, siempre que se la señale la costumbre ó el derecho, no obstante qualquier estatuto contrario."

„Nin-

Digitized by Google

25. „Ningun Clérigo dará en arrendamiento enfitéutico los bienes de su Iglesia, ni los arrendará por SIG. XIV. el espacio de cinco años, sin noticia y parecer de su Superior."

26. „Todos los Beneficiados serán apremiados por sus Superiores á reparar sus Beneficios, y las Iglesias que dependen de ellos."

27. „Todos los Canónigos constituidos en las Ordenes menores, deberán recibir las Ordenes sagradas dentro del año de su pacífica posesion."

28. „A qualquier Canónigo que revele el secreto del Cabildo, se le privará por un año de los frutos de su Canongía. *Mansi, supplem. tom. III. ex libro inscripto de Principe Templo Panormitano, edito Panormi 1728, per Joannem Mariam Amatum.*"

Concilio de San Tiberio, año de 1389.

Juan Rogerio, Arzobispo de Narbona, convocó este Concilio, que se celebró el dia 28 de Julio en San Tiberi, Diócesis de Agda. No asistió á él personalmente ningun Obispo; pero el Arzobispo de Narbona y sus Sufraganeos, enviaron Procuradores que los representasen, todos Eclesiásticos, Doctos, y constituidos en Dignidades, como Vicarios generales, Provisores, Canónigos, &c. El Concilio hizo varios reglamentos, casi todos sobre los medios de conservar las libertades Eclesiásticas, recurriendo al Papa. *Martenne Thesauri, tom. IV.*

Concilio de Colonia, año de 1390.

Federico de Sarwerden, Arzobispo de Colonia, presidió en este Concilio, celebrado en 16 de Septiem-

Digitized by Google

tiembre, en el que se renovaron los antiguos estatutos de la Provincia. *Arte de verificar las datas. pag.* 230.

Concilio de Londres, año de 1391.

Guillermo de Courtenay, Arzobispo de Cantorbery, asistido de sus Sufraganeos, celebró este Concilio en 28 de Abril en el Castillo de Croydon. En él se renovó una constitucion de Roberto de Winkelsey, predecesor de Guillermo, para reprimir las empresas de los Capellanes, y otros Sacerdotes asalariados de los derechos de los Curas Párrocos. *Labb. XI. Hard. VIII. Anglic. III.*

Concilio de Praga, Pragense, *año de* 1392.

Juan de Genstoin, Arzobispo de Praga, celebró este Concilio en 17 de Junio, en el que se prohibió á los Jueces civiles el que impidiesen á los reos sentenciados á muerte recibir la penitencia, y aun la Eucaristía, si las pedian. *Concil. German. tom. IV.*

Concilio de Utrecht, año de 1392.

El Arzobispo Florente y siete de sus Sufraganeos, celebraron este Concilio en 30 de Septiembre con motivo de un Religioso menor, llamado Santiago de Juliers, porque era oriundo del ducado de Juliers. Este mal Religioso, que decia era Obispo, habia ordenado á muchos de Sacerdotes en Flandes y en Holanda. El Concilio le degradó y le entregó al brazo seglar, que le hizo cortar la cabeza. *Raynald. ad ann.* 1391. *Mansi, tom. III.*

Digitized by Google

Concilio de Paris, año de 1395.

SIG. XIV. Fué este un Concilio Nacional, congregado en 4 de Febrero; al que asistiéron dos Patriarcas, que fueron el de Alexandría, Administrador del Obispado de Carcasona, y el de Jerusalén, Administrador de la Iglesia de San Pons, siete Arzobispos, quarenta y seis Obispos, nueve Abades, algunos Deanes, y un gran número de Doctores. Tratóse en él por órden del Rey Cárlos VI. sobre el modo de hacer cesar el cisma que causaba en la Iglesia la pertinaz ambicion de los Antipapas Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII. y Roberto de Ginebra, llamado Clemente VII. El parecer del Concilio fué á pluralidad de votos, que el mejor medio para poner fin al cisma era la cesion de los dos competidores. Este Concilio tiene la fecha del año 1394 segun el estilo de Francia. *Raynald. ad hunc ann. Mansi, tom. III.*

Concilio de Londres, año de 1396.

Tomás Arondel, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio con sus Sufraganeos y condenó en él los diez y ocho artículos siguientes de los errores de Wichef, sacados de su Triálogo.

ARTICULO I.

Manet panis substantia post ejus consecrationem in Altari, et non desinit esse panis.

II.

Sicut Joannes fuit figurativè Elias, et non personali-

Digitized by Google

liter: sic panis figurativè est Corpus Christi, et absque omni ambiguitate hæc est figurativa locutio, hoc est corpus meum: sicut illa in verbis Christi; Joannes ipse est Elias. SIG. XIV.

III.

In capite, ego Berengarius, curia Romana determinavit quod Sacramentum Eucharistiæ est naturaliter verus panis, loquendo conformiter ut priùs de pane materiali albo et rotundo.

IV.

Definientes parvulos fidelium. Sinè baptismo Sacramentali decedentes non fore salvandos, in hoc sunt præsumptuosi, et stolidi.

V.

Collatio Sacramenti confirmationis non est Episcopis reservata.

VI.

Tempore Pauli sufficiebant Ecclesiæ duo ordines Clericorum, Sacerdos, et Diaconus, nec fuit tempore Apostolorum distinctio Papæ, Patriarcharum, Episcoporum: sed sufficit quod sint Presbyteri, et Diaconi secundum fidem Scripturæ, quia superbia cæsarea alios gradus adinvenit.

VII.

Antiqui qui ex cupiditate rerum temporalium, vel spe mutuorum juvaminum, aut ex causâ excusandæ libidinis, licet de prole desperent, copulantur ad invicem, non vere matrimonialiter copulantur.

Digitized by Google

VIII.

SIG. XIV. *Causæ divortii ratione consanguinitatis vel affinitatis sunt infundabiliter humanitûs ordinatæ.*

IX.

Hæc verba: accipiam te in uxorem, eligibiliora sunt pro contractu matrimonii, quam hæc verba, accipio te in uxorem: et quod contrahendo cum una per hæc verba de futuro, accipiam te in uxorem, et post cum alia per hæc verba de præsenti, accipio te in uxorem, non debent frustrari verba prima propter verba secundaria de præsenti.

X.

Isti duodecim sunt procuratores Antichristi ac discipuli Antichristi, Papa, Cardinales, Patriarchæ, Archipræsules, Episcopi, Archidiaconi, Officiales, et Decani, Monachi et Canonici bifurcati, pseudofratres introducti jam ultimo et quæstores.

XI.

Numerorum 28 et Ezechielis 44 præcipitur simpliciter negativè, quod nec Sacerdotes Aaronitæ, nec levitæ habeant partem hæreditatis cum aliis tribubus, sed quod purè vivant de decimis et oblationibus.

XII.

Non est major hæreticus, vel Antichristus, quam Clericus qui docet, quod licitum est Sacerdotibus et Levitis legis gratiæ, dotari cum possessionibus temporalibus: et si aliqui ex prævaricatione in lege Dei sunt hæretici, apostatæ, vel blasphemi sunt illi Clerici qui hæc docent.

Non

Digitized by Google

XIII.

Non solum Domini temporales possunt auferre bona fortunæ ab Ecclesia habitualiter delinquente: non solum eis hoc licet, sed debent hoc facere sub pœna damnationis æternæ. SIG. XIV.

XIV.

Si corporalis unctio foret Sacramentum, ut modo fingitur, Christus et ejus Apostoli ipsius promulgationem non tacuissent.

XV.

Quicumque est humilior Ecclesiæ servitor et in amore Christi quoad suam Ecclesiam amabilior, ille tam in Ecclesiâ militante major et proximus Christi Vicarius est.

XVI.

Ad verum dominum sæculare requiritur justitia dominantis sic, quod nullus in peccato mortali est dominus alicujus rei.

XVII.

Omnia quæ evenient absolutè, necessario evenient.

XVIII.

Quidquid Papa vel Cardinales sui sciunt ex Sacrâ Scripturâ deducere clare, illud dumtaxat est credendum, vel ad sua monita faciendum; et quidquid ultrà præsumpserint, sic tamquam hæreticum contemnendum Reg. tom. XXXI. Labb. tom. IX. Hard. tom. VIII. et Anglic. tom. III.

Con-

Digitized by Google

SIG. XIV.

Concilio de Arbogen, Arbogense, *año de* 1396.

Enrique, Arzobispo de Upsal en Suecia, celebró este Concilio Provincial con sus Sufraganeos el Domingo *Lætare* de Quaresma. Se establecieron en él los siguientes Cánones:

1.° „Qualquier Sacerdote que bendiga los matrimonios en los tiempos prohibidos por el derecho, será privado del oficio, é incurrirá en la irregularidad reservada á la Santa Sede.“

2.° „Se prohibe á los legos de qualquier condicion que sean, ir á la Iglesia á recibir la bendicion nupcial algunas semanas ántes de los tiempos prohibidos por el derecho, y esto con la intencion de celebrar las bodas, y vivir maridablemente con sus mugeres. Tambien se les prohibe á los Sacerdotes el bendecir esta clase de matrimonios.“

3.° „En cada año bisiesto habrá dos dias entre la fiesta de la Catedra de San Pedro, y la de San Matias.“

4.° „El que cometa un homicidio el Domingo, se abstendrá de comer carne toda su vida en Domingo; el que lo cometa en Viérnes se abstendrá de comer pescado todos los Viérnes mientras viva, y el que lo cometa en Sábado se abstendrá de comer lacticinios todos los Sábados durante su vida, de lo que el Obispo no podrá dispensarle. *Qui Dominica die homicidium perpetraverit, eadem die à carnibus, qui verò sexta feria, à piscibus, qui autem die sabbati, à lacticiniis eisdem diebus perpetuò abstinebit.*

El Autor del *Arte de verificar las datas* ha traducido mal este reglamento de disciplina por falta de atencion sin duda, diciendo que el quarto

Digitized by Google

to Canon condena al que haya cometido un homicidio en Domingo á abstenerse de comer carne toda su vida, al que le haya cometido un Viérnes á no comer nunca pescado; y el que le haya cometido en un Sábado á abstenerse perpetuamente de lacticinios. Es claro que el texto latino condena al homicida, no á abstenerse todos los dias de carne, ó de pescado, ó de lacticinios por toda su vida, sino solamente el dia aniversario de la muerte cometida, ó á lo mas todos los Domingos, ó todos los Viérnes, ó todos los Sábados del año, porque el Canon no está bastante expreso para que no se pueda entender en uno, ú en otro de estos dos sentidos. SIG. XIV.

5.° „No se concederá la sepultura de los fieles á los piratas, á los raptores, á los incendiarios, á los ladrones de caminos reales, á los opresores de los pobres, y á los quebrantadores de las inmunidades de la Iglesia, á ménos de que hayan satisfecho ántes de morir, ó dado buenas fianzas.“

6.° „Se celebrará el dia 7 de Octubre una fiesta solemne de Santa Brigida Patrona nuestra.“

7.° „No se admitirá á celebrar los Oficios Divinos á ningun Sacerdote de otra Diócesis que no tenga licencia expresa, y especial de su Obispo, ó de su Vicario.“

8.° „Ningun Obispo, ú otro Prelado conferirá el exercicio de su jurisdiccion á qualquier lego sea el que fuese.“

9.° „Cada Catedral tendrá los estatutos del Cardenal de Sabina, y el Obispo los hará leer una vez al año en un Synodo de sus Canónigos, y de sus demás Eclesiásticos. Cuidará tambien con todo su poder de hacerlos observar, y lo mismo harán todos los Deanes rurales en su distrito.“

„Pa-

Digitized by Google

10. „ Para mirar por la conservacion de los documentos originales de los privilegios de la Iglesia,
SIG. XIV. se copiarán en un libro en todas las Catedrales, de que se podrán sacar las copias necesarias. *Mansi, tom. III. ex mss. Biblioth. publ. Upsal. núm.* 19."

Concilio de Londres, año de 1397.

Hemos colocado este Concilio en el año 1396, el qual se tuvo por Tomás de Arondel en 19 de Febrero; y como este Prelado no ascendió á la Silla Arzobispal de Cantorbery, sino el mes de Agosto de este año de 1396, es preciso que esta fecha del Concilio en 1396 se tome segun el estilo Inglés, es á saber, empezando el año en el 25 de Marzo. *Arte de verificar las datas, pag.* 230.

Concilio de París, año de 1398.

El Rey Cárlos VI. que habia ya hecho juntar un Concilio Nacional en París en 1395, para terminar el cisma que dividia la Iglesia entre los dos pretendientes al Pontificado, hizo asimismo congregar este sobre el mismo asunto. Hallaronse presentes en él once Arzobispos con el Patriarca de Alexandría, sesenta Obispos, setenta Abades, sesenta y ocho Procuradores de Cabildos, el Rector de la Universidad de París, y los Procuradores de las facultades, los Diputados de las Universidades de Orleans, de Angers, de Montpellier, y de Tolosa, además de un crecidisimo número de Doctores en Teología, y Leyes. Hubo dos juntas, la primera en 22 de Mayo, y la segunda en el mes de Julio. En esta se acordó que el mejor medio de traer á la razon al Papa Benedic-

Digitized by Google

dicto, era quitarle no solo la colacion de los Beneficios, sino todo exercicio de su autoridad, mandando que nadie le obedeciese. A este efecto el Rey expidió una Cédula en 28 de Julio, de que se tomó razon en el Parlamento en 29 de Agosto del mismo año, y se publicó en Aviñon á principio del mes de Septiembre siguiente. Esta privacion de obediencia duró hasta 30 de Mayo de 1403, en cuyo dia el Rey la revocó, y restituyó por sí y por su Reyno la obediencia al Pontífice Benedicto XIII. El mismo Príncipe mandó en una Cédula declaratoria, con fecha de 19 de Diciembre del mismo año, que todo lo que se habia hecho durante esta suspension de obediencia en quanto á las provisiones de los Beneficios, permaneciese en su fuerza y vigor á pesar de las pretensiones de Benedicto XIII. que queria disponer de todos los Beneficios que habian vacado despues de esta privacion. *Arte de verificar las datas*, *pag.* 230. *Spicileg. tom. VI.*

SIG. XIV.

Concilio de Londres, *año de* 1400.

Tomás de Arondel, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio desde 26 de Enero hasta el 8 de Marzo del año 1400, segun los estilos de Inglaterra. Su objeto principal fué el hacer averiguaciones acerca de muchos errores y heregías, que sostenian muchos, así Sacerdotes, como Clérigos inferiores y legos. Se trató de los errores de los Wiclefistas que el Concilio condenó, y á los que los ofendian. *Wilkins. Conc. Angl. tom. III. Mansi suppl. tom. III.*

Digitized by Google

Concilio de Vayston en Suecia, Vaistenense, *año de* 1400.

Daniel, Arzobispo de Upsal, celebró este Concilio en el Monasterio de Santa Brigida, llamada Vaisten ó Vaistan, en presencia del Rey Enrique, y de la Reyna Margarita su Esposa. Habiendo este Príncipe llegado á ser mayor de edad, recibió allí la administracion plena y entera de su Reyno. *Mansi*, *ibid.*

CONCILIOS DEL SIGLO XV.

Concilio de Valladolid, *año de* 1403.

Este Concilio fué una Junta mixta, compuesta del Rey, de los Grandes del Reyno, y de muchos Prelados, que se decidieron en favor del Anti Papa Pedro de Luna. *Aguirre V.*

Concilio de París, *año de* 1404.

Celebróse este Concilio á 21 de Octubre, y en él se decretaron ocho artículos para la conservacion de los privilegios, durante el cisma. Martenne y el Padre Mansi pretenden que este Concilio es el mismo que el que se celebró en París el año de 1408; y se fundan para opinar así, en que una de las constituciones que se leyeron en el pretendido Concilio de 1404, tiene la fecha de 1408, y en que otras que se hallan entre las pruebas de las libertades de la Iglesia Galicana, llevan la fecha del mismo año. *Mantenne, anecdot. tom. II. pag.* 1398. *Mansi*, *tom. III. col.* 761.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Praga, año de 1405.

Congregóse este Concilio contra Pedro de Luna. *Labb. XI. Hard. VIII.* SIG. XV.

Concilio de Hamburgo, Hammaburgense, *año de* 1406.

Juan de Slamestorp, Arzobispo de Breme, asistido de tres Sufraganeos suyos, celebró este Concilio; el qual condenó la opinion que se habia esparcido en el pueblo, de que todos los que muriesen con el hábito de los Franciscos, tenian segura la salvacion, y no estarian mucho tiempo en el Purgatorio, al que San Francisco descendia todos los años, y se llevaba consigo al Paraíso á todos aquellos que en vida le habian sido devotos. *Hartzeim, Concil. Germ. tom. V. Mansi, Supplem. tom. III.*

Concilio de París, año de 1406.

Para la celebracion de este Concilio, se convocó á todo el Clero de Francia. Abrióse en el dia de la festividad de San Martin, y duró hasta el 16 de Enero siguiente, habiendo sido su único objeto la terminacion del cisma. En él se decretó pedir un Concilio general, y substraerse de la obediencia de Benedicto XIII.

Concilio de Oxford, Oxoniense, *año de* 1408.

Tomás Arundel, Arzobispo de Cantorbery, acabó de proscribir los errores de Wiclef, en virtud de los trece decretos siguientes que publicó en este Concilio.

„ El 1.º ordena, que ningun Eclesiástico secular ni regular sea admitido á predicar la palabra de Dios, sin que primero haya sido exáminado y aprobado por el Obispo Diocesano."

SIG. XV.

„ El 2.º prohibe, baxo pena de entredicho, así á los Eclesiásticos, como á los Seculares, el permitir que nadie predique en las Iglesias ó en los cementerios."

„ El 3.º establece, que los Predicadores prediquen de un modo que sea provechoso á su auditorio, sin encolerizarse á presencia de los legos, contra los vicios y desarreglos de los Clérigos."

„ El 4.º previene, que acerca de los Sacramentos ó de la Fé, no se enseñe cosa alguna que no sea conforme á la doctrina de la Iglesia, ni se publique nada que huela á secta ó heregía, baxo pena de excomunion *ipso facto*, de la que nadie podrá ser absuelto hasta despues de haber abjurado solemnemente la heregía."

„ El 5.º les prohibe á los maestros de artes liberales, el tratar de Teología ó de los dogmas de la Fé, y el permitir que sus discípulos disputen acerca de lo mismo; y al que hiciere lo contrario, lo declara fautor de cisma y heregía."

„ El 6.º manda, que no se publique libro alguno que no esté aprobado por los Académicos de Oxford ó de Cambridge, ó por doce Doctores nombrados por el Obispo; y quiere que el original se archive en las arcas de la Universidad."

„ El 7.º ordena, que no se permita traduccion alguna en lengua vulgar de la Escritura, á no estar aprobada por el Obispo, baxo pena de excomunion mayor, y de ser castigado como fautor de heregía."

„ El 8.º prohibe á toda especie de personas decir pro-

Digitized by Google

proposicion alguna que tenga mal sentido, baxo pretexto de que puede tomarse en bueno."

„El 9.º prohibe disputar acerca de los puntos de doctrina decididos ya por la Iglesia, si no fuere para explicarlos; y negar la autoridad de las Decretales y de las Constituciones Sinodales." SIG. XV.

„El 10. declara, que á ningun Sacerdote se le admita á celebrar fuera de su Diócesis, sin Testimoniales de su Obispo."

„El 11. ordena, que los principales de la Academia de Oxford y de los demás Colegios, se informen todos los meses, acerca de la doctrina y costumbres de sus estudiantes, y castiguen á los que sean convencidos de heregía."

„El 12. quiere, que los que no observen estas constituciones, sean excluidos de la entrada de los Beneficios por espacio de tres años."

„El 13. y último manda, que se instruyan sumaria y extraordinariamente los procesos en materia de heregía, así como en materia de lesa Magestad. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Londres, año de 1408.

Francisco Hugution, Arzobispo de Burdeos y Cardenal, convocó este Concilio para el 23 de Julio. En él obligó al Clero de Inglaterra, Escocia, é Irlanda, á que se separara de la obediencia de Grogorio XII. para reunirse con los Cardenales que habian convocado el Concilio de Pisa. *Anglic. III.*

Concilio de Praga, año de 1408.

Congregóse este Concilio para la condenacion de los

Digitized by Google

los errores de Wiclef. *Cochleus*, *Histor. Hussit.*

SIG. XV

Concilio de París, año de 1408.

Habiendo mandado el Rey Cárlos VI, que todos los Prelados del Reyno, los Diputados de las Universidades y los de los Cabildos, estuviesen en París para el dia primero de Agosto de este año de 1408, obedecieron todos con puntualidad; mas no pudo sin embargo celebrarse la primera sesion de este Concilio hasta el dia 11 del mismo mes. El lugar de la Junta fué la Santa Capilla de París, y el Arzobispo de Sens, Juan de Montaigu, presidió á ella hasta que el Patriarca de Alexandría, Simon de Cremaud, terminó los asuntos que lo detenian en Italia. Este Patriarca llegó á París ántes de la publicacion de los reglamentos, que eran objeto del Concilio."

El primero de estos reglamentos se publicó á 13 de Octubre. Allí se dice, que todos los que sigan descubiertamente ó favorezcan el partido de Pedro de Luna, ántes llamado *Benedicto XIII*, están de derecho privados de todas sus Dignidades, Oficios y Beneficios; y que los Coladores deben inmediatamente proveerlos, sin aguardar otra declaracion, ni dar tiempo á los culpables para que produzcan sus defensas, supuesto que han sido bastantes veces amonestados, y que su obstinacion es notoria. Respecto á los que solamente se han hecho sospechosos de que seguian el mismo partido, declara el Concilio, que sean simplemente suspendidos de sus Dignidades ó Beneficios, y que la administracion de ellos se encomiende á personas de juicio, hasta tanto que los acusados hayan dado cuenta de su conducta y de sus opiniones.

En la sesion del 15 de Octubre, se arregló lo que

Digitized by Google

que concernia al gobierno de los Religiosos, y en general de todos los exêntos, así Regulares, como Seculares. „ Gobernaránse todos ellos, dice el Concilio, segun sus constituciones y sus privilegios, como lo hacian ántes de la substraccion. Los Abades y demás Superiores de los exêntos, que no dependen sino del Papa, recibirán su confirmacion del Obispo Diocesano, protextando al mismo tiempo, que este hecho no deberá causar perjuicio alguno á sus privilegios. Para terminar los asuntos de los exêntos, habrá en París quatro Superiores mayores; conviene á saber, los Abades de San German de los Prados, y de Santa Genoveva, con el Dean de nuestra Señora, y el de San German l'Auxerois. Sus facultades se extenderán á toda especie de causas, aun á aquellas que en la actualidad están pendientes en la Corte de Roma, sin que por eso se les quite á las partes la libertad que tienen de pedir Comisarios para juzgar los procesos en los lugares donde hubieren tenido principio. En quanto á los casos reservados y censuras, los exêntos se harán absolver por el Penitenciario mayor, si pueden recurrir á él; y si no, se dirigirán á sus Superiores, quienes podrán dar la absolucion en virtud de las facultades dimanadas de la presente Junta del Clero de Francia. Por lo que respecta á aquellos exêntos, que no tienen otro, ni mas Superior que el Papa, deberán pedir estas absoluciones á los Jueces arriba nombrados; y finalmente, aquellos exêntos que tengan jurisdicciones Episcopales, podrán absolver y dispensar en todos los casos en que los Obispos pueden hacerlo."

SIG. XV.

Publicó el Concilio sus últimas ordenanzas en 22 de Octubre; es decir, cinco artículos de disciplina pa-

para el buen orden de las Iglesias, durante la neutralidad.

SIG. XV. El primero habla de la absolucion de los pecados y censuras que el derecho le reserva al Papa. Los Obispos para esto remiten al Penitenciario de la Santa Sede; y si no hay medio de recurrir á él, ceden esta facultad al Ordinario, así como tambien la de absolver de las censuras fulminadas por el Papa ó por sus Delegados. En quanto á los exêntos, ya hemos visto algunas disposiciones particulares contenidas en los reglamentos de que se ha hecho mencion mas arriba.

El segundo artículo trata de las dispensas de edad para las Sagradas Ordenes. „Concederánse, dice, por „los Ordinarios; pero solamente en favor de los no„bles y de los graduados. En materia de irregulari„dad, se recurrirá, si es posible, al Penitenciario de „la Iglesia Romana, y si no al Ordinario. En quanto „al impedimento del matrimonio, que provenga de „consanguinidad ó afinidad, se recurrirá tambien al „Penitenciario de la Iglesia Romana; y no pudien„do ser esto, al Concilio de la Provincia, el qual dis„pensará igualmente de todos los demás impedimen„tos del matrimonio. Si aconteciese que los sugetos „nombrados para las Prelaturas, tengan necesidad de „dispensa, la pedirán á sus Superiores, esto es, el „Obispo al Metropolitano, y el Metropolitano al „Primado; y si se trata de una Sede que no reco„noce Primacía, pasará el negocio al Concilio de la „Provincia. Caso de hallarse dispensas por Pedro de „Luna, ántes de la neutralidad, pero que hasta aquí „no han sido executadas, la Junta del Clero las de„clara por buenas y valederas, á ménos que los im„petrantes fueren promovedores del cisma.“

El

Digitized by Google

„ El artículo 3.° arregla la administracion de justicia. „ Cada Metropolitano, dice, celebrará todos „ los años el Concilio de su Provincia; y á no hacerlo así, el Sufraganeo mas antiguo cuidará de celebrarlo en su defecto. Estos Concilios Provinciales deberán á lo ménos durar un mes: en ellos se „ harán los exámenes, informaciones y juicios necesarios, aun quando se trate de una acusacion intentada contra el Metropolitano. Asimismo los Ordinarios tendrán cuidado de que se convoquen los „ capítulos Provinciales en la Orden de San Benito, y entre los Canónigos Regulares; y la presente Junta del Clero nombrará, ántes de disolverse, nueve personas para que presidan á los „ primeros capítulos que se congreguen en las referidas ordenes.“ SIG. XV.

„ El 4.° artíulo contiene la jurisprudencia que deberá seguirse en quanto á las apelaciones. „ Se guardarán exâctamente los grados de los diferentes tribunales: del Arcediano, se irá al Obispo; del Obispo, al Metropolitano; del Metropolitano, al Primado; y á falta de Primacía, al Concilio de la Provincia. En materia de censuras, si hubiere peligro en la dilacion de la absolucion, el Decano de los Obispos Sufraganeos podrá darla, mientras se verifica la celebracion del Concilio. Si los Obispos congregados no pueden terminar un asunto de apelacion, deberán nombrar Comisarios que lo terminen. La apelacion al Concilio deberá mejorarse en el término de dos meses, pena de nulidad. Prohibese apelar en lo sucesivo á la Corte de Roma; no obstante, si se hallan sentencias de esta Corte, dadas ántes de la neutralidad, y no executadas, tendrán su efecto, con tal que la execucion se haga en

„ el término de un mes. Finalmente, en la decision „ de todos los procesos, deberán seguirse las disposiciones del derecho comun, y no las reglas de la „ Cancelaría Romana, á no ser que el derecho co„ mun y estas reglas vayan conformes.“

SIG. XV.

„ El 5.º y último artículo comprehende una larga instruccion acerca del modo de conferir los Beneficios, cuyas principales disposiciones son las siguientes. „ Tendrá lugar la eleccion en los Obispa„ dos, y generalmente en todas las Dignidades que „ de suyo y en su origen sean electivas. Los Obis„ pos Sufraganeos se harán confirmar por el Metro„ politano, y el Metropolitano por el Primado, si „ es que lo tiene; y quando no, será su eleccion „ confirmada por el Concilio de los Obispos *Sufra„ ganeos*. Pero el nuevo Arzobispo no hará *uso del „ pallium*, hasta que haya alguno que pueda dar„ serlo. Para obviar los fraudes que pudiera haber „ en las nóminas presentadas por parte de las Uni„ versidades ó de los Príncipes, está prohibido hacer„ se inscribir en diferentes nóminas, ó dos veces en „ una misma; y se manda expresar los Beneficios que „ ya se poseen. Qualquiera que tuviese quatrocien„ tas libras de renta en bienes de Iglesia, no tendrá „ ya derecho alguno á las nominaciones que los Or„ dinarios hicieren.“ Exceptuanse los nobles, los Doctores y Bachilleres en Teología, los Doctores en Derecho, los Licenciados en Medicina, el Relator de peticiones de Palacio, el Limosnero, el Capellan mayor, y el Médico del Rey, de la Reyna y de los Príncipes de la sangre. Finalmente decreta el Concilio, que si alguno de los nombrados para los Beneficios se atreviese á reconocer á alguno de los dos pretendientes al Pontificado, perderia sus rentas y su

Digitized by Google

título; y además de esto, se le seguiria su proceso con toda la severidad posible."

Añadese al fin de estos reglamentos, que han sido establecidos sin perjuicio de los derechos de la Corona de Francia, de las libertades de la Iglesia Galicana, y del respeto debido á la Santa Sede Apostólica, y al futuro Papa legítimo. SIG. XV.

Las últimas ediciones de los Concilios dicen, que de este Concilio de París no nos ha quedado sino el acta del 20 de Octubre, que se refiere en el tom. VI. *du Spicilege*; concerniente á los partidarios de Pedro de Luna; pero lo cierto es que se hallan trozos de él muy considerables en la historia Anónima de Cárlos VI. en la historia de la Universidad de París, y en la coleccion de las pruebas de las libertades de la Iglesia Galicana. M. Du Châtenet recogió todos estos documentos. Vease Historia de la Iglesia Galicana, *tom. XV, pag.* 261. *y sig.*

Concilio de Reims, año de 1408.

Guido de Roye, Arzobispo de Reims, celebró á 28 de Abril de 1408 este Concilio de su Provincia. Además de la carta de convocacion que subsiste íntegra, y de algunos índices de las materias que se trataron, se nos ha conservado un discurso que se pronunció para la apertura de esta Junta, por el Canciller Gerson, el qual tomó por asunto este texto del Evangelio: *El buen pastor dá su vida por sus ovejas.* Contiene este discurso una explicacion muy extensa de las obligaciones anexas al Santo Ministerio, las que el Orador reduce á tres, conviene á saber, la instruccion, el buen exemplo, y la administracion de los Sacramentos; sobre todo lo qual dice mil cosas tan curiosas como útiles, aun-

Digitized by Google

que expresadas con un estilo demasiado escolástico.

Año. XV. A conseqüencia de esta exhortacion, que habia gustado á la Junta, se extendió un plan general acerca del modo de visitar las Parroquias. Todo quanto esta pieza contiene por menor en el asunto es muy instructivo, y aun hoy dia podria servir de modelo á los Obispos mas atentos á sus obligaciones. Ante todas cosas se les recomienda á los que hacen la visita, que exâminen todo lo que concierne al pastor de cada lugar; esto es, si tiene renta suficiente; si está alhojado como corresponde; si está instruido en las reglas que se deben observar en la administracion de los Sacramentos, en la celebracion de los Divinos Oficios, en la absolucion de las censuras, y en la explicacion de la Doctrina Christiana; *si su* conducta es edificante é irreprehensible, *principalmente* en materia de continencia, de templanza, y de fidelidad en guardar el sigilo de la confesion; si tiene cuidado de conservar con decencia el Santo Crisma y los Oleos Sagrados, de cerrar las fuentes baptismales, y de renovar todos los meses, ó *mas á* menudo todavía, las hostias del tabernáculo.

Dice despues la instruccion, que es preciso aplicarse á conocer el estado de la Parroquia, informandose si hay en ella excomulgados, hereges, sugetos dedicados á la magia, blasfemos, usureros y adúlteros públicos; si se observan las fiestas de precepto y los ayunos; si los parroquianos se confiesan á lo ménos por Pasqua; si pagan los diezmos con exâctitud; y si están con reverencia en la Iglesia, y durante la celebracion de los Sagrados Misterios. Añadese como uno de los puntos *mas* esenciales de la visita, que el que la hace, ó los Eclesiásticos que le acompañan, deben escuchar las confe-

Digitized by Google

fesiones de todo el que quiera dirigirse á ellos: lo que servia para remediar los inconvenientes que el defecto de confianza para con los pastores ordinarios, podia ocasionar en la administracion del Sacramento de la Penitencia.

Ponese despues de esto una lista exácta de los casos reservados, que con corta diferencia son los mismos que hoy dia se hallan indicados en la mayor parte de los Rituales de nuestras Diócesis. Los padres del Concilio advierten con este motivo, que es muy conveniente conceder facultades amplias para la absolucion de esta especie de pecados, á aquellos Curas que se considere capaces; y á falta de los Curas, convendrá, dicen, nombrar en la vecindad un Sacerdote Secular ó Regular, que sea como el Penitenciario del distrito, y á quien se pueda recurrir en todas ocasiones.

Finalmente, prescribense tambien aquí reglas muy sábias para impedir la simonía, el desprecio de las censuras, la depredacion de los bienes de la Iglesia, el ingreso de personas indignas en el estado Eclesiástico, y en las órdenes Sagradas. Los Consejos se extienden hasta la conducta de los Regulares; porque desea el Concilio, que en el tiempo de la visita, se informen los Prelados si los Religiosos Mendicantes proceden con circunspeccion en sus discursos y en la administracion de los Sacramentos; si remiten al Penitenciario para la absolucion de ciertos pecados; si predican contra los Curas, los entierros en la Parroquia y los diezmos; si admiten á los excomulgados á los Oficios de la Iglesia; en el púlpito prorrumpen en expresiones agenas de la seriedad de un lugar tan Santo; y si tienen demasiada facilidad en graduar de pecado mortal ciertas acciones. A esto

se

Digitized by Google

se reduce la substancia de esta instruccion Synodal; la qual hace ver claramente, que en la Provincia de
SIG. XV. Reims se buscaba el bien, y que los Obispos de esta Comarca no habian dexado prescribir contra las buenas reglas de la Iglesia. *Amplissima collect. tom. VII. pag.* 416. *y sig. Mansi, en su suppl. des Concil. du P. Labbe, tom. III. pag.* 786. *y sig. Historia de la Iglesia Galicana, tom. XV. pag.* 279. *y sig.*

Concilio de Perpiñan, Perpiniacense, *año de* 1408, y 1409.

Benedicto XIII. hizo la apertura de este Concilio á primero de Noviembre. Los Prelados que lo componian, discordaron en su dictámen el dia 5 de Diciembre; de que resultó que los mas de ellos fueron insensiblemente retirandose del Concilio, de suerte que no quedaron sino diez y ocho con Benedicto. Estos, pues, le aconsejaron en primero de Febrero de 1409, que abrazara sin dilacion la via de la cesion, y enviara Nuncios á Gregorio XII. y á sus propios Cardenales, que á la sazon se hallaban celebrando el Concilio de Pisa. Nombró con efecto siete Legados á Pisa en 26 de Marzo; pero los seis de ellos fueron detenidos en Nimes por órden del Rey de Francia, y el septimo se habia quedado en Cataluña, para ir de Embaxador cerca del mismo Rey de Francia, Cárlos VI. de parte de Benedicto. *Labb. tom. XI. Hard. tom. VIII.*

Concilio de Pisa, Pisanum, *año de* 1409.

El objeto de este Concilio fué la extincion del cisma que se habia levantado en la Iglesia despues de

de la muerte del Papa Gregorio XI. sucedida en Roma á 26 de Marzo de 1378. Diez y seis Cardenales eligiéron en su lugar á Bartolomé Prignano, Arzobispo de Bari, que tomó el nombre de Urbano VI. pero habiendose retirado poco tiempo despues doce de ellos á Anania, y de allí á Fundi, protestaron con juramento, que la eleccion de Urbano VI. era nula segun los Cánones, como que habia sido hecha con violencia; y así en 20 de Septiembre de 1378, eligiéron á Roberto, hermano del Conde de Ginebra, el qual tomó el nombre de Clemente VII. A Urbano VI. sucedió Bonifacio IX.; á Bonifacio IX. Inocencio VII.; y á Inocencio VII. Gregorio XII. Clemente VII. tuvo por sucesor á Benedicto XIII. Gregorio XII., pues, y Benedicto XIII. pretendian ser Papas, quando se hizo la apertura del Concilio de Pisa, que se verificó en la Catedral de dicha Ciudad á 25 de Marzo de 1409. Asistiéron á este Concilio veinte y dos Cardenales, los quatro Patriarcas de Alexandría, Antioquía, Jerusalén y Grade; doce Arzobispos en persona y catorce por Procuradores; ochenta Obispos, y los Procuradores de otros ciento y dos; ochenta y siete Abades, y los Procuradores de otros docientos; quarenta y un Priores; los Generales de los Dominicos, de los Franciscanos, de los Carmelitas y de los Agustinos; el gran Maestre de Rodas, acompañado de diez y seis Comendadores con el Prior General de los Caballeros del Santo Sepulcro; el Procurador general de los Caballeros Teutónicos, en nombre del gran Maestre y de toda la Orden; los Diputados de las Universidades de París, Tolosa, Orleans, Angers, Mompeller, Bolonia, Florencia, Cracovia, Viena, Praga, Colonia, SIG. XV.

Ox-

Oxford, Cambridge, y algunas otras; los de los Cabildos de mas de cien Iglesias Metropolitanas y Catedrales; mas de trescientos Doctores en Teología y en Derecho Canónico, y finalmente los Enbaxadores de los Reyes de Francia, Inglaterra, Portugal, Bohemia, Sicilia, Polonia y Chipre; los de los Duques de Borgoña, Brabante, Lorena, Baviera y Pomerania; los del Marques de Brandeburgo, del Landgrave, de Turinga y de casi todos los Príncipes de Alemania.

SIG. XV.

El Cardenal de Malesec, Obispo de Palestrina, fué quien exerció las funciones de Presidente del Concilio hasta la eleccion del Papa Alexandro V. M. Lenfant dice, que este Cardenal era de la obediencia de Gregorio XII.; que se titulaba *Obispo de Hostia*, y que celebró de Pontifical la Misa en la sesion primera. El mismo Autor refuta tambien á los que dicen, que el Cardenal de Viviers, Juan de Brognier, presidió al Concilio. Pero todas estas aserciones son otras tantas equivocaciones. El Cardenal de Malesec fué siempre de la obediencia de Clemente VII., y de Benedicto XIII. hasta el Concilio de Pisa; titulabase *Cardenal de Poitiers*, á causa de su primer Obispado, y *Cardenal de Palestrina*, á causa de su título; pero jamás se tituló *Cardenal de Hostia*: no fué él quien celebró la Misa en la apertura del Concilio, sino el Cardenal de Thury, ni en la primera sesion, sino el Cardenal Brognier; y finalmente nadie dice, que este último Cardenal hubiese presidido al Concilio de Pisa.

I.ª Sesion. A 26 de Marzo. Nombraronse los Oficiales del Concilio, se recitó la profesion de la fé, y se arreglaron las ceremonias y preces de que debian servirse en todas las sesiones, segun este órden. Despues

Digitized by Google

pues de la Misa y el Sermon, todos los Prelados, con capas de seda y mitras blancas, ocuparán sus puestos; despues se cantaban algunas Antífonas, y el Diácono que servia á la Misa advertia á todo el mundo que se postrase y orase por espacio de algunos momentos. Seguianse á esto las letanías, á las que todos los Prelados respondian de rodillas y sin mitras; despues de lo qual, un Cardenal-Obispo decia ciertas oraciones por la paz de la Iglesia. Leventabanse luego todos; un Cardenal-Diácono con dalmática leía un Evangelio; el Cardenal-Obispo entonaba el *Veni, Creator*, al fin del qual añadia algunas oraciones; y toda la ceremonia se terminaba con una advertencia que el Diácono hacia á los asistentes para que se levantasen y volviesen á ocupar sus puestos. SIG. XV.

II. Sesion. A 27 de Marzo. Hizose llamar á las puertas de la Iglesia á Pedro de Luna y Angel Corrario, pretendidos Papas, para saber si se hallaban presentes; y no hubo quien compareciera en su nombre.

III. Sesion. A 30 de Marzo. Se citó de nuevo á los dos concurrentes; y como nadie compareciese, fueron declarados contumaces en la causa de la Fé y del cisma, mediante una sentencia que se fixó en las puertas de la Iglesia.

IV. Sesion. A 15 de Abril. Dióse audiencia á los Embaxadores de Roberto de Baviera, que se tenia por Rey de los Romanos, y era muy adicto á Gregorio XII. El Obispo electo de Verden, uno de los Enviados de este Príncipe, propuso públicamente veinte y dos artículos de recusacion contra el Concilio; pero todos ellos se retiraron furtivamente desde el 21 de Abril, sin aguardar respuesta.

V. Sesion. A 24 de Abril. Se acusó nuevamente de contumacia á los dos contendientes; y el promotor

 del

del Concilo hizo proponer contra ellos treinta y siete artículos que contenian toda la historia del cisma, y que hacian ver su mala causa. Nombráronse Comisarios para hacer la informacion de estos hechos, no obstante su notoriedad.

SIG. XV. *VI. Sesion. A 30 de Abril.* El Obispo de Salisburi hizo ver en un discurso, que ántes de pasar adelante, era preciso que la substraccion fuese general; y declaró que él y sus cohermanos tenian poder suficiente para proseguir el negocio de la union, y para consentir en todo lo que fuese ordenado por el Concilio.

VII. Sesion. A 14 de Mayo. El Doctor Pedro de Ancharano, Profesor de la Universidad de Bolonia, refutó todas las proposiciones de los Enviados de Roberto, Rey de los Romanos.

VIII. Sesion. Los Obispos de Salisburi y de Evreux representaron que no se podia hacer la union de los dos Colegios, mientras los Cardenales de Benedicto le obedeciesen, al paso que los otros no reconocian á Gregorio, y que era preciso que la substraccion fuese general. En conseqüencia declaró el *Concilio* legítima la union de los dos Colegios, y el Concilio debidamente convocado; y se pronunció una sentencia, que establecia que todos habian podido y debido substraerse de la obediencia de Gregorio y de Benedicto, visto que ambos á dos con sus artificios eludian la via de la cesion, que habian prometido con juramento.

IX. Sesion. A 17 de Mayo. Leyóse el decreto de la sesion antecedente, por el que se negaba la obediencia á los dos contendentes.

X. Sesion. A 22 de Mayo. Hizose llamar á las puertas de la Iglesia á los dos competidores, para que oye-

oyeran las deposiciones de los testigos: leyóse despues una parte de los treinta y siete artículos de estas deposiciones, haciendo notar el gran número de testigos con que cada uno de ellos estaba probado. SIG. XV.

XI. Sesion. A 23 de Mayo. Prosiguióse la misma lectura, y se pidió que el Concilio declarase, que todo quanto se contenia en aquella relacion era cierto, público y notorio; lo que se hizo en la sesion siguiente.

XII. Sesion. A 27 de Mayo. Pronuncióse el decreto del Concilio tocante á la notoriedad de los hechos propuestos contra Gregorio y Benedicto.

XIII. Sesion. El Doctor Pedro Plaoul, uno de los Diputados de la Universidad de París, hizo ver en un discurso, que Pedro de Luna era un cismático obstinado, herético, y decaido del Pontificado; añadiendo que este mismo era el parecer de las Universidades de París, Angers, Orleans y Tolosa. Despues el Obispo de Novara leyó un escrito, en que se decia, que todos los Doctores del Concilio en número de ciento y tres, pensaban como la Universidad de París; y que las de Florencia y de Bolonia eran del mismo dictamen.

XIV. Sesion. Esta Sesion sirvió de preparacion para la décimaquinta; es decir, que se declaró en ella, que siendo así que el Concilio representaba á la Iglesia Universal, á él pertenecia el conocimiento de este negocio, como que en esta parte no tenia superior en la tierra. Extendióse, pues, el acto de substraccion general á la obediencia de los dos competidores.

XV. Sesion. A 5 de Junio. Pronuncióse la sentencia difinitiva en presencia de la Junta y del pueblo, á quien se habia dexado entrar para este efecto. Esta sentencia dice, que el santo Concilio universal,

 re-

representando á toda la Iglesia, á la qual pertenece conocer y decidir en esta causa, despues de haber exâminado todo lo que se habia hecho tocante á la union de la Iglesia, declara que Pedro de Luna, llamado *Benedicto XIII.* y Angel Corrario, apellidado *Gregorio XII.*, son entrambos notoriamente cismáticos, fautores del cisma, heréticos y reos de perjurio; que así el uno como el otro escandalizan con su obstinacion á toda la Iglesia; que han decaido de toda dignidad, y están *ipso facto* separados de la Iglesia: por todo lo qual prohibe á todos los fieles, baxo pena de excomunion, el que los reconozcan ó favorezcan; y deroga y anula todo quanto hayan podido hacer contra los que han procurado la union, como tambien las últimas promociones de Cardenales que uno y otro han creado.

XVI. Sesion. Leyóse un escrito, en que estos prometian, que si alguno de ellos quedaba electo Papa, contiuaria el presente Concilio hasta que la Iglesia estuviese reformada en la cabeza y en los miembros; y que si se elegia á algun ausente, se le obligase á hacer la misma promesa ántes de publicar su eleccion. Despues ratificó el Concilio la sentencia pronunciada contra los dos concurrentes.

XVII. Sesion. Convinose en que los Cardenales creados por los pretendidos Papas, separados uno de otro, procediesen por aquella vez á la eleccion, baxo la autoridad del Concilio, sin pretender derogar al derecho de los Cardenales para la eleccion de Papa.

XVIII. Sesion. Hizose una procesion solemne para pedir á Dios la gracia y auxîlios necesarios para la eleccion de un Papa: á conseqüencia los Cardenales en número de veinte y quatro entraron al Conclave

Digitized by Google

ve que se habia dispuesto en el Arzobispado, y cuya custodia se confió al gran Maestre de Rodas. Permanecieron allí encerrados por espacio de diez dias, al cabo de los quales eligieron unánimemente á Pedro de Candía, de la Orden de Religiosos Menores, Cardenal de Milán, de edad de setenta años, y que tomó el nombre de *Alexandro V.*

Luego que fué electo, Juan Gerson, Canciller de la Universidad de París, á presencia del nuevo Papa y de todo el Concilio, pronunció un discurso, en que tomó por texto estas palabras de los Actos de los Apóstoles: *Domine, si in tempore hoc restitues Regnum Israël?* „Señor, ¿restableceréis en este tiempo el „Reyno de Israël?“ Probó en él la legitimidad del Concilio de Pisa y su autoridad con el exemplo del Concilio de Nicéa, que fué convocado por Constantino solo, y con el quinto Concilio Ecuménico contra Teodoro, discípulo de Nestorio, que los mismos Padres congregaron. Exhortó al Papa á que no se dispensára de ninguna de sus obligaciones, y cortára sin dilacion la raiz del cisma, persiguiendo vivamente á los dos competidores; alzó el grito contra la relaxacion del Clero, y principalmente de los Religiosos mendicantes; habló de los abusos introducidos en la colacion de los Beneficios; y finalmente exhortó al Papa y á los Padres del Concilio á que trabajáran con seriedad en la reforma de la Iglesia.

XIX. Sesion. A 1.° de Julio. El Papa presidió ya á esta Sesion, y pronunció un discurso sobre aquellas palabras de San Juan: *Fiet unum ovile et unus Pastor.* Leyóse asimismo el decreto de su eleccion, y fué consagrado al Domingo siguiente.

XX. Sesion. Leyóse un decreto, en que el Papa apro-

aprobaba y ratificaba todas las dispensas de matrimonio y demás que pertenecian á la Penitenciaría, concedidas por Gregorio y Benedicto.

SIG. XV.

XXI. Sesion. A 27 de Julio. Publicóse á nombre del Papa y del Concilio un decreto, que confirmaba todas las colaciones, provisiones, translaciones de Dignidades ó Beneficios, y ordinaciones hechas por los dos competidores, con tal que se hubiesen hecho canónicamente, y á excepcion de las que habian sido hechas en perjuicio de la union.

XXII. Sesion. A 7 de Agosto. Leyóse un decreto, que les mandaba á los Metropolitanos juntar Concilios Provinciales, y á los Generales de qualquiera Orden celebrar sus capítulos, en que deberia haber Presidentes de parte del Papa. Por lo demás el Papa ratificó todo quanto los Cardenales habian hecho y arreglado desde el dia 3 de Mayo de 1408, y particularmente lo que habia pasado en Pisa. Arregláronse los asuntos de la Iglesia, del modo que podian arreglarse prudentemente, para reparar los males que el cisma habia causado. En quanto á la reforma de la Iglesia en la cabeza y en los miembros, declaró el Papa, que la suspendia hasta el próxîmo Concilio, que indicó para el año de 1412, no pudiendo hacerla por entónces, á causa de la partida de muchos Prelados: despues disolvió el Concilio, concediendo una indulgencia plenaria á todos los que habian asistido á él, y le estaban adictos.

La autoridad del Concilio de Pisa es todavía un motivo de disputa y controversia entre los Teólogos. Porque algunos de ellos lo tienen por un Conciliábulo, puesto que se juntó sin la autoridad del Papa, y aumentó el cisma en lugar de extinguirlo. De este número son San Antonio, 3. *Part. Chronic. tit. 22. cap.* 5.

§.

Digitized by Google

§. 2. los Cardenales Cayetano y Torquemada, Sandero, Raynaldi, Clemangis, &c.

Pero contra todos ellos se prueba invenciblemente la ecumenicidad de este Concilio: primero, porque las Iglesias de Francia, Inglaterra, Portugal, Alemania, Bohemia, Ungría, Polonia, las de los Reynos del Norte, y de la mayor parte de la Italia, han reconocido su legitimidad: segundo, porque aun Roma misma se ha sometido á él y lo ha tenido por legítimo, reconociendo á Alexandro V. electo Papa en este Concilio, y á su succesor Juan XXIII.: tercero, porque el Concilio general de Constanza aprobó el de Pisa, del que era como una continuacion y proseguimiento. SIG. XV.

Las razones en que se fundan los contrarios del Concilio de Pisa carecen de solidéz. Respondese á la primera con Gerson en su tratado *De auferibilitate Papæ ab Ecclesiâ*, que hay casos en que el Papa puede ser quitado ó depuesto jurídicamente por el Concilio general, que representa á la Iglesia universal, aun á pesar suyo y sin culpa de su parte, mas no sin causa; como por exemplo, si se hiciera incapaz de exercer sus funciones; si no se probase que su eleccion habia sido canónica; si se tratase de procurar por este medio la paz de la Iglesia, ó la reunion de un gran pueblo, si él hubiera prometido ceder el Pontificado; la qual era precisamente la posicion de la Iglesia en el tiempo del cisma y del Concilio de Pisa.

Como no se podia saber con certidumbre, qual de los concurrentes era el verdadero Papa, usó la Iglesia del derecho que tiene para juntarse en semejantes circunstancias, y elegir un Papa, á quien deban reconocer todos los fieles. Nada importa que el Concilio de Pisa no consiguiese extinguir el cisma, por-

Digitized by Google

porque esto no fué por culpa suya, sino por la de los obstinados pretendientes; y debemos decir con SIG. XV. M. Sponde, en el año de 1408. n. 18. : „ que en „ el Concilio de Pisa se hizo todo quanto podia ha- „ cerse en un tiempo de cisma: " con el Padre Alexandro: „ que este Concilio extinguió el cisma en „ quanto pudo: " y con M. Bossuet, Obispo de Meaus: „ que si el cisma, aquel horrible monstruo „ que desolaba la Iglesia de Dios, no fué extermina- „ do en el Concilio de Pisa, á lo ménos recibió de „ él un golpe, que fué el preludio de su extincion to- „ tal en el Concilio de Constanza. " (*Tom. VIII. in-fol. p.* 350. *Defens. Cler. Gallic. tom. II. p.* 23.) *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XI. Had. tom. IX.*

Concilio de Francfort, Francofortense, *año de* 1409.

Landulfo, Cardenal-Arzobispo de Bari, celebró este Concilio hácia la Epifanía. Hallabase Landulfo Diputado por los Cardenales de una y otra obediencia, residentes en Pisa, para convidar á los Prelados y Príncipes de Alemania al Concilio indicado en esta última Ciudad. La conclusion del Concilio de Francfort fué, que se enviarian Embaxadores á Italia para solicitar la union. *Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Florencia, Florentinum, *año de* 1409.

Los Obispos de Toscana celebraron este Concilio en el mes de Febrero. En él se confirmó el decreto dado por la República de Florencia, para substraerse de la obediencia de Gregorio XII. *Arte de verificar las datas*, *pag.* 231.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Aquiléa, Aquileiense, *año de* 1409.

Celebróse este Concilio en Austria, cerca de Udina, en la Diócesis de Aquiléa, por Gregorio XII. al mismo tiempo que se estaba trabajando en Pisa para deponerlo. En él se pronunció una sentencia contra Pedro de Luna, y contra Pedro de Candía, que se hizo llamar en su obediencia Alexandro V. *Reg. XXIX. Labb. XI. Hard. VIII.*

Concilio de Aix, Aquense, *año de* 1409.

Este Concilio compuesto de tres Provincias, señaló los sugetos que se debian enviar al Concilio de Pisa. *Mansi, tom. III.*

Concilio de Salamanca, Salmanticense, *año de* 1410.

Este Concilio, celebrado á presencia de los Embaxadores de los Reyes, y de un número considerable de Doctores, reconoció á Pedro de Luna por el único verdadero Papa. *Aguirre*, *tom. V.*

Concilio de Orleans, *año de* 1411.

Contra Juan, Duque de Borgoña, sobre la muerte del Duque de Orleans. *Juvenal des Ursins*, *Histoire de Charles VI.*

Concilio de Sevilla, Hispalense, *año de* 1412.

El Patriarca, perpetuo administrador de la Iglesia de Sevilla, celebró este Concilio, que les recomen-

Digitized by Google

dó á los Clérigos la asistencia continua á los Divinos Oficios, y estableció la fiesta de la Natividad de
SIG. XV. nuestra Señora, baxo el rito de un Oficio doble solemne. *Aguirre*, *tom. V.*

Concilio de Roma, año de 1412, *y* 1413.

El Papa Juan XXIII., succesor de Alexando V. celebró este Concilio contra los Husitas y Wiclefitas. Todavía se conserva un decréto de este Concilio contra los mencionados hereges, su fecha 2 de Febrero de 1413. *Reg. XXIX. Labb. XI. Hard. IX.*

Concilio de Londres, año de 1413.

Tomás Walsingan, Arzobispo de Cantorbery, juntó este Concilio en la Iglesia de San Pablo de Londres, para proceder á la condenacion de un tal Juan Oldeastell, protector de los hereges llamados *Lollardos*, que se habian reunido con los Wiclefitas, y prepararon el cisma de Enrique VIII. *Ibid. et Anglic. III.*

Concilio de Constanza, Constantiense, *año de* 1414.

Habia mandado el Papa Alexandro V. en el Concilio general de Pisa, que se celebrase otro igual de allí á tres años. Juan XXIII., su succesor, lo indicó al principio para la Ciudad de Roma, si bien lo prorogó despues indefinidamente, sin señalar lugar ni tiempo fijo: mas viéndose al fin perseguido por Ladislao, Rey de Napoles, se puso baxo la proteccion del Emperador Sigismundo, y de acuerdo con este Príncipe, convocó un Concilio general en Constanza

Digitized by Google

za para el 28 de Octubre de 1414. Los motivos de la convocacion del Concilio, eran la extirpacion del cisma y reunion de los fieles, baxo un mismo y único Pastor, la reforma de la Iglesia en la cabeza y en los miembros, la confirmacion de la Fé contra los errores de Wiclef, Juan Hus, y de Gerónimo de Praga. Hizose, pues, la abertura del Concilio en 5 de Noviembre, por medio de una procesion solemne, á que asistieron con mitra todos los Prelados, y el Papa con tiara y demás ornamentos de la Dignidad Pontificia. Acabada la procesion celebró el Papa la Misa del Espíritu Santo, á mitad de la qual el Procurador general de Clugny, llamado *Juan de Vercelles*, predicó un sermon acerca de los grandes objetos que iban á ocupar al Concilio: y despues de toda aquella ceremonia declaró el Cardenal de Florencia de parte del Papa, que se celebraria la primera Sesion el Viernes 16 de Noviembre.

SIG. XV.

I.ª Sesion. Presidió á esta Sesion el Papa y pronunció un discurso. Leyóse despues la Bula de convocacion, y se nombraron los Oficiales del Concilio, esto es, diez Notarios, un Custodio del Concilio, los Auditores de Rota, quatro Abogados, dos Promotores ó Procuradores, y quatro Maestros de ceremonias. Leyóse tambien un Canon del XI. Concilio de Toledo, celebrado baxo el Papa Adeodato, en el año de 675, en el qual se previene la modestia que deben reunir los que asisten á esta especie de juntas.

En el intervalo que medió de la primera á la segunda Sesion, se puso preso á Juan Hus, á pesar de su salvoconducto, y se comenzó su proceso. Sus acusadores extendieron una memoria de sus errores, y la presentaron al Concilio. En ella se le acusaba de ha-

Digitized by Google

haber enseñado públicamente, que era preciso comulgar al pueblo baxo las dos especies; que en el
SIG. XV. Sacramento del Altar el pan permanece pan despues de la consagracion; que los Sacerdotes, en pecado mortal, no pueden administrar los Sacramentos; que por el contrario, qualquiera otra persona puede hacerlo hallandose en estado de gracia; que por la Iglesia no se ha de entender el Papa ni el Clero; que la Iglesia no puede poseer bienes temporales; y que los Señones seculares pueden quitarselos. Nombraronse Comisarios para instruir su proceso.

En este mismo intervalo llegaron á Constanza muchos Señores, así eclesiásticos como seculares, entre otros el célebre Pedro de Ailli, Cardenal de Cambray. Llegó asimismo el Emperador Sigismundo el 24 de Diciembre; á la mañana siguiente asistió en hábito de Diácono, á la Misa que el Papa celebró pontificalmente, y cantó en ella el Evangelio de la primera Misa del dia de Navidad.

Llegaron tambien en el mes de Febrero los Diputados de Benedicto y de Gregorio, Autores del cisma, que habian sido depuestos en el Concilio de Pisa. Celebráronse muchas Congregaciones; se tomaron medidas para obligar al Papa Juan XXIII. á abdicar el Pontificado, y se resolvió opinar por naciones: para cuyo efecto se dividió todo el Concilio en quatro naciones, conviene á saber, la de Italia, la de Francia, la de Alemania, y la de Inglaterra, si bien se añadió despues la de España, luego que se concluyó de formar el proceso de Pedro de Luna. Nombróse un cierto número de Diputados de cada nacion, con Procuradores y Notarios, que tenian á la cabeza un Presidente, el qual se mudaba todos los meses. Todo esto formaba una especie de tribunales se-

Digitized by Google

separados, donde se juntaban aparte los Diputados de cada nacion, para deliberar acerca de aquellas cosas sobre que debia resolver el Concilio. Y así apenas en estas Congregaciones quedaba convenido algun artículo, pasaba inmediatamente á una Junta general de las cinco naciones; y si en ella quedaba unanimemente aprobado, se rubricaba y sellaba para presentarlo en la Sesion siguiente, á fin de que lo autorizase todo el Concilio, el que jamás dexaba de aprobarlo. Es decir en una palabra, que quando se celebraba una Sesion ya estaba todo concluido, y no se trataba de explorar en ella el parecer de cada persona, sino solamente de ratificar lo que el mayor número de naciones habia resuelto. SIG. XV.

En una de estas Congregaciones se presentó una lista de agravios muy considerables contra el Papa, y se le enviaron Diputados para obligarle á renunciar por sí mismo el Pontificado. Respondió que asi lo haria, siempre y quando los otros dos concurrentes abrazasen el mismo partido; pero difirió de dia en dia el dar una fórmula clara y precisa de su cesion. En este tiempo llegaron á Constanza los Diputados de la Universidad de París, á cuya frente venia el célebre Gerson, Canciller de la misma Universidad, y al mismo tiempo Embaxador del Rey Cárlos VI.

II. Sesion. A 2 de Marzo. En esta Sesion pronunció el Papa una formula precisa, en que hacia juramento de renunciar el Pontificado, siempre que su abdicacion bastase para extinguir el cisma; la qual fórmula habia sido dispuesta por tres naciones del Concilio. Pero como en una Congregacion que se celebró posteriormente, se propusiese dar un nuevo Papa á la Iglesia, Juan XXIII. habiéndose disfrazado de postillon, partió secretamente de Constanza, y se retiró

á

á Eschafuse. Viendo el Emperador la inquietud que la huida del Papa habia causado generalmente en los ánimos, declaró que el retiro de Juan XXIII. no impedia que el Concilio trabajase en la reunion de la Iglesia; y Gerson, de acuerdo con las naciones, compuso un discurso, estableciendo la superioridad del Concilio sobre el Papa.

SIG. XV.

Este discurso fué origen de la qüestion que se ventiló vigorosamente entónces, á saber, si el Concilio es ó no superior al Papa. Gerson probó que la Iglesia ó el Concilio habia podido y podia en muchos casos juntarse sin un expreso consentimiento ó mandato del Papa, aun quando éste hubiera sido canónicamente elegido, y viviera con regularidad. Estos casos eran, segun el autor citado: primero, si el Papa, siendo acusado y llamado á juicio para *oir á la* Iglesia, rehusa obstinadamente convocarlo: segundo, si se trata de materias importantes concernientes al gobierno de la Iglesia, y que deben ser terminadas en un Concilio general que el Papa no quiere convocar. Este discurso contiene doce proposiciones, de las quales la última es, que la Iglesia no tiene medio mas eficaz para reformarse á sí misma en todas sus partes, que la continuacion de los Concilios generales y provinciales.

III. Sesion. A 25 ó 26 de Marzo. El Cardenal de Florencia leyó una declaracion hecha en nombre del Concilio, en la que se decia: primero, que este Concilio habia sido legitimamente congregado: segundo, que la retirada del Papa no le disolvia, y que no se separaria hasta tanto que el cisma quedase extinguido, y la Iglesia reformada en punto á la Fé y á las costumbres: tercero, que el Papa Juan XXIII. no trasladaria fuera de la Ciudad de Constanza la Cor-

te

te de Roma ni sus Oficiales, ni los obligaria á que lo siguieran, á no mediar alguna justa causa aprobada por el Concilio: quarto, que todas las translaciones de Prelados, privaciones de Beneficios, &c. hechas por este Papa despues de su retiro, serian de ningun efecto. SIG. XV.

IV. Sesion. A 30 de Marzo. A esta sesion asistió el Emperador. El Cardenal de Florencia leyó en ella los artículos en que los Padres del Concilio se habian convenido. El decreto mas digno de notarse entre todos ellos, es el que establece, que el mencionado Concilio de Constanza, legítimamente congregado en nombre del Espíritu Santo, y como que forma un Concilio general que representa la Iglesia Católica militante, ha recibido inmediatamente de Jesu-Christo un poder, al que todos los fieles de qualquiera estado y dignidad que sean, sin excepcion de la Pontificia, están obligados á obedecer en lo que pertenece á la fé, á la extincion del cisma, y á la reforma de la Iglesia en la cabeza y en los miembros.

V. Sesion. A primero de Abril. Volviéronse á leer los artículos que se habian ya leido en la Sesion quarta, y se aprobaron unánimemente en la misma forma que los decretos de las demás Sesiones.

La Junta del Clero de Francia del año de 1682, que en los quatro célebres artículos que decretó, hizo una declaracion sencilla y precisa de la doctrina de la Iglesia Galicana, sobre la autoridad de las dos potestades, declaró en el segundo de dichos quatro artículos, su adhesion inviolable á los decretos del sacrosanto Concilio Ecuménico de Constanza, contenidos en las Sesiones quarta y quinta, como que habian sido aprobados por la Santa Sede Apostólica, confirmados por la práctica de toda la Iglesia y de los

Digitized by Google

los Romanos Pontífices, y religiosamente observados en todos tiempos por la Iglesia Galicana.

SIG. XV. La misma Junta añade, que no aprueba la opinion de los que impugnan estos decretos, ó los quitan su fuerza, diciendo que su autoridad no está bien establecida; que no están aprobados, ó que su disposicion no se ha de entender sino del tiempo del cisma; pues contra esto tenemos la confirmacion del Concilio de Basilea despues de la extincion del cisma.

Concluyóse en esta Sesion, que el Emperador podria arrestar á todos aquellos que se quisieran retirar de Constanza en trage desconocido.

VI. Sesion y sig. A 17 de Abril. Tambien asistió el Emperador á esta Sesion. En ella se mandó intimar al Papa Juan XXIII. que viniera al Concilio, ó despachára una Bula, en que declarase que ya no era Papa; pero en la respuesta que dió á los Diputados, se conoció que su animo era entretener al Concilio. Y así los Padres resolvieron desde aquel instante proceder contra él, como contra un cismático y herege notorio. Leyéronse las cartas que la Universidad de París habia escrito á sus Diputados en el Concilio y al Emperador, exhortando á unos y otros á proseguir constantemente el asunto de la union, á pesar de la ausencia del Papa.

En el intervalo que medió de la sexta Sesion á la séptima, hubo varios altercados entre los Teólogos, acerca de los términos en que debia estar concebido el decreto de condenacion de los errores de Wiclef. Querian muchos que estos artículos fuesen condenados á nombre del Papa, con la aprobacion del Concilio: otros pretendian, que bastaba hacer mencion del Concilio, y no habia necesidad de nombrar al Pa-

Digitized by Google

Papa. Pedro Dailli, Cardenal de Cambray, fué de este último dictamen, en cuyo apoyo compuso inmediatamente una memoria, en la qual sostiene con razones sólidas: primero, que es un error, y aun una heregía el pretender, como lo hacian los contrarios, que el Concilio no tiene autoridad alguna por sí mismo, sino solamente por el Papa que es su cabeza; pues de aquí se siguiría que el Concilio de Pisa no habria tenido autoridad, puesto que no habia sido congregado por Papa alguno; y que por consiguiente seria nula la eleccion de Juan XXIII, en quanto era sucesor de Alexandro V. elegido por aquel Concilio. SIG. XV.

2.° Que este mismo Concilio fué evidentemente superior al Papa, supuesto que depuso á dos, y que qualquiera otro Concilio general puede hacer lo mismo: de donde concluye, que es una opinion evidentemente falsa el pretender que solo el Papa tiene derecho de decidir en un Concilio; que el Concilio no tiene sino el de aconsejar ó consultivo; que el Papa puede apartarse del dictámen ó deliberacion del Concilio, y que debe seguirse el parecer del Papa, aun quando se halle en oposicion con el del Concilio; y para hacer ver la falsedad de esta opinion, sostiene que la Iglesia universal, y por consiguiente el Concilio que la representa, ha recibido de Jesu-Christo, y no del Papa, el privilegio de no errar en materia de fé; privilegio que el Papa no tiene, supuesto que puede errar. *Gerson, Oper. tom. II. pag.* 950.

VII. Sesion. A 2 de Mayo. Citóse á Juan XXIII, para que compareciera en persona con sus adherentes, en el espacio de nueve dias, á justificarse de la acusacion de heregía, cisma, simonía, y otros varios crímenes atroces; pues de lo contrario se procede-

Digitized by Google

ria contra él. Conviene observar aquí, que Juan XXIII, quando se huyó de Constanza, se retiró á Eschafuse, de allí pasó á Laufemburgo, de allí á Friburgo en el Brisgaw, de allí á Brisac, de allí á Neuremburgo, de donde volvió á Brisac. Tratóse tambien en esta sesion de los asuntos de Gerónimo de Praga.

SIG. XV.

VIII. Sesion. A 4. *de Mayo.* Procedióse en ella á la condenacion de los errores de Wiclef, contenidos en quarenta y cinco artículos ó proposiciones, que ya habian sido censuradas por las Universidades de París y de Praga, y que por la mayor parte son las mismas que las de Juan Hus, de que se ha hecho mencion en la sesion primera. Condenóse todos los artículos, así como tambien todos los libros de Wiclef, en general y en particular; pero no creyó el Concilio que fuese necesario calificar en particular cada artículo. En el intervalo que medió desde la octava sesion hasta la nona, fué arrestado Juan XXIII en Friburgo, por las medidas que tomó el Duque de Austria, de acuerdo con el Emperador, con quien habia hecho la paz.

IX. Sesion. A 13 *de Mayo.* Desechóse la proposicion de Juan XXIII, que nombraba tres Cardenales para que compareciesen en su nombre en el Concilio, y respondiesen á las acusaciones propuestas contra él. Se nombráron, pues, dos Cardenales, y cinco Prelados, para que llamasen al Papa por tres veces á la puerta de la Iglesia; y visto que no comparecia, se extendió el acto de esta citacion. Despues de esta sesion, se juntaron para oir las deposiciones de los testigos contra él, que fueron diez, entre los quales hubo Obispos, Abades, y Doctores.

X. Sesion. A 14 *de Mayo.* Los Comisarios hicieron relacion de las deposiciones de los testigos. Despues

pues de nuevas citaciones á Juan XXIII, y publicadas las tres proclamaciones, visto que el Papa no comparecia, lo declaró el Concilio prevenido y convencido de haber escandalizado á toda la Iglesia con sus malas costumbres, y de haber exercitado publicamente la simonía, vendiendo los Beneficios; y como tal lo suspendió de todas las funciones de Papa, y de toda administracion espiritual y temporal, con prohibicion á todo Christiano, de qualquiera clase y condicion que sea, de obedecerle en lo sucesivo directa ó indirectamente, baxo pena de ser castigado como fautor del cisma. Las acusaciones contenian setenta capítulos, todos plenamente justificados; pero solo se leyeron cincuenta en pleno Concilio: porque no se leyeron sino los que hacian relacion á la simonía del Papa, á su vida mundana, á sus vexaciones, y á sus falsos testimonios; y se suprimieron todos los demás que la decencia no permitia que se refiriesen. Fuesele á notificar inmediatamente lo que habia pasado en el Concilio; á lo que respondió que nada tenia que oponer á los cargos que se le hacian, y que reconocia al Concilio como santo é infalible. Al mismo tiempo entregó el Sello, el Anillo del Pescador, y el Libro de las Súplicas que le pidieron; y encargó que se le suplicára al Concilio que mirára por su honor y por su subsistencia. Despues de esta sesion fué conducido Juan XXIII. á Ratocelf, Ciudad de Suávia, á dos leguas de Constanza. SIG. XV.

XI. Sesion. Gerónimo de Praga compareció ánte el Concilio, fué arrestado y encerrado en una prision.

XII. Sesion. A 29 de Mayo. Leyóse la sentencia de deposicion de Juan XXIII, y todo el Concilio la aprobó unánimemente.

 XIII.

Digitized by Google

XIII. Sesion. Publicóse un decreto acerca de la Comunion baxo las dos especies. En substancia viene á decir, que aunque Jesu-Christo instituyó el Sacramento de la Eucaristía, despues de la Cena, baxo las dos especies de pan y de vino, la costumbre sin embargo aprobada por la Iglesia, ha observado y observa que este Sacramento no debe celebrarse despues de la Cena, ni administrarse á los fieles que no estén en ayunas, excepto el caso de enfermedad, ó de qualquiera otra necesidad, admitido y aprobado por el derecho y por la Iglesia.

SIG. XV.

2.° Que aunque en la primitiva Iglesia se administrase á los fieles este Sacramento, baxo las dos especies, sin embargo en lo sucesivo, solamente los Sacerdotes celebrantes lo han recibido baxo una y otra especie, y los legos baxo la de pan, porque se debe creer firmemente y sin ninguna duda, que todo el Cuerpo y Sangre de Jesu-Christo se contiene real y verdaderamente baxo la especie del pan. Por cuyo motivo, esta costumbre introducida por la Iglesia, debe ser mirada como una ley que no es permitido derogar ó mudar arbitrariamente, sin la autoridad de la misma Iglesia: y el decir que la observancia de esta costumbre es sacrílega é ilícita, es incurrir en un error; y los que obstinadamente aseguran lo contrario, deben ser arrojados como hereges, y rigorosamente castigados, hasta entregarlos al brazo secular si fuera necesario.

XIV. Sesion. Leyéronse en ella varios decretos, de los quales el primero prohibia á toda clase de personas el proceder á la eleccion de un nuevo Papa, sin la deliberacion del Concilio. Recibióse la abdicacion de Gregorio XII, en cuyo nombre la hizo Cárlos Malatesta. Se le intimó á Pedro de Luna que hicie-

Digitized by Google

ciera lo mismo; lo que rehusó con obstinacion, persistiendo del mismo modo hasta su muerte, acaecida en 1424.

XV. Sesion. Terminóse el asunto de Juan Hus, á quien se hizo comparecer. El promotor del Concilio pidió, que los artículos predicados y enseñados por Juan Hus, en el Reyno de Bohemia y otras partes, siendo como lo eran heréticos, sediciosos, capciosos, *piarum aurium* ofensivos, fuesen condenados por el Concilio; y que fuesen asimismo quemados los libros de donde se habian sacado aquellos artículos. Leyéronse cincuenta y ocho artículos sacados de los escritos de Wiclef, y fueron condenados. Leyéronse tambien algunos de los de Juan Hus, quien jamás quiso reconocer que era culpable; y así el Concilio, despues de haber condenado todos aquellos artículos, lo condenó á él á ser degradado y abandonado al juicio secular. En conseqüencia de esto se procedió á su degradacion, y fué entregado al brazo secular, que lo mandó quemar. Despues el Concilio declaró herética, escandalosa y sediciosa la proposicion de Juan Petit; conviene á saber, que se puede matar á un tirano lícitamente, y de un modo meritorio, y que todos sus súbditos y vasallos pueden hacerlo, aun clandestinamente, por medio de tramas secretas, lisonjas ó caricias, no obstante qualquiera promesa, juramento y confederacion hecha con él, sin aguardar la sentencia ú órden de nadie.

XVI. Sesion. Se nombráron Diputados para acompañar al Emperador, que quiso ir á Provenza á conferir con el Rey de Aragon, adicto á Pedro de Luna, con el fin de obligarle á renunciar el Pontificado. Despues de esta sesion, se exâminó el asunto de Gerónimo de Praga.

XVII.

Digitized by Google

XVII. Sesion. Despidióse el Emperador del Concilio, y se mandáron rogativas por la felicidad de su viage.

SIG. XV. *XVIII. Sesion.* Estableciéronse en ella muchos decretos, y entre otras cosas se mandó, que se diera la misma fé y obedeciéra con la misma sumision á las Bulas verdaderas del Concilio, que á las de la Santa Sede Apostólica.

XIX. Sesion. Se le hizo hacer á Gerónimo de Praga una retractacion de los artículos de Wiclef y de Juan Hus. Publicáronse asimismo dos reglamentos; uno tocante á la disciplina regular de los Religiosos menores, y otro acerca de los salvos conductos concedidos por las potestades seculares á los hereges.

XX. Sesion. Tratóse en ella de la desavenencia entre el Obispo de Trento, y el Duque *Federico de* Austria, que habia despojado al primero de su Obispado y de sus bienes. El Concilio le concedió al Obispo una monicion, que pronunciaba la pena de excomunion contra los que retuviesen los bienes de este Obispo. Despues de esta sesion, se celebró una Junta para la reforma de la Iglesia, y para reprimir la simonía.

A este tiempo, Pedro de Luna (llamado *Benedicto XIII.*), que no queria reconocer el Concilio de Constanza, se habia retirado al castillo de Peñíscola, orilla del mar, y se negaba con obstinacion á renunciar el Pontificado. Enviósele á decir por tercera vez, que si no lo cedia, se procederia por todos los medios que se considerasen mas á propósito para poner término al cisma. Todos los que hasta entónces le habian sido adictos, como Fernando, Rey de Aragon, cansados al fin de su resistencia, creyeron que debian substraerse de su obediencia.

Ce-

Digitized by Google

Celebráronse muchas Congregaciones sobre diferentes asuntos, y particularmente sobre el de Juan Petit, tocante á las nueve proposiciones, cuya condenacion solicitaba Cárlos VI, Rey de Francia. SIG. XV.

Celebróse una acerca de Gerónimo de Praga, de quien se sospechaba que no habia hecho una retractacion sincéra. Hizósele, pues, comparecer de nuevo en una Congregacion general, en la que se desdixo osadamente de su retractacion; y habló de Juan Hus, como de un Santo, manifestandose adicto á su doctrina, como tambien á la de Wiclef.

XXI. Sesion. A 30 de Mayo de 1416. Habló Gerónimo de Praga en esta sesion con mucha osadía, y le exhortaron los Padres á que se retractara; mas visto que perseveraba en su obstinacion, el Concilio lo declaró herege, relapso, excomulgado y anathematizado: despues se le entregó al brazo secular, que le hizo padecer la misma suerte que á Juan Hus.

XXII. Sesion. A 15 de Octubre. El objeto de esta sesion fué la reunion de los Aragoneses al Concilio; pero como estos no querian reconócerlo ántes de haberlo ellos mismos convocado, no se practicaron las ceremonias ordinarias hasta despues de hecha la union y convocacion. Mandóse la execucion del tratado de Narbona del mes de Diciembre de 1415, ajustado entre los Reyes y Señores de la obediencia de Benedicto XIII, y el Emperador Siguismundo, á favor y en nombre del Concilio.

XXIII. Sesion. A 5 de Noviembre. Nombráronse Comisarios para informar contra Benedicto XIII, sobre que fomentaba el cisma, y se extendieron los artículos de las acusaciones formadas contra él.

XXIV. Sesion. Citóse á Benedicto para que compa-

Digitized by Google

pareciera en el Concilio en el término de dos meses y diez dias.

SIG. XV. *XXV. Sesion.* Recibióse en el Concilio á los enviados del Conde de Foix.

XXVI. Sesion. Recibióse á los Embaxadores del Rey de Navarra con las mismas formalidades que á los otros.

XXVII. Sesion. A 20 de Febrero de 1417. A esta sesion asistió el Emperador, que ya se hallaba de regreso. Se declaró en ella contumaz á Federico, Duque de Austria, que se habia apoderado de los bienes del Obispo de Trento, y lo habia tenido preso.

XXVIII. Sesion. A conseqüencia de no haber comparecido este Duque, se le declaró rebelde y perjuro; y como tal, privado de toda especie de honores y dignidades, incapáz de poseer ninguna, él ni sus descendientes hasta la segunda generacion, y entregado á la justicia del Emperador.

XXIX. Sesion. A 8 de Marzo. Hizose llamar por tres veces á las puertas de la Iglesia á Benedicto XIII. Se tomó testimonio de ello, y se leyó el proceso formado contra él.

XXX. Sesion. Oyóse la relacion de los Diputados que se habian enviado á Benedicto, cuya respuesta hizo conocer su obstinacion invencible.

XXXI. Sesion. A 30 de Marzo. Leyeronse quatro decretos que prohibian los libelos difamatorios.

XXXII. Sesion. A primero de Abril. Citóse de nuevo á Benedicto á las puertas de la Iglesia, y despues se le declaró contumaz baxo el nombre de *Pedro de Luna.*

XXXIII. Sesion. A 12 de Mayo. Oyóse la relacion de los Comisarios contra Benedicto.

XXXIV. Sesion. A 5 de Junio. Prosiguióse el proce-

Digitized by Google

ceso de Benedicto: leyéronse las acusaciones formadas y depuestas contra él, y las pruebas de estas acusaciones.

XXXV. Sesion. A 18 de Junio. Asistió el Emperador á ella. Los Embaxadores de Juan, Rey de Castilla y de Leon, expusieron las razones que los habian obligado á venir á Constanza. Valleoleti, Dominicano, pronunció en esta sesion un discurso acerca de la reforma de la Iglesia, exponiendo con una libertad extraordinaria los desórdenes del Clero, y principalmente la simonía.

XXXVI. Sesion. A 22 de Julio. Citóse otra vez á Pedro de Luna, para que compareciera á oir pronunciar contra él su sentencia definitiva.

XXXVII. Sesion. A 26 de Julio. En esta sesion se pronunció la sentencia de deposicion contra Benedicto; la qual declara, que Pedro de Luna, llamado *Benedicto XIII.* ha sido y es perjuro; que ha escandalizado á la Iglesia Universal; que es fautor del cisma y de la division que reynan hace tan largo tiempo; un hombre, en fin, indigno de todo título, y excluido para siempre de todo derecho al Pontificado; y como tal, el Concilio lo degrada, lo depone y lo priva de todas sus dignidades y oficios; le prohibe tenerse por Papa en lo sucesivo; prohibe á todos los Christianos, de qualquiera clase que sean, el obedecerle, pues de lo contrario serán tratados como fautores de cisma y de heregía &c. Esta sentencia fue aprobada por todo el Concilio, y se fixó en la Ciudad de Constanza.

XXXVIII. Sesion. A 28 de Julio. Leyóse el decreto en que el Concilio anulaba todas las sentencias y censuras de Benedicto XIII. contra los Embaxadores, parientes ó aliados del Rey de Castilla.

Digitized by Google

XXXIX. Sesion. A 9 de Octubre. Comenzóse aquí la obra de la reforma, que no queria emprenderse á fondo hasta despues de la eleccion de un Papa. Establecíéronse muchos decretos: el primero acerca de la necesidad de celebrar freqüentemente Concilios para precaver el cisma y las heregías. Mandó, pues, el Concilio, que se celebrase otro Concilio general á los cinco años; tercero de allí á siete años; y en lo sucesivo uno cada diez años, en los lugares que el Papa indicase al fin de cada Concilio, con el consentimiento y aprobacion del Concilio mismo: que en caso de guerra ó de contagio, pudiera el Papa substituir otro lugar con el consentimiento de los Cardenales, y anticipar el término de la celebracion del Concilio, mas no prolongarlo. El segundo decreto habla de los tiempos de cisma, y *ordena que* en caso de haber dos competidores, se celebre el Concilio al año siguiente; y que los concurrentes sean suspendidos de toda administracion desde el momento en que se empiece el Concilio. El tercero trata de la profesion de fé que el Papa *electo* debia hacer en presencia de los Electores; *en la qual* profesion de fé se hallan comprehendidos los ocho primeros Concilios generales; conviene á saber, el primero, de Nicéa; el segundo, de Constantinopla; el tercero, de Efeso; el quarto, de Calcedonia; el quinto y sexto, de Constantinopla; el séptimo, de Nicea, y el octavo, de Constantinopla, además de los Concilios generales de Letrán, de Leon y de Viena. El quarto decreto prohibe sin una gran necesidad la traslacion de los Obispos, y manda que el Papa no haga jamás ninguna, sino con el *consejo de los* Cardenales, y á pluralidad de votos.

SIG. XV.

XL. Sesion. A 30 de Octubre. Propusose un de-

creto que contenia diez y ocho articulos de reforma, los quales habian sido maduramente exâminados. Dicese en ellos que el Papa futuro, á cuya eleccion debia procederse incesantemente, reformaria la Iglesia en la cabeza y en los miembros, así como tambien la Corte de Roma, de acuerdo con el Concilio ó con los Diputados de las Naciones. SIG. XV.

Los principales de estos artículos son las annatas, las reservaciones de la Sede Apostólica, la colacion de los Beneficios y las gracias expectativas, las causas que deben ó no llevarse á la Corte de Roma, las encomiendas, los casos en que se puede deponer al Papa, la extirpacion de la simonía, las dispensas y las Indulgencias.

El artículo de las annatas fué controvertido con mucho calor por los Cardenales y las Naciones; pero las Naciones concluyeron que era preciso suprimirlas enteramente, por lo pasado, presente y por venir. Fundabanse principalmente para esto en que no se habian introducido sino por la oblacion voluntaria y gratuita que hacian á la Santa Sede algunos de aquellos cuya eleccion era confirmada; y que despues habia pasado esto á una obligacion indispensable, baxo pretexto de costumbre. Con efecto, jamás se habia oido el nombre de annatas hasta despues del Papa Clemente V. que impuso por tres años las annatas en Inglaterra, si bien es verdad que se opuso el Parlamento: y aun entónces las pedia el Papa como un socorro, y no como un derecho. Bonifacio IX. fué el primero que miró este derecho como inherente á la dignidad de los Sumos Pontífices. Carlos VI., Rey de Francia, resolvió suprimir este derecho, desde el punto en que fué congregado el Concilio de Constanza.

En quanto á la tasa que se habia hecho de los Beneficios, se decidió que era una exâccion simoniaca; y aun quando hubiera podido exigirse con justicia, convenia que se suprimiese, á causa de los escandalos y quejas que ocasionaba todos los dias.

SIG. XV.

XLI. Sesion. Mandó el Concilio, por aquella vez solamente, que se escogiesen seis Prelados en el espacio de diez dias, para proceder juntamente con los Cardenales á la eleccion de un Sumo Pontífice. En conseqüencia de esto, entraron los Electores á primero de Noviembre en el Cónclave, que fué custodiado por dos Príncipes y el gran Maestre de Rodas; y á los tres dias quedó electo Papa el Cardenal Colona, que tomó el nombre de *Martin V.* Acabada su consagracion, le pidieron las naciones que trabajase en la reforma que habia prometido despues de su eleccion, á lo que contextó renovando su promesa.

XLII. Sesion. A esta sesion presidió ya el nuevo Papa, y asistió el Emperador en persona. Las Naciones le presentaron al Papa una memoria tocante á la reforma; pero importunado Martin de sus instancias, dió un proyecto de reforma sobre los diez y ocho artículos propuestos en la sesion quadragésima.

En el intervalo que medió entre la quadragésima segunda y quadragésima tercera sesion, expidió el Papa una Bula, confirmando el Concilio de Constanza. En la edicion de Haguenau del año de 1500, es mirada esta Bula como del Concilio mismo, segun aquellas palabras, *Sacro approbante Concilio*; en lugar que en las demás ediciones, parece que el Papa es quien aprueba el Concilio; puesto que se vé este título á la cabeza: *Carta de Martin V., que aprueba la condenacion de los errores de Wiclef y de Juan Hus,*

Hus, *pronunciada por el Concilio de Constanza.* Como quiera que sea, el primer artículo de esta Bula es muy digno de notarse, en quanto Martin V. quiere que el que sea sospechoso en la fé, jure que recibe todos los Concilios generales, y en particular el Concilio de Constanza, que representa á la Iglesia Universal; y que todo quanto aprobó y condenó este último Concilio, sea aprobado y condenado por todos los fieles: lo qual prueba que el referido Papa miró este Concilio como ecuménico y universal, supuesto que quiere que todas sus decisiones sean aprobadas de todos. Siguese, pues, que aprueba la superioridad del Concilio sobre los Papas, puesto que así lo decidió en la quinta sesion el Concilio de Constanza. Sig. xv.

XLIII. Sesion. Publicaronse algunos decretos restringiendo las exênciones y dispensas; condenóse la simonía; renováronse los Cánones tocante á la modestia de los Eclesiásticos en sus vestidos; pero no se tocaron los demás objetos de la reforma; es decir, que de los diez y ocho artículos contenidos en el decreto establecido en la quadragésima sesion, y que le imponian al Papa futuro la obligacion de reformar la Iglesia, solo fueron seis los que se arreglaron en esta sesion quadragésima tercera, y el Papa eludió la reforma de los Cardenales y de la Corte de Roma, no obstante que el Concilio habia mandado que se hiciera.

XLIV. Sesion. Hizo leer el Papa una Bula, en que satisfaciendo al decreto de la sesion tricésima nona, nombraba con el consentimiento de los Padres de la Ciudad de Pavía para la celebracion del próxîmo Concilio.

XLV. y última Sesion. A 22 de Abril de 1418.

Leyó el Papa un discurso despues de una Misa solemne; y un Cardenal, por órden del Papa y del SIG. XV. Concilio, les dixo á los asistentes: „Señores, id en „paz.“ Duró este Concilio tres años y medio, habiendo comenzado en 16 de Noviembre de 1414.

Así los Protestantes como los Transalpinos han negado siempre la ecumenicidad del Concilio de Constanza, aunque por razones diferentes, que debemos referir ahora, y satisfacer á ellas.

El Concilio de Constanza, dicen los Protestantes, violó el derecho natural, y las leyes de la justicia y de la humanidad, entregando á Juan Hus al brazo Secular para que fuera quemado, á pesar del salvoconducto que le habia dado. ¿No prueba este proceder, que el Concilio de Constanza jamás fué ecuménico ni infalible?

Respondese á esta dificultad, que el salvoconducto de Juan Hus no era del Concilio de Constanza, sino del Emperador Segismundo; y que el Concilio no creyó violar el derecho natural, entregando á Juan Hus al rigor de las leyes, á pesar del salvoconducto que tenia del Emperador; ya porque Juan Hus habia ido á Constanza á ser juzgado, como él mismo lo publicó ántes de salir de Praga, declarando que si era juzgado reo, consentia en sufrir la pena establecida contra los hereges; ya porque el Emperador no pretendió darle un salvoconducto, sino sobre el pie y baxo la condicion de esa misma declaracion, que es del mes de Agosto de 1414; ya porque Juan Hus excedió los limites de su salvoconducto, dogmatizando desde el momento en que llegó á Constanza, y disponiendose para predicar en la misma Catedral de Constanza, como se vé en su historia escrita por un Husita; ya finalmente porque

él fué quien primero violó la promesa que habia hecho, procurando substraerse de la vigilancia del Concilio por medio de la fuga.

Pero supongamos que el Concilio faltó en esta parte: ¿qué se sigue de eso? Lo que se seguiria es, que habia cometido un yerro en su conducta, mas de ningun modo en sus decisiones dogmáticas; por consiguiente, nada se podria concluir aun en este caso contra su ecumenicidad y su infalibilidad. Jesu-Christo prometió á los Concilios Ecuménicos hacerlos infalibles en sus decisiones, y no impecables en su conducta, en sus procederes y en sus acciones; y así, lo que se propone á los christianos para que les sirva de regla de su fé y de su conducta, no es las acciones de estos Concilios, sino sus decisiones y decretos; y en esta parte es cosa bien sabida, que el Concilio de Constanza no publicó ningun decreto que autorizase la mala fé, la injusticia, la crueldad, ni ninguna máxima falsa y contraria á la verdad ó al derecho natural.

Oponen á esto los Protestantes dos decretos, sacados de la Sesion décimanona de este Concilio, que al parecer autorizan semejantes máximas; pero tambien hay respuesta con que satisfacer sus objeciones.

El primer decreto establece: „ Que los salvoconductos concedidos á hereges por Príncipes Católicos, no deben acarrear ningun perjuicio á la Fé Católica ó á la jurisdiccion Eclesiástica, ni impedir que los que los tienen sean examinados, juzgados y castigados segun justicia, si no quieren revocar sus errores, aun quando hubieren venido al lugar donde debia juzgarseles, fiados en el salvoconducto, sin cuyo seguro no hubieran concurrido: y el que

„ en

„ en tal caso les hubiere prometido la seguridad, no
„ estará obligado á cumplir su promesa, sea qual
SIG. XV. „ fuere, porque ha hecho todo lo que estaba de su
„ parte."

En el segundo decreto declara el Concilio: „ Que „ segun el derecho natural, divino y humano, no „ se le ha debido guardar (á Juan Hus) ninguna palabra, en perjuicio de la Fé Católica: que el Emperador ha hecho con este herege todo lo que podia y debia hacer, no obstante el salvoconducto „ que le habia concedido." En conseqüencia prohibe el Concilio hablar mal en este asunto, sea del Concilio mismo, sea del Emperador, baxo pena de ser el que lo hiciere castigado sin remision, como fautor de heregía, y reo de lesa Magestad.

Respondese que este segundo decreto no se halla en las actas del Concilio que se han conocido hasta la coleccion de Von-der-Hardt. Este Doctor lo sacó de un manuscrito de la Biblioteca de Viena; pero no es posible sino que este fuese un simple proyecto de decreto, como otros muchos que se encuentran en las actas del Concilio de Constanza; y en prueba de esto, vemos que allí no se halla el *placet* del Concilio, esto es, la aprobacion de los Obispos, Diputados de las Naciones, y la del Cardenal de Viviers, Presidente: formalidad que no se omite en ninguna de las demás definiciones hechas en Constanza. Por otra parte, siempre se ha creido en la Iglesia, ya ántes, ya despues del Concilio de Constanza, que era preciso guardar fé con los hereges.

En quanto al primer decreto, bien se vé que es muy distinto del segundo, y que no debe entenderse, sino de los castigos que la Iglesia puede

im-

imponer, esto es, de las penas espirituales, como la excomunion. Y así lo que este decreto quiere decir puramente, es que el salvoconducto de un Príncipe Secular no impide que un hombre acusado de heregía pueda ser exâminado, juzgado y castigado canónicamente por el Tribunal eclesiástico. SIG. XV.

Si se réplica diciendo, que segun la opinion del Concilio, y el espíritu y términos del decreto, los salvoconductos concedidos por los Príncipes á los hereges, no deben ponerlos á cubierto aun de las penas corporales; y que el Príncipe que hubiere prometido seguridad en esta parte, no estaria obligado á cumplir su promesa, porque habria prometido lo que no depende de él: se sostiene que aun en este caso, no hubiera el Concilio formalmente decidido que fuese permitido faltar á la fé á los hereges; la qual seria una decision muy falsa y muy perniciosa á la Sociedad. ¿Qué es, pues, lo que ellos han hecho aun en este caso? Suponer una opinion falsa, y que generalmente se hallaba entónces recibida en los tribunales y en las escuelas, como lo dice M. Fleuri; conviene á saber, que un excomulgado que desprecia las censuras de la Iglesia, y le resiste, y sobre todo un herege obstinado, pierde todo derecho á lo que posee; que no debe gozar de la proteccion que las leyes civiles conceden á los ciudadanos; que el Príncipe no puede ni debe concederle proteccion ninguna; que aun quando se la haya prometido, no está obligado á cumplir su palabra, porque prometió una cosa que no dependia de él; y que si se obstina en protegerlo, se pone en el caso de que se le trate como á fautor de hereges, y se le despoje por medio de la excomunion de todo derecho á sus dominios y á sus estados. Ahora bien, una cosa es supo-

Digitized by Google

ner una máxîma falsa, y otra cosa es decidirla. El Concilio, pues, de Constanza supúso: primero, que
SIG. XV. la excomunion despoja á los que la padecen sin satisfacer á la Iglesia, del derecho que tienen á sus bienes temporales: segundo, que el Príncipe no tiene poder para conceder un salvoconducto que exîma de las penas establecidas, por las leyes contra los hereges obstinados; y suponiendolo, declara que estos salvoconductos no deben impedir la execucion de las leyes contra los hereges obstinados: mas nó decide aquellos dos puntos, ni en el Concilio se trató jamás de exâminarlos, y mucho ménos de hacerlos dogmas. De este modo quedan disueltas las dificultades de los Protestantes contra la ecumenicidad del Concilio de Constanza. Pasemos ahora á disolver las de los Transalpinos.

El Concilio de Constanza, dicen estos últimos, no puede pasar por ecuménico, á lo ménos en quanto á las cinco primeras Sesiones: primero, porque el Concilio no se hallaba entónces compuesto sino de la obediencia de Juan XXIII, y no se le reunieron las obediencias de los otros dos Papas hasta despues de celebradas dichas Sesiones: segundo, porque los decretos de este Concilio no han sido aceptados por la Iglesia, ni confirmados por la Santa Sede.

Pero se les responde, que estas dos obediencias eran nada en comparacion de la de Juan XXIII, y que por consiguiente su ausencia no podia impedir la ecumenicidad del Concilio de Constanza; así como la ausencia de los Obispos de algunas Provincias, y aun de algunos Reynos, no es motivo para decir que el Concilio no representa á la Iglesia universal, ni por consiguiente merece el título de *Ecuménico*. En prueba de esto, ni Juan, Patriarca de Antio-

Digitized by Google

tioquía, ni ningun Obispo de su Patriarcado, que comprehende muchas Provincias, se hallaban en el Concilio de Efeso, quando fué en él condenada la heregía de Nestorio: asimismo, ni los Obispos de Alemania, ni los de otras varias Provincias, asistieron tampoco á las primeras Sesiones del Concilio de Trento: mas no por eso estos dos Concilios han dexado de ser constantemente tenidos por Ecuménicos. Por otra parte, luego que estas dos obediencias, la del Gregorio XII, y la de Benedicto XIII, se reunieron al Concilio, léjos de reclamar contra los decretos de las Sesiones quarta y quinta, los confirmaron en quanto á la substancia, declarando en las Sesiones vigésima, vigésima nona, y quadragésima, que los Papas tendrian obligacion de convocar Concilios generales cada diez años, á fin de que pudiesen trabajar en la extirpacion de los cismas y de las heregías, en la union de la Santa Iglesia Romana, y en la reforma de la Iglesia universal en la cabeza y en los miembros. SIG. XV.

En quanto á la aceptacion del Concilio de Constanza todo entero por la Iglesia Universal, y á su confirmacion por la Santa Sede, yo no sé cómo puede haber quien dude de ello: porque, primero, el Papa Martin V. que fué elegido despues de la reunion de las dos obediencias, se explicó acerca de la autoridad del Concilio de Constanza, en dos Bulas que expidió contra los Husitas, ambas á dos fechas á 22 de Febrero de 1418. La primera, que va dirigida á los Obispos é Inquisidores de los diversos paises donde habia Husitas, además de la condenacion de los quarenta y cinco artículos de Wiclef, y de las treinta proposiciones de Juan Hus, contiene el modelo de muchos interrogatorios que se mandaban ha-

cer á los que quisieran abandonar aquella heregia. Entre estos interrogatorios, pues, habia uno concedido en estos términos: „¿Creeis que todos los fieles deben creer y aprobar lo que el Concilio de Constanza, representando á la Iglesia Universal, ha aprobado y aprueba en favor de la Fé y para la salvacion de las almas; y que asimismo están obligados á tener por condenado todo lo que el mismo Concilio ha condenado y condena como contrario á la Fé y á las buenas costumbres?" La otra Bula reune todos los decretos publicados contra Wiclef, Juan Hus, y Gerónimo de Praga, ya por el Papa Juan XXIII. en el Concilio de Roma, ya por el Goncilio de Constanza. Despues de lo qual declara Martin V. que „por la autoridad Apostólica y con todo su conocimiento aprueba y ratifica todos aquellos estatutos y decretos, y suple todas las faltas que en ellos podrian encontrarse."

SIG. XV.

2.° „El mismo Papa, en la última Sesion, declaró solemnemente por un acto auténtico, que sirviera de monumento á la posteridad: „que queria guardar y observar inviolablemente todo lo que habia sido decretado, concluido y determinado conciliarmente en las materias de Fé por el Concilio de Constanza, y que aprobaba y ratificaba todo lo que en dichas materias se habia hecho conciliarmente, mas no lo que de otro modo se hubiese obrado."

3.° „Los Concilios Ecuménicos de Sena y de Basilea, que siguieron al de Constanza, aprobaron todos sus decretos."

4.° „Pio II, en su Bula *Retractationis* de 26 de Abril de 1463, y ántes de él Eugenio IV, en sus cartas de 1447 á Federico III, Rey de Romanos, apro-

ba-

Digitized by Google

baron igualmente todos los decretos del Concilio de Constanza sin restriccion alguna. Vease la *Disertacion del Padre Alexandro sobre el Concilio de Constanza, tom. VIII. in fol. Histor. Eccl. pag.* 354. *y sig.*

Concilio de Perth en Escocia, apud Perthum, *año de* 1416.

Habiendo el Abad de Pontigni sido enviado á Escocia por los Padres del Concilio de Constanza, convocó este Concilio para determinar á la Iglesia de Escocia, á que adhiriera al Concilio de Constanza, y abandonara la obediencia de Pedro de Luna, confinado á la sazon en el castillo de Peñiscola. *Anglic. III.*

Concilio de Cantorbery, *año de* 1417.

Celebróse este Concilio á 26 de Noviembre, en la Iglesia de San Pablo de Londres. En él se le concedieron al Rey dos décimas. *Ibid.*

Concilio de Cantorbery, *año de* 1419.

Celebróse este Concilio á 30 de Octubre, en la Iglesia de San Pablo de Londres, y tuvo por objeto el dar al Rey un subsidio, pagar lo que se debia á los Eclesiásticos enviados al Concilio de Constanza, reformar las costumbres del Clero, y condenar á un hechicero y á dos hereges. Estos últimos abjuraron sus errores. *Ibid.*

Concilio de Saltzbourg, Saltzburgense, *año de* 1420.

Eberhardo, Arzobispo de Saltzbourg, y Legado de

Digitized by Google

de la Santa Sede, celebró este Concilio de su Provincia, para el restablecimiento de la Disciplina casi
SIG. XV. aniquilada durante el cisma. En él se confirmaron muchos decretos antiguos, y se establecieron treinta y quatro nuevos.

„ El 1.º declara, que es un error el enseñar que el Cura ó Sacerdote que se halla en estado de pecado mortal, no puede absolver ni consagrar; y que tampoco es cierto que el Obispo ó el Cura no pueden absolver del crimen de fornicacion á un Sacerdote.“

„ El 2.º manda, que se celebren Synodos Provinciales y Diocesanos, segun está ordenado por los Sagrados Cánones.“

„ El 3.º deroga las costumbres introducidas contra la libertad de las Iglesias.“

„ El 4.º ordena, que á nadie se admita á las Ordenes Sagradas, sin que primero se confiese.“

„ El 6.º excluye del Clero á los bastardos.“

„ El 7.º prohibe, que los Jueces inferiores impidan la apelacion á los Superiores.“

„ El 8.º les manda á los Curas, que den una renta decente á sus Vicarios.“

„ El 9.º prohibe pronunciar con ligereza y sin necesidad sentencias de entredicho.“

„ El 10. explica las obligaciones de los Prelados, y las cosas de que deben cuidar en sus visitas.“

„ El 11. les prohibe á los Capellanes de Capillas particulares, el celebrar en ellas sin pedir el beneplacito del Obispo ó del Arcediano, y les manda que concurran á los Synodos.“

„ El 12. priva del fruto de la absolucion á los que arrancan ~~absoluciones~~ absoluciones con violencia.“

„ El 13. ordena, que nadie se excuse de no haber

ber executado el mandato de su Snperior, baxo pretexto de pérdida de bienes ó de incomodidad corporal, si la cosa no está probada; y que no se admita excusa alguna, respecto á los preceptos negativos."

„ El 14. dispone, que las cesiones de derecho se hagan en presencia del Obispo ó del Oficial, despues que las partes hubieren prestado juramento de que las tales cesiones serán reales."

„ El 15. arregla el modo de citar á los que los Curas no se atreven á citar, porque les temen."

„ El 16. prohibe llevar á los Clérigos por el tribunal lego."

„ El 17. renueva los Cánones tocante á la modestia de los hábitos en los Elesiásticos; y á los Religiosos que son nombrados para Obispos, les prohibe dexar el hábito de su Religion."

„ El 18. priva de sus Beneficios á los Clérigos concubinarios, y los declara incapaces de poseer ningunos otros."

„ El 19. establece, que los Clérigos que tengan algun Beneficio, ántes de tomar posesion de él, juren ante el Obispo ó el Arcediano, que no han cometido simonía para conseguirlo."

„ El 20. les prohibe á los Patronos y Coladores de los Beneficios, el retenér cosa alguna de ellos, baxo ningun pretexto."

„ El 21. excomulga á los que hubieren robado alguna cosa, si no la restituyen en el término de un mes."

„ El 22. declara, que el que empeña una tierra á que está anexo algun derecho de Patronato, no empeña este derecho."

„ El 23. dexa la libertad de testar á los Clérigos y otros."

„ El

Digitized by Google

SIG. XV. „El 24. ordena que se diga un Oficio por el Arcediano ó el Obispo difunto; por el primero en todos los Obispados de la Provincia, y por el segundo en todos los Curatos de su Diócesis."

„El 25. manda que ningun Cura oiga en confesion, ni administre los Sacramentos á personas que no sean de su Parroquia, si no es que pida para ello, y obtenga la licencia del Cura propio."

„El 26. priva del derecho de Patronato á los que despojan á las Iglesias de que son Patronos, despues de la muerte del que las poseía."

„El 27. prohibe, que los Sacerdotes den banquetes en el dia de la primera Misa."

„El 28. encarga á los Curas, que les enseñen la forma del Bautismo á sus parroquianos."

„El 29. prohibe las acciones que se establecen ó intentan sobre las Iglesias."

„El 30. ordena, que se publiquen tres veces al año en las Iglesias Catedrales y Colegiales, las constituciones del Concilio de Constanza contra los simoniacos."

„El 31. excomulga á los que hubiesen enterrado muertos en los cementerios durante el entredicho."

„El 32. es contra los Husitas."

„El 33. ordena, que los Judíos lleven un sombrero con picos, y las Judías una campanilla, á fin de que se les distinga."

„El 34. es contra el luxo y los adornos de las mugeres. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XII. Hard. tom. IX.*

Concilio de Caliske, Calischiense, *año de* 1420.

Este Concilio de Caliske, lugar de la Diócesis de Ge-

Digitized by Google

Genesna en Polonia, se congregó á 26 de Septiembre, baxo el Pontificado del Papa Martin V., en el coro de la Colegial, tocante á la eleccion del Obispo de Estrigonia en Ungría. Estableciéronse en él muchos Cánones, segun el órden y la forma de las decretales, acerca de la permuta de los Beneficios, de los Clérigos extrangeros, de los Arcedianos, de los Vicarios, de los juicios, de los dias festivos, de los Obispados vacantes, de los testamentos, &c. *Labb. XII. Hard. IX.*

Concilio de Vernon, año de 1422.

Convocóse este Concilio para enviar Diputados al Concilio de Pavía. *Bessin. in Concil. Norman.*

Concilio de Pavía, año de 1423.

El Concilio de Constanza habia indicado el Concilio de Pavía, cuya abertura se hizo en el mes de Mayo; pero en 22 de Junio fué trasladado á Seena, á causa de la peste de que Pavía se veía amenazada.

Concilio de Seena, año de 1423.

Comenzó este Concilio á 22 de Agosto, y finalizó en 26 de Febrero del año siguiente de 1424, despues de haber establecido un decreto contra las heregías condenadas en Constanza, y contra todos los que diesen socorro á los Wiclefitas, ó á los Husitas; pero el asunto de la reforma y el de la reunion de los Griegos se dexaron para el Concilio que se habia indicado en Basiléa, y que se celebró en 1431. *Reg. tom. XXIX. Labb. tom. XII. Hard. tom. IX.*

Digitized by Google

Concilio de Tréveris, año de 1423.

SIG. XV. Otton de Ziengenheim celebró con sus Sufragáneos este Concilio, en que se establecieron seis decretos, de los quales el primero es contra las heregías de Juan Hus y de Wiclef. *Conc. Germ. tom. V. Arte de verificar las datas, pag. 232.*

Concilio de Colonia, año de 1423.

Thierri, Arzobispo de Colonia, celebró este Concilio en su Provincia, y publicó en él once reglamentos.

„ El 1.° contra los Clérigos concubinarios."

„ El 2.° contra los Señores que prohiben á sus súbditos el comerciar con los Eclesiásticos."

„ El 3.° en que se encarga á los Oficiales que observen el derecho comun en causas de apelacion."

„ El 4.° en que se prohibe, baxo pena de excomunion, abolir las costumbres introducidas por la piedad de los fieles."

„ El 5.° que prohibe nombrar sugetos que no sean Sacerdotes, para Predicadores de indulgencias."

„ El 6.° á los Canónigos y demás Clérigos les prohibe hablar mientras se celebra el Oficio, pena de ser privados de las distribuciones por espacio de ocho dias."

„ El 7.° que prohibe á los Curas poner Religiosos mendicantes por Vicarios, pudiendo echar mano de otros."

„ El 8.° que habla de los concubinarios públicos."

„ El 9.° que tiene por objeto la destruccion de los Husitas y Wiclefitas."

„ El 10. ordena, que se toquen tres campanadas

das todos los Viernes á medio dia, y concede quarenta dias de indulgencia á los que recen de rodillas tres Padrenuestros y tres Avemarías, en honra y gloria de la muerte y pasion de nuestro Señor Jesu-Christo, mientras el toque de la campana: y la misma indulgencia á los que recen tres Avemarías todos los dias por la mañana al repique ó toque de la campana." SIG. XV.

„ El 11. que ordena la celebracion de la festividad de la Compasion de la bienaventurada Virgen María. *Reg. XXIX. Labb. XII. Hard. IX.*"

Concilio de Copenhague, Hafniense, *año de 1425.*

Lucke, Arzobispo de Lunden, en Dinamarca, celebró este Concilio con sus Sufragáneos y algunos otros Prelados, Abades, Deanes, Prepositos, &c. á 21 de Enero, que era el Juéves despues de la festividad de San Canuto Martir. Formóse en él una Epístola Synodal para el restablecimiento de la disciplina y la reforma de las costumbres, así de los Eclesiásticos como de los seculares, que se habian extraordinariamente corrompido con motivo de las guerras casi continuas que experimentaban en aquellas comarcas. Prohibióse tambien á los Eclesiásticos el luxo, la embriaguéz, las tabernas, las armas, las concubinas, y la entrada en los Conventos de Religiosas: excomulgóse á todos los que perturbaban la Iglesia ó el Estado; y se mandó que los Religiosos no saliesen de sus Monasterios sin licencia, y que los Obispos no ordenasen á ninguna persona de otra Diócesis, sin el beneplácito de aquellos á quien perteneciese darlo. *Labb. tom. XII. Hard. tom. IX.*

 Con-

Digitized by Google

SIG. XV. Celebróse este Concilio á 15 de Julio en la Iglesia de San Pablo de Londres, por la paz de la Iglesia, la conservacion de la Fé, y la extirpacion de las heregías. *Anglic. III.*

Concilio de Riga, Rigense, *año de* 1428, *ó* 1429.

Henrique, Arzobispo de Riga, capital de la Livonia, celebró este Concilio, y envió á Roma diez y seis Diputados, todos Sacerdotes, para que se quejarán de los que oprimian á la Iglesia de Riga: pero el Gobernardor del fuerte de Gowin, Caballero de la Orden Teutónica, los detuvó en los confines de la Livonia, y cometió la barbaridad horrible de mandarlos arrojar atados de pies y manos á un rio helado, donde se ahogaron aquellos inocentes Sacerdotes. *Labb. XII. Hartzeim, Concil. Germ. tom. V.*

FIN DEL TOMO VI.

IN-

INDICCE
DE LOS CONCILIOS CONTENIDOS
en este tomo sexto.

Continuacion del Siglo XIII.

Años de su celebracion.

	Años	Pag.
Concilio de Viena en Austria, con 19 decretos.	1267.	1.
De Pont-Audemer, que mandó á los Clérigos casados, y no casados que se abstuviesen de la negociacion los Domingos, y fiestas, y que llevasen la tonsura, y hábito Clerical, &c.	id.	3.
De Dinamarca, para restablecer la paz, que habia sido perturbada en aquel Reyno con motivo de la prision del Arzobispo de Lunden.	id.	id.
De Seden, en que se estableciéron muchos decretos, que se hallan entre los de la Iglesia de Digne.	id.	id.
De Breslau, para procurar socorros á la tierra Santa.	id.	4.
De Londres, con 54 Cánones.	1268.	id.
Pragmática-Sancion del Rey San Luis con 6 decretos.	id.	9.
Concilio de Chateau-Gonthier: renovó en 8 Cánones los Con-		

Digitized by Google

	Años.	
cilios precedentes contra los que se apoderan de los bienes de la Iglesia, los que impiden la jurisdiccion eclesiástica, y los que permanecen excomulgados mas de un año, &c.	id.	11.
De Perth en Escocia, en que el Abad de Melves, y la mayor parte de sus Monges fueron excomulgados por haber cometido hostilidades.	id.	12.
De Inglaterra dos, en que consintieron los Obispos conceder al Rey ciertos subsidios.	1269.	id.
De Angers, contra los que impiden que se dexen legados á las Iglesias, prohibiendo á los Clérigos la abogacia en causas Seculares.	id.	id.
De Sens, con 6 Cánones.	id.	id.
De Ravena, contra los usurpadores del Obispado de Cesena.	1270.	13.
De Compiegne, contra los que usurpan bienes de la Iglesia, sus fautores, y los que ponen en salvo á unos, y otros.	id.	id.
De Aviñon, con 8 Cánones.	id.	14.
De San Quintin, con 5 Cánones.	1271.	15.
De Rading, en que los Obispos apelaron á la Santa Sede, sobre si debian obedecer al Cabildo de la Iglesia de Cantorbery.	id.	id.
De Cantorbery, y de Londres, so-		

bre

Digitized by Google

	Años.	
bre pago de diezmos al Rey Eduardo.	1272.	16.
De Rennes, con 7 Cánones.	1273.	id.
Segundo general de Leon, con 6 Sesiones, y 31 decretos.	1274.	17.
De Saltzbourg, con 24 Cánones.	id.	30.
De Constantinopla, en que fué elegido Juan Vecco para Patriarca de dicha Ciudad.	1275.	36.
De Perth, para concesion de diezmos en socorro de la Tierra Santa.	id.	id.
De Lunden en Dinamarca, en que se alzó el entredicho del Reyno que duraba hacia ya nueve años con motivo del prendimiento del Obispo de Lunden, y otros Prelados.	id.	id.
De Arlés, con 22 Cánones.	id.	37.
De Saumur, con 14 artículos sobre la disciplina eclesiástica, y monastica.	1276.	39.
De Burges, con 16 decretos.	id.	40.
De Constantinopla, 2, en el primero se hizo una profesion de fé muy catolica, y en el segundo se excomulgó á los cismaticos que se oponian á la reunion de las dos Iglesias.	1277.	43.
De Compiegne, en que se estableció un decreto contra los Cabildos de las Catedrales que pretendian tener derecho para suspender la celebracion del Ofi-		

	Años.	
cio Divino, y poner á la Ciudad en entredicho por la conservacion de las libertades.	1278.	id.
De Londres, para enviar un Diputado á Roma sobre los asuntos de la Iglesia de Inglaterra.	id.	id.
De Windsor, fué celebrado por órden del Rey, y se ignora el motivo.	id.	44.
De Wedel, se ignora el motivo.	id.	id.
De Langeis, con 16 decretos.	id.	id.
De Beziers, en que el Arzobispo de Narbona fué autorizado para pasar á Francia á quejarse en nombre de la Provincia en el Parlamento imediato, de los antiguos, y nuevos atentados tocante á feudos, alodios, al servicio de la guerra, y conservacion de libertades, y privilegios.	1279.	46.
De Londres, para dar un subsidio al Rey Eduardo.	id.	id.
De Auch, en que se prohibieron los derechos del Obispo, y de la Iglesia de Bazas contra el Senescal de Gascuña.	id.	id.
De Pont-Audemer, con 24 reglamentos.	id.	47.
De Aviñon, con 15 reglamentos.	id.	51.
De Reding en Inglaterra, renovó las constituciones de Otobon, publicó otras tocante á		

	Años.	
colaciones de Beneficios, sentencia de excomunion, Clérigos concubinarios, bautismo de niños, Religiosos, y Religiosas.	id.	52
De Buda, con 69 reglamentos.	id.	53.
De Angers, con 5 capítulos.	id.	64.
De Tarragona, en que se pidió al Papa Nicolás III. la canonizacion de Raymundo de Peñafort.	id.	65.
De Burges, prohibió á los Clérigos muchos oficios viles.	1280.	id.
De Constantinopla, en que se trató de una silaba suprimida maliciosamente de un pasage de San Gregorio de Nisa.	id.	id.
De Colonia, con 18 Cánones.	id.	66.
De Sens, con motivo de las violencias, que Juan, Señor de Amboise exercia contra la Abadia de Pontlevoy.	id.	71.
De Beziers, acerca de la Metropoli de Narbona.	1280, ó 1281.	72.
De Lambeth, en que se renovaron las constituciones de Otton, y Hobon, y se mandó que los Beneficiados con Cura de almas fuesen dentro del año promovidos al Sacerdocio.	1280.	id
De Perth, pronunció sentencia de excomunion contra Guillermo de Fontana detentor in-		

	Años.	
justo de bienes de la Iglesia.	id.	id.
De Noyon, con 6 reglamentos pertenecientes á procesos, usuras, Jueces, y Abogados.	id.	id.
De Saltzbourg, que publicó 18 Cánones.	1281.	73.
De Lambeth, con 27 capítulos, ó estatutos.	id.	74.
De París, quejaronse los Prelados de los Religiosos Mendicantes que se entremetian á predicar, y confesar en sus Diócesis baxo pretexto de privilegios de los Papas.	id.	78.
De Cantorbery, solo consta de las cartas en que su Arzobispo reprehende á los Monges y demás exêntos que no querian asistir á los Concilios.	id.	id.
De Londres, que trató de la soltura de Amauri de Monfort.	1282.	79.
De Saintes, en que su Obispo se queja de que en su Diócesis se enterraba á los excomulgados en los cementerios, y cerca de ellos.	id.	id.
De Tarragona, que renovó los decretos de los dos Concilios precedentes celebrados en la misma Ciudad.	id.	id.
De Aviñon, con 11 Cánones.	id.	id.
De Tours, con 13 decretos.	id.	81.
De Aquiléa, con 11 decretos.	id.	82.

Digitized by Google

	Años.	
De Constantinopla, que condenó á Juan Vecco, no obstante de haber abdicado el Patriarcado.	1283.	84.
De Constantinopla, en que se condenó á los Obispos, así Latinos como Griegos, que habian tenido parte en la reunion de las dos Iglesias.	1283, ó 1284.	id.
De Melfi en Sicilia, con 9 Cánones.	1284.	id.
De Lanciski en Polonia, que excomulgó á Henrique N. Duque de Silesia.	1285.	85
De Constantinopla, fué llevado á él Juan Vecco, y persistió en sostener, que el Espíritu Santo procede del Padre, y del Hijo.	id.	86.
De Riez, con 20 Cánones.	1286.	id.
De Londres, que condenó como hereticas ocho proposiciones, que pueden verse en la pág.	id.	88.
De Naoumbourg en Misina, contra los que detienen presos á los Obispos, y Clérigos.	id.	90.
De Ravena, con 9 Cánones.	id	id.
De Burges, con 35 artículos.	id.	92.
De Wirtzbourg, con 42 Cánones.	1287.	95.
De Londres.	id.	101.
De Excester, fué solamente un simple Synodo Diocesano.	id.	id.

Digitized by Google

	Años.	
De Milan, que mandó la observancia de las constituciones de los Papas, y las leyes del Emperador Federico II. contra los hereges, con prohibicion á los Abades, y Abadesas Religiosos y Religiosas de asistir á los entierros, &c.	id.	id.
De Reims, para enviar Diputados á Roma contra los Religiosos Mendicantes acerca de los privilegios de confesar, y predicar.	id.	102.
De Saltzbourg, para dar por espacio de seis años el diezmo de las rentas eclesiásticas para las necesidades de la Tierra Santa.	id.	id.
De Lisle en Provenza, con 18 Cânones.	1288.	id.
De Saltzbourg, con motivo de la translacion de las reliquias de San Virgilio, &c.	id.	104.
De Viena en el Delfinado. Se han perdido sus actas, pero se hallan sus decretos en el Capítulo 48 de las antigüedades de Viena.	1289.	id.
De Nogaret, con 12 Cánones.	1290.	id.
De París, por dos Legados enviados á Francia por la Santa Sede.	id.	105.
De Embrun, prohibió dar la tonsura clerical á quien no hubie-		

re

Digitized by Google

	Años.	
re nacido de legítimo matrimonio, y se ordenaron preces particulares, que debian decirse en la Misa Parroquial, ó Conventual, &c.	id.	106.
De San Leonardo de Noblat, mandó que todos Clérigos, asi Seculares, como Regulares, diesen por cinco años la centesima parte de sus bienes de la Iglesia en provecho de la Parroquia.	id.	id.
De Saltzbourg, para deliberar medios de socorrer la Tierra Santa.	1291.	id.
De Milán, para el recobro de la Tierra Santa.	id.	107.
De Londres, se obligó á los Judíos á salir con sus bienes de Inglaterra, y que se diera un subsidio al Rey Eduardo para ir en persona á la Tierra Santa.	id.	id.
De Tarragona, se establecieron 14 reglamentos.	1292.	id.
De Brema, contra los que ponen la mano en los Obispos, y los aprisionan.	id.	109.
Aschaffemburgense, se publicaron 25 artículos acerca de la disciplina.	id.	id.
De Spalatro, estableció que ningun Obispo pudiese ordenar subditos de otra Diócesis, ni		

ad-

	Años.	
administrar en ella Sacramento alguno.	id.	id.
De Genova, se establecieron decretos utiles, y se desvaneció la duda que se tenia de las reliquias de San Siro, &c.	id.	110.
De Estrigonia, en que el Provincial de los Hermitaños de San Pablo logró que el Monasterio de San Ladislao de Kebet no estuviese sujeto sino á la jurisdiccion del Arzobispo de Estrigonia.	1235.	id.
De Aurillac, se concedió por via de don gratuito al Rey Felipe el Hermoso, por tiempo de dos años, la decima de todos los bienes de la Provincia de Burges.	1294.	id.
De Tarragona, hizo una constitucion, que no se ha dado á luz.	id.	111.
De Saumur, con 5 reglamentos.	id.	id.
De Clermont, no consta de su celebracion.	1295.	112.
De Londres, solo se esforzó en probar, que el Clero podia dar subsidios al Rey en tiempo de guerra á pesar de la prohibicion de la Santa Sede.	1297.	id.
De Constantinopla, para que se decidiera acerca del valor de los anathemas fulminados contra el Emperador.	id.	113.

De

	Años.	
De Nicosia, acerca de la administracion de Sacramentos, y otros puntos de disciplina.	1298.	114.
De Ruan, con 7 decretos, ó capítulos.	1299.	id.
De Beziers, envió una Diputacion á Felipe el Hermoso, tocante á una desavenencia entre el Arzobispo, y el Vizonde de Narbona.	id.	115.
De Constantinopla, para hacer anular el matrimonio del Príncipe de Lays, con la hija de un Señor Iberio, &c.	id.	116.
De Melun, con 6 estatutos, ó reglamentos.	1300.	id.
De Ausch, con 13 Cánones.	id.	117.
De Cantorbery, mandó que sin previo exâmen de los Obispos no se permitiese predicar ni confesar á los Religiosos Mendicantes.	id.	118.
De Merton, acerca de los diezmos, de los legados á las Parroquias, ornamentos, y vestidos de las sacristias.	id.	119.

Concilios del Siglo XIV.

De Reims, relativo á los Clérigos que fuesen citados á Tribunal Secular.	1301.	id.
De Peñafiel, con 15 Cánones.	1302.	120.

De

	Años.	
De París, sobre haber hecho prender Felipe el Hermoso al Obispo de Pamiers, con cuyo motivo expidió el Papa la Bula. *Ausculta Fili.*	id.	121.
De Reims, contra las pretensiones de los Canónigos que abusaban de los privilegios para substraerse de sus acreedores legítimos.	id.	123.
De Roma, contra Felipe el Hermoso, sobre los derechos del Papa, y del Soberano, con varias Juntas mixtas.	id.	id.
De Nogaro, con 19 Cánones.	1303.	125.
De Cambray, con 7 decretos.	id.	127.
De Huesca, en que se leyeron dos privilegios para la reparacion de la Iglesia de Huesca destruida por los Bárbaros.	id.	129.
De Compiegne, con 5 Cánones.	id.	id.
De Pinteville, pronunció excomunion contra los que favoreciesen á Jueces Seculares en empresas injustas contra Eclesiásticos.	1304.	130.
De Tarragona, se publicaron 3 artículos que todavía están ineditos.	1305.	id.
De Londres, sobre paz entre Inglaterra y Escocia.	id.	id.
De Colonia, contra los Beguardos.	1307.	id.
De Aquiléa, sobre disciplina,		

cu-

Digitized by Google

	Años.	
cuyo reglamento se ignora.	id.	131.
De Tarragona, publicóse una constitucion, que no se ha dado á luz, y cuyo artículo segundo manda que el Ordinario aplique á otros los legados hechos á los Frayles Menores por ser incapaces de obtenerlos.	id.	id.
De Sisa en Armenia, para reunir su Iglesia con la de Roma.	id.	id.
De Ravena, solo lo cita el Padre Rubeis en su Historia de Ravena.	id.	132.
De Ausch, con 6 Cánones.	1308.	id.
De Presburgo, con 9 Cánones.	1309.	133.
De Ruda, en favor de Cárlos, Rey de Ungría.	id.	134.
De Udward, con 4 reglamentos.	id.	id.
De Londres. Leyeronse Bulas del Papa Clemente V. sobre los Templarios.	id.	135.
De Colonia, con 28 Cánones.	1310.	id.
De Udino, confirmó los estatutos del Concilio de Aquiléa celebrado en 1307.	id.	138.
De Saltzburgo, mandó el pago de la decima, que el Papa Clemente V. habia pedido por dos años.	id.	id.
De Treveris, publicaronse en él 150 estatutos conformes á los de los Concilios precedentes, exceptuando quizá el 116,		

	Años.	
que permite confesarse en caso de necesidad con una persona lega á falta de un Sacerdote.	id.	id.
De Maguncia, hizo un compendio de los Concilios precedentes, y se trató por órden del Papa Clemente V. del asunto de los Templarios.	id.	139.
De París, exâminóse en él la causa de los Templarios.	id.	id.
De Salamanca, exâminó el asunto de los Templarios, que fueron declarados inocentes por unanimidad de votos.	id.	140.
De Ravena, que juntó su Arzobispo, y Legado Apostólico para tratar del asunto de los Templarios.	id.	id.
De Senlis. El Arzobispo de Reims congregó este Concilio sobre la causa de los Templarios.	id.	id.
De Yorck, sobre el asunto de los Templarios, y para la reforma de la Iglesia.	id.	141.
De Cantorbery, contra todos los que usurpan, ó violan los derechos de la Iglesia.	id.	id.
De Beziers, con 21 reglamentos.	id.	id.
De Viena en el Delfinado, lo congregó el Pontífice Clemente V. por quatro causas principales que fueron el asunto de la órden Militar de los Templarios,		

que

Digitized by Google

	Años.	
que fué abolida en él: los errores de los Fraticelos, de los Dulcinistas, de los Beguardos, y de los Beguinos, el socorro de la Tierra Santa, y el restablecimiento de la disciplina eclesiástica con 3 sesiones, y varios reglamentos.	1311.	144.
De Ravena, con muchas constituciones divididas en 32 rúbricas.	id.	150.
De Bergamo, publicó una constitucion sobre la disciplina dividida en 34 rúbricas, encargandóse en ellas, á exemplo de infinitos otros Concilios, la decencia, la sencillez, y la modestia á los Clérigos.	id.	155.
De Londres, de Cantorbery, de Yorck, estos tres Concilios tuvieron por objeto la causa de los Templarios.	id.	id.
De Aquiléa, para tratar de juntar fondos para los gastos del viage de los Prelados, que habian de ir al Concilio general de Viena en el Delfinado.	id.	id.
De Londres. Estos dos Concilios tuvieron por objeto los asuntos de la Iglesia, y del Reyno de Inglaterra.	1312	156.
De Tarragona, declaró despues de un maduro exâmen por ino-		

Digitized by Google

	Años.	
centes á los Templarios de su Provincia de todos los delitos de que les acusaban.	id.	id.
De Salamanca. Concedióse en él á la Universidad de Salamanca la novena parte de las décimas, que se percibian del Clero.	id.	id.
De Ruan, se celebró para explicar algunos de los reglamentos hechos en tiempo de Guillermo de Flavacourt, &c.	1313.	íd.
De Margdeburgo, hizo 9 estatutos sobre la disciplina.	id.	157.
De París, cuyas actas contienen 3 artículos.	1314.	id.
De Ravena, con 20 decretos..	id.	158.
De Saumur, con 4 Cánones, ó capítulos,	1315.	162.
De Nogaret, con 5 reglamentos.	id	164.
De Senlis, para juzgar á Pedro de Latilli, Obispo de Chalons, del rio Marne, sospechado de haber dado muerte á Felipe el Hermoso, y acusado de otros delitos., &c.	id.	id.
De Sens, concedió una décima á Luis X. llamado Utino Rey de Francia.	id.	165.
De Ravena, con 24 artículos, ó capítulos.	1317.	id.
De Tarragona, con 7 estatutos.	id.	170.
De Senlis, contra los Usurpadores de los bienes de la Iglesia.	1318.	id.

	Años.	
De Zaragoza, publicóse en él solamente la ereccion de Zaragoza en Metrópoli, hecha en el año anterior.	1318.	171.
De Sens, con 4 Cánones.	1320.	id.
De Hall, hizo un estatuto que contiene 7 artículos sobre disciplina.	id.	172.
De Londres, no se tienen sus actas, ni las de otro Concilio, que se celebró el mismo año en Perth.	id.	id.
De Valladolid, con 27 capítulos ó estatutos.	1322.	id.
De Borgoli, declaró por herege á Mateo Vizcomti, y le excomulgó.	id.	178.
De Magdeburgo, estableció un estatuto para la defensa del Clero.	id.	id.
De Colonia, se renovaron y autorizaron como provinciales los estatutos Sinodales, que el Arzobispo Engelberto habia hecho para la Diócesis particular de Colonia en 1266, á fin de reprimir las violencias contra las personas y bienes eclesiásticos.	id.	id.
De Toledo, con 118 capítulos.	1323.	179.
De Toledo, publicó las Constituciones del de Valladolid, á las que añadió 8.	1324.	183.
De París, publicó un estatuto		

de

	Años.	
de 4 artículos tomados casi literalmente del Concilio de dicha Provincia, celebrado en 1320.	id.	184.
De Scone en Escocia, se juntó de toda la Escocia, y esto es todo lo que se sabe.	id.	185.
De Alcalá, renovaronse en él algunos reglamentos de disciplina, que mandan á los Clerigos presentar sus letras de promocion á las Ordenes, y les prohiben el cabello largo, y toda afectacion de pulcritud en sus calzados, hábitos, &c.	1325.	id.
De Aviñon, con 59 Cánones.	1326.	*id.*
De Marsiac, con 56 Cánones.	id.	192.
De Senlis, con 7 reglamentos.	id.	196.
De Alcalá, con 15 capítulos.	id.	197.
De Ruffec, publicó un entredicho contra todos los lugares en que los Jueces seculares retuviesen Clerigos presos. Mandó tambien, que los Clerigos pudiesen defender causas en el foro secular por las Iglesias, y las personas Eclesiásticas, con tal que no admitiesen aun lo que se les ofreciese gratuitamente, &c.	1327.	198.
De Aviñon, celebró este Concilio el Papa Juan XXII. contra el Anti-Papa Pedro de Corbieres, Religioso Francisco, que to-		

	Años.	
tomó el nombre de Nicolás V., &c.	id.	199.
De Tolosa, Juan de Cominges, primer Arzobispo, convocó este Concilio con motivo de un caso bastante singular, acaecido en Tolosa, durante su ausencia.	id.	id.
De Londres, con 9 Canones.	1328.	200.
De Compiegne, con 7 capítulos.	1329.	201.
De París, arregló la jurisdiccion temporal de la Iglesia.	id.	202.
De Marsiac, procedió contra los homicidas del Obispo de Ayre, llamado Anesancio, que habia sido muerto dos años antes.	id.	id.
De Tarragona, renovó los estatutos de los Concilios que se habian tenido ántes en Tarragona, y en otras Ciudades de España.	id.	203.
De Lambet, con 10 capítulos.	1330.	id.
De Charne, la Iglesia de Armenia prometió en él obediencia al Pontífice Romano, como Xefe de la Iglesia Universal.	id.	205.
De Grado, en que se concedieron indulgencias á los que contribuyesen á la construccion de la Iglesia de San Juan.	id.	206.
De Benevento, contra los Simoniacos.	1331.	id.
De York, no se tienen sus actas.	id.	id.

De

A	Años.	
De Maghfeld, sobre la celebracion de las fiestas de los Santos.	1332.	id.
De Salamanca, con 17 Cánones.	1335.	id.
De Ruan, con 13 Cánones.	id.	209.
De Alcalá, cuyo objeto fué la defensa de las libertades de la Iglesia.	id.	210.
De Burges, con 14 Cánones.	1336.	211.
De Chateau-Gontier, con 12 reglamentos, con el nombre de capítulos.	id.	212.
De Aviñon, publicó un decreto de 69 artículos tomados los mas del Concilio de 1326.	1337.	213.
De Treveris, bublicó un decreto en 8 artículos relativo al Clero.	id.	id.
De Toledo, con 5 Canones.	1339.	id.
De Barcelona, el objeto fué suministrar subsidios á Don Pedro el IV. llamado el Ceremonioso.	1340.	214.
De Nicosia, publicó una confesion de fé, y una constitucion sobre la disciplina contenida en 8 artículos.	id.	id.
De Saltzburgo, fué degradado un Sacerdote llamado Rodulfo, que negaba la presencia Real, y otros dogmas.	id.	215.
De Constantinopla, se celebró en presencia del Emperador Andronico. El Monge Barlaam denunció en él la doctrina de		

Gre-

	Años.	
Gregorio Palamás, que habia pasado de su Monasterio á la Silla Episcopal de Tesalonica, &c.	1341.	id.
De Cantorbery, con 8 Cánones.	id.	216.
De Londres, celebráronse dos consecutivos, publicó 12 capítulos el primero, y 17 el segundo.	1342.	217.
De Noyon, con 17 Cánones.	1344.	220.
De Magdeburgo, para la defensa de las inmunidades eclesiásticas.	id.	223.
De Armenia, con motivo de los errores de que estaba acusada la Iglesia de Armenia.	1344, ó 1345.	id.
De Cantorbery y de York, el Clero de la Provincia de Cantorbery concedió al Rey Eduardo las décimas por tres años, y el Rey por su parte concedió al Clero, que ningun Clérigo estuviese obligado á responder á los Jueces seculares, sino á los eclesiásticos.	1345.	224.
De Cantorbery, tuvo por objeto la defensa del Clero, de sus derechos, y de sus privilegios.	id.	id.
De Constantinopla, contra los errores de los Palamitas.	id.	id.
De París, con 13 artículos ó reglamentos.	1346.	id.
De Praga, con 60 Cánones.	id.	229.
De Toledo, con 4. reglamentos.	1347.	239.

Digitized by Google

	Años.	
De Constantinopla, dos: en el primero se depuso al Patriarca Juan de Apri, por haber abrazado la doctrina de Barlaam, y renunciado á la de Palamás. En el segundo se aprobaron tambien los errores de Palamás.	id.	240.
De Padua, que tuvo por objeto la reforma de las costumbres.	1350.	id.
De Bezlers, con 12 Cánones de disciplina, diez de ellos tomados casi literalmente de los Concilios celebrados en Aviñon, en los años de 1326, y 1337.	1351.	id.
De Dublin, con 23 Cánones.	id.	242.
De Dublin, con 9 Cánones.	id.	245.
De Sevilla, se ignoran los Cánones que en él se establecieron, excepto el que restringe al número de quatro los padrinos del Bautismo.	1352.	246.
De Toledo, en que se establecieron dos capítulos: el primero, de los quales declara que los estatutos Provinciales de la Iglesia de Toledo, así antiguos, como modernos, ó venideros, no obligan ni obligarán sino á la pena, y de ningun modo á la culpa, á ménos de que se ordene de otra manera, y expresamente por los mismos estatutos. El segundo capítulo expli-		

Digitized by Google

	Años.	
ca el modo de la obligacion de los estatutos de un Cardenal Legado Apostólico.	1355.	247.
De Londres, se concedieron en él por un año las décimas del Clero al Rey Eduardo, que las pedia por seis años.	1356.	id.
De Angers, con 34 estatutos de disciplina.	1365.	id.
De Apt, con 28 Cánones.	id.	250.
De Yorck, con 10. Cánones.	1367.	253.
De Lavaur, con 133 Cánones ó estatutos de disciplina.	1368.	254.
De Magdeburgo, que renovó los antiguos estatutos de la Provincia, y especialmente los del Arzobispo Barchardo.	1370.	260.
De Narbona, con 28 Cánones.	1374.	id.
De Winnuski, para suministrar socorros al Pontífice Gregorio XI. contra el Sultan Amurates, que amenazaba á la Italia.	1375.	261.
De Cantorbery dos. El Arzobispo cedió en el primero de la intencion de un testamento en favor del Obispo de Norvick, salvo los derechos de la Iglesia de Cartorbery en igual caso.	1376.	id.
De York, se convocó por órden del Rey Ricardo II, y el mismo Príncipe hizo juntar otro		

	Años.	
aquel año, en el que le prometieron dos décimas.	1377.	262.
De Cantorbery, tuvo por objeto defender las libertades de la Iglesia de Inglaterra, y suministrar un subsido al Rey Ricardo II sobre el mismo objeto.	1379.	id.
De Alcalá, para saber á qual de los dos Papas Urbano VI, ó Clemente VII, se daría obediencia.	id.	id.
De Cantorbery y de York, tuvieron el mismo objeto, que fué conceder un subsidio al Rey Ricardo II, para las necesidades del Reyno.	1380.	id.
De Salamanca, Juan I, Rey de Castilla, asistió á este Concilio, cuyo objeto fué decidir entre los dos competidores al Pontificado: Urbano VI, ó Clemente VII. El Cardenal Pedro de Luna, que presidia en calidad de Legado de Clemente VII, atraxo los votos en favor de éste.	id.	263.
De Praga, estableciéronse en él 7 estatutos en forma de interpretacion de los que el Arzobispo Ernesto habia publicado en 1355.	1381.	id.
De Londres, en él se condena-		

ron

Digitized by Google

	Años.	
ron 24 proposiciones de Wiclef, y de sus discípulos, es á saber: 10 como heréticas: 14 como erroneas y contrarias á la definicion de la Iglesia.	1382.	id.
De Oxford, recibióse en él la abjuracion de muchos Wiclefistas.	id.	265.
De Estrigonia, Demetrio su Arzobispo estableció en él el derecho de llamar á su Concilio al Clero de los demás Obispados de Ungria.	id.	266.
De Cambray, el Cardenal Guido de Poitiers, celebró este falso Concilio el dia primero de Octubre en favor de Clemente VII.	1383.	id.
De Yorck, para dar un subsidio al Rey.	1385.	id.
De Saltzburgo, con 17 Cánones.	1386.	id.
De Navarra, y de Barcelona. Reconocieron por Papa á Clemente VII.	1387.	268.
De Maguncia, el qual condenó 36 Valdenses, á quienes la Justicia Secular hizo quemar vivos.	id.	id.
De Palencia, con 7 Cánones.	1388.	id.
De Palermo, con 28 estatutos con el nombre de capítulos.	id.	299.
De San Tiberio, hizo varios reglamentos, casi todos sobre los medios de conservar las libertades eclesiásticas recurriendo al Papa.	1389.	272.

De

Digitized by Google

	Años.	
De Colonia, se renovaron los antiguos estatutos de la Provincia.	1390.	id.
De Londres, en él se renovó una constitucion de Roberto de Winkelsey, Predecesor de Guillermo, para reprimir las empresas de los Capellanes, y otros Sacerdotes asalariados de los derechos de los Curas Párrocos.	1391.	273.
De Praga, en el que se prohibió á los Jueces civiles el que impidiesen á los reos sentenciados á muerte recibir la penitencia, y aun la Eucaristía, si la pedian.	1392.	id.
De Utrecht, con motivo de un Religioso menor llamado Santiago de Juliers, que decia era Obispo, y habia ordenado á muchos de Sacerdotes en Flandes, y en Holanda. El Concilio le degradó y le entregó al brazo Seglar, que le hizo cortar la cabeza.	id.	id.
De París, fué un Concilio nacional. Tratóse en él por órden del Rey Cárlos VI. sobre el modo de hacer cesar el cisma que causaba en la Iglesia la pertinaz ambicion de los Anti-Papas Pedro de Luna, lla-		

ma-

Digitized by Google

	Años.	
mado Benedicto XIII., y Roberto de Ginebra, llamado Clemente VII.	1395.	274.
De Londres, condenó los 18 artículos de los errores de Wiclef sacados de su Trialogo, que á la letra se hallan en la pag.	1396.	id.
De Arboger, se establecieron en él 10 Cánones.	id.	278.
De Londres.	1397.	280.
De París, acordó que el mejor medio de traer á la razon al Papa Benedito era quitarle no solo la colacion de los Beneficios, sino todo exercicio de su autoridad, mandando que nadie le obedeciese, &c.	1398.	281.
De Londres, su objeto principal fué el hacer averiguaciones acerca de muchos errores, y heregías, que sostenian muchos, así Sacerdotes como Clérigos inferiores, y legos. Condenó los errores de los Wiclefitas, y á los que los defendian.	1400.	id.
De Vayston en Suecia, se celebró en presencia del Rey Enrique, y de la Reyna Margarita su esposa. Habiendo este Príncipe llegado á ser mayor de edad, recibió allí la administracion plena, y entera de su Reyno.	id.	282.

Con-

Digitized by Google

Concilios del Siglo XV.

	Años.	
De Valladolid, fué una Junta mixta compuesta del Rey, de los Grandes del Reyno, y de muchos Prelados que se decidieron en favor del Anti-Papa Pedro de Luna.	1403.	id.
De París, decretó 8 artículos para la conservacion de los privilegios, durante el cisma, &c.	1404.	id.
De Praga, congregóse contra Pedro de Luna.	1405.	283.
De Hamburgo, condenó la opinion que se habia esparcido en el Pueblo de que todos los que muriesen con el hábito de los Franciscos, tenian segura la salvacion, y no estarian mucho tiempo en el Purgatorio, al que San Francisco descendia todos los años, y se llevaba consigo al Paraiso á todos aquellos, que en vida le habian sido devotos.	1406.	id.
De París, su unico objeto fué la terminacion del cisma. Decretó pedir un Concilio general, y substraerse de la obediencia de Benedicto XIII.	id.	id.
De Oxford, con 13 decretos.	1408.	id.
De Londres, obligó al Clero de		

In-

	Años.	
Inglaterra, Escocia, é Irlanda á que se separara de la obediencia de Gregorio XII. para reunirse con los Cardenales que habian convocado el Concilio de Pisa.	id.	285.
De Praga, congregóse para la condenacion de los errores de Wiclef.	id.	id.
De París, con los reglamentos, que á la letra se hallan en la pag.	id.	286.
De Reims, con diferentes decretos de disciplina, que á la letra se hallan en la pag.	id.	291.
De Perpiñan, los Prelados que lo componian discordaron en su dictamen, &c.	id.	294.
De Pisa, el objeto fué la extincion del cisma que se habia levantado en la Iglesia despues de la muerte del Papa Gregorio XI. con 22 sesiones.	1409.	id.
De Francfort, la conclusion fué, que se enviaran Embaxadores á Italia para solicitar la union.	id.	304.
De Florencia, confirmó el decreto dado por la República de Florencia, para substraerse de la obediencia de Gregorio XII.	id.	id.
De Aquiléa, pronunció una sentencia contra Pedro de Luna y contra Pedro de Candia, que se hizo llamar en su obediencia Alexandro V.	id.	305.

	Años.	
De Aix, compuesto de tres Provincias, señaló los sugetos que se debian enviar al Concilio de Pisa.	id.	id.
De Salamanca, celebrado á principio de los Embaxadores de los Reyes, y de un número considerable de Doctores, reconoció á Pedro de Luna por el único verdadero Papa.	1410.	id.
De Orleans, consta Juan, Duque de Borgoña, sobre la muerte del Duque de Orleans.	1411.	id.
De Sevilla, recomendó á los Clérigos la asistencia continua á los Divinos Oficios, y estableció la fiesta de la Natividad de nuestra Señora, baxo el rito de un Oficio doble solemne.	1412.	id.
De Roma, contra los Husitas, y Wiclefitas.	1412, y 1413.	306.
De Londres, para proceder á la condenacion de un tal Juan Oldeastell, protector de los hereges llamados Lollardos, que se habian reunido con los Wiclefitas, y prepararon el cisma de Enrique VIII.	1413.	id.
De Constanza, para la extirpacion del cisma, y reunion de los fieles, baxo un mismo, y único Pastor, la reforma de la Iglesia en la cabeza, y en los miembros, y la confirma-		

Digitized by Google

	Años.	
cion de la fé contra los errores de Wiclef, Juan de Hùs, y de Gerónymo de Praga, con 34 sesiones, que constan en la pag.	1414.	id.
De Perth en Escocia, para determinar á la Iglesia de Escocia, á que adhiriera al Concilio de Constanza, y abandonara la obediencia de Pedro de Luna, confinado á la sazon en el Castillo de Peñiscola.	1416.	333.
De Cantorbery, concedió al Rey dos décimas.	1417.	id.
De Cantorbery, tuvo por objeto el dar al Rey un subsidio, pagar lo que se debia á los Eclesiásticos enviados al Concilio de Constanza, reformar las costumbres del Clero, y condenar á un hechicero, y á dos hereges.	1419.	id.
De Saltzbourg, confirmó muchos decretos antiguos, y estableció 34 nuevos.	1420.	id.
De Caliske, lugar de la Diócesis de Genesna en Polonia, estableció muchos Cánones segun el órden, y la forma de las decretales, acerca de la permuta de los Beneficios de los Clérigos Extrangeros, de los Arcedianos, de los Vicarios, de los juicios, de los dias festivos, de los Obispados vacantes, de los testamentos, &c.	id.	336.

De

Digitized by Google

	Años.	
De Vernon, para enviar Diputados al Concilio de Pavía.	1422.	337.
De Pavía, fué trasladado á Sena á causa de la peste de que Pavía se veía amenazada.	1423.	id.
De Sena, estableció un decreto contra todas las heregías condenadas en Constanza, y contra todos los que diesen socorro á los Wiclefitas, ó á los Husitas.	id.	id.
De Treveris, estableció seis decretos, de los quales el primero es contra las heregías de Juan de Hus, y de Wiclef.	id.	338.
De Colonia, publicó 11 reglamentos.	id.	id.
De Copenhague, formó una carta Synodal para el restablecimiento de la disciplina, y la reforma de las costumbres, así de los Eclesiásticos, como de los Seculares, que se habian extraordinariamente corrompido con motivo de las guerras casi contínuas, que se experimentaban en aquellas comarcas.	1425.	339.
De Cantorbery, por la paz de la Iglesia, la conservacion de la fé, y la extirpacion de las heregías.	1428.	340.
De Riga, envió á Roma 16 Diputados todos Sacerdotes, para que se quejaran de los que oprimian á la Iglesia de Riga, &c.	1428, ó 1429.	id.

El

BIBLIOTECA

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google